

POR LA VERDAD-POR EL DERECHO-POR LA LIBERTAD

NUEVAS RUTAS DE  
ORDENACION SOCIAL



EL SOLIDARISMO  
DEMOCRATICO

**FORMULA UNICA  
DE JUSTICIA SOCIAL Y DE PAZ**

POR

**NÉSTOR ZUBELDIA INDA**

CANONIGO DE PAMPLONA

PAMPLONA

1951

EXTRAMUR  
CAPUCHINOS  
SAMPLONA

POR LA VERDAD-POR EL DERECHO-POR LA LIBERTAD

NUEVAS RUTAS DE  
ORDENACION SOCIAL

EL SOLIDARISMO  
DEMOCRATICO

FORMULA UNICA  
DE JUSTICIA SOCIAL Y DE PAZ

POR

NÉSTOR ZUBELDIA INDA

CANONIGO DE PAMPLONA

PAMPLONA  
1951



R. 93919

NIHIL OBSTAT:  
Lic. PABLO VELILLA RINCON  
Deán de la Catedral  
CENSOR  
Pamplona 10 de Enero de 1951

Pamplona 10 de Enero de 1951  
IMPRIMATUR:  
† ENRIQUE, Obispo de Pamplona

## DECLARACIONES DEL AUTOR

*Al escribir este libro hubiese querido mantenerme en el plano de los principios y de los criterios elevados de su aplicación a la organización y a la realidad, sin descender a ciertos detalles. Mas no he podido prescindir del todo de concretar ofreciendo soluciones más propias de economistas; me ha parecido que así convenía mucho para dar idea más clara del espíritu del Solidarismo.*

*En cuanto a la doctrina y principios y a los criterios generales de su aplicación estoy tan cierto de su verdad que los considero irrefutables; en una polémica no necesitaría el menor esfuerzo para defenderlos de toda impugnación.*

*En cuanto a ciertos detalles de organización (no en cuanto a las líneas fundamentales) y a algunas soluciones concretas no niego que no puedan ser discutibles; los economistas y financieros tienen la palabra, pero no se limiten a impugnar sin proponer algo mejor.*

*Es claro que cuando digo del Solidarismo democrático que es la fórmula única de justicia y de paz, me refiero a sus principios y a sus criterios generales de organización y de solución de problemas.*

N. ZUBELDIA



## NUEVAS RUTAS DE ORDENACION SOCIAL

# EL SOLIDARISMO DEMOCRÁTICO

### INTRODUCCION

#### CONCEPTO DEL SER NATURAL — EL HOMBRE — LA MORALIDAD Y EL DERECHO

Los niños, cuando juegan en la playa, construyen casitas de arena; hallan mayor dificultad si la arena está seca. Pretenderíamos construir un grandioso edificio con arena seca, si acometemos una ordenación social de justicia y de paz y no conocemos la naturaleza del hombre y de sus relaciones con el mundo sensible de que ha de servirse; si no poseemos un concepto verdadero de la moralidad y del derecho en las relaciones de los hombres entre sí y respecto del uso de las cosas .

#### A)

Es admirable la multitud y la variedad específica de los seres sensibles comprendidos en la grandiosa unidad del Universo.

Por todas partes brillan las adaptaciones mutuas, la conveniencia, la tendencia final radicada en las profundidades de cada uno de los seres naturales, la constancia, la firmeza y la belleza del orden.

Todo lo cual se aprecia con más facilidad y con mayor evidencia en los seres orgánicos, en las manifestaciones de la vida; en el prodigiosamente prodigioso fenómeno de la fecundidad y reproducción de los vivientes; en el tesón con que las especies se mantienen en sus barreras sin que el

mundo llegue a un caos de formas; en la maravillosa riqueza de instintos de los vivientes sensitivos; en el psiquismo superior del hombre; en su racionalidad, en su autonomía recia, en su fecundidad en ciencias y en artes.

En la naturaleza todas las cosas y en cuanto a todo lo que materialmente las constituye, están en variabilidad y variación, en movilidad y movimiento, en evolución: mas en todo lo variable y movable, en todo lo que varía y en el *mismo variar y moverse*, en la misma evolución, reside una ruta y dirección, con certeza en los procesos, los cuales siguen trayectoria fija sobre todo en los vivientes, eludiéndose infinitas desviaciones posibles en cada momento: en el ser natural se da, en cada uno, una necesidad interna que nos ofrece fenómenos en cada especie semejantes, que recogemos en haces generalizados y llamamos ley: ley química, ley física, ley biológica, ley instintiva.

He aquí, pues, dos momentos o aspectos opuestos, que constituyen una misma realidad del ser natural, en el cual el «hacerse» está en el «ser» y el «ser» en el «hacerse».

Tengamos un verdadero concepto de la actividad del ser natural: la acción natural, la específica, no procede de cualquier principio por cualquier medio y proceso hacia cualquier objetivo o finalidad, sino que procede de determinado principio, por determinados medios y rutas, a un objetivo determinado. Vaya un ejemplo:

Si rompemos un huevo de gallina, veremos la yema y la sustancia albuminosa y finas películas: escasa organización. Allí no hay músculos, ni huesos, ni vasos, ni órganos de nutrición y de sensación, ni plumas. Si previamente no conocemos el huevo de gallina, no adivinaremos qué especie de animal ha de formarse, al someterlo a un calor conveniente. Todo ese organismo no ha penetrado por la cáscara caliza, luego allí estaba; mas ¿cómo?. No estaba como cosa hecha y realizada; en aquellas sustancias residía una intención o aspiración práctica, un sello, una idea, una imagen invisible, un principio real que propulsa y dirige los procesos que se inician, dibujándose y haciéndose visible, poco a poco, el pollito, hasta que, completo, rompe la cáscara caliza que se ha adelgazado (porque su cal ha sido aprovechada para los huesos), y sale, piando, buscando el calor de su madre que le acoge bajo sus alas.

En la naturaleza lo que es *primero* en la intención es lo *último* en la ejecución; mas lo que es el resultado último en

el proceso, *preside* ese proceso con toda certeza y seguridad, hasta la reproducción exacta del tipo específico de los progenitores, y *preside* esos procesos no con influjo de causa eficiente, porque no posee todavía realidad física, sino con causalidad o influjo formal, pero real, como idea o finalidad intrínseca, como esencia, como algo que habita en las profundidades del ser.

La naturaleza nos ofrece también otro aspecto interesante; el de la armonía entre la utilidad y la belleza.

En las infinitas especies y variedades de animales y vegetales, en la disposición de los cuerpos inanimados, admiramos la belleza conjugada de diversísimas maneras, con una fecundidad pasmosa de concepción; caprichos afortunados, elegancias, gracias y delicadezas geniales, insuperablemente: mas no son en daño de la utilidad, ni la utilidad es prosaica eliminando la belleza; una sola flor con su fragancia, basta, aunque más razones no hubiese, para descalificar la evolución ciega y mecanicista.

Ahora bien: supongamos que un mendigo camina trabajosamente, agonizando de hambre, a punto de rendirse, dejándose caer para no levantarse; en ese momento preciso, halla un bolso conteniendo alimentos exquisitos y bebidas confortantes. Esa oportunidad, esa adaptación del remedio a la necesidad, esa conveniencia, han sido fortuitas y casuales; mas el mendigo no se expondrá otra vez a una larga caminata sin provisiones, en la esperanza y seguridad de otro feliz hallazgo de otro bolso; porque, si no es un insigne necio, sabe que en lo casual, en lo *fortuito*, en lo *impremeditado* y *sin intención*, en el curso ciego de acontecimientos, en lo que no es presidido por una finalidad *pretendida*, lo adaptado, lo conveniente es una excepción que no se repite; la adaptación no es *por sí*, sino *por accidente*. Mas en la Naturaleza y en el Universo la adaptación y la conveniencia no son una excepción sino que son *la regla general*, con escasas excepciones; en la Naturaleza brilla la adaptación con infinitos factores diversos y opuestos y veleidosos, pero aprisionados a direcciones felices; adaptación y conveniencia bajo múltiples aspectos, con una constancia en la que cada segundo de tiempo es un nuevo prodigio, en el conjunto y, sobre todo, en cada uno de los seres orgánicos vivos. Luego en la Naturaleza y en el Universo *preside la intención*, la premeditación, la finalidad pretendida y ejecutada impecable-

mente, y, como tenemos dicho, con belleza, con arte exquisito, insuperable.

Digerimos el alimento *porque* tenemos estómago, pero tenemos estómago *para* digerir; vemos *porque* tenemos ojos, pero tenemos ojos *para* ver; se oxigena nuestra sangre *porque* tenemos vesículas pulmonares estructuradas adaptadamente al aire respirable y a la respiración, pero la anatomía y fisiología de esos órganos y de todos son *para* determinadas funciones: quien se contente con la parte o lado *ejecutivo*, incurre en torpe error; con los mismos cien brazos y las mismas piedras con que se construye un teatro, se puede construir una cárcel; depende de la intención, plano y dirección del arquitecto.

Por todas partes en la naturaleza brilla la intención, la finalidad pretendida y obtenida.

Los seres naturales son por lo tanto *realización de ideas y finalidades* de un ser inteligente y poderoso, el cual dotó a las cosas de fuerzas y actividades específicas en las que reside, como algo de ellas mismas, la tendencia y dirección a sus propios fines y al objeto del conjunto: la Naturaleza y el Universo es la obra del arte de Dios que está *fuera y sobre* ella.

Ni siquiera necesitó Dios materia preexistente; también la materia y el *subtractum* de las cosas es obra de Dios; porque no cabe porción material que no pertenezca a especie alguna, que no posea actividad específica y no constituya un ser natural; y si Dios es quien ideó y realizó los seres naturales hizo también la materia de que constan; Dios, por lo tanto, llamó de la nada a las cosas, es decir, creó.

Si suponemos una serie de espejos que se iluminen unos a otros, aunque sean incontables, el proceso no es de abajo a arriba, ascendente, como lo es en nuestra torpe explicación de la luz de uno por la luz del anterior, sino que en la realidad objetiva el proceso es de arriba a abajo, es descendente, y si no hubiese un foco de luz que brilla por sí mismo, todos los espejos se apagarían.

Dios es ese foco de luz del que se deriva el ser y la vida: Dios existe por sí mismo sin limitación ni condicionamientos, sabio y omnipotente, generoso y bueno; Dios es el ser positivamente absoluto y personal, no el ser *precisivamente* absoluto e indeterminado que como tal no puede existir, pues todo lo que existe es individual y concreto; sino el ser absoluto que no puede no existir, que de nadie recibe y a

todos da; suyos son la luz y el calor vivificante del sol, la vida y la belleza. Las cosas del Universo son la conjugación y manifestación de sus atributos y perfecciones.

## B)

En cada uno de los vivientes y en los mutuos relacionamientos de seres del Universo sensible, brilla la *conveniencia como resultado* y la finalidad como *principio*, radicada en cada uno de ellos, como sello del Creador. Y el Universo mismo ¿no tendrá una finalidad digna de Dios? Dios no necesita el Universo para sí; ¿para quiénes y para qué está destinado?

Los seres puramente espirituales no tienen que servirse de las cosas sensibles. Para conocer a Dios reciben su luz directamente; no es para ellos el mundo sensible.

Crear el Universo solamente para que lleve en su seno seres inconscientes, atentos a impresiones sensibles, sin flotar sobre ellas ni dominarlas, apreciando todo según la utilidad inmediata y restringida en el marco de los instintos, es como no crearlo para nadie y para nada levantado y sublime, quedando en el vacío las ideas cuyo contenido realizan las cosas, la belleza, las intenciones de Dios, la manifestación que llevan, implícita, de los atributos divinos. El Universo sería una expansión de la verdad y de la bondad de Dios, para los que ni captan la verdad ni son capaces de agradecer la generosidad del Creador y corresponderle con el amor; un absurdo.

La clave que nos descubre la finalidad del mundo sensible es el *hombre, constituido*, como sensitivo, en el seno del Universo sensible, pero perteneciendo más al mundo de los espíritus como inteligente; un sensitivo inteligente, o, más bien, un inteligente sensitivo que supera a todos los seres sensitivos.

En el plano de los seres sensitivos, el hombre ocupa lugar más elevado, porque su sensibilidad, informada por la inteligencia, está impregnada de espiritualidad; en el plano de los seres intelectivos está en el último lugar, porque las substancias intelectivas que no tienen cuerpo, conocen por intuición y el hombre conoce por abstracciones y raciocinio.

El hombre es, pues, el lazo y conexión de ambas creaciones, de la de lo sensible y de la de los espíritus. El mundo sensible está al servicio del hombre, al de su vida

y de su espiritualidad, lo cual es estar como quien dice al servicio de Dios mismo a quien el hombre, contemplando la grandeza del Universo, reconoce, agradece y ama. Es la expansión generosa de la bondad comunicativa de Dios.

Auscultemos en el hombre:

### C)

Admirable y misteriosa es la síntesis que se da en la naturaleza y en el ser natural, de cosas tan opuestas como la variabilidad y la certeza en los procesos, la fugacidad de los fenómenos y la ley que los rige, lo existencial y lo esencial. Admirable es también la armonía y conciliación de la utilidad y la belleza. Pero más admirable y misterioso es el consorcio de la sensibilidad y de la inteligencia en el hombre, constituyendo ambas un solo sujeto de ser específico, de receptibilidad y de actividades.

Reflexionemos. En la sensación y en las representaciones sensibles de la imaginación todo es procesos orgánicos, determinaciones orgánicas, materiales, con individuación material, extensas y de lo extenso, localizadas en el espacio, realizadas con una duración sucesiva (cuya medida es el tiempo) y en la que el «ahora» es un indivisible que fluye haciéndose pasado lo que era futuro; un indivisible que es negación de duración de lo que pertenece al tiempo, como el punto matemático es negación de cantidad de lo que pertenece a lo continuo.

La sensibilidad (nótese bien) como función orgánica no puede flotar sobre el *aquí* y el *ahora*; la afección sensitiva es esto material; lleva esencialmente concreción material: por lo cual el apetito que engendra el conocimiento o percepción sensitiva de algo que es conveniente, lleva un determinismo (tendencia a algo uno concreto) que está en el polo opuesto de la libertad y de la responsabilidad; por eso los animales brutos obedecen ineludiblemente a sus sensaciones y a sus instintos.

La sensación, la función del órgano no es más, no puede más.

Mas ¿qué ocurre en el hombre?

El hombre es sensitivo y necesita de sus representaciones sensibles, pero tiene conciencia, se ve a sí mismo como principio y sujeto, invariable en sí, de las afecciones, recepciones y actos que se suceden, y dice: yo veo, yo oigo,

yo escribo; el yo es como la roca enhiesta en el océano, inmovilmente, recibiendo y despidiendo a las olas.

El hombre conoce que quiere, y quiere conocer; se acuerda no solamente de lo conocido sino del acto de conocer y querer; y quiere acordarse. Su conocer está en su querer y su querer en su conocer porque proceden de un principio real (tan real como las acciones) y residen en un sujeto real que se ve a sí mismo como vestido de esas afectaciones, como operante, como principio y sujeto de las mismas y dice: *yo entiendo, yo quiero*; conciencia empírica que es la manifestación de una entidad robusta que se posee a sí misma, que se vuelve sobre sí misma, *toda ella sobre toda ella*, por lo cual mira y domina sus propias impresiones, y enjuicia y domina los objetos que las producen; que, por lo tanto, no es extensa y orgánica sino supra-orgánica y espiritual.

Verdad es que el alma no tiene intuición de su propia substancia, la cual no es próximamente inteligible para sí, por estar encarnada, o sea, vinculada al cuerpo: pero si fuese algo material y externo, el entender y el querer no estarían presentes ante sí mismos ni lo estaría el yo como operante; lo corpóreo se dobla, pero no todo él sobre todo él.

Por eso el hombre recibe sus impresiones sensibles como un señor a sus vasallos: las examina, las compara, enjuicia sobre ellas, hace con ellas y a base de ellas nuevas combinaciones como un tresillista con los naipes, con creaciones de fantasía; atrae y retira recuerdos; se pasea por el espacio y por el tiempo; es decir, que el hombre, por sus facultades intelectivas, *flota* sobre sus impresiones sensibles y las domina; y es claro que lo que está sobre la sensibilidad no es sensación ni algo orgánico, sino que está constituido en un plano superior.

El hombre ve las cosas como ocupando lugar y excluyéndose unas a otras del mismo lugar; así concibe la extensión real o posible y el espacio; las vé como cambiando de lugar, concibe y mide las distancias, calcula sobre ellas y sobre el movimiento; luego el yo, como principio y sujeto del psiquismo superior, es ajeno a la extensión, y al estar unido al cuerpo no está en él como localizado, como en lugar, sino vinculado, como principio interno y formal de ser específico y de vida; no está como contenido sino continente.

El hombre no solamente dice «yo veo, yo hago», sino

«yo hice, yo haré», concibe y mide el tiempo y ve lo pasado como pasado, lo presente como presente, lo futuro como futuro: el yo está, pues, sobre el tiempo; en el tiempo el «ahora» es un algo indivisible que fluye haciéndose pasado lo que era futuro; pero el «ahora» del que está sobre el tiempo no fluye, su duración no es sucesiva, no puede cortarse, es eterna en cuanto a su substancia aunque se sucedan sus acciones.

El hombre, al recibir sus impresiones sensibles y formar sus representaciones imaginativas, flotando sobre ellas, sabe prescindir del espacio y del tiempo y de notas individuantes y concretas; como uno que, mirando un edificio, prescinde de sus materias y se queda con el plano de la casa que puede realizarse con otros materiales y en otro lugar y tiempo; así formamos las ideas mediante la abstracción. Por ejemplo: La idea de *triángulo* y la de *hombre* no son representaciones imaginativas; en el consorcio de la inteligencia con la imaginación a la idea del triángulo acompaña una imagen borrosa y vaga; mas si la imagen sensible fuese la idea, podríamos dibujarla en un encerado; esa figura tendría determinado tamaño, determinada materia, determinados detalles; y si ella fuese la idea y no una de tantas realizaciones de la misma, no sería triángulo sino lo que fuese de ese tamaño y de esas notas o datos individuantes.

Relacionando ideas, formulamos juicios, o sea, afirmaciones y negaciones de identidad y conveniencia del sujeto y el predicado, así digo: la nieve es blanca, el hombre es racional; juicios que dialécticamente se expresarían así: la nieve es algo blanco, el hombre es ser racional, la infusión de digital es algo que activa el corazón. La palabra o cópula expresa tiempo presente, pero en esos juicios prescindo del tiempo porque llevan universalidad y necesidad. La nieve (no solamente esa o aquella) es (no solamente ahora sino que ha sido y será) blanca: la infusión de digital (no ésta sólo) activa (siempre) al corazón (no este corazón solamente).

De no ser así no construiríamos las ciencias; hemos experimentado que la nieve es blanca en todo tiempo y lugar, en diversísimas circunstancias; un fenómeno constante reclama una causa constante que aquí no puede ser otra que la naturaleza específica de la nieve, del agua en ese estado, y digo «la nieve es blanca». Al juzgar así estoy fuera de lo concreto, de lo individual, fuera, por lo tanto, de lo sensible concreto, aunque juzgue acerca de lo sensible; así

se crean las ciencias naturales (abstrayendo de la materia individual) las matemáticas (abstrayendo de la materia sensible) la metafísica (abstrayendo de la cantidad): pues así como relacionamos ideas en los juicios, relacionamos juicios en el raciocinio por inducción, que, como hemos visto, implica deducción.

Así es como el hombre como inteligente halla las ideas en las impresiones sensibles, la necesidad en lo contingente, las causas en los efectos, en los fenómenos las leyes que los rigen, en las cosas existentes efímeramente las esencias físicas que nos dan conceptos o esencias metafísicas inmutables.

El hombre en sus conocimientos tiene certeza, que es absoluta ausencia de duda; certeza engendrada por la evidencia de lo cognoscible; la certeza en su parte positiva, que es el asenso, tiene diversos grados y puede ser moral, física o metafísica; esa firmeza que se impone avasalladoramente, esa necesidad de asentimiento, esa luz no puede darse en el conocimiento meramente sensitivo despojado de intelectualidad o espiritualidad, como en la arena movediza no podemos pretender consistencia: la certeza no puede residir en la mera sensación ni en el sensitivo no inteligente; las afecciones del sujeto no superan al mismo porque son accidente suyo: no es capaz de certeza sino el sujeto que posee un ser, una entidad firme, sólida, perdurable, que no fluye; solamente lo que no es sucesivo, temporal y extenso puede captar lo cierto, lo necesario, lo invariable y eterno (con eternidad o negativa o también positiva). El principio y sujeto de las actividades del psiquismo superior no es orgánico, posee substancialidad espiritual.

No solamente estamos ciertos de muchas cosas, sino que sabemos que estamos ciertos, con certeza reflexiva: sabemos también dudar y opinar ponderando los motivos; examinamos y enjuiciamos sobre las probabilidades, revelando un dominio y una perspicacia que no cabe en la mera sensación que lleva en su esencia procesos orgánicos y que es como la corriente de un río.

Y se comprenderá que las actividades del psiquismo nuestro no son función orgánica, con restricciones que impone la sensación: están sobre ella y proceden de un principio supra-orgánico, espiritual.

Las facultades intelectivas son, pues, distintas esencialmente de las sensitivas, mas no incurramos en un espiritua-

lismo exagerado, desconociendo la íntima y profunda relación de la sensibilidad y del entendimiento.

Fijémonos en la unidad del sujeto: *el mismo* que piensa y entiende es el que siente; el objeto del entendimiento es lo inteligible *que está en lo sensible*, de donde lo extrae por precisiones y abstracciones; la imaginación y sus representaciones sensibles son instrumento de la mente, elevado a una acción y cooperación superior a la que la sensibilidad tendría por sí sola, como el buril en manos del escultor y el violín en manos del violinista; imaginamos pensando y entendiendo, y entendemos y pensamos imaginando, y aunque este concurso de la sensibilidad es de condición y extrínseco, a las más elevadas actividades del psiquismo superior acompañan procesos cerebrales.

La percepción sensitiva en los animales brutos es totalmente destituida de aspectos inteligibles, más no en el hombre; lo inteligible se mezcla en *la misma percepción sensitiva*, y, al percibir, la percepción va como iluminada por elementos inteligibles que espontánea e incoerciblemente surgen en nosotros; examínese por ejemplo, cada uno: miro la cuartilla de papel en que escribo; la miro como sujeto o sustancia blanca, que puede ser más o menos blanca o de otro color; aquí ya hay aspectos inteligibles, sujeto y accidente, accidente variable y de posible diversidad, concepto de diversidad, etc., etc.

Y si esto es en las percepciones sensibles directas, es mucho más en las representaciones imaginativas; imaginamos pensando y entendiendo.

Más también entendemos y pensamos imaginando.

Las percepciones sensibles son las que despiertan las actividades mentales, pero una vez iniciadas éstas, el entendimiento se sirve de la imaginación y de sus imágenes como de instrumento que es elevado a cooperaciones y concurso para las que por sí solas serían absolutamente inhábiles, según hemos dicho. Nos valemos de palabras, y unos discurren en latín y otros en otro idioma; mas sin confundir la materialidad de las palabras con las ideas que expresan. A la ideación, a los juicios, al raciocinio, a las intuiciones mentales acompañan imágenes sensibles con mayor o menor correspondencia y paralelismo, mas a sabiendas de que las representaciones sensibles son un mero condicionamiento y no hacen el papel de ideas; la mente procede con propia autonomía. Frecuentemente esas representaciones son un

estorbo, una triste necesidad impuesta por el consorcio de la razón con la sensibilidad porque quien piensa es el sensitivo.

Tenemos que pensar en ocasiones contra el torrente de las exigencias de la imaginación y en esos casos las imágenes acompañan borrosa y débilmente, medrosamente; por ejemplo: cuando demostramos la recia realidad de las substancias espirituales; cuando las concebimos sin relación con el espacio, sin localización en él y por lo tanto sin relación de distancias ni apiñamiento; cuando reconocemos que se hacen presentes por la operación sin estar en, cuando demostramos que en ese sentido pueden pasar de un punto a otro sin pasar por el medio, cuando decimos que el alma está toda en todo el cuerpo y toda en cada parte de él; estas concepciones no tienen posible representación imaginativa porque la imagen sensible es extensa y de lo externo; concebir no es imaginar.

Leemos historia, v. gr., la de Julio César; ¿cómo conocemos a ese Emperador? Por convergencia de datos abstractamente conocidos por los cuales lo diferencio de todos los otros hombres; datos abstractamente conocidos de los que no tengo intuición sensible; con ellos me forjo un Julio César y su historia; un Julio César que necesito representármelo en conformidad con esos datos abstractos, no sensibles para mí; mas de la verdadera y objetiva realidad física no sé nada si no me ofrecen un retrato; se da pues, un convencionalismo que, sin embargo, no es arbitrariedad. Así se mezcla en el conocimiento de hechos sensibles que ocurrieron, lo abstracto e inteligible con lo sensible, con distinción entre lo uno y lo otro.

De no ser así se paralizaría nuestro pensamiento y estaríamos incapacitados para el arte, para las ciencias y para la historia.

Para ilustrar un poco más esto de las relaciones de la imaginación y el entendimiento sin entrar en disquisiciones y aspectos impropios del asunto de esta obra, acudo a un ejemplo.

Si ponemos un libro abierto ante la mirada de un caballo, el animal verá todo lo que de sensible tienen las letras, verá la materialidad de los caracteres. Si lo ponemos ante un hombre que no conoce el idioma en que está escrito el libro, apreciará la belleza de las letras, leerá las palabras, pero tampoco alcanzará a más.

En aquella materialidad de la escritura se expresan, sin embargo, sublimes pensamientos; el que conozca la lengua en que está escrito el libro captará esos pensamientos y aunque no pueda menos de ir leyendo las páginas, ni se fija en la materialidad de las letras, absorbido por el asunto que expresan.

Las imágenes sensibles, las representaciones imaginativas son algo concreto material, algo extenso, la materialidad de las letras del libro; para un sensitivo no inteligente nada le dicen de su contenido inteligible; un sensitivo inteligente halla en ellos lo inteligible, por la luz que irradia sobre ellas el entendimiento iluminándolas, prescindiendo de lo individual y material, por la fuerza de la abstracción; las ideas están en lo sensible como están en las letras del libro, y captado lo inteligible tiene una maravillosa fecundidad en ulteriores actividades psíquicas en las que la sensibilidad tiene el *mínimum* de entrometimiento por razón del sujeto uno. Téngase en cuenta que no es el cerebro y la imaginación la que contiene al intelecto sino que éste contiene a la imaginación aunque su jurisdicción no salga del campo del compuesto humano.

D)

El alma o principio vital no está en el cuerpo como en *lugar*, a la manera que un objeto está en una mesa, sino como forma y por influjo formal y dirección intrínseca.

El influjo formal, distinto de la causalidad eficiente y de la final, es difícil de concebir a los no iniciados en filosofía; acudiré a un ejemplo: La retina del ojo necesita ser impresionada por el objeto visible; esta impresión (especie impresa) en la que el ojo es pasivo, provoca una reacción del órgano, la expresión vital del objeto (en la que el ojo es activo) expresión que termina en el objeto, y esto es *visión*.

La especie impresa no es el sujeto *que vé*, ni es *lo que se vé*, sino que *por ella se vé* el objeto. Es un accidente del órgano; pero la visión es una acción real posee su realidad, y respecto de esta realidad de la visión, la especie impresa no es un accidente, sino que pertenece a la esencia de la acción con causalidad formal, como forma o determinante interno de la acción. Así es el influjo del alma en el cuerpo constituyendo con él un solo ser específico, como la especie impresa constituye una misma realidad de la visión.

Supuesta esta aclaración, dice el doctor de la Iglesia Santo Tomás que el alma en cuanto *intelectiva*, es forma

substancial del cuerpo; éste se construye constantemente bajo la dirección intrínseca e influjo formal del alma.

De aquí el que el cuerpo humano y la imaginación están impregnados de espiritualidad; el cuerpo humano es la encarnación del espíritu. Si por un absurdo, el caballo tuviese alma racional, no podría pensar con su cerebro como no podría tocar una sonata al piano con sus pezuñas.

Por eso el cuerpo humano es lo más bello de la creación: nadie puede concebir cosa más bella ni reformar en mejor una de sus graciosas líneas armonizando la utilidad y la belleza; por eso el hombre ejerce esa extraña sugestión en los animales brutos que parece que captan la superioridad.

El hombre es admirable: con estar su espíritu vinculado substancialmente a la materia y condicionado en sus actividades por la sensibilidad y el cerebro, revela una potente mentalidad, una pasmosa fecundidad en las artes y en las ciencias, realiza inventos maravillosos que son una demostración de la objetividad de sus ideas, juicios y raciocinios cuya aplicación no desmiente la realidad.

Ejerce el alma actividades supra-orgánicas según hemos visto; actividades recias y sublimes que no pueden proceder sino de un principio supra-orgánico y espiritual que posee una realidad propia cuya duración es, no un «ahora» que se hace de futuro presente y cuya simplicidad es negación de duración de lo sucesivo y temporal, sino un «ahora» que no fluye y que no puede cortarse con la separación del cuerpo por la muerte: precisamente la incorruptibilidad del alma trascendiendo al cuerpo le da enormes resistencias a pesar de lo delicado de su estructuración: y los que cultivan esa espiritualidad nos dan el fenómeno de llegar a edad avanzada en unas penitencias, privaciones, austeridades y actividades que deberían acabarlos en poco tiempo.

Con la muerte no se apaga el «yo», no se disipa la recia realidad del alma: ved a un hombre gravemente enfermo; ese hombre es de una potente mentalidad; ha escrito obras inmortales; ha desplegado actividades enormes; es de un carácter recio; ha gobernado sabiamente imponiéndose a las multitudes; es un gran corazón, de amplitudes extraordinarias, de virtudes heroicas. Enfermo, conserva hasta el último momento la lucidez de sus facultades; dicta sabiamente sus últimas disposiciones y da los últimos consejos: el pulso va apagándose: un ténue hilito le liga a la vida; el hilito se corta, se suspenden los procesos orgánicos que es-

taban en lo mínimo, mientras brillaban todavía las actividades psíquicas: en esos procesos débiles va a estar el potente yo de ese hombre? No; su yo, su alma deja de vivificar al cuerpo y sigue ejercitando las actividades en otro medio, sin condicionamientos que el cuerpo impone, en amplitudes nuevas, sustituyéndose el influjo de lo sensible en que veía reflejadas las ideas del Creador, por la luz que irradia Dios a los espíritus; sale de las sombras a recibir los rayos directos del sol de la divinidad.

### E)

El conocimiento de lo conveniente engendra el apetito; el término del apetito, o sea, lo apetecible se llama *bueno*.

Ya vimos que el apetito consiguiente al conocimiento sensitivo lleva determinismo; mas el apetito consiguiente al conocimiento racional (voluntad) no lleva determinismo; da a la voluntad motivos *suficientes* para apetecer determinado bien, pero no motivos ineludibles y obligados; y es que la voluntad sigue el dictamen de la razón en el último juicio práctico de ésta respecto de la acción en concreto; pero la razón abarca y comprende en la amplitud de su mirada diversos aspectos de conveniencia y como, en cuanto al ejercicio del acto, la razón depende de la voluntad, ésta hace que miremos adecuadamente todos los aspectos de conveniencia o inconveniencia, o solamente un aspecto parcial prescindiendo de los otros o se inhibe en ello dejando oír solamente a la pasión.

El hombre, por lo tanto, se halla radicalmente en indiferencia activa para obrar o no obrar y para obrar en un sentido o en otro; se auto-determina en el obrar, posee autonomía.

Así se explica el que en la conducta del hombre haya en diversos individuos y en uno mismo en diversas épocas, tan enorme diferencia: hay almas bellas, inocentes, candorosas, de virtudes heroicas, de pureza mantenida contra el torrente de pasiones; y hay hombres abyectos, degenerados, de perversidad infrabestial.

Sabemos que el animal bruto según sus instintos es o fiero o manso, o insidioso o sencillo; nadie sabe cómo puede ser un hombre.

En los vivientes, en su conducta impuesta por las ten-

dencias específicas, se da una aspiración práctica a realizar el tipo específico lo más perfectamente. Si por coacción o por circunstancias la planta o el animal son impedidos, privándoseles de recursos para su desenvolvimiento o imponiéndoseles lo que su naturaleza repugna, ello es en daño de su vida o de su perfección específica. Es decir, que para que se obtenga el fin de la naturaleza hay que obrar según la naturaleza.

Hay, pues, una dependencia, conectación o *ligadura* entre los medios y el fin, entre lo que es conforme a la naturaleza del viviente y la perfección natural del mismo.

Así también ocurre en el hombre. Este, en uso o abuso de su libertad, puede obrar según su racionalidad o contra ella: lo que no puede es evitar que su conducta sea u ordenada o desordenada, o racional o bestial: tampoco puede evitar el que, si incurre en desorden, éste sea suyo y le sea *imputable*. Tampoco puede evitar el que entre la conducta y la obtención de sus destinos de plena luz, plena libertad y plena satisfacción de aspiraciones de su alma espiritual y la conducta que siga (racional o irracional) haya una *conectación*, una dependencia y *ligadura*, de suerte que el desorden suyo y que le es imputable, tenga como sanción la luctuosa privación de luz y de libertad, la pérdida de sus destinos y el fracaso de su vida.

Esta dependencia, *ligadura* u *obligación* entre el uso o abuso de la libertad obrando según la razón o contra ella y la obtención o el fracaso de la existencia se llama *obligación moral*.

La conformidad o disconformidad de las acciones humanas con la racionalidad y espiritualidad, con las exigencias de la naturaleza racional tal cual está constituida por Dios, o sea, con la ley natural, en cuanto se nos imputa y tiene como conexión la obtención o la pérdida de nuestros destinos, se llama *moralidad*.

De la moralidad se origina *el derecho*: el derecho es una facultad de hacer u omitir o exigir algo.

Esta facultad no es facultad *física*, porque entonces el derecho sería la prevalencia de la fuerza y el elefante sería de mejor derecho que el hombre: el derecho es facultad *moral*, facultad de obrar sin que se falte a la racionalidad y la justicia.

Facultad moral que es físicamente violable por una coacción injusta, pero que es *moralmente inviolable*, porque el

que la viola incurre en un desorden imputable y que lleva la sanción a que nos hemos referido.

F)

Cada hombre se posee a sí mismo: goza de una autonomía originada de su espiritualidad; tiene obligación moral de procurar la obtención de sus destinos, por propia cuenta y según su propia responsabilidad, de lo cual procede la respetabilidad de su conciencia: es sujeto de deberes que no proceden de leyes humanas sino de la ley natural, y por lo mismo, sujeto de derechos de origen divino anejos a su condición humana, a su racionalidad.

Con esta base pueden pactar los hombres y asociarse creando entre sí vínculos jurídicos para conspirar a un objetivo o finalidad, y deben asociarse si deben aspirar a ese objetivo, y a veces es la misma naturaleza la que inspira la asociación; asociación es una entidad jurídica, una persona moral. Si el hombre antes de asociarse no estuviese investido de deberes y de derechos originados de una ley superior, de la ley natural, la sociedad no sería una entidad jurídica sino un hecho no iluminado por el derecho.

La condición jurídica de una sociedad, o sea, la cantidad y calidad del derecho a existir y a obrar y a veces la misma organización, dependen del origen, según que sea impuesto por la naturaleza o libre, del fin social según que sea obligatorio o libre y de la relación de la sociedad como medio con el objetivo que determinó su creación.



NUEVAS RUTAS DE ORDENACION SOCIAL

---

EL SOLIDARISMO DEMOCRATICO

---

PARTE PRIMERA

---

*Doctrinal o de principios*

CAPITULO I

CRITERIOS BASICOS DE LA ORDENACION SOCIAL  
SOLIDARISTA

A) El Solidarismo tiene como criterio fundamental, el respeto sincero y práctico del hombre al hombre *como hombre*; no al hombre precisamente como poderoso o como sabio o como virtuoso, sino como hombre; porque el hombre es imagen y semejanza de Dios, como escribió Moisés hace tres mil quinientos años próximamente.

En los precedentes prolegómenos tenemos vista la espiritualidad del hombre, su recia personalidad que no han creado las leyes humanas, su señorío, sus elevados destinos, el origen de la moralidad y del derecho; el hombre es, si así podemos expresarnos, un pequeño Dios, un retrato vivo de Dios.

Por insignificante que un hombre parezca, nadie sabe la grandeza que puede llevar dentro; por lo menos tiene capacidad radical para ser como son y han sido los grandes hombres que admiramos, los grandes sabios, los grandes artistas, los grandes santos, los grandes legisladores, los grandes gobernantes, los héroes.

Todos los hombres estamos constituídos esencial y espe-

cíficamente en el mismo plano, y el que desprecia a un hombre se desprecia a sí mismo y no tiene conciencia de su propia dignidad; el que es poderoso o ejerce autoridad, está capacitado para ello por su racionalidad, y no puede sensatamente despreciar en otros, la condición humana por la que se elevó a las alturas, y no sabe si a quien maltrata y no respeta, posee cualidades muy superiores a las suyas.

De la civilización de un pueblo no juzgamos por su prosperidad y por sus adelantos, sino por el respeto que en él haya, del hombre al hombre *como hombre*; y los atentados, las injusticias, la opresión, las guerras, la degeneración de costumbres, las tiranías y el despotismo, se originan de la irrespetuosidad del hombre con el hombre.

Por eso, en el régimen social solidarista es criterio básico el respeto al hombre.

b) De aquí que el Solidarismo proclame el respeto a la *libertad* que es atributo del hombre.

La facultad de auto-determinarse en el obrar, radica en la *racionalidad*, y el ejercicio de la libertad es *ejercicio de la espiritualidad*, sin el cual las facultades superiores se atrofian y el hombre degenera: los regímenes de coacción sistemática envilecen a los pueblos.

La libertad es *como tal*, esencialmente buena, porque nos asemeja a Dios, el Ser positivamente absoluto y libérrimo de cuya personalidad procede toda personalidad.

Pero Dios es la Verdad y el Orden mismo por sí subsistentes, y el hombre es defectible y, puede ejercer una libertad que no está en la línea de su espiritualidad, libertad bastarda que más bien debemos llamar *libertarismo* y que *no es derecho*.

La ley natural es el fuero del orden objetivo, la exigencia de la naturaleza humana integralmente considerada, y, por lo tanto, es *espiritualidad y libertad*; y las leyes positivo-humanas concretan y aplican lo que la ley natural prescribe genérica e indeterminadamente y organizan la convivencia humana de los libres y la conspiración al fin social, evitando, además, el libertarismo, o sea, las rutas que van al sepulcro de la libertad.

En este sentido podemos decir que no está la libertad al servicio de la ley, sino que la ley está al servicio de la libertad, porque está al servicio de la espiritualidad; y que la ley humana tiene como objetivo, el mayor caudal posible de libertad y que debe inspirarse en el *respeto a la libertad*

sin la cual la vida no merece vivirse. El limitativo de la libertad es solamente la justicia.

Podemos decir que la libertad es el máximo bien, no formalmente pero sí materialmente.

La salud es libertad, porque el enfermo tiene limitativos que son una cárcel. La riqueza es libertad, porque da recursos para disponer de las cosas y para moverse. La Ciencia es libertad, porque el ignorante tiene horizontes limitados, no puede gozar como gozaría de las cosas, mientras que los conocimientos amplían nuestra personalidad pues el cognoscente asimilando se hace las cosas que conoce. La virtud es libertad, porque flotando sobre las pasiones, dominándolas, sacudiendo su yugo, tenemos las alas sueltas para volar por las alturas.

c) El respeto a la libertad es respeto a la *autonomía del individuo*, y, consecuencia obligada del respeto a la autonomía del individuo es respetar y no impedir las iniciativas de los individuos y de sus asociaciones o empresas de carácter privado. La vida civil no ha de ser absorbida y monopolizada por los poderes públicos, convirtiendo a los ciudadanos en menores de edad, invadiendo lo que es de su competencia, sustituyéndolos, suplantándolos y haciéndolos meros ejecutores; la vida civil es ejercida por *todos humanamente* y, por lo tanto, *autonómica* aunque ordenadamente. Gobernar a *hombres* es gobernar a *autónomos* y gobernar a *autónomos* no es barrer autonomías o ahogarlas con un lujo de limitaciones más o menos arbitrarias, descalificando a los individuos y esperándolo todo del poder público que no está encarnado en dioses sino en hombres falibles y defectibles.

Un régimen político o social es tanto más perfecto y más deseable cuanto con mayor caudal de autonomía, se obtiene mayor caudal de prosperidad que alcance a todos en el máximo grado, y mayor fruto de pacífica convivencia; y es tanto más detestable cuanto con mayor sacrificio de la autonomía de los ciudadanos se obtienen más pobres resultados.

Es más: contra lo que suele apreciarse, el Solidarismo mira, sí, a la prosperidad pública, pero no como *supremo criterio*; le interesa más el que esa prosperidad alcance a todos con la menor diferencia posible; y quiere más un grado de prosperidad suficiente pero con la máxima autonomía del ciudadano, que una prosperidad mayor con menor autonomía.

Como los peces en el mar y las aves en el aire, el medio y el ambiente del hombre es la libertad y la autonomía; el hombre tiene de hombre lo que tiene de autónomo; y no tiene de hombre lo que tiene de autómeta.

d) El Solidarismo respeta los atributos del hombre, las naturales tendencias y aspiraciones y en ellas se inspira para la ordenación y la organización social; lo que no es humano es violento y nada violento dura, si no es por sistemática coacción cuartelera, degenerante y para degenerados; lo que hace feliz a un ruiñeñor no es lo que hace feliz a un lagarto y las colectividades humanas no son un rebaño de ovejas.

Por lo cual en el régimen social solidarista se huye todo lo posible de lo opinable que prevalece efímeramente por imposición de mayorías o de una minoría afortunada; huye, pues, de organizaciones artificiosas; lo que el solidarismo hace es, auscultar en lo que surge espontáneamente por ley de naturaleza, en los instintos humanos, y mira al hombre tal cual es y tal cual está, tal cual necesita y quiere y debe estar, o sea en la familia y en la primera comunidad civil, en la congregación de familias que llamamos Municipios; en las entidades naturales, en lo que es verdadero pueblo.

e) Para lo social, el Solidarismo no tolera poderes que surjan al margen de las entidades naturales, o sea, del pueblo y que se imponen más o menos cesarísticamente.

El régimen solidarista es democrático por su constitución y por su funcionamiento; por su constitución, porque es el pueblo el que se posee a sí mismo sin ingerencias extrañas e intrusas; por su funcionamiento, porque se lleva todo a la luz del día con posible fiscalización y vindicación del más insignificante de los ciudadanos; tan necesaria como la justicia es la evidencia de la justicia; así solo se hace amable el régimen y se obedece conscientemente y se coopera lealmente, y no bajo el látigo que solamente maneja contra los insensatos que desentonan y perturban.

## CAPITULO 2.º

### FUENTES DOCTRINALES PARA LA CONCEPCION DEL REGIMEN SOCIAL SOLIDARISTA

Con una concepción materialística de la vida, con escepticismo, con utilitarismos amorales y concepciones personales apriorísticas, no se llegará a una organización y ordenación social de justicia, de consistencia y de paz.

No dejó Dios estas cosas al viento de las opiniones de los hombres, y no hay mortal que, con su dedo, pueda señalar a los pueblos la ruta a seguir; la naturaleza está sellada con tendencias profundas que nos dan las líneas fundamentales de la organización social y los criterios de ordenación.

Cuanto se construya sin auscultar en los instintos adecuadamente humanos y sin tener en cuenta los atributos del hombre, no es construcción sino desorientación funesta y destrucción.

El Solidarismo no es una concepción personal apriorística. El régimen social solidarista se inspira en los principios de derecho natural privado y público, en los instintos adecuadamente humanos, o sea, racionales y en la línea de la racionalidad; en las Instituciones naturales que espontáneamente surgen en todos los siglos y en todos los pueblos de alguna cultura. Como confirmación y determinación concreta de lo que los principios y los hechos de carácter universal nos dan, el Solidarismo apela a la revelación sobrenatural, al cristianismo.

La cultura de los griegos y de los romanos que, siendo pagana, no dejó de recibir el influjo de los hebreos, no nos dieron, sin embargo, una ordenación social aceptable, e incurrieron en insignes torpezas y profundas desorientaciones.

Siglos antes de que se iniciase la filosofía de los griegos, Moisés había escrito el Pentateuco, código fundamental del pueblo hebreo sin el que no se explica su historia.

Aquel gran filósofo, aquel gran teólogo y gran legislador y gran poeta, de un corazón más grande que las alturas del Himalaya, fué, también, un gran sociólogo, que escribió, además, bajo la inspiración de Dios.

La legislación social de Moisés está acomodada a su

pueblo y a las circunstancias y modalidades de los hebreos; pero los criterios que presiden aquellos preceptos son plentóricos de justicia, sublimes y confortantes. Y el régimen solidarista aplica esos criterios y aun acepta algunos preceptos, acomodándolos a nuestros tiempos. El lector tendrá ocasión de apreciar lo que afirmamos.

Después, en las enseñanzas del Evangelio y en los documentos de los Apóstoles tenemos raudales de luz para no errar en el camino a una organización social verdaderamente humana y práctica.

Finalmente, los Santos Doctores de la Iglesia, testigos de la tradición cristiana, inteligencias privilegiadas que nos han dejado en sus obras un caudal que no estará bastante explotado nunca, nos dan doctrina luminosa de fecunda aplicación y de sano radicalismo; sobre todo Santo Tomás de Aquino.

Los Papas, como suprema autoridad doctrinal de la doctrina revelada, de la cual la Iglesia católica es depositaria, juez y maestra, nos han dado, en sus Encíclicas, orientaciones sociales, criterios genéricos ordenados a evitar y corregir rutas equivocadas que no están en la línea de la justicia y de la moral, es decir, del cristianismo: y el Solidarismo se inspira también en esos documentos.

Finalmente, los pueblos viejos que por especiales circunstancias se han mantenido más incontaminados, poseen en sus tradiciones y costumbres un caudal consagrado por los siglos y que nos da el fruto de las tendencias naturales en la ordenación social.

## CAPITULO 3.º

### EL CONCEPTO DE LA SOLIDARIDAD EN EL REGIMEN SOCIAL

El régimen solidarista está lejos del individualismo egoístico que engendró al capitalismo, y lejos, también, de un colectivismo que no puede ser democrático de verdad y que implica, siempre, un cierto cesarismo en daño de la personalidad del individuo.

Los conceptos de *totalidad* o comunidad y de *bien común* son equívocos.

El bien común puede ser *común*, no porque lo sea de todos y cada uno, sino de la *totalidad como tal*: y es compatible la prosperidad de la totalidad v. gr. de la nación, con la miseria de muchos ciudadanos; así se ha visto la plaga del pauperismo en el seno de pueblos poderosos y ricos.

En cierta ocasión, en la Metrópoli de una gran nación prosperísima, hubo una manifestación de gentes pobres, verdaderamente bochornosa. La policía a caballo, simuló una carga, pero resultaron bastantes muertos.

Las autoridades increparon al jefe de la fuerza, a quien habían dado instrucciones de no herir ni maltratar a los manifestantes. El comandante contestó que se había atendido a las órdenes recibidas. Los médicos declararon que, en el estado de anemia y de hambre de aquellos desgraciados, la emoción y la carrera determinaron su muerte.

La comunidad o *totalidad como tal*, es algo *abstracto* que, como tal, no posee realidad física y que, en concreto, son los que encarnan el poder, los políticos del relieve y de positivo influjo, los que ejercen cargos oficiales de altura y las grandes fortunas y poderosas empresas y la banca. La prosperidad no es entonces difusiva de sí.

La Comunidad, la colectividad, en el Solidarismo, es *los mismos muchos unos*, que constituyen un cuerpo compacto y, (como veremos) *orgánico*, siendo los unos miembros de los otros, y en el que cada miembro sirve y ayuda a cada uno

de los otros y a *los todos* que son *el todo*, y el todo o los todos a *cada uno*: de suerte que, si un miembro enferma y sufre, todos y el conjunto sufren y se interesan en remediar el mal de *uno*.

El bien común es común porque es de este, de ese, de aquel, sin que nadie quede excluido, o sea, de *todos distributivamente* y, por consecuencia, de todos colectivamente: pero teniendo cada uno de los miembros su propia personalidad, su propia función, su competencia y su autonomía. No se trata, por lo tanto, de un colectivismo o comunismo igualitario y, en el fondo, homogéneo, como entidad cuya personalidad es a espensas de la personalidad de los individuos, los cuales quedan sin propia competencia, clausurados en las mallas de la colectividad como tal; ni se trata de una comunidad a cuya prosperidad y pujanza se sacrifica al individuo: en el seno de la colectividad solidarista la personalidad de cada uno no solamente no se amengua sino que se robustece, se amplía y se afirma, en una común conspiración al bien de *cada uno* y, como consecuencia, al bien de todos y de la totalidad.

La prosperidad de uno, irradia a los otros y se comunica, en una solidaridad que afécta a las personas, a las capacidades, a los bienes y a los valores de toda clase, ordenada según normas de justicia, sin que haya alguien, por exíguo que él sea, que no se sienta ayudado, amparado y que no pueda congratularse de la prosperidad de los otros, y, que no tenga una eficaz intervención en la cosa pública, que responda a sus derechos, o sea, a su personalidad.

Uno para otro, uno para los todos y para el todo, pero el todo *para cada uno*, en verdadera reciprocidad, en una solidaridad que se ejerce, en mayor o menor intensidad y para efectos diversos, en el seno de las sociedades *naturales* y en ulteriores y más amplias organizaciones, hasta lo internacional.

En uno de los tejados de una casa en París, una multitud de golondrinas revoloteaban en derredor de una chimenea, picoteando algunas, una tras otra, en un punto fijo: es que una golondrina estaba aprisionada en un lazo. Roto el lazo y libertado el animalito, la muchedumbre tomó el camino del Sur. Un caso de solidaridad.

## CAPITULO 4.º

### MOTIVOS QUE IMPONEN LA SOLIDARIDAD EN EL REGIMEN SOCIAL

El uso de los bienes externos naturales y el ejercicio de las facultades y capacidades de cada hombre, tienen un esencial condicionamiento en las relaciones del poseedor, del trabajador y del necesitado o incapacitado.

Por ejemplo: existen muchos que carecen de recursos suficientes para su subsistencia y no pueden procurárselos: sin insultar a la naturaleza y a su Autor, no podemos decir que esa insuficiencia *de hecho* sea, también, insuficiencia *de derecho*; mas los recursos a que tienen derecho esos incapacitados, no están en el planeta Marte o en la Luna, sino en los bienes que posee el que tiene la fortuna de poseer y en el fruto del trabajo del que tiene la dicha de poder trabajar.

Por ninguna parte se ve un derecho absoluto, si no es, en cada uno para lo que tiene y le es necesario para vivir; todo está conectado y afectado de dependencias, y todos necesitan contar con lo que ellos *no produjeron* y con la cooperación de los extraños a su propiedad y a su trabajo. Y estas conexiones y dependencias *de hecho* trascienden al *derecho*, por lo cual, hay que hallar una fórmula de ordenación social, que realice las exigencias de la justicia en las relaciones de los bienes, de la propiedad, del trabajo y de la necesidad, respetando la personalidad y la autonomía del hombre, que también es derecho y es justicia.

Razonemos:

Ningún hombre ha creado la tierra ni la ha dado su actual o su radical fecundidad, ni ha adaptado sus productos a nuestras necesidades; ningún hombre depositó en el seno de la tierra elementos utilizables, ni la calienta con el sol, ni la riega con la lluvia.

El mismo que hizo surgir a nuestro yo con su robusta autonomía; el que encendió la llama de nuestro pensamien-

to y saturó nuestro corazón de amores, es el autor de la vida y de la fecundidad de los vivientes, el que puso las cosas sensibles al servicio del hombre, para que este se mantenga en la vida y ejercite su espiritualidad.

Dios hizo todo lo sensible para el hombre, no para este o para aquel, no con adaptaciones restringidas a determinados individuos; el aparato digestivo de uno es como el de otro y con las mismas apetencias y necesidades; y la tierra es para todos los hombres capaces de conocer y de amar y agradecer a Dios; todos somos hijos de Dios, con la misma naturaleza específica, las mismas necesidades y los mismos destinos que responden a las mismas aspiraciones de inmortalidad.

Ningún hecho contingente, ninguna ley positivo-humana, pueden frustrar las intenciones del Creador, desencauzando a las cosas de la finalidad augusta que llevan en sus entrañas. Cuanto el hombre hace trabajando, es a base de bienes externos naturales y de naturales capacidades que son de Dios y que ordenó para la vida de todos.

Y no hay propiedad, por legítimo que su origen sea, que pueda lícitamente desentenderse de necesidades y de derechos que no sean los propios, ni hay trabajo que origine un derecho absoluto.

Es más: tal como está intrínsecamente constituida la naturaleza humana, es necesario que haya varones y mujeres, fuertes y débiles.

Nadie eligió sexo; no le pidieron su consentimiento para nacer varón o para nacer mujer; nadie se dió a sí mismo las fuerzas, el talento, las capacidades radicales; ni los que nacen de padres ricos tienen, en ello, mérito alguno.

Si el varón y el fuerte necesitan de la naturaleza que necesitan mujeres y débiles, el varón y el fuerte necesitan de la mujer y del débil o del infortunado o menos capacitado; y estas dependencias deben traducirse a la ordenación social, al uso de los recursos que se poseen, a las relaciones de propietarios, de trabajadores y de necesitados.

Por otra parte, gozamos de un inmenso patrimonio que nos legaron nuestros antepasados, a saber, fruto de la experiencia, artes, ciencias, inventos, industrias, edificios, vías de comunicación, establecimientos, instituciones, etc.

Mas en los antepasados somos todos consanguíneos; formad el árbol genealógico de esa anciana pobre, y, ascendiendo y multiplicándose los progenitores, os hallaréis con

sorpresas y, tal vez, con servicios insignes a la humanidad, de abuelos de esa miserable.

El régimen social de justicia debe ordenar la propiedad, el trabajo y la necesidad de suerte que se respete el derecho que tenemos todos a gozar de la que nos transmitieron las generaciones pasadas.

Si dos hermanos heredan pro-indiviso una grande casa, con una magnífica finca, y si uno de ellos no puede trabajarla por estar enfermo, ¿el otro no viene obligado a nada?

Los que, afortunados y pudiendo desenvolverse bien, utilizan el caudal recibido ¿no vienen obligados a nada para los que, por su debilidad o sus infortunios, no los utilizan directamente y por sí?

A ese que se enriquece trabajando o que heredó una fortuna, quitadle *todo lo que el no produjo por sí* ni lo produjeron sus inmediatos progenitores; quitadle todo lo que le regaló la humanidad y le vino sin propio esfuerzo ¿a qué quedaba reducido?

Sí, pues, manipula con bienes y con recursos en cierto modo ajenos, sobre los cuales los incapacitados y necesitados tienen *el mismo derecho*, porque es herencia de todos los que actualmente viven, recibida de todos los que pasaron por la vida, es claro que sobre la propiedad y sobre el trabajo gravitan cargas y deberes que el régimen social deben hacer efectivos.

Y ¿Cómo se podrán llevar al régimen social los derechos y los deberes de todos en el uso de los bienes y en el ejercicio de las capacidades?

No cavilemos acudiendo a concepciones personales discutibles, que, resolviendo un problema, suscitan ciento.

Veamos lo que ocurre en la vida y lo que se nos impone por la inexorable realidad.

Cada uno de los hombres por sí sólo no puede vivir ni desenvolverse, y necesita de la cooperación y ayuda de muchedumbres incalculables.

Este pedazo de pan y este vestido necesitaron panaderos, tejedores, agricultores, transportistas y comerciantes, ganaderos, maquinaria, escuelas de ingeniería, y si vamos conectando sin olvidar a nadie, hallaremos que han contribuido miles y miles de hombres, convergiendo en su cooperación y concurriendo por mil diversas vías, y si los otros hombres no comiesen pan y no necesitasen vestirse, el precio de este trozo de pan y de este vestido resultaría fabulo-

so, de modo que no solamente me ayudan los que producen sino los que consumen.

Y repasad todos los aspectos de la complejidad de la vida, y veréis que, entre los hombres todos, se da una solidaridad profunda, pues si tantos son los que a mi provecho concurren, yo también influyo en otros.

Constituído cada uno en su situación, ejerciendo su propia función y con su propia personalidad, uno sirve a otro, uno a muchos y muchos a uno.

Es verdad que esta solidaridad no se ejerce directamente intentada y que cada cual busca y pretende (como regla general que tiene muchas excepciones) su propio provecho en la retribución de su trabajo; más la solidaridad entre los hombres, la mutua complementación sin renuncia de la autonomía personal es un hecho *natural y espontáneo*.

Bellísimo ejemplo de solidaridad tenemos en la familia, sociedad o institución la más definidamente impuesta por la naturaleza. En la familia uno es para otro y para todos y todos para uno, complementándose, teniendo amorosa solicitud de los niños, de los ancianos y de los enfermos: y cuando la curación de un enfermo exige grandes dispendios, la familia se resigna a empobrecerse; y los familiares poseen cada uno su propia personalidad y su función propia, aunque condicionada por sagrados deberes y por *excelso*s amores.

Para establecer la justicia social, no debemos incurrir en una grande injusticia, obligando a que todos abduquen de su autonomía y de sus derechos, para crear un poder cesarista por imposición de la mayoría. Si un individuo tiene cero de competencia para imponerse a otro, un millón de individuos son cero para imponerse a uno solo; en lo específico no hay grados, y tan *cero* es un milígramo como una tonelada de ese metal, y tan respetable es el derecho de uno como el de mil que convengan entre sí.

La cuestión se reduce a esto:

El ejercicio bien ordenado de la solidaridad en un régimen democrático ¿es suficiente para establecer la justicia social y para satisfacer a las legítimas aspiraciones de todos? Si es suficiente, no es procedente una organización que sacrifique la autonomía de los individuos y de sus sociedades o empresas de carácter privado; el lector verá en el curso de estos capítulos, si el solidarismo satisface.

Las ventajas que pueden traer otros idearios son tales y tienen tales garantías que merezcan el sacrificio de la personalidad de los individuos?

También lo iremos apreciando en estas páginas.

---



## CAPITULO 5.º

### DE LAS SOCIEDADES NATURALES Y PRIMERAMENTE DE LA FAMILIA

Entendemos por sociedades o instituciones *naturales* las que, aparte de la contingencia que lleva su origen histórico-jurídico, surgen, se crean y se constituyen por tendencias profundamente radicadas en la naturaleza del hombre, por instintos adecuadamente humanos (sensitivos-rationales), para satisfacción de ineludibles necesidades naturales y de aspiraciones netamente humanas, como inmediato recurso necesario por sí y no por accidente.

Es decir, que no solamente son conformes con el derecho natural, no solamente son consecuencia del derecho natural con premisas de factores circunstanciales: nada de esto basta para llamar *natural* a una institución, porque, como dicen los dialécticos, la conclusión lleva siempre la peor parte.

Estas instituciones o sociedades son impuestas directamente por la naturaleza, no precisamente a este o aquel individuo, sino a los individuos humanos, a la especie humana.

Y tanto es así, que a su formación y a su constituirse preside una finalidad y un objetivo de la naturaleza que, con frecuencia, no cae bajo la conciencia de los individuos que se asocian ni es explícitamente intentando por ellos, al menos adecuadamente; ellos son dirigidos. Desconocer y atropellar a esas sociedades naturales o prescindir de ellas en la organización de la vida civil y, sobre todo, en la ordenación social, es incurrir, más o menos, en el cesarismo o estatismo.

La primera sociedad o institución natural es *la Familia*.

Entendemos por Familia en sentido estricto, la sociedad, por sí perpetua e indisoluble, de un varón con una mujer, en una vida individual, para su mutua asistencia personal y complementación y para la procreación: sociedad acrecible,

por lo tanto, o acrecida, con los hijos y con los que se adscriben a ella como sirvientes mientras lo son.

Complemento de la familia es el hogar o la casa en que habita.

Esta sociedad iniciada en los esposos, es por pacto explícito o implícito, pero el pacto lleva condiciones esenciales que no están al arbitrio de los contrayentes, como veremos.

En un sentido más amplio, entendemos por *familia*, la reunión, en un hogar, de dos o más personas vinculadas por consanguinidad o por afinidad o por relaciones honestas de amistad, con intereses, en cierto grado comunes, para su mutua asistencia personal, con carácter de cierta perpetuidad por sí.

La Familia en sentido estricto es una institución *natural*, reclamada briosamente por la naturaleza que le dió su código en las características del amor que determina su creación, por el cual el varón quiere poseer a la mujer que eligió y ésta al varón.

Y aquí se juntan las condiciones anatómicas y fisiológicas complementarias del varón y de la mujer, los instintos, las necesidades y la justicia, o sea el deber moral y el derecho.

Y respecto de la familia en sentido amplio, se funda en el derecho indiscutible del individuo, a proveer a sus necesidades personales y a buscar el calor confortante del hogar.

Tratemos de la familia en sentido estricto, que, casi siempre origina las relaciones de los que constituyen familia en sentido menos estricto. A cierta edad surge en el varón y en la mujer un amor intenso, profundo y tierno, que primeramente es simpatía sexual, aspiración y anhelo indefinido, que se convierte en un amor de uno a una y de una a uno, con caracteres clarísimos que se dirigen a la formación del hogar.

Lo esencial de ese amor es *la amistad*, por la que comienza, la que le informa, o con la que se completa.

En ese amor se da una absoluta reciprocidad, de suerte que cada uno reclama la exclusiva con tan profunda vehemencia que, frecuentemente, surge la terrible pasión de los celos, con criminales sanciones que el uno ejecuta contra el que le robó la exclusiva del amor.

La vinculación de los esposos es perpetua y esta perpe-

tuidad está exigida por el amor que determinó la formación de la familia.

Así los que tratan de unirse como esposos, suelen jurarse amor eterno y aspira uno a poseer plenamente y para siempre al otro.

Aquí se juntan los instintos, el amor con sus especiales caracteres, la fisiología y la psicología y condiciones y capacidades complementarias del varón y de la mujer, la necesidad de convivencia y la justicia.

Una asociación que se puede romper, un vínculo que pueda quebrar, no constituiría la necesaria garantía de asistencia, si uno de los esposos v. gr. contrae una enfermedad crónica y, tal vez, repugnante; contingencia que se da para cualquiera de los dos.

El varón goza y se utiliza de la fecundidad y atractivos de la mujer joven, la cual pierde su integridad virginal irremediablemente y el interés que a otros puede inspirar; a cambio de eso, el varón le presta protección, sobre todo cuando, por haber ella dado lo suyo a su tiempo, la necesita.

La perpetuidad del vínculo es un medio eficaz para que no tomen cuerpo las pequeñas discusiones que no pueden evitarse en las deficiencias de carácter de los esposos.

Así también, lo demanda el cuidado, la instrucción y educación de los hijos, la providencia de ellos, que es necesaria por muchos años, y la protección de los hijos a los padres ancianos.

No hay derecho a traer hijos a esta vida, para torturar su corazón y hacerlos protagonistas de un drama; los hijos aman a sus padres y viven bajo su amparo y es horrendo para ellos ver que se separan los padres y se derrumba el hogar que les cobija.

Así también lo demanda la honestidad de las costumbres.

Así pues, la naturaleza actúa formidablemente en la constitución de la familia y le dá su código.

En el hogar es donde nos sentimos en plena libertad, envueltos en delicada asistencia, donde se experimentan hondas y dulcísimas satisfacciones. Podrá ocurrir que un joven, pletórico de energías, salga de su hogar y se aleje de él, soñando en aventuras; pero cuando le visita la adversidad o se siente derrotado, se acuerda de su casa y se considera dichoso si a ella puede retornar.

En estas guerras civiles e internacionales que venimos

padeciendo, han hecho crisis grandes valores; lo único que ha flotado provocando el ejercicio de excelsas virtudes han sido el hogar, el amor a la familia y el amor a los familiares.

Si uno de la familia enferma, se le rodea de maternales solicitudes, todos aunan sus esfuerzos por salvarle, no perdonando sacrificios; si muere se le lleva con lágrimas sinceras; después de muerto, se le recuerda con cariño y su sepulcro no se ve abandonado.

La familia es la bellísima obra de Dios.

Y si se trata de la familia en el sentido menos estricto que hemos definido, ésta se constituye por el derecho indiscutible, sacratísimo, supremo, de hallar las personas amigas la asistencia individual, el remedio e ineludibles necesidades y el calor del hogar.

Es una institución respetabilísima y creada por naturales tendencias que sirven a necesidades urgentes.

Si se trata de la familia en sentido estricto, la dirección del hogar pertenece al varón, o sea, al esposo y al padre; más la esposa es compañera del varón y no sierva; así pues la autoridad que el varón ejerce con la esposa y con los hijos es *sui-generis*, suave, amorosa, de solicitud y dirección.

Aunque un hijo contraiga matrimonio, si permanece en el mismo hogar paterno, la autoridad es de su padre en el gobierno de la casa, salvándose las esenciales condiciones del nuevo matrimonio; y en defecto del padre, la madre es cabeza de familia.

Si se trata de familias no a base de matrimonios, el cabeza de familia es según convengan, o el más antiguo de la casa o el que sostiene el hogar o el de más edad.

El cabeza de familia es quien lleva fuera del hogar la representación del mismo.

En la familia se da la máxima solidaridad humana y por lo mismo actúan los máximos amores, pues la naturaleza, cuando demanda sacrificios, los dulcifica con el amor; y en la familia se armonizan los instintos, las capacidades, las necesidades, los derechos y los deberes.

## CAPITULO 6.º

### CONDICION JURIDICA DE LA FAMILIA

La familia posee robustísima personalidad antes de toda organización civil, prescindiendo de toda ley humana y del poder público y por encima de toda ley civil.

Porque la sociedad civil, o sea el pueblo organizado, es posterior a la familia que nos da los ciudadanos.

Tanto más robusta es una entidad jurídica, una personalidad social, cuanto más naturales y profundos son los vínculos jurídicos que implica, y cuanto más alto es el origen de derechos y deberes, es decir, del código que la rige.

El fin de la familia, los deberes y los derechos que la familia implica y las relaciones de los que las constituyen, no proceden de alguna ley humana, sino de la ley natural directamente.

El Estado y los legisladores no han encendido el amor que preside e informa al hogar y que determinó su creación; no han creado las capacidades complementarias del varón y de la mujer; y no tienen por qué introducirse en una obra que no es suya y que no les pertenece.

Los poderes civiles pueden poner condiciones para el matrimonio pero solamente para los efectos civiles, negando lo que ellos pueden dar y privando como sanción, de lo que pueden negar; pero evitando que ello traiga situaciones tales de excepción que constituyan una intolerable coacción por su resultancia, alcanzando a sagrados derechos del ciudadano.

El hogar es absolutamente inviolable; en la vida interna del hogar, en lo que podemos llamar vida familiar no tienen competencia alguna los poderes públicos; dentro de la casa y en ese orden, se da una soberanía augusta.

El hogar es una institución por sí perpetua; los hijos que permanecen en el hogar lo continúan sin que se rompa la identidad de la familia, aunque contraigan matrimonio. Y si algunos miembros de la familia salen del hogar, el último que permanece en él, será quien encarne la personalidad

de dicha familia como sujeto de derechos y como entidad moral y jurídica.

Lo mismo ha de decirse de la familia que no se constituyó a base de matrimonio.

Así lo denanda, entre otras razones, la índole de la solidaridad que se da en la familia; la institución como tal, posee su propia personalidad prescindiendo de la personalidad de cada uno de los familiares, porque es una entidad natural.

Mas en el seno de la familia puede haber disensiones, rebeldías, injusticias que prevalecen, conflictos e infidelidades a los deberes.

En estos casos no es el poder civil el que debe intervenir. Esta intervención del poder civil, con sus marcos rígidos y generales, es insuficiente, ineficaz, fría, dura y, casi siempre, de funestos resultados; un extraño, un Oficial del Estado no está en posibilidades de juzgar en asuntos de esta clase tan difíciles y delicados y en los que no cabe comprobación ante el tribunal, de muchas cosas, y ni puede vigilar ni tener providencia en familias en que hay gérmenes de disensiones o escasa garantía del cumplimiento de deberes. Esta intervención del poder público es contra la autonomía y la independencia de la familia, y abre la puerta a extralimitaciones; deja al hogar en desabrigo, es algo profano.

A requerimiento de uno o varios familiares, o sin él, cuando el abuso es palpable, están llamados a intervenir los padres de entrambos cónyuges o los tíos y hermanos, es decir, la parentela y los amigos, estando el amor al abrigo del amor.

Al poder público corresponde fijar las condiciones y manera de intervenir de los allegados, garantizar la intervención que éstos ejercen y las resoluciones que adopten. Y si no hay parentela, sino lejana suplir la actuación de los allegados y amigos, si éstos se muestran pasivos, y asesorarlos, si no revelan suficiente capacidad.

Mas en estos casos el poder público no obra precisamente como tal, sino como supliendo y sustituyendo a los allegados, como único allegado por defecto de los que naturalmente lo son. El poder público que está llamado a intervenir es el organismo público más inmediato.

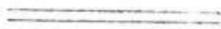
NOTA IMPORTANTE.—Entre cristianos el pacto matrimonial es Sacramento o no es pacto; lo natural está sobrenaturalizado y es fuente de auxilios o gracias y fuerzas interio-

res que ayudan a cumplir bien los deberes que el matrimonio implica.

Los sillares del hogar están unidos con cemento amasado con la sangre de Cristo Jesús, el cual, en su obra de restauración, se cuidó de esta Institución fundamental de un modo singular y dignificó a la mujer.

Y esto debe ser para los legisladores una luz, una amonestación y una conminación.

Y la Iglesia sabe el alcance y efectos de su jurisdicción en este asunto y en su legislación.





## CAPITULO 7.º

### DE LAS PRIMERAS COMUNIDADES CIVILES, O SEA, DE LOS MUNICIPIOS Y DE SU CONDICION JURIDICA

#### A)

La sociedad natural Familia no se basta a sí misma.

1.º—Porque no puede procurarse, sola, todos los recursos de vida, multiplicando atenciones que resultarían deficientísimas v. gr., fabricación de utensilios, de vestidos, de calzado, de medicinas, de mil cosas que se necesitan imprescindiblemente .

2.º—Porque está expuesta a crisis y adversidades de que no puede liberarse por sí sola v. gr., reveses de fortuna, enfermedades crónicas, fallecimiento del varón que la sostiene, etc.

3.º—Porque la familia no es suficiente para el pleno desenvolvimiento de los hijos en sus diversas capacidades, en su instrucción y educación.

Ahora bien; las deficiencias de la naturaleza, la naturaleza remedia; y la naturaleza proveyó a estas deficiencias de las familias, poniendo tendencias instintivas a agruparse las familias para su mutuo apoyo y complementación, constituyendo comunidades, congregándose hogares o casas, que se establecen en las faldas de las montañas, en el fondo de los valles, en el litoral de los mares, al margen de los ríos; agrupaciones que llevan nombre propio, signo de su personalidad, nombre que, a veces algún tanto modificado, perdura por siglos y siglos; y cuando, por devastaciones de la guerra, o por inundaciones u otros accidentes, desaparece un pueblo, decimos con acento de incoercible tristeza: aquí fué Troya, o Sagunto, o Pompeya.

Estas asociaciones de familias son entidades *naturales*, porque remedian las deficiencias naturales de sociedades naturales. Por eso vemos que en todos los pueblos de alguna cultura y en todos los siglos se ha dado ese hecho; y la universalidad en el espacio y en el tiempo es signo de lo natural.

Apenas se reúnen los hogares, surge la *civitas* (ciudad), ya que la llamemos aldea, villa o ciudad en el léxico vulgar. En las relaciones de las familias consiste la vida civil, el orden más allá del hogar, el orden público, la república, (res pública, cosa pública).

Se trata, por lo tanto, de las primeras comunidades civiles que llamamos municipios, nombre tomado del derecho romano.

Pero no pueden ser entidades jurídicas o personas, mientras no tengan un principio de unidad y de gobierno, sea en una persona o sea en un Colegio o Consejo municipal con su Presidente.

La determinación del sujeto de autoridad pertenece por sí y, salvo un derecho prevalente, a los que están directamente interesados en el fin social y, por lo tanto, en el Municipio, a los Cabezas de familia, sean varones o mujeres, por quienes el hogar está representado; pues el Municipio es *Familia de familias*.

Apenas están determinados los sujetos de autoridad, esta surge por ley natural, por imposición de la naturaleza que hace necesario la Asociación y que impulsó a ella.

#### B

Ahora bien: ¿cuál es la condición jurídica de los Municipios?

La condición jurídica de una Sociedad, o sea, la cantidad y calidad del derecho a existir y a obrar, depende de la finalidad u objetivo que determinó su formación, o sea, del fin social.

Si el fin social o el bien que se pretende, es parte de otro bien más amplio, la sociedad que pretende el bien más restringido, está subordinada a la otra, cuando se trata de sociedad necesaria; v. gr., una empresa comercial en el seno de la sociedad civil.

Si el fin social es un bien completo en su orden y necesario, la sociedad necesaria para ese objetivo obligado, se basta, *en cuanto al derecho*, a sí misma y es independiente, es decir, ni mendiga ni recibe su derecho a existir

y a obrar, y en el ejercicio de ese derecho no reconoce moderador superior; y a esto se llama soberanía, o sociedad jurídicamente perfecta.

Ahora bien: mirando a lo que es por sí, o sea, a lo que demanda la naturaleza de las cosas, el Municipio es soberano, porque su finalidad social es suplir las deficiencias de las familias, ya las que padece en cada una en su vida misma, ya para el pleno desenvolvimiento del hombre; y este objetivo no tiene ninguna restricción impuesta por la naturaleza, ni hay un poder superior natural que por sí, necesaria y naturalmente, limite las atribuciones y la competencia del Municipio.

Si el Municipio de hecho no se basta a sí mismo, esta insuficiencia de hecho no implica insuficiencia de derecho, porque esa insuficiencia no va aneja a la naturaleza del Municipio como tal, (ahí están, en la antigüedad, Atenas y Roma como Municipios); por lo tanto, las consecuencias de esa insuficiencia de hecho, traerán a lo más, el deber de ejercer su soberanía en función con la soberanía de otros Municipios, en Federaciones en las que se colegian los representantes de los Municipios (con mandato fiscalizado revocable) para ejercer juntos aquellas atribuciones y competencia de cada uno, que convengan en trasladar a la Federación y a ulteriores organismos.

Si la insuficiencia de hecho trajese insuficiencia de derecho, el niño de meses no tendría derecho a ser asistido por sus padres y amamantado: pocas naciones tendrían soberanía, porque pocas son las que, en su seno, poseen recursos suficientes para subsistir y para la vida civil. Y que no hay un poder superior al Municipio que esté determinado y establecido por la naturaleza para condicionar y limitar la competencia de los Municipios, es evidentísimamente evidente.

Este y aquel Municipio no ofrecen garantía contra injusticias que se cometen en su seno; no se bastan a sí mismos para el desenvolvimiento de la vida civil.

Pero una cosa es este o aquel Municipio que, circunstancialmente o de hecho, no se bastan, es decir, la insuficiencia por accidente, y otra cosa es el Municipio como tal y la insuficiencia por sí, por la naturaleza misma del Municipio: una cosa es este Municipio y otra es los Municipios. Y lo que afirmamos es que no se necesita buscar fuera de los Municipios.

Estamos acostumbrados a ver que los Municipios no tienen sino una función administrativa y de régimen interno de ordenanzas y alguna intervención en otros aspectos parciales de la vida civil, pero todo según leyes superiores y con dependencia de los Gobernadores civiles y de otros centros oficiales.

En cambio, vemos que los individuos, con sus votos (en el mejor de los casos y en alarde de democracia) crean los supremos poderes, y que los partidos que se organizan a base de encontradas opiniones, intervienen presentando candidatos. Las instituciones naturales familia y municipio quedan al margen como tales, cual si no poseyesen personalidad, cediendo lo natural y estable a lo artificioso y contingente y movedizo.

Necesitamos, pues, flotar sobre el medio, y atender a los principios y a lo que demanda la naturaleza de las cosas.

Mas viene la pregunta:

¿Es ilegítimo todo régimen que no sea municipalista?

Si la pregunta se refiere al régimen social, distinto, como veremos, del político, aplacemos la contestación.

Si se refiere al orden político, necesitamos hacer algunas aclaraciones al contestar.

Un régimen no municipalista, puede haber venido por ruta de historia o por derecho prevalente, por motivos especiales que no sean coacción que se impone.

Si el régimen existente responde bien a las exigencias y conveniencias de la vida civil, si no anula del todo la personalidad de los Municipios, de suerte que éstos estén en capacidad y posibilidad de oponerse eficazmente a graves y perturbadoras extralimitaciones tiránicas y despóticas del poder público en el régimen, debemos decir que los Municipios, por derecho natural, aceptan, siquiera implícitamente, ese régimen; eso debe presumirse, porque, consiguiéndose el fin social, lo procedente es respetar lo existente y evitar las contingencias de un cambio de régimen. Es decir, en el fondo, el régimen es municipalista, obligada condición para que no sea cesarista y positivamente anti-democrático.

Cabe también que, por motivos circunstanciales de descomposición y de corrupción de la vida civil, sea necesaria una dictadura, en ese caso los Municipios deben aceptarla. Mas se trata, en ese caso, de un poder transitorio, interino

y circunstancial, como operación quirúrgica a un cuerpo social enfermo.

Pero la misión del dictador, su deber y su gloria está en procurar, sinceramente, hacerse innecesario, educando al pueblo y capacitándolo para la vida civil normal. Entonces tendremos César sin cesarismo, así como se puede tener cesarismo sin César de casco de acero y espada, como ocurre en el estatismo.

Si la dictadura no procede así, sino que se prolonga demasiado, será con frecuencia, el antecedente de la revolución, reacción febril contra lo que podremos, ya, calificar de cesarismo (poder supremo sin límites y sin garantía contra los abusos, que se impone por la coacción).

### C)

Contra lo dicho puede objetarse:

Es cierto que la voluntad, la mera voluntad de hombres que logran prevalecer no puede anular los derechos de instituciones naturales.

Pero poderes que surgen en defensa y representación de intereses de la patria o de la nación que son algo natural y bajo las cuales quedan comprendidos los municipios, pueden imponerse a estos.

Contestando a esta objeción:

La divinación de las abstracciones es la modalidad actual del paganismo, cuyos ídolos son los poderes cesaristas y estatistas.

El culto de latria a la patria, a la nación, a la raza, pone como *supremos* a los intereses de la patria, de la nación y de la raza, intereses no subordinados a otros intereses y otros derechos. Mas como hay muchas patrias y muchas naciones y muchas razas y cada una es un dios que existe por sí sin depender de algo externo, tienen que darse antagonismos e irreductibilidades, sin otra clave de paz que el utilitarismo y la conveniencia de no extremar la oposición; conveniencia circunstancial y efímera, que obliga a vivir en recelo y a ingentes armamentos que consumen el jugo vital de los pueblos, por ausencia de fraternidad humana.

Lo abstracto como tal no existe; todo lo existente es individualidad y concreto, en lo que se realiza lo abstrac-

tamente concebido; en ese sentido dicen los filósofos que «lo que es común a muchos no es algo distinto de los mismos muchos»; la humanidad es *los hombres*.

En los discursos de los romanos se hablaba mucho de la patria; pero cuando les visitaba la adversidad, eclipsándose su poderío, expresaban la necesidad del supremo esfuerzo, al despertar de los sueños de grandeza por los golpes de la realidad inexorable y dura, con estas palabras: «luchemos pro aris et focus», por los altares y los hogares; y esto era luchar por la patria.

Así como la humanidad es los hombres, también la raza son los hombres, en cuanto heredaron ciertas características que les vinieron por ley de diferenciación y de consanguinidad y en cuanto tienen una exigencia natural a tramitarlas a sus descendientes. Y la nación y la patria reales y objetivas son *las familias* u hogares y *los Municipios congregados* o *relacionados* según consanguinidad o según historia o según geografía o según tradiciones; o sea, *algo vivo y con personalidad*.

De la nación y de la patria y de la raza en abstracto, que no son precisamente los ciudadanos existentes y las instituciones existentes, se extraen poderes que las representan y que están por encima de todos y de todo, y estamos, con ambos pies, en un cesarismo de la peor especie.

Pero si la patria y la nación y la raza con los ciudadanos mismos bajo uno u otro aspecto o razón formal y los hogares y los Municipios, o sea, las entidades naturales, no se les puede barrer, atropellar y anular, y caben en aquellos la auténtica democracia, el derecho y la libertad.

#### D)

Otro enemigo de las instituciones naturales es *el Estatismo* a favor del cual se justifican inconsideraciones y violencias.

Estatismo es pretender que el Estado es un poder que subsiste no sólo en sí, *sino por sí o de sí*, sin recibir su ser jurídico de un principio superior, lo cual nos da un poder que no tiene límites, del cual emanan todos los poderes, que se auto-limita según frase de sus juristas; y el que no tiene otro límite que el que quiere tener, no tiene límite alguno, y nos hallamos con la omnipotencia del Estado, con un cesarismo que ha consumado en la historia moderna, in-

dignantes atropellos, y que nos han llevado a muchas catástrofes; es la antítesis de la democracia, aunque de democráticas alardeen naciones que profesan el estatismo.

Ese poder, esa omnipotencia, o surge por la fuerza de las armas a espaldas del derecho, o procede de mayorías de individuos que, no reconociéndose una ley natural superior, precedentemente a la organización civil y por encima de ella, no se concibe que estén investidos de deberes y derechos y no pueden crear una entidad jurídica, dando una juridicidad que no poseen; el Estado procede de la mayor cantidad, o sea de la fuerza, y es un mero hecho no iluminado por el derecho; el supremo legislador no es legislado. Y como sólo Dios es la justicia y la verdad subsistente y personal, el Estado es la arbitrariedad como base del derecho que no es derecho, y la anulación de toda personalidad que no procede de él; estamos en pleno cesarismo y necesitamos estar, para anular a las instituciones naturales y al hombre mismo.

Y conste que no es despótico solamente el poder que ejerce despotismo, sino el que puede ejercerlo si quiere, cuando quiere, con quien quiere y en lo que quiere.

Aunque no se parla de esa concepción del Estado, que es una monstruosidad jurídica, no se puede, en nombre del Estado desconocer la personalidad y competencia de las sociedades naturales; primero porque el Estado viene a ser en el fondo, esa misma personalidad y competencia, y segundo, porque el Estado, en concreto, es un hecho humano contingente, variable y, en cierto modo, caprichoso, en cuyo nombre no puede barrerse lo natural y lo estable.

En efecto, ¿por qué es Estado el poder que comprende bajo su jurisdicción a este territorio precisamente y a estos pueblos y nó a otros? ¿por qué estos pueblos constituían antes un Estado y ahora constituyen varios Estados y viceversa? ¿por qué no es Estado ese Municipio o estos cincuenta?

Lo que en el orden especulativo es un error, en el orden práctico es un fracaso, y sólo será éxito efímeramente o por interposición de causas extrañas.

Lo que en el orden especulativo es verdad, no lleva al fracaso sino por accidente y tiene garantías de éxito.

Porque de un antecedente verdadero no se sigue un consiguiente falso, y de un antecedente falso no se sigue un consiguiente verdadero sino por accidente.

Podrá ocurrir que el ejercicio de la autonomía y de la competencia de los Municipios traiga al principio deficiencias, porque los pueblos han perdido los hábitos de su personalidad, y costará recuperarlos en algunos países; pero un régimen político es tanto más natural y legítimo cuanto más se aproxime al municipalismo y tanto más peligroso, más inestable y más cesarista cuanto más se aleje de él.

Y respecto de lo social ya veremos.



## CAPITULO 8.º

### DE LA PROPIEDAD Y DE SU CONDICION JURIDICA

#### 1)

Las cosas sensibles están al servicio del hombre; muchas de ellas no pueden servir a todos y tienen que ser utilizadas por uno con exclusión de los demás, quedando adscritas a su servicio, si no son de las que se consumen con el uso.

El título o razón primaria y fundamental de la apropiación de las cosas, o sea, de la aplicación a nuestro uso o servicio con exclusión de los demás, es *la necesidad*. Porque Dios las hizo para recurso de vida del hombre (de todos los hombres distributivamente) y ese destino va en la naturaleza misma de las cosas, las cuales están adaptadas a la constitución del hombre, a sus necesidades y a sus aspiraciones.

El *trabajo* no es título primario de apropiación sino subordinado a la necesidad; porque invoca la necesidad, puesto que se aplica a lo que el trabajo no produjo y con instrumentos o medios que tampoco produjo (al menos aquel trabajo). Mas el trabajo tiene sus propios efectos, alterando o modificando las cosas y haciéndolas próximamente utilizables, mejorándolas y actuando su radical fecundidad; es, pues, título de apropiación como expansión de la personalidad del que trabaja y con la cual sella las cosas.

La necesidad que da derecho a las cosas no es, solamente, la necesidad de los individuos sino la de la familia como tal y, en general, la de las sociedades naturales que, por serlo, poseen propia personalidad no derivada de algún poder humano y que, como naturales, tienen derecho a subsistir de los bienes naturales.

La necesidad de que se trata no es solo para no morir sino para una subsistencia humana y decorosa, sin privacio-

nes de lo que, en el medio social es corriente poseer y gozar. Porque para enjuiciar sobre esto debemos inspirarnos en las intenciones de Dios que se revelan en lo que hace.

Y Dios, en los bienes que creó para el hombre, o sea, para todos los hombres, para la humanidad, procede con una generosidad paternal y espléndida; abundancia y diversidad de frutos de la tierra, de animales, aves, peces de sabor exquisito, de digestibilidad y suficientemente nutritivos.

No respondemos a la solicitud del Creador, ante quien no hay aceptación de personas, si, gozando unos de la abundancia y del placer y deleite que Dios puso en las cosas *para el hombre*, toleran una situación social en la que muchos hijos de Dios vivan en escasez y en privaciones como si la naturaleza fuera no madre, sino mala madrastra, reservando las satisfacciones para unos cuantos afortunados; no se puede en justicia escamotear los bienes naturales a los necesitados y estos tienen derecho a una subsistencia decorosa.

De lo dicho se ve el carácter que tiene la posesión de ciertos bienes que se ocupan legítimamente, o sea, cuando no han sido ocupados por quienes los necesitan; así, por ejemplo, los bienes de que una familia necesita son inembargables y en ocasiones como veremos, inalienables.

## 2)

Vamos a tratar de los bienes naturales fecundos o productivos, todos los cuales comprendemos en la palabra «tierra» (tierra laborable, montes o bosques, minas, saltos de agua aprovechables etc. etc.).

Y en este capítulo y en el siguiente conste que nos atenemos a la doctrina de los Santos Doctores de la Iglesia, especialmente a la de Santo Tomás de Aquino.

La tierra, atendiendo a su misma substancia, a priori, no es de nadie, ni del que la ocupa, ni del que la trabaja, ni de privados, ni del Estado: la tierra no es *de nadie* y es *para todos*, para servir a las necesidades de todos.

Para que la tierra cumpla sus destinos, debe ser explotada: a) ordenadamente, b) pacíficamente, c) y tan intensamente que las utilidades, frutos o beneficios basten para cubrir las necesidades de todos.

Para lo cual es necesario que esa explotación no sea al arbitrio de cada uno, tomando o abandonando cada cual el campo que quiere, según su capricho o según lo que aprecie entonces conveniente. Por lo tanto, la tierra debe distribuirse y encomendarse a determinadas personas (particulares o colectivas, privadas u oficiales) *por sí a perpetuo*, sin una movilidad preñada de inconvenientes; la perpetuidad trae grandes ventajas y, como veremos, interviniendo ya el trabajo que mejora, es de justicia.

En este sentido admitimos la propiedad; pero Santo Tomás distingue cuidadosamente la propiedad *de la tierra* y la propiedad *de los frutos* y beneficios o utilidades que se obtienen por la explotación, a los cuales *no alcanza* la propiedad sino muy restringidamente, pues los beneficios son *comunes o para todos*.

Admitimos, pues, la propiedad de la tierra, entendiendo por propiedad, (según la define Santo Tomás) «la adjudicación, *por sí a perpetuo*, de determinadas porciones de bienes naturales productivos, a determinadas personas (particulares o colectivas) para su explotación, procura y administración».

Decimos *por sí a perpetuo*, porque, aunque por accidente, por causas racionales y en derecho, esa tierra puede cambiar de propietario, su posesión es perpetua *por sí*, atendiendo a la naturaleza de las cosas; y proseguirá la posesión si no sobreviene una causa que imponga mejor derecho, y con toda certeza.

### 3)

¿Qué criterio debe adoptarse en la adjudicación a personas, de la tierra? En un principio, cada familia habría tomado la porción de tierra que necesitaba cultivar y que no estaba ocupada ya por otro. Si tomó más de la que podía o necesitaba cultivar, impidiendo a otros la ocupación se trata de un robo.

Cuando las familias se multiplicaron, no fué posible a todas, tomar terreno, ni fué, tampoco, conveniente, porque los que no tenían tierras o los que o las cedían, o las abandonaban o las enajenaban, se dedicaban, con grande provecho de la comunidad, a otra clase de explotaciones y trabajos.

Dejando eso aparte, necesitamos establecer criterios para la adjudicación de la tierra, mirando el problema en sí; y nos servirán, también o para mantener o para eliminar o para condicionar la propiedad ya particular, ya colectiva, privada o pública.

No debe mantenerse ninguna propiedad, sea de la clase que sea, que impida el que la explotación de la tierra sea tan intensa que baste para atender a las necesidades de todos, o sea, que esté en oposición y pugna con los destinos de los bienes productivos.

Supuesto el que no se dé esa incompatibilidad y mientras no se de, el Solidarismo respeta la posesión mientras no conste ciertamente de su ilegitimidad.

Si en un Municipio o en una región la propiedad de los bienes productivos es común o si está repartida, es respetada la situación existente. Salvo el respeto a la posesión, el criterio es *la libertad* y *la autonomía* de los privados; y a priori y en igualdad de circunstancias, el Solidarismo se declara por la propiedad privada.

Porque, en el uso, utilización y explotación de los bienes naturales, no hay razón para que nos constituyan bajo procuradores, maltratando a la autonomía, a la capacidad y a la libertad de los ciudadanos; porque la propiedad privada exalta y robustece la personalidad de los individuos y de las familias; porque está más en armonía con los instintos adecuadamente humanos y con la tradición de los pueblos; porque trae fiebre de actividades; en pocas palabras, porque no es artificiosa sino natural y humana.

Aunque, como criterio general, el Solidarismo defiende la propiedad particular y la privada, las condiciona y les impone disciplina, y no rechaza (con ciertas condiciones y restricciones) la propiedad comunal o municipal, ni la propiedad nacional (que como veremos, no es lo mismo que la estatal), si bien considera que es más eficaz que la directa administración de los organismos públicos, la fiscalización ejercida por los mismos.

Es más: la ordenación social, en el Solidarismo, tiene un especial carácter de internacionalidad y aboga porque ciertas explotaciones de gran volumen y de necesidad para todos los pueblos, de bienes naturales, que ocasionan forcejeos e intervenciones insidiosas de naciones y de potentes sociedades, se internacionalicen o, por lo menos, sean intervenidas por la Sociedad de las naciones, salvando los res-

petos y los derechos e intereses de los pueblos en que radican.

4)

La propiedad privada de los bienes naturales productivos, que admitimos en el restringido sentido que queda dicho, no es derecho natural directamente, o sea, como lo absolutamente justo; es consecuencia del derecho natural, como recurso inventado por la razón humana. (Santo Tomás. Sum. Theol. 2-2 q. 66).

Y si se trata de la propiedad en concreto, o sea, de que este campo sea de este y ese otro de aquel, la propiedad es de derecho positivo humano, como convenido o decretado (explícita o implícitamente) por el pueblo o por el príncipe que lleva su representación (Santo Tomás *ibid.*).

No es que esté al arbitrio del pueblo el prescindir a priori, sistemáticamente, por principios, de la propiedad privada, sino que se trata de la adjudicación o apropiación en concreto, o sea, de la determinación de la propiedad privada, cuando esta es compatible con los destinos de los bienes naturales.

Una vez ocupada una porción de tierra laboriosa y legítimamente, aunque la propiedad en concreto sea en sí de derecho positivo humano, entran factores como el mejoramiento de la tierra por el trabajo, (que la pone en condiciones que, tal vez, no tenía de producir por lo menos con aquella intensidad), y factor como la necesidad (título supremo) de recursos de sustentación del trabajador y de la familia, necesidad que tiene prelación sobre la necesidad de los que no la ocuparon.

Si es, por lo tanto, difícil la calificación jurídica de la propiedad en concreto, ya por entrar como factores (*post factum*) el trabajo y la necesidad, ya porque, por lo contrario, la legitimidad de la ocupación y posesión de caudal de bienes productivos es muy turbia en muchos casos, por el modo de adquirir y comprar, esta dificultad es mayor si se trata de explotaciones industriales de mayor o menor volumen, que se hacen a base de bienes naturales.

Pero esta cuestión de la condición jurídica de la propiedad no tiene mucha trascendencia en la doctrina y en el régimen solidarista; con lo dicho, sabemos lo bastante para

una ordenación social justa; y el Solidarismo, como diremos, no acomete la árdua empresa de investigar la legitimidad de la propiedad existente; acepta o tolera los hechos consumados en legalidades deficientísimas, y mira hacia adelante, respetando la posesión de cuya ilegitimidad no consta por inmediata evidencia; vigila, fiscaliza y condiciona las nuevas adquisiciones o las impide, cuando se pretenden con la anarquía con que se viene procediendo. Lo que interesa es la apropiación de los frutos, utilidades y beneficios de las explotaciones y establecimientos lucrativos, o sea las relaciones de la posesión con la necesidad, por un lado y con el trabajo por otro lado.

NOTA.—De lo dicho se infiere que el Solidarismo reconoce: primero, la propiedad privada de bienes productivos en el sentido y con las restricciones explicadas: segundo, la propiedad de la familia como tal; esta propiedad tiene fueros de que trataremos más adelante: tercero, la propiedad del Municipio, que es propiedad de los todos y cada uno de los vecinos: cuarto la propiedad nacional. Estado no es lo mismo que nación.

---

## CAPITULO 9.º

### DE LA COMUNIDAD DE UTILIDADES.—PRINCIPIO EMINENTEMENTE SOLIDARISTA

No confundamos dos cuestiones. Una cosa son las relaciones del capital y del trabajo (que trataremos en la parte tercera) y otra cosa son las relaciones de los bienes y de las explotaciones, con la necesidad; y de esto tratamos en este capítulo, limitándonos, todavía, a los principios doctrinales, cuya ejecución se define y organiza en la parte tercera. Es lícita la apropiación de los bienes naturales externos, mas según Santo Tomás, no es lícita la apropiación de los frutos, utilidades y beneficios, porque estos pertenecen a la comunidad, a los todos y cada uno. El productor no puede alzarse con las utilidades, disponiendo de ellas como señor.

La tierra es para todos y la necesidad está por encima de los derechos del poseedor como tal y del trabajador como tal; recuérdese la doctrina establecida en precedentes capítulos.

Concretemos:

En primer lugar, la comunidad de utilidades se funda en el derecho de todos y cada uno a lo suficiente para una subsistencia verdaderamente humana.

En segundo lugar, la necesidad del que produce tiene prelación sobre la necesidad del que no produce.

En tercer lugar, satisfecha la necesidad de todos, el productor y el poseedor tienen derecho al fruto de su trabajo, al de sus éxitos y al de sus posesiones, y tienen facultad de disponer de las utilidades, racionalmente.

Mas, en el ámbito en que, como veremos, procede la solidaridad, nadie puede disponer de lo que le sobra después de cubiertas sus propias necesidades, mientras haya

un estómago vacío, unas carnes desnudas, una familia sin casa; y cuando no hay lágrimas, ni privaciones aflictivas, ni familias sin casa decente, cuando todos tengan recursos suficientes de vida decorosa, puede atesorar aquel a quien le sobran, y puede permitirse satisfacciones superfluas.

El Doctor de la Iglesia Santo Tomás de Aquino (Sum. theol. 2-2 q. 66 art. 7) respecto de los propietarios, enseña que la división y reparto de las cosas, y la apropiación de bienes externos naturales, es de derecho positivo humano, y que la satisfacción de la necesidad con los frutos y utilidades de esos bienes, es de derecho natural y divino; y que el derecho humano no deroga al derecho o ley divina.

Y saca esta conclusión:

«De donde, las cosas que se poseen superabundantemente (satisfecha la necesidad del poseedor) se deben al sustento del pobre».

Y el Doctor de la Iglesia San Ambrosio, el gran San Ambrosio, dice entre otras cosas: «el pan del hambriento es el que tu retienes; el vestido de los desnudos es el que tu almacenas y su liberación es el dinero que tu entierras». «No es menor crimen quitar al que tiene, que el que, abundando tú y pudiendo, lo niegues al que no tiene, sábelo pues, que asaltas tantos bienes, cuanto es lo que puedes dar y no das». Y comentando el mismo Doctor lo que dice el Evangelio acerca del juicio final de la humanidad, hace notar que Jesús dice que rechazará como malditos para los eternos suplicios, no, precisamente, a los que violenta o fraudulentamente se apoderan de lo ajeno, sino a los que no dan de lo suyo a los hambrientos y a los desnudos; y la sentencia definitiva tiene como resultandos el haber provisto a los necesitados o el haberse inhibido en su miseria, y como considerando el que lo que se dió o se negó a los pobres y desgraciados (a quienes Jesús llamó sus hermanitos pequeños) se dió o se negó al mismo Cristo.

En parecidos términos se expresan San Agustín, San Juan Crisóstomo, San Jerónimo, y otros Santos Doctores al comentar ciertos pasajes evangélicos.

En el Deuteronomio (el quinto libro del Pentateuco de Moisés) se parte como más adelante consignaremos, de este principio: «no habrá absolutamente un menesteroso en tu tierra», y conforme a este criterio es la legislación social, de la que nos ocuparemos en su lugar, y que impone a los productores deberes de cooperación a la hartura de los pobres.

La ordenación social cristiana y no pagana o paganizante, ha de organizar la asistencia a los pobres y a los hogares de modo que capitalistas y trabajadores respondan y concurran, en proporción progresiva (y no solamente aritmética) a lo que les sobra; porque no es lo mismo dar de lo poco que sobra, que dar de lo mucho sobrante.

¿Pero, es que todos los que abundan en el mundo han de asistir a todos los necesitados del mundo?

Ni sería posible eso, ni sería, tampoco, justo, por razones que expondremos más adelante.

Dios puso una ley de diferenciación y caracterización de los pueblos y de las razas, sin que esas diferencias salten las barreras de la especie; puso tendencias naturales a constituir familias y comunidades civiles naturales.

La solidaridad ha de ser intensa y de relaciones individuales en la familia; de carácter público en el Municipio, y para ciertos efectos en más amplias organizaciones, y en la Nación y entre las Naciones.

Y el principio solidarista puede formularse así:

«En el ámbito y para los efectos que en cada círculo puede ejercerse la solidaridad, a nadie le debe ser permitido reservarse o gastar en superficialidades lo que le sobra después de cubiertas sus necesidades, mientras haya quienes inculpablemente carecen de lo necesario para una subsistencia humana y digna que le coloque fuera de la situación de excepción y de paria».





## CAPITULO 10

### EL TRABAJO Y EL CAPITAL

Del trabajo y del capital se trata ampliamente en la Parte 3.<sup>a</sup>, y aquí se hacen unas breves explicaciones.

*Trabajo* es el ejercicio de nuestras facultades, y para nuestro asunto, es la aplicación de nuestra actividad a las cosas provocando su natural fecundidad o haciéndolas próximamente utilizables.

El trabajo humano se realiza con autonomía y con finalidades preconcebidas y libremente pretendidas que le dan o pueden darle elevada espiritualidad.

Como veremos en su lugar, además de la finalidad a que se ordena la obra misma en sí, v. gr., la de la música al construir un violín, el hombre tiene una finalidad «del operante», que puede no ser la de la obra; v. gr. en el caso del constructor de violines, obtener el sustento de la familia.

En la finalidad del operante, el hombre obra siempre, explícita o implícitamente, por un último fin, que no se ordena a otro y al que se ordenan los otros, como lo demostraremos más adelante; y tratándose de un ser racional, esta finalidad está en la línea de la racionalidad, y así hay que suponerlo mientras no conste lo contrario.

De donde el trabajo podrá ser más o menos noble por razón del fin de la obra, pero el trabajo humano, por razón del fin *del operante*, está informado de una espiritualidad que le da una sublimidad por la que no es precio-estimable.

El contrato de trabajo no es el pacto frío y antipático del que, sin amor y por pura necesidad, presta un servicio al que, sin agradecer la prestación, estipula y paga lo convenido, creyendo que lo paga; no es la convergencia de dos que no se estiman mutuamente y que sienten necesitarse.

El trabajo que se ejercita en servicio de otros, es la cooperación humana fraternal, el ejercicio de la bella solidaridad elevada y digna; y el jornal es la cooperación a la satisfacción de las urgentes necesidades del trabajador para una subsistencia decorosa no solamente del mismo trabaja-

dor sino de su familia; teniendo derecho a vivir de su trabajo el varón que reciba su salario de aquel en cuyo directo provecho trabaja. Este asunto de los salarios y sueldos tiene complejidad, mas no es éste el lugar de abordarla.

Y vamos a estudiar el *capital*.

Desde tiempos remotísimos de que no hay memoria, se introdujo la moneda por convención de los hombres, como medio de transacciones, para representar todas las cosas y derechos transmisibles de uno a otro y conmutables.

La finalidad y el uso de la moneda son de absoluta necesidad y la moneda es factor de libertad; así, si a un trabajador le pagasen en especie, la vida le resultaría embarazosísima.

¿Qué es lo que la moneda y las cantidades de la misma pueden representar con equivalencia convencional?

Pueden representar al producto del trabajo, a los servicios prestados, a los derechos que tenemos de las cosas, a los frutos de la tierra, a los inventos, a la maquinaria, a los instrumentos del trabajo, etc., etc.: la moneda nos da la relatividad de valores de las cosas.

La cantidad de dinero, en cuanto representa o puede representar a los medios de producción, se llama *capital*.

Al que posee capital se le llama *capitalista*; pero lo que caracteriza al capitalista como tal y como diferente del trabajador como tal, es el que, prestando su dinero a interés o adquiriendo con él bienes que el trabajador hace fecundos o utilizables, el capitalista sin necesidad de trabajar, vive de lo que recibe como interés o de los productos de los bienes que adquirió.

Podrá ocurrir que el capital sea ilegítimamente adquirido; mas aquí no miramos a lo casuístico; el capital puede ser bien adquirido y se presume que lo es mientras no conste lo contrario.

Investigando el origen del capital llegaremos, por fin, o tal vez toparemos luego, con el único primer origen que es *el trabajo*.

En efecto: en su origen legítimo puede ser acumulación de salarios y sueldos, producto de la enajenación del derecho que da la ocupación laboriosa de tierra o de bienes naturales productivos y el mejoramiento de los mismos; producto de la venta de frutos recogidos en la tierra trabajada; pago de un invento o de ciertos servicios como el de una arriesgada operación quirúrgica, etc.

Y podemos decir que la cantidad de dinero es fruto del trabajo, trabajo hecho y condensado en monedas. Después, y disponiendo cada uno de lo suyo, o sea, del dinero, vienen relacionamientos legítimos que aumentan el capital; como donaciones, herencias, pactos sobre todo de conmutaciones de compra-venta, etc.; el capital aumentado obtiene respetabilidad de su originamiento que es el trabajo y de la libertad y del derecho a disponer de lo nuestro.

Es indiscutible la legitimidad y respetabilidad del capital, si solamente se mira a la propiedad de una cantidad de dinero obtenida a base del trabajo y como consecuencia del derecho a lo que con el trabajo se obtuvo.

También es indiscutible el que ese dinero sirva para representar todo aquello que puede ser objeto de conmutación, de lo que es verdaderamente conmutable. Así, puede representar los medios de producción; con dinero se adquiere una máquina, se compran materias primas, se pagan salarios, se levanta una fábrica. Porque el dinero o el capital es trabajo hecho y condensado en monedas, posee un valor y una eficacia que se actúa mediante conmutaciones, y puede emplearse en adquirir cosas que se consumen con el uso y cosas reproductivas.

Lo discutible no es el capital sino el capitalista.

El capitalista consume y no trabaja; conquistado un capital de cierto volumen, y colocado a interés o en explotaciones que se hacen suyas, contempla cómo trabajan los demás y no solamente puede vivir bien, sino que aumenta su capital; el trabajador, recibiendo su salario no prospera, y contento de sí, en el mejor de los casos, recibe un salario suficiente y alguna ridícula participación en los beneficios de las empresas; está a merced de los amos y en la contingencia de no hallar trabajo o amos que lo reciban.

El ideal para muchos es, que desaparezcan los capitalistas con esos fueros y que, lo que va a ellos, vaya a los trabajadores.

Y lo práctico es la estatificación de los bienes productivos y de los medios de producción, la intervención del Estado, más o menos radical, que barra los fueros de los capitalistas. Los bienes raíces y los recursos de producción no pueden estar en manos de particulares.

¿Qué dice, en esto, el Solidarismo?

Los economistas que miran a la conveniencia y a la utilidad, dirán lo que quieran; en lo social se mira a la justicia

y el Solidarismo mira, también, a la libertad en cuanto compatible con la justicia, y tiene la persuasión de que lo que es contra la justicia, está preñado de inconvenientes y es, a la postre, el fracaso de la misma finalidad que se pretende en la estatificación, y en daño del trabajador.

Los inconvenientes dichos del régimen capitalista no se pueden negar, pero son inconvenientes en cuanto y porque son injusticia; mas la estatificación es contra la libertad; es una modalidad del cesarismo y una injusticia; salimos de Scila y caemos en el Caribdis como dirían los romanos; eliminamos a los capitalistas y caemos bajo el absolutismo de un grande capitalista que es el Estado con sus oficiales.

La solución del problema se halla solamente siguiendo el camino de la justicia.

El inventor y constructor de una máquina es dueño de ella y puede conmutarla por dinero; el que la compró, dió a su dinero la eficacia de la máquina; si la máquina produce, eso produce el capital y se le debe al capitalista: hablamos en términos generales sin entrar en distingos.

Si los rendimientos de las máquinas, y, por lo tanto, del capital, resultan grandes y desproporcionados, eso mismo ocurre con el trabajo; si uno labora y siembra una finca, terminada su labor, la planta va creciendo; quien trabaja es la tierra en la germinación; aquel trabajo fué una condición no más; y los frutos son desproporcionados al esfuerzo.

Lo lamentable es que, si se trata de trabajo asalariado, el trabajador tiene que contentarse con el salario, y la tierra trabaja para el capitalista que la compró. De todos modos en ese y en otros casos la principal eficacia del trabajo ha de adjudicarse a las cosas a que se aplica y a sus condiciones físico-químicas.

El capital y el trabajo son en sí de escasa eficacia real y positiva; y la eficacia relativa, comparando la de ambos, es difícilmente determinable en los casos y, como criterio general, no se puede decir que sea mayor una que otra.

El capital representa a los bienes naturales productivos, pero no es la misma la eficacia del capital en la producción y la eficacia de los bienes que representa.

Porque el capital es trabajo hecho y condensado, fruto inmediato o mediato del trabajo; y no hay trabajo humano que pueda crear un bosque, un predio, una mina, ni las materias primas de la industria. El valor de esas cosas no tiene precio en dinero.

El capitalismo o los abusos de los capitalistas consisten en que, desconociendo esa verdad, compran esos bienes y los tienen por absolutamente suyos, y clausurándose en sí mismos el grupo de capitalistas que comprometieron dinero en la compra, vierten en provecho propio el rendimiento de las explotaciones, limitándose a pagar al trabajador su salario o su sueldo, enriqueciéndose desmesuradamente y haciendo a los demás meros espectadores de lucros, a veces, fantásticos.

El capital no representa equivaliendo a la tierra misma, pero puede representar y representa a los derechos sobre ella, que no es lo mismo; estos derechos son conmutables y precio-estimables según convención de los hombres.

Esto trae consecuencias para la distribución de utilidades y beneficios entre el capital y el trabajo, asunto complejo que se tratará en la Parte tercera.

De todos modos entre reconocer el derecho del trabajo y de los trabajadores y el hacerlo efectivo, media un abismo. Los dueños de las empresas y explotaciones sabrán escamotear lo que corresponde al trabajo; y si esas explotaciones se estatifican, el Estado es, a su vez, los que encarnan el poder, que están muy arriba y muy lejos; el Estado es insaciable y tiene muchas atenciones a las que irá lo que debería ir al trabajo; cada uno de los trabajadores en su exigua personalidad, perdida casi en el partido, no es nada ni es nadie para ponerse en contacto con los altos; se las ha de ver con los oficiales del poder público que pueden ser venales e imperialistas; los grandes capitalistas y los jefes de partido son los que influirán como influyen.

La justicia social no tiene sino una garantía y una fórmula, la de la auténtica democracia: y ya veremos en la Parte tercera, que en el régimen solidarista, los medios de producción, en la práctica, no están ni en manos del Estado, ni en manos de los capitalistas como capitalistas, ni en manos de los trabajadores como trabajadores. Por ahora, no es lugar de adelantar explicaciones.



## PARTE SEGUNDA

### CRITERIOS Y LINEAS FUNDAMENTALES DE ORGANIZACION

#### CAPITULO 1.º

#### ORDEN SOCIAL. CONCEPTO VERDADERO DE JUSTICIA SOCIAL

Orden es «la disposición entre sí de cosas iguales y desiguales, dando a cada una su lugar, según lo demanda la naturaleza de las mismas, esto es, según la verdad».

Ahora bien; Dios puso al hombre en la tierra para que la trabajase y la explotase y para que no careciese el hombre de recursos de subsistencia y desenvolvimiento para una existencia cuya finalidad es el cultivo de la espiritualidad y la conquista de sus eternos destinos.

Este objetivo, que es el antecedente y la base de todo cuanto el hombre puede construir después con pactos y con leyes, implica la tierra misma ocupable, sus frutos y rendimientos, la capacidad de trabajar y el trabajo y explotación, la ocupación y la necesidad, en todo lo cual hay entre los hombres igualdades y desigualdades, que deben disponerse y relacionarse según lo demanda la naturaleza de las cosas, la verdad, el derecho natural (no, todavía, la ley positivo-humana), de suerte que se cumpla la justicia social.

¿En qué está, pues, lo especificativo y esencial de la justicia social?

La justicia objetivamente consiste en dar a cada uno su derecho. Ordena, pues, al hombre comparativamente o respecto de otro; lo cual puede ser por relación a otro singularmente considerado, v. gr., de Ticio a Sempronio, o por relación a otro en común, indeterminadamente, en cuanto que, el que sirve a una comunidad, sirve a todos y cada uno de los hombres que aquella comunidad comprende: como pertenece a la ley el ordenar al bien común, la justicia de uno respecto a la comunidad se llama justicia *legal*, dis-

tinguiéndose de la *particular* que es de un singular a otro singular.

La justicia *particular* puede ser o conmutativa o distributiva. Cada una de las personas es parte de la comunidad, y las relaciones de la justicia son o de una parte con otra (justicia conmutativa cuya igualdad es material, rei ad rem), o de una parte a la totalidad (justicia legal) o de la totalidad o los todos (representados por la presidencia o principio de unidad de los todos) a cada uno (justicia distributiva).

Que la justicia *distributiva* pertenece a la justicia *particular* es claro: el presidente o legislador representa a todos y distribuye a cada uno lo que pertenece a todos; mas en esta función no se mira primariamente al bien de la comunidad sino que se trata de dar a cada uno lo que le pertenece de lo de la comunidad; se mira al bien de la comunidad no primariamente sino consecuente y materialmente, porque no excluyendo a nadie es en provecho de todos distributivamente.

Los tratadistas sociólogos ateniéndose a la clasificación universalmente recibida de justicia conmutativa, legal y distributiva, se han creído en la necesidad de colocar a la justicia social en una de esas especies de justicia; la distinguen de la conmutativa y vienen a identificarla con la legal o con la distributiva o con ambas.

No es de extrañar la perplejidad, porque la justicia social no es ni la conmutativa, ni la legal ni la distributiva; no se identifica formalmente con ellas, pero materialmente lo que es de justicia legal o distributiva o aun conmutativa puede ser también de justicia social.

Esa clasificación tradicional de la justicia no es adecuada: el niño que nace tiene derecho estricto a ser asistido; la obligación de justicia correlativa a ese derecho está en los padres; por eso la naturaleza llena de leche los pechos de la madre; esa justicia no es conmutativa, pues el niño nada ha hecho que por conmutación le deban sus padres; y decir que ese deber en estos es por justicia legal o distributiva es un absurdo.

Si en un parto nacen dos o tres niños, cada uno tiene el mismo derecho, y no es justo atender a uno y abandonar a los otros dos; esa justicia que formalmente no es distributiva y que más bien diríamos que es de la naturaleza social, es también materialmente distributiva.

El derecho a vivir y a los recursos de vida del niño no

se extingue en lo sucesivo de su existencia, cuando ha de desenvolverse el mismo; y Dios así como llenó los pechos de la madre, puso en la tierra recursos de subsistencia; la obligación correlativa al derecho de vivir está, ahora, en la colectividad de los que tienen en sus manos la tierra y los bienes naturales productivos, de los cuales deben usar respetando los destinos de esos bienes, las intenciones de Dios que los hizo para todos; el ordenamiento de esta distribución ya vemos que no es formalmente de justicia legal o distributiva, pero materialmente tienen algo de ambas.

Lo cual se confirma con este razonamiento:

El Doctor de la Iglesia San Agustín (XIV de Trin. cap. 9) dice que pertenece a la justicia asistir y socorrer al necesitado; luego lo que se da al necesitado le pertenece de justicia; mas no por justicia conmutativa, como es claro; tampoco por justicia distributiva porque en la justicia distributiva el criterio del reparto no es la miseria o necesidad sino la pertenencia a todos colectivamente, y, por lo tanto, a todos distributivamente, o sea, a cada uno de los todos; tampoco es de justicia legal, porque esta se ordena al bien común o de la totalidad: es de justicia social; y por mucho que se sutilice para desvirtuar este razonamiento, toparemos con la distinción *formal* de justicia social de las demás y con la posible e imprecisa identificación *material* con ellas.

Como escribe Santo Tomás de Aquino, cuando se dice que la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo, el adjetivo «suyo» no tiene sentido absoluto: cuando algo es debido a alguien se dice que es suyo; ahora bien, los bienes naturales han sido creados para la necesidad y desenvolvimiento de todos y cada uno; luego se debe dar participación en ellos a todos y cada uno; y en ese sentido esa parte es de ellos (suya) porque es para ellos, y el que les priva comete una injusticia; falta a la justicia social.

Puntualizando ya:

La justicia conmutativa, la distributiva y la legal están, como se indicó, en los relacionamientos *directos* e *inmediatos* de los hombres entre sí y con sus colectividades. Sempronio vende a Ticio un objeto por mil pesetas; Sempronio entrega el objeto, pero Ticio se niega a dar el precio. Ticio comete una injusticia y ofende a Dios que es la justicia misma; pero la injusticia está en la relación directa de Ticio con Sempronio, creada por el pacto.

La justicia social está en respetar los destinos naturales

de los bienes creados por Dios y las intenciones del Creador que los hizo para todos: luego en la justicia social el relacionamiento directo es de los hombres con Dios. Mas el respeto a las intenciones de Dios y al destino de los bienes naturales influye en la condición jurídica de la propiedad, del trabajo y de la necesidad; y por lo tanto, nos relaciona a los hombres entre nosotros; pero este relacionamiento es indirecto, mediato, consecuente.

De donde la justicia social se distingue específicamente de las otras justicias; está en un plano superior; es más justicia que las otras justicias.

De los bienes naturales debemos usar no como nuestros, sino como del Padre de todos, y no como ciudadanos, sino como hermanos por comunidad de naturaleza y no de patria, aunque la ordenación exija colectividades naturales que podrán ser *materialmente* nación o patria, pero que *formalmente* no se identifican con la patria ni con la nación sino que por lo contrario, rebasan, para ciertos efectos, a la nación, reclamando internacionalidad.

Después sobrevienen relaciones entre nosotros que hacen relativamente nuestros esos bienes, con pertenencias en que interviene la ley humana, pero subordinadas a aquellos supremos deberes y derechos y condicionados ellos.

De aquí también la *aristocracia* de la justicia social, en la cual palpita el obsequio *directo* a Dios mismo, de suerte que, si somos injustos, no lo somos con Dios por serlo con los hombres, sino que somos injustos con los hombres porque no somos justos con Dios, empleando egoísticamente lo que hizo para todos y oponiéndonos a sus planes. La justicia social es, si cabe expresarnos así, más divina que las otras justicias y más profunda y directamente relacionada con la caridad cristiana, la cual no debilita sino que abriga el carácter de *debido* y de *justicia*; todos deben recibir lo que para todos y cada uno dió el Padre de todos.

La justicia social, por lo tanto, es *específicamente distinta* de la conmutativa, de la legal y de la distributiva, aunque, a veces, lo que es contra la justicia social sea también contra esas justicias.

Acercas del objetivo *propio* y *especificativo* de la justicia social, no necesitamos elucubraciones para discernirlo; preguntemos a nuestro corazón, al sentido humano de sensatez.

En la justicia conmutativa se impone un pensamiento: «a cada uno lo suyo». En las otras viene, a imponerse, en el

fondo, el mismo pensamiento; en la justicia distributiva a cada uno se le da, de la sociedad, lo que como socio o parte de ella es suyo; en la justicia legal no aparece tan de relieve ese pensamiento de individualismo, pero se da y se ordena al bien común los bienes del socio, y el individuo que reclama lo suyo es sustituido por la comunidad que reclama lo suyo, porque se impone una reciprocidad por la cual lo que da a la comunidad el socio, responde a lo que de la comunidad recibe el socio, y es injusticia que quien se aprovecha de la colectividad no aproveche a la comunidad.

En la justicia social no se mira a dar a otro (sea persona física o colectividad) lo que es del otro o lo que del otro se ha recibido; ni es criterio de donación ni de entrega, al menos fundamental y primario, lo que el que recibe ha dado y lo que el que da ha recibido; no hay reciprocidad de servicios, sino de deberes.

En la justicia social, cuando se provee al necesitado, cuando se defienden los derechos del trabajador, cuando se condiciona el goce de los propietarios de tierras y se limita la ambición febril y exclusivista de los capitalistas, se imponen estos pensamientos: todos somos hermanos, nadie ha creado la tierra que es para todos; surgiendo una protesta, cada vez que presenciamos ciertas prevalencias; indigna la injusticia social.

Para lo social la colectividad es la *humanidad entera*; la aspiración es a que se respeten los destinos de las cosas que no son nuestras sino *para todos*; y el objeto específico de la justicia social es el cumplimiento y la efectividad de los destinos de los bienes y facultades naturales; esta es la aspiración directa en la ordenación social. El objeto específico es la solidaridad ordenada entre los hombres—. En las otras justicias el pensamiento es *restrictivo*: a cada uno lo suyo; en esta, el pensamiento es *expansivo*: lo de cada uno ha de servir a todos, y cada uno a los demás. De aquí que la justicia social no lleva el marco rígido de la exactitud matemática, sea aritmética, sea geométrica; el justo medio es la justicia del medio, la apreciación que engendra el sentido de la fraternidad; la convicción de que todos deben poder vivir y desenvolverse; a lo que la justicia social no tiene la exactitud matemática lo suple la ley de solidaridad.

En las otras justicias se dispone de lo nuestro para que nos lo den; de lo nuestro en cuanto *nuestro*; en la justicia

social se dispone de lo que no es absoluta e incondicionalmente nuestro en cuanto *no lo es*, y por lo tanto de lo que es *relativamente* nuestro en cuanto *no lo es absolutamente*.

Hemos dicho que en las otras justicias las relaciones son *inmediatas y directas* entre un hombre y otro, y entre uno y la comunidad o los todos otros; en la justicia social las relaciones son *mutuas, indirectamente y consecuentemente*.

Por ejemplo: en la distributiva se da a cada uno lo que es de cada uno, al serlo de los todos de quienes es parte; el título de reclamación no es precisamente la *necesidad* y los *fueros del trabajo*; no dan al miserable *por miserable* sino *por propietario en común*.

En la justicia legal el individuo se ordena al bien común o de los todos y por *derivación y consecuencia* al de cada uno de una determinada comunidad y como ciudadano; en la social se mira a cada uno primariamente.

La justicia legal *en cuanto al objeto propio* abarca y comprende a todos los bienes y virtudes del individuo como referibles al bien común; en lo social el objetivo no tiene tal amplitud y se da, como veremos distinción entre lo político y lo social. Por lo contrario *en cuanto al sujeto* la justicia legal se restringe a los de una determinada comunidad, mientras que la social es *esencialmente internacional*, como demostraremos.

El objeto específico de la justicia social es de un orden más trascendental, más universal, más profundo, más elevado y más respetable.

## CAPITULO 2.º

### LA JUSTICIA SOCIAL, ¿ES JUSTICIA ESTRICTAMENTE TAL EN RIGUROSO SENTIDO?

Si identificamos la justicia social con la distributiva o con la legal, no tendremos exacto concepto de la obligación que engendra; y no es extraño que no pocos tratadistas, ateniéndose al concepto corriente de justicia social, se expresen como se expresan en este asunto: mas, ya hemos visto que la justicia social es *formalmente* distinta de la legal y de la distributiva y que puede coincidir (*identificándose materialmente*) no solamente con ellas, sino con la conmutativa. Para enjuiciar sobre el alcance de la justicia social, debemos atenernos a lo que *ella misma, según su concepto específico, demanda.*

Si la justicia social se llama *justicia* por acomodación o semejanza, la injusticia en lo social no será, jamás, pecado o delito, ni grave ni leve, o no pasará nunca de falta leve, y si alguna vez es falta grave, lo será porque implica lesión de justicia que no es solamente social.

Mas si la justicia social no es propiamente *justicia*, ¿a qué viene urgirla tanto?

No; la justicia social, *en cuanto social*, precisamente, es justicia en sentido estricto; le conviene el concepto de justicia, a la cual sin salirnos del plano de lo *social*, se puede faltar o levemente o gravemente y nunca el que falta estará exento de culpa.

Adviértase que, en la justicia social no siempre cabe *exactitud matemática*; por ejemplo: familias que se hallan en determinadas situaciones, deben ser asistidas de suerte que no carezcan de lo suficiente para una subsistencia verdaderamente humana: esto es de *justicia*: mas ¿qué es lo

que se considera como *suficiente*?; sabemos lo ciertamente insuficiente y lo ciertamente innecesario; mas es difícil colocarnos en el término medio con exactitud.

Esta imprecisión ha influido, también, en los tratadistas, para debilitar la justicia social; mas la falta de exactitud matemática, no afecta a la justicia social *como tal*, sino que le es *accidental* por razón de la *materia*, o sea, de aquello sobre lo que versa.

Vaya un ejemplo para los sociólogos católicos: el bautismo es eficaz para justificar al alma; si, en caso de necesidad, se bautiza con un líquido que no se sabe si es agua natural, porque no se dispone de agua ciertamente tal, el bautismo es de dudosa eficacia; mas esto no es negar la eficacia al Sacramento.

Todo esto supuesto:

El Doctor de la Iglesia Sto. Tomás de Aquino enseña, como hemos visto en capítulos precedentes, que sobre el derecho de propiedad de tierras está el derecho de la necesidad, porque la ley positivo-humana no deroga a la natural o divina: por lo cual, es *ilícita* e *inmoral* la apropiación de los frutos, mientras no estén suficientemente satisfechas las necesidades de los que no poseen tierra. Y San Ambrosio dice que el propietario que no se atiene a esa ley natural, roba; y San Agustín dice que es de *justicia* remediar al pobre.

Tenemos, pues, una *injusticia grave* que tiene gravísima sanción, la eterna desventura.

La sanción no es por falta a la justicia conmutativa; ya lo dice San Ambrosio (citado en otro capítulo); el castigo no es por arrebatar lo ajeno. La justicia legal y la distributiva pertenecen al legislador y al gobernador humano; aquí se trata de ley natural y divina que ha de cumplir *cada uno en conciencia*.

En el siglo de Santo Tomás no se hablaba de justicia social, ni pensó el Santo Doctor en organizaciones sociales; trató de la licitud de los actos genéricamente; mas de no haber sido así, Sto. Tomás hubiese extraído la conclusión que se sustenta aquí.

Los teólogos moralistas, tratando de la obligación de la limosna, y para formar la conciencia de cada uno, dicen que hay obligación *grave* de dar lo que, si diesen todos, no habría menesterosos; mas tampoco se refieren a lo social, aun-

que a lo social pertenece ese deber que le quita al socorro el carácter de limosna.

En el capítulo precedente se pone un ejemplo, el del derecho estricto que un niño tiene a ser sustentado por los padres, al cual responde la estricta obligación de *justicia*, en éstos. El niño necesita especial alimento y la naturaleza llena de leche los pechos de la madre; ¿no falta ésta a la justicia estricta si, por negarse a amamantar al niño, éste fallece?

Ese niño se desarrolla y llega a poder ejercitar su autonomía: necesita sustentarse; necesita trabajar, y la naturaleza, o sea, el Creador, proveyó a esa necesidad en la tierra fecunda y fecundizable por el trabajo y en otros recursos. Lo que antes eran los pechos de la madre, después son los bienes productivos: los que los poseen sobreabundantemente, son como la madre: al derecho del niño ¿sustituyó la liberalidad y la generosidad *voluntaria*, de los que tienen de sobra? ¿La naturaleza dejó mutilada su obra, haciendo *perpetuo mendigo* al necesitado?; y si éste tiene perfecto derecho, ¿este derecho no tiene obligación correlativa?, y si la tiene, ¿en quién está la obligación de *justicia*?

Mas no es la necesidad inculpable el único título que, en lo social, pone relaciones de *justicia estricta* verdaderamente tal.

Examínense los razonamientos y las conclusiones de la Parte tercera de este libro, en la que se dan orientaciones para la aplicación de los principios sociales a la realidad de la vida.

En esos razonamientos invocamos los derechos de la necesidad, el respeto a la libertad y el derecho de cada uno al fruto de su trabajo.

1.º Los derechos de la necesidad. Lo que el Creador hizo para todos, hizo para mí; lo que destinó a cubrir la necesidad, destinó, como dueño absoluto, para cubrir mi necesidad porque estoy necesitado. Si el que no necesita, se reserva lo que necesito yo, y hace para él solo, lo que Dios hizo para mí, ¿no comete una *injusticia* con Dios, y consecuentemente conmigo? Lo que el Creador hizo para mí es mío relativamente a los que lo tienen y no lo necesitan: si ser para mí no es ser mío ¿cómo es de mi prójimo que construyó su fortuna a base de lo que Dios hizo para él? O ese prójimo robó cuando ocupó lo que Dios hizo para él, o me roba, si me sustrae lo que Dios hizo para mí. ¿Estas rela-

ciones no son de estricta justicia, constituídos él y yo, en el mismo plano?

2.º El respeto a la libertad. Dios nos hizo autónomos y libres: no se puede limitar la libertad sin causa racional proporcionada; limitar arbitrariamente la libertad es arrebatarme lo que es *mío*; es una verdadera *injusticia*; es un atentado al derecho perfecto que un ciudadano invoca contra otro; esa libertad es facultad moral de obrar, y facultad moralmente inviolable: si, pues, en lo social se adopta una resolución, mirando a la libertad, ¿no obliga en *justicia*?; si la limitación de mi libertad no está justificada, en ese caso ¿no es una injusticia en el riguroso sentido de la palabra?

3.º El derecho por sí (prescindiendo de particulares motivos racionales) al fruto del trabajo.

El trabajo tiene una eficacia *objetiva* en la producción, independientemente de leyes y pactos; puede no estar representada en el jornal y en el sueldo.

A la producción concurre con el trabajador, el propietario de la tierra, el capitalista que adquirió medios de producción. El propietario y el capitalista tienen derecho a la tierra y a esos medios de producción (salvados los derechos de la necesidad): pero ser dueño *de la tierra* ¿es ser dueño de *todos* sus rendimientos, aunque éstos necesiten el trabajo? Si la tierra por sí sola no tiene eficacia suficiente de producción, la producción o los productos son *una novedad*, es algo que ha venido a la existencia por intervención de otro factor, del trabajo.

Se comprende que el propietario de la tierra tenga derecho a los frutos espontáneos de la misma: mas ¿cómo se hace dueño de los frutos que la tierra dió por el trabajo?

Si la propiedad de la tierra no es la propiedad de frutos que no son espontáneos, el derecho a los frutos es *por la eficacia* de los factores de producción: la tierra tiene eficacia pero incompleta; la complementa el trabajo: si la trabaja el mismo propietario, no se le puede discutir que se apropie *todos* los frutos; le pertenecen; mas si la trabajan otros, son éstos los que invocan el título de la eficacia productora, para reclamar lo que responde a esa eficacia relativamente a la de la tierra misma. Si el trabajo de otros no es título de participación en los frutos, título que no se sustituye por pactos de jornal si el trabajador no renuncia, ¿cómo fué título de propiedad la ocupación laboriosa? ¿Y en todo esto no hay relaciones de tuyo y *mío* y de justicia estricta?

No se ve qué razón puede haber para descalificar como justicia a la justicia social fundada en tan elevadas y tan profundas relaciones.





### CAPITULO 3.º

#### LA ORDENACION SOCIAL NO ES POR SI FUNCION POLITICA Y ESTA FUERA DE LA COMPETENCIA DEL REGIMEN POLITICO.—RELACIONES DEL REGIMEN POLITICO Y DEL REGIMEN SOCIAL COMO INTEGRANTES AMBOS DE LA VIDA CIVIL

En los países donde hay ejército permanente, distinguimos bien la jurisdicción civil y la jurisdicción militar y existen el Código civil y el Código militar; y aunque en teoría, el ejército pertenece en esencia a la vida civil y está subordinado al Gobierno de la nación, en la práctica, goza de una cierta independencia de mucho relieve; con frecuencia, en la historia, el ejército se ha impuesto a los gobiernos y ha impuesto gobiernos y ha gobernado.

Si esto es así, sin que la naturaleza de las cosas lo demande, ¿qué diremos del régimen social respecto del político, distintos por su misma naturaleza?

El ateísmo estulto ha traído la divinización del Estado, dando a los poderes públicos una omnipotencia y una jurisdicción que solamente poseería el creador del hombre y de su personalidad; la tendencia es a reconocer en el Estado una intervención excesiva en la vida de los ciudadanos, contra la cual debemos reaccionar por conciencia de nuestra dignidad, por respeto al hombre como hombre.

*Política* es el arte de gobernar, pero de gobernar a autónomos, respetando y haciendo respetar su autonomía.

Los ciudadanos, los privados poseen una competencia, unos derechos a ser y a obrar, que van anejos a su personalidad por ley natural y divina, que la ley positivo-humana

debe respetar; el ejercicio de esa autonomía pertenece, también, en los relacionamientos externos y en la conducta, a la vida civil, influyendo eficazmente en la prosperidad pública y en lo que pertenece a la finalidad de los poderes públicos; éstos no comprenden, pues, toda la vida civil, si no es en su función de defensa y amparo, que se extienden a todo; pero un guarda de campo no puede intervenir disponiendo los cultivos de las fincas.

El régimen político, en el campo de su competencia y jurisdicción, en sus directas intervenciones, que puede y debe ejercer sin extralimitaciones, sin invadirlo todo, tiene como objeto propio las *relaciones directas* de los ciudadanos entre sí y con la comunidad, la justicia legal, la distributiva y la conmutativa; mas la justicia social no está en esos relacionamientos directos, según hemos visto; no afecta al hombre como *ciudadano* sino como *hombre*; la justicia social y las relaciones que implica, pertenecen profundamente a la personalidad y la autonomía del individuo, a sus deberes *primordiales*, a su derecho a subsistir, deberes y derechos radicados en sus relaciones *directas* con el Creador; la intervención del régimen político es una profanación y trae funestas consecuencias.

Los regímenes políticos varían, y dentro de un mismo régimen se suceden gobiernos de distintos y opuestos criterios.

El régimen social no puede ser tan variable y, por decirlo así, tan caprichoso y tan expuesto a oposición de criterios; en él, esas variaciones serían de *enorme trascendencia, perturbadoras, funestas, desconcertantes*. Lo social se funda en relaciones elevadas y substanciales al hombre como *hombre*, que deben estar libres de las impurezas de la política. El régimen social ha de poseer estabilidad, ha de tener serenidad, ha de llevar una marcha de orientación fija, no ha de estar a los bandazos de los partidos sino al margen de las agitaciones y de las convulsiones políticas y de las concepciones caprichosas y de las genialidades de los que conquistan el poder. Aparte de que, como veremos más adelante, el régimen político podrá no ser democrático o podrá serlo a su modo, más o menos deficientemente, pero el régimen social *necesita ser auténtica y depuradamente democrático*, si no ha de fracasar.

Involucrados lo político y lo social, bajo la misma jurisdicción, por lo menos en los organismos elevados, con la

mezcla de intereses, repercuten en la legislación social y en la administración las necesidades y los anhelos de la nación como nación, y el poder público extrae caudales de donde puede, y lo que debiera ir limpia y escrupulosamente a las necesidades sociales y que para ellas se da, nadie sabe a dónde va y en qué se emplea; en las altas esferas se profesa un *ocultismo* y una *dominación* que inspiran recelo y que desalientan a los ciudadanos en su cooperación a la justicia social; el Estado es insaciable y los gobernantes no andan en escrúpulos.

Si las razones expuestas no acaban de convencer, quedan confirmadas y robustecidas con las siguientes consideraciones.

Lo político, no tiene internacionalidad sino *extrínsecamente* y por accidente; cada Estado está como clausurado en sí mismo, en su soberanía. Aunque todas las naciones se asocien menos una, no pueden ejercer sobre ésta una verdadera jurisdicción, aunque ejerzan coacción, o le hagan sentir las consecuencias de su aislamiento; porque si una nación tiene cero de competencia para mandar dentro de otra, cien naciones son cien ceros de derecho para imponerse a una; y los motivos que hacen obligatoria moralmente la asociación son *extrínsecos* y en *sí contingentes*, y más que necesaria para el bien, necesaria para evitar inconvenientes y males.

En cambio lo social es *esencial e intrínsecamente* internacional, hoy que es posible y más necesaria, una internacionalidad que, en lo social, posea una jurisdicción *verdaderamente tal*, en el seno de las naciones políticamente soberanas.

Porque la tierra es para *todos* y en unos pueblos se abunda en bienes naturales de que carecen otros pueblos y que les son absolutamente *necesarios*; y unos pueblos necesitan asistencia y otros pueden y deben prestarla, rigiendo entre pueblos la ley que rige a los individuos; y para que se cumpla la justicia social, es *necesaria* una solidaridad ordenada por un poder internacional, que no es un poder *extraño* a cada pueblo, sino convergencia obligada por el derecho natural, de todos los pueblos, con una soberanía en las funciones que necesita ejercer, que no sería compatible (y debe serlo) con la soberanía en lo político, si no se distinguiesen lo político y lo social.

Por ejemplo: una nación tiene en su territorio, superabundante petróleo o productos y minas riquísimas; otra na-

ción necesita de esos productos pero carece de ellos. Aquella no puede, lícitamente, impedir la salida de los productos en que sobreabunda o darlo en condiciones onerosas en exceso.

El derecho que los pueblos tienen a la tierra, a los bienes externos naturales de que necesitan, correlativo al deber de los que los poseen y no los necesitan, ha de tener un intérprete y un legislador que no puede ser sino de carácter internacional, porque todos los otros procedimientos, si circunstancialmente pueden tener éxito, no tienen la consistencia y la seriedad que responda a un imperativo del derecho natural.

Y la nación que sobreabunda ejercerá su plena soberanía en lo político, pero tiene que ser intervenida en lo social, pues ambos se distinguen. Y si se distinguen, el régimen social y sus organismos han de poseer y ejercer una competencia *propia y robusta*; y para los gobernantes o autoridades políticas, gobernar será respetar al régimen social y hacer que se le respete, amparando; y, a lo más intervenir cuando y *mientras* sobrevienen situaciones de inquietud y desorden. Lo cual no es reconocer inferioridad y subordinación del régimen social respecto del político; porque la necesidad de amparo no es inferioridad cuando se tiene *derecho estricto* a la protección, con estricta y grave obligación de prestarla en las autoridades políticas.

Por lo contrario, si alguna subordinación ha de reconocerse será de la política a lo social.

Desde luego, ha de haber relaciones íntimas y de cordialidad entre las autoridades políticas y las sociales, ya porque son los mismos los sujetos de una y otra jurisdicción, ya porque hay materias mixtas en las que deben proceder de acuerdo conciliando intereses. Mas no está el objetivo de este libro, que señala rutas, descender a esos asuntos.

En el capítulo siguiente quedará confirmada con claridades vivas la tesis que intentamos.



## CAPITULO 4.º

### VERDADERO CONCEPTO DE DEMOCRACIA. LA FALSA DEMOCRACIA QUE HOY SE PRECONIZA COMO AUTENTICA

Todo régimen de libertad lleva consigo una cierta democracia, pero deficientísima y con quiebras y peligros.

Democracia (nombre tomado de la lengua griega) es «el poder y la soberanía del pueblo»; democracia es la antítesis de la autocracia y del cesarismo que son el poder avasallador y la prevalencia de uno o de pocos o de una minoría.

En este capítulo no se trata de demostrar que el pueblo es soberano; se trata de demostrar qué o quien es *el pueblo*, porque si no sabemos qué es lo que se entiende por *pueblo*, no cabe demostrar que el pueblo es soberano.

O se repudia toda democracia o no es pueblo sino lo que puede ser soberano.

El pueblo no es la muchedumbre desorganizada, las masas; porque las masas como *tales*, no tienen personalidad; son un aglomerado accidental como un acerbo de piedras; no constituyen una entidad sujeto de derechos; luego ni de soberanía; a lo más serán la materia de que puede constituirse el pueblo, pero no son el pueblo; solemos llamarlas «populacho».

El pueblo no es, tampoco, la muchedumbre organizada en partidos políticos o sociales, en agrupaciones artificiosas a base de opiniones, v. gr. en sindicatos, que es como organizarse en partidos.

Aunque en el pueblo haya diversos sectores de opinión y diversos partidos, el pueblo como *tal*, o sea, *el soberano* no es pueblo en cuanto dividido en partidos, ni es el conjunto de partidos; el pueblo es *pueblo* y es *pueblo soberano*, prescin-

diendo de partidos, *sin y sobre* los partidos; estos no son la representación del *verdadero pueblo*.

A lo más, los sectores y partidos serán un accidente, un adjetivo del pueblo, el cual *substancialmente* y en el sentido en que es *soberano*, es algo *distinto* de todos ellos, de cada uno y del conjunto.

Los partidos y las opiniones a base de los cuales se crean los partidos, nacen y mueren; el pueblo como *tal* es algo perdurable, invariable, substancial, aunque como las células en el cuerpo, vayan apareciendo y desapareciendo los hombres; si desaparecen los partidos, aunque no haya partidos habrá pueblo, luego los partidos no son el pueblo.

Cuando decimos «los partidos» expresamos una *abstracción* que como *tal* no es algo real y concretamente existente. Los partidos son el partido A, B, C. Si A, B, C pueden variar y hacerse D, E, A, B, C dejaron de existir.

Si A, B, C era el *pueblo*, el pueblo español del siglo XX es *otro* que el del siglo XIX; más el sujeto o *abstractum* de las variaciones no varía, porque el móvil es el mismo en la variación o movimiento en la trayectoria; si el pueblo es el que viene a tener partidos que surgen y fenecen, el pueblo es *lo invariable* y los partidos no son el pueblo.

Un ciudadano puede no pertenecer a ningún partido; o porque no hay partido que represente a su opinión, o porque, en uso de su libertad y autonomía, no quiere reclutarse en un partido, ni quiere jefaturas; porque el partido no es solo los que opinan de una manera, sino los dirigentes que, para algunos, pueden ser indeseables; lo que a ese ciudadano le sucede, puede ser que suceda a 1.000 y a 20.000 ciudadanos; más estos pertenecen al pueblo; luego el pueblo no son los partidos.

Además: los partidos son a base de opiniones; los que se reclutan en un partido unos no saben opinar; otros opinan con el estómago o con el pancreas; otros coinciden con sus correligionarios en algún punto fundamental, en tendencias y criterios genéricos, más no coinciden en todos los puntos y procedimientos que abarca la vida civil y el gobierno de la nación. Luego un partido no es la encarnación y la expresión integral de la opinión de cada uno de sus afiliados; ni muchísimo menos; estos, si han de prevalecer las aspiraciones fundamentales, necesitan acomodarse y resignarse a muchas cosas que les repugnan; de donde los reclutados en un partido no están adecuadamente representados en él; nece-

sitan infinitas abdicaciones de su propio juicio; no se puede decir, sino por convencionalismos que el partido o los partidos son los ciudadanos, y si no son los ciudadanos, los partidos no son el pueblo.

Sobre todo, juicios que se oponen entre sí pueden ser todos falsos; en la verdad no hay oposición; todas las opiniones de todos los partidos existentes pueden ser falsas, y la verdad puede estar fuera de todos ellos. Considerando las cosas en sí, objetivamente, el error no es base de derecho; la verdad especulativa y la práctica están en la misma línea, en el fondo son lo mismo; luego objetivamente el error de los partidos no es base de derecho; luego tampoco de soberanía; si no sabemos donde está la verdad, no sabemos donde está la soberanía; y una soberanía discutible y dudosa no es la soberanía; luego, o el pueblo no es soberano o los partidos no son el pueblo.

¿Qué ocurre, pues, en realidad, en un país de partidos? Que prevalece lo subjetivo; la opinión no es respetable en sí, pero son respetables los que la sustentan de buena fe. La respetabilidad de un partido es la respetabilidad de los sujetos, más no la de la verdad. Un partido no prevalece porque se impone la verdad y el derecho, sino porque es más numeroso o más audaz o más habilidoso. La prevalencia del número es prevalencia de cantidad, de fuerza, y, tal vez, contra la verdad; la soberanía de un elefante sobre un rebaño de cabras; y esto tiene de democracia lo que yo de caracol.

Consecuencias: la muchedumbre como organizada en partidos políticos o sociales no es el pueblo; la actuación de estos en los parlamentos no es el ejercicio de la soberanía del pueblo; si decretan no conviniendo, los partidos, y si decretan conviniendo, no decreta el pueblo; el régimen solo por ser liberal, no es democrático.

Finalmente; todos tienen derecho a ejercer como parte del pueblo la soberanía del pueblo y no tienen obligación de adscribirse a partido alguno contra el torrente de sus enjuiciamientos; luego el pueblo soberano no es el pueblo en cuanto organizado en partidos, ni está representado, por sí, por estos.

Y de los que emiten sufragio si su partido no obtiene la mayoría quedan clausurados y paralizados, con solo el influjo que un diputado puede ejercer en la oposición; a eso se reduce la soberanía en que participan. A parte de que los candidatos previos, propuestos por el partido, dan cauces obli-

gados y restricciones que son un resquicio por donde se cuela una soberanía ridícula.

Una vez elegidos los diputados, al elector le pasa lo que dicen que ocurre a las abejas que, en clavando el agujón, mueren; el diputado posee un acta y mientras dura el mandato y no hay nuevas elecciones, si incurre en infidelidad, no volverá tal vez, a ser presentado como candidato, pero entre tanto, tiene margen para explotar su situación en inconfesables condescendencias y cooperaciones.

Es más; puede ocurrir que, por exigua mayoría, triunfe en las elecciones un partido cesarista, autócrata, dictatorial, y en esa democracia que se suicida, se habrá hundido la personalidad de la mitad de los ciudadanos y la de todos, porque siervos son los mismos que fabrican las cadenas, si con ellas los atan, y la soberanía del pueblo habrá consistido en poder esclavizar y esclavizarse, asesinando a la libertad en nombre de la libertad.

En resumen, ni tenemos pueblo ni tenemos soberanía que lo sea, ni tenemos democracia.

Sin embargo hemos de reconocer dos cosas.

Estos regímenes liberales están a infinita distancia de los regímenes cesaristas; porque, si no es porque se suicidan por prevalencia o mayoría de cesaristas, la libertad de hablar, de escribir, de asociarse, de protestar y de escandalizar, es un *contentivo*, un *lenitivo* y, con frecuencia, un *remedio* contra los abusos, las arbitrariedades, las corrupciones, los favoritismos y las opresiones que en un régimen cesarista se consuman impunemente e irremediablemente.

Reconocemos también que en países progresivos y de solvencia moral de los ciudadanos, con la existencia y la noble lucha de los partidos se actúa la conciencia nacional, se experimenta firmeza y seguridad, se promueve el intercambio de ideas, la discusión y el dinamismo, adquiriendo relieve personas de valía que suben al poder muy experimentadas, y los grandes problemas se tratan ampliamente y bajo sus diversos aspectos.

Esas amplias agrupaciones dan sensación de acogimiento.

Con todas las deficiencias de las modernas democracias, no sería yo quien asumiese la responsabilidad de sustituirlas por el régimen *natural* tan indiscutible si miramos al derecho.

Pero si esa democracia averiada y de convencionalismo, que no es democracia auténtica, puede servir para el régi-

men político, resulta *inepta y perjudicial* para el régimen social, como veremos.

Cuando el pueblo ha ejercido su personalidad como en algunos privilegiados reductos, ha revelado una sensatez, un recto sentido, una responsabilidad ejemplares, principalmente en lo que pertenece a lo social. Es que el pueblo en esto tiene una natural aptitud y la asistencia de Dios porque está en su competencia; es donde podemos aprender sociología.

El poder del régimen político tiene la elevadísima y amable misión de proteger al régimen social; más no perteneciéndole lo social, tampoco posee capacidades y aptitudes para esa actuación, y si en algo acierta en la ley, en la ejecución fracasa, y sobre todo en regímenes centralistas y más en el absolutismo.



## CAPITULO 5.º

VERDADERO CONCEPTO DE DEMOCRACIA (continuación).  
SE RESUELVE LA CUESTION. EL REGIMEN SOCIAL  
NECESITA SER AUTENTICA Y DEPURADAMENTE  
DEMOCRATICO.

El verdadero pueblo no es una construcción *artificial*, sino una entidad *natural*, o no es soberano y no hablemos de democracia.

La soberanía no le puede venir al pueblo de algún poder extraño al mismo. Ese poder extraño que da la soberanía, podría quitarla y condicionarla a su antojo, y el soberano, entonces, no sería el pueblo sino el que le otorga esa mentida soberanía que nada tiene de soberanía.

Luego el pueblo, o no es ni puede ser soberano, o si lo es, es soberano con una soberanía que posee *por sí*, por su misma naturaleza, *por ley natural* y divina; la soberanía pertenece a su esencia; por lo tanto, el pueblo es una entidad *natural* y no una creación *artificial*, de partidos o de instituciones humanas, o sea, originadas de ley positiva o de pactos.

El pueblo posee una personalidad definida y robusta y es algo esencialmente orgánico y vivo, algo substancial y subsistente en sí, no algo transitorio, accidental y adjetivo, y es soberano con una soberanía no mendigada de los votos individuales, o sea, de la fuerza del número ni de la fuerza de las armas, ni de pactos libres; soberanía que no está a merced del viento. El pueblo surge como floración espontánea de la naturaleza humana tal cual está constituida por el Creador, por tendencias naturales, por necesidades y derechos naturales, por instintos humanos.

Ya quedó demostrado que las sociedades o instituciones

naturales son dos, a saber: la familia y el municipio o familia de familias.

La familia posee propia personalidad como *familia*, personalidad que no procede de alguna ley humana ni del mismo municipio; el hogar es un recinto sagrado y goza de inmunidad en el sentido que se explicó. Mas el orden público y la vida civil surgen en el relacionamiento de familias; y ya se demostró que el municipio es por sí, o sea atendida la naturaleza de las cosas, sociedad jurídicamente perfecta.

Por lo tanto el pueblo, entidad natural y orgánica, es las familias en el municipio, el municipio como constando de familias y la reunión o federación de municipios.

El individuo se halla ligado a la familia por dependencias y necesidades ineludibles de hecho, que engendran vínculos de derecho.

Y lo inorgánico, lo arbitrario y artificioso no se ve por ninguna parte. Extraer de los individuos solitariamente considerados y de los votos, el soberano que es pueblo, es como extraer de lo inorgánico y de lo muerto la vida y la fecundidad.

Ahora bien; en lo político caben poderes que no sean los municipios, por historia, por diversas circunstancias que los legitiman, y entonces cuentan con el voto implícito de los municipios que se presume, si por esos motivos se hace obligatorio el consentimiento.

Mas para la ordenación social solamente sirve la democracia auténtica, la soberanía del pueblo.

Ordenar las capacidades *naturales*, los bienes *naturales* y las necesidades *naturales*, maltratando a la naturaleza con idearios y concepciones opinables, con equilibrios *inestables*, es como llevar agua en una cesta de mimbrres; las injusticias y los problemas *chorrean*.

O se profesa para lo social una democracia *depurada* y *auténtica*, o se sepulta a la personalidad del hombre y se fracasa, a no ser que llamemos paz, tranquilidad del orden a la quietud de los sepulcros, donde solo se oye el escarbar de los gusanos, de los trabajadores de la muerte.

En el régimen social que nos afecta a todos *directamente* y *profundamente*, tan importante como la *justicia misma* es la *evidencia* de la justicia.

Es de absoluta necesidad que las normas de la ordenación social no se den allá en las alturas y las lejanías de un poder que, por alto que sea, es *falible* y no posee la omnis-

ciencia de Dios; sino en los municipios, en el pueblo mismo donde se *sienten* las necesidades y donde anidan las capacidades económicas.

Es de necesidad que todos y cada uno de los ciudadanos se *informen* de la marcha administrativa y sepan quienes pagan y que es lo que pagan y por qué; y quienes reciben y que es lo que reciben y por qué títulos reciben; y que cada uno, por exiguo que sea, pueda *vindicar* su derecho y reclamar con eficacia, sin papeleos incontables y sin intermediarios y procedimientos que dan un resultado *tardío*, que si es injusto, desalienta al oprimido.

Es de necesidad que no haya agrupaciones y jefecillos y jerarquías que *dominen* y puedan *entenderse* y *oponerse*, escamoteando la responsabilidad.

Es de absoluta necesidad que el pueblo *no suelte* de su mano las riendas del poder; creando poderes con mandatos que se poseen por más o menos tiempo, con posibilidad de abusar sin remedio *inmediato* y *fulminante*.

Es necesario la *verdadera* democracia y no basta una democracia llena de *convencionalismos*, con intervenciones que son la selva negra por donde discurre el aborrecible cesarismo.





## CAPITULO 6.º

### ORGANIZACION DEL REGIMEN SOLIDARISTA. LA FAMILIA. EL MUNICIPIO SOCIAL. EL DERECHO DE VECINDAD

Aquí tratamos del régimen ya constituido, describiendo como tiene que ser; sin entrar en detalles, que más bien son para redacción de una Constitución o Estatutos, pero descendiendo de la región de los principios a la de su aplicación concreta de que no podemos prescindir si se ha de dar idea de la democracia del régimen en la que está su principal eficacia.

Desde luego partimos de la personalidad de la familia como familia; y es muy extraño que los idearios o sistemas sociales hayan prescindido de ella; para establecer la justicia incurren en una magna injusticia que, además, es un insigne desacierto.

Recuérdese lo que en la Parte primera se dijo de la condición jurídica de la familia, sociedad por sí perpetua.

Las familias (en el amplio sentido y no solo las que son por matrimonio) son inscritas con el nombre del cabeza de familia, con el cual persevera o con el nombre que la casa trae por tradición.

Los familiares mayores de edad pertenecen a la familia y para lo social no son por sí solos familia. Así como, según veremos, en el municipio cristaliza el parecer de las familias vecinas, así el cabeza de familia, al representar a la familia, actúa inspirándose en el ambiente familiar que se forma del parecer de todos los familiares, sino es que, el que lleva la responsabilidad del hogar, disiente de algunos familiares y es natural que prevalezca. Por lo demás, si alguna persona mayor de edad vive solitaria, ella sola es familia.

Las familias congregadas forman el *Municipio*, primera comunidad civil y sociedad natural, y por lo tanto, el municipio es la Institución *fundamental* y la base de la organización social.

No hay familia que no pertenezca a un municipio el cual consta *directamente* de familias, pues es familia de familias; la familia queda acogida al municipio, amparada por él, y en el municipio cumple sus deberes sociales y recibe, recíprocamente, toda asistencia social y la garantía de su derecho a vivir y sostenerse contra la adversidad.

Las familias que pertenecen a un municipio se llaman *vecinas* de ese municipio y el *derecho de vecindad* es de extraordinaria importancia en el régimen.

Por eso, al reconocer o conceder el derecho de vecindad, el solidarismo no procede con la ligereza con que en las legislaciones modernas se adquiere la vecindad, con gravísimos inconvenientes y con mucha injusticia.

Supongamos que una familia con intenso trabajo y con buena administración de los familiares y de sus antepasados, ha conquistado una posición muy próspera y que otra familia por lo contrario, por desidia y despilfarro, se halla casi en la miseria. ¿Qué diríamos si la ley y las autoridades obligan a la familia próspera a recibir como familiares a individuos de la familia miserable?

Pues eso es lo que hace la ley concediendo fácilmente el derecho de vecindad a los inmigrantes a un municipio; y si esto atrae graves inconvenientes, los trae tan graves en el régimen solidarista en el que la solidaridad se ejercita principalmente en el municipio, que no es posible el establecimiento de la justicia social.

Pueblos progresivos, trabajadores, de elevado nivel moral, de gran prosperidad, conquistada y merecida, tienen como castigo la *inmigración* de miserables que proceden de pueblos desidiosos o mal administrados o en los que la propiedad está muy mal repartida; los advenedizos adquieren a los pocos meses, el derecho de vecindad, y como no tienen allí intereses creados, se reclutan en partidos perturbadores e influyen funestamente en la cosa pública, si es que no llegan a mandar.

Industriales desaprensivos traen legión de trabajadores de lejanos países, a quienes pueden dar un jornal que, con ser exiguo, les contenta; y allí se establecen haciendo más

difícil la vida de los naturales y al poco tiempo en los pueblos ejercen funesta influencia.

Unas veces los ricos abandonan su pueblo y a sus pobres, avocándose en la ciudad, y otras veces son los pobres los que exonerando a los hacendados de un pueblo, emigran a la Ciudad, agudizando la crisis de trabajo.

Y la adquisición de vecindad es fuente de injusticias y de desorden.

¿Es que nos hemos de cerrar a las leyes de hospitalidad, adscribiendo a los vecinos a su municipio como se adscribían a la gleba los trabajadores? ¿No salen de municipios prósperos vecinos a otras partes, para hallar medios de desenvolvimiento?

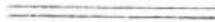
El régimen solidarista respeta la libertad y la hospitalidad; pero entiende que una cosa es recibir a un extraño y otra cosa es *concederle el derecho de vecindad*, que en el régimen es cosa *muy transcendental*. Los que quieran gozar de la prosperidad de un municipio cooperen antes a ella con su laboriosidad, y no la desmerezcan con su conducta; y si se le ha de conceder, sea *el mismo municipio* quien le conceda sin imposiciones de los que, podrán mandar en su casa, pero no en la ajena, pues el municipio posee su personalidad y es soberano y representa los intereses de las familias suyas.

Son vecinos de un municipio las familias oriundas del mismo y que viven residiendo en él; las nuevas familias que se constituyen con personas oriundas del lugar y que residen en él; las familias constituídas con personas que nacieron en el territorio municipal y que habiendo residido fuera de él vuelven y habitan por algunos años que determinarán las constituciones del municipio; la familia que constituye un vecino varón, casándose con persona extraña al mismo con tal de que se asiente desde el principio en la localidad; (decimos varón porque a los advenedizos les es fácil casarse con mujer de la localidad y adquirir luego vecindad); las familias de los que ejercen cargo público de interés de los vecinos mientras lo ejerzan; y si fallece durante el cargo los que quedan y son familia; los que llevando un cierto número de años (que no debe ser menos de 10) de residencia laboriosa fecunda y honrada, solicitan y obtienen del Consejo municipal la vecindad, más antes de concederla el Consejo hará pública la solicitud con un plazo de reclamaciones que los vecinos puedan hacer contra la concesión y esta no se hará si el nú-

mero de protestantes es de algún volumen y de personas de solvencia moral.

Puede concederse el derecho de vecindad a los que aportan un beneficio insigne o un gran provecho al municipio, v. gr. fundando establecimientos industriales de importancia y de provecho de la comunidad o prestando grandes servicios.

Se entiende por familia no solo la que es tal en sentido estricto o sea a base de matrimonio, sino la reunión de dos o más personas vinculadas por consaguinidad, afinidad o amistad honesta, que se reúnen en un hogar para su mutua asistencia personal y con intereses en cierto modo comunes. Respecto de estas, son vecinas las familias constituídas por personas naturales de la localidad o que llevan los años exigidos de residencia laboriosa y honorable. No se admite que se introduzcan en esas familias los que no llevan dichas condiciones a no ser que se trate de padres, hijos o hermanos de algunos de los familiares.



## CAPITULO 7.º

### ORGANISMOS ESENCIALES DEL REGIMEN SOLIDARISTA

Nos atenemos a lo social cuyo régimen, distinto del político, tiene que ser democrático.

Hasta hace algún tiempo los Gobiernos, por liberales, se inhibían en casi todos los asuntos sociales, los cuales quedaban a las costumbres, a la iniciativa de los privados, a su rectitud o sus abusos. Los pueblos que se conservaron menos influenciados por el medio general y por legislaciones exóticas nos dieron y nos dan aun un bello ejemplo de democracia, de municipalismo y de solidaridad.

Como vamos a ver, en nuestro régimen los organismos inferiores o, expresándonos con más exactitud, los organismos de más reducido campo de jurisdicción, no derivan su personalidad y su competencia de los altos poderes: el proceso es a la inversa, y la personalidad y competencia de los organismos superiores se deriva de las de los inferiores y en ellas se asienta, como en una pirámide.

En estos capítulos se dibujan solamente las líneas fundamentales de organización; partimos de la soberanía del pueblo y es el pueblo mismo el que, guiado por sus hombres cultos, por sus tradiciones viejas y por la experiencia, ha de complementar y concretar su organización social y ha de ver qué atribuciones se trasladan para ejercerlas en común los Municipios.

La base de la organización social son los Municipios constituidos democráticamente, o sea, con un Consejo Municipal social cuyos vocales son elegidos por los Cabezas de familia, sean varones o mujeres, por votación secreta sin cauces obligados de candidatos previos, a no ser que éstos se determinen por una antevotación u otro procedimiento que sea democrático, o sea, sin intervención de factores extraños que

se impongan. De no apelarse a antevotaciones, cada uno de los Cabezas de familia dará los nombres de algunos vecinos que mayor confianza le inspiren y los que obtengan mayor número de sufragios son los representantes del pueblo.

El Consejo Municipal es la suprema autoridad social si se atiende a lo que es por sí, o sea, a lo que demanda la naturaleza de las cosas.

Mas como de hecho, el Municipio no se basta a sí mismo, necesita conectarse y asociarse con otros Municipios, pero no en tal número y en tal amplitud, que debilite excesivamente el contacto e influjo de cada uno de ellos, quedando su personalidad sin relieve y como perdida en la colectividad.

La posición topográfica, la tradición de los pueblos, la misma organización civil, v. gr., en partidos judiciales, pueden ser tenidos en cuenta para la Federación de Municipios y para su capitalidad.

Es, por lo tanto, organismo esencial del régimen social la Asamblea de Municipios federados o Cámara popular social que será constituida por Delegados en número suficiente y proporcional a la importancia o población de los Consejos municipales, con mandato fiscalizado y revocable en cada momento con sustitución, a fin de que no se abra un paréntesis a la soberanía de los Municipios representados con posibles abusos de los delegados.

Como la Asamblea solamente puede reunirse en los días estatuidos, su primera diligencia al constituirse en la renovación de los Consejos, será la creación de una Comisión permanente o Consejo federal con las atribuciones que proceda que se le confieren, compuesto de personas de relevantes condiciones, elegidas por votación secreta con plena libertad.

Mas ni la Federación se basta a sí misma. Hay asuntos y problemas que exigen mayor amplitud de territorio, con mayor número de Municipios, caudal mayor de capacidad y competencia, de imparcialidad y de serenidad: tales son entre otros problemas los que se refieren a proporcionar trabajo, al sostenimiento de los trabajadores en paro forzoso, a la participación de los trabajadores en los beneficios de las explotaciones, etc., etc.

Además es necesaria una autoridad superior que haga posibles las apelaciones, que sirva de contentivo y de equi-

librio en posibles preponderancias de una clase o sector en una Federación, que esté en condiciones de resolver conflictos y perplejidades y casos graves, que posea una personalidad más robusta y de más positivo influjo en la nación.

Esta autoridad superior no ha de surgir al margen de la soberanía de los Municipios, que es soberanía del pueblo, ni ha de tener más atribuciones que las necesarias y de evidente conveniencia otorgadas por aquéllos.

Las Asambleas federales enviarán, cada una, delegados con mandato revocable a la población elegida como capital de la Confederación, constituyéndose así la Asamblea o Cámara popular de la Confederación, la cual nombrará también su Comisión permanente o Consejo.

Por ejemplo en España podrá seguirse o la estructuración natural de pueblos diferenciados por tradición y propias características (como Aragón, Valencia, etc.) o la división en Provincias: y, v. gr., en Navarra, donde escribo este Opúsculo, podrían constituirse cinco Federaciones correspondiendo a las cinco antiguas Merindades y la Confederación en Pamplona.

Las Confederaciones enviarán sus delegados a la Capital de la Nación para constituir la Asamblea nacional y el Consejo nacional.

La Asamblea nacional tendrá sus representantes en los organismos sociales internacionales.

Esta y así es la organización esencial del régimen social, pero, respetando las resoluciones del pueblo parece conveniente y tal vez resulte necesaria la creación de otros organismos complementarios.

Así y según veremos en el curso de los capítulos de la Parte tercera, no se puede prescindir de algunas Comisiones permanentes como la del trabajo y otras: instituciones como el Banco social de la Confederación.

Parece de suma importancia el nombramiento por las Asambleas del Fiscal popular, cargo que deberá ser inamovible si no es por voto moralmente unánime de la Asamblea aunque éstas se sucedan. (V. gr., por las tres cuartas partes de sufragios secretos). En el capítulo siguiente se expondrá el oficio de este Fiscal popular.

Asimismo parece convenientísima la creación del Cuerpo consultivo en cada Federación y en la Confederación. Este cuerpo se constituye de vocales representantes de los diversos sectores de actividades (agricultura, industria, comercio,

propiedad de fincas urbanas, trabajadores, capitalistas); estos vocales pueden ser nombrados o por los Consejos municipales o por la Asamblea o por el Consejo federal y mejor por votos individuales de los mayores de edad que pertenecen a cada sector y en forma parecida a la de la votación para vocales del Consejo municipal. Ya veremos la misión de este cuerpo consultivo.



## CAPITULO 8.º

### DE LOS ORGANISMOS COMPLEMENTARIOS DEL REGIMEN SOCIAL SOLIDARISTA

La Asamblea federal y la de la Confederación en las atribuciones y actuación que se conviene en darlas son la positiva garantía de democracia, la suprema y esencial autoridad social, las que legislan, juzgan y sancionan y a donde van en primera o en segunda instancia las reclamaciones de los vecinos.

Si la Asamblea federal pudiese sancionar y destituir a todos y cada uno de los Consejos municipales sería contradictorio y ocurriría lo que a uno que, colocado en lo alto de una columna, asentase golpes con una piqueta para derribarla; pero la Asamblea puede sancionar a determinados concejales y sustituirlos o decretar elecciones parciales y puede destituir y sancionar a algunos Consejos municipales convocando a nueva elección y, según los casos, nombrando por sí un nuevo Consejo. A su vez la Asamblea de la Confederación puede obrar de un modo semejante con alguna federal y con algunos de sus organismos.

Es esencial en el régimen que la gestión de los organismos fundamentales y complementarios (como las Comisiones permanentes) y la administración sea a la luz del día, haciéndose posible el que los vecinos, hasta el más insignificante, se informen de todo con recursos eficaces de reclamaciones y vindicación.

Así es como el pueblo no anda a ciegas, se interesa en la cosa pública, sabrá elegir y repudiar, adquiriendo relieve personas de positiva capacidad y de intachable moralidad: y eso es democracia.

Fuera de eso y en el mejor de los casos en regímenes de libertad, la información del pueblo se hace a través de la

prensa partidista, venal y parcial; el pueblo anda desorientado y dividido; y los recursos de vindicación son pobres y difíciles y sin resultado práctico sobre todo en casos particulares de injusticias y de atropellos en los que las reclamaciones, si no son del sector triunfante, o se eternizan o se mueren.

Periódicamente se publicarán Memorias del precedente ejercicio por los diversos organismos y para comprobar los ciudadanos detalles de administración se facilitará y ordenará el acceso a las oficinas para cuantos necesiten o quieran informarse.

Y aquí viene la actuación del Fiscal popular.

El Fiscal no dispone ni manda nada a nadie; lo que hace es vigilar, investigar, examinar todo; pulsar la opinión y el enjuiciamiento de los vecinos; visitar las oficinas y ver su funcionamiento; recoger quejas y denuncias para comunicarlas a quien proceda o reservárselas para el momento oportuno; urgir recordando, advirtiendo o amonestando el cumplimiento de las disposiciones que rijan, excitar el celo en la celebración de sesiones y en la asistencia; informar a los vecinos acerca de sus deberes y derechos: es como el volante enorme de una compleja maquinaria que salva los puntos muertos e impone uniformidad y ritmo; es el contacto constante de la masa del pueblo con los dirigentes.

Cada vez que un vecino presenta una reclamación si no la hace por medio del Fiscal, se le comunicará a éste para que la urja y para que vea si ha sido desatendida o si ha sido diferida arbitrariamente su resolución.

Y en la Asamblea federal es cuando y donde el Fiscal alza su voz y cae sobre los negligentes y los infieles y propone resoluciones y sanciones y vindica a todos apelando a la Confederación y relacionándose con el Fiscal de ésta.

Es vital el que para el cargo de Fiscal se elija a personas de relevantes condiciones.

Así como el Consejo Municipal representa a personas el Cuerpo consultivo representa directamente a valores e intereses; que están al servicio de personas. No ejerce jurisdicción si no es la que el Consejo le delegue y su actuación propia es estudiar, asesorar cuando la Asamblea le requiera, ofrecer iniciativas.

En el curso de los Capítulos de la Parte Tercera se indicaron los asuntos que pertenecen a cada uno de los organis-

mos pero a reserva de lo que la Carta constitucional por resolución de los Municipios establezca.

Unas veces la iniciativa parte de los Consejos municipales y lleva su trayectoria a la Federación o hasta la Confederación y aun al Consejo nacional: otras veces el proceso es a la inversa: casi siempre ha de intervenir ante la Asamblea el informe del cuerpo consultivo aunque no se consigne explícitamente esta intervención.

Los vecinos que no tienen necesidad de trabajar para su subsistencia, por su consistencia y prosperidad económica, no por eso tienen derecho a la vil ociosidad gozando de bienes que en fin de cuentas deben al concurso de todos, y enterrando capacidades y aptitudes que se las ha dado Dios para fructificar en beneficio de la humanidad a la que se deben: y los tales se adscribirán a una oficina o centro en la que gratuitamente presten un servicio soportable nada oneroso pero que alivia el peso que sobre todos gravita para todos.

Para mantener la personalidad de cada Municipio y su positivo influjo y para que la solidaridad se ejercite con justicia y en aquello en que puede ejercitarse y necesita ejercitarse no cabe otro plan de organización.

En ciudades populosas puede hacerse la distribución en barrios, de suerte que cada barrio sea como un Municipio social y todos los barrios pueden constituir una Federación o también una Confederación.

## OBSERVACIONES A LOS CAPITULOS INMEDIATAMENTE PRECEDENTES

No se considere arbitraria la organización en Federaciones, Confederaciones y organismo nacional.

Téngase en cuenta que la competencia y actuación de los organismos sociales es restringida a lo social; que la organización debe ser democrática; que esos organismos no solamente son legislativos sino sectores de solidaridad, la cual si se ejerce en toda la nación para todo, en la Confederación para todo o en la Federación para todo, resulta embarazosa e injusta, y si para todo se ejerce en el Municipio, o en la Federación, resulta imposible y preñada de inconve-

nientes.

En una nación hay regiones y pueblos progresivos y trabajadores y pueblos regresivos y haraganes; la solidaridad nacional para todo es injusta; aparte de que los Municipios aunque pudieran tener su representación en el organismo nacional por uno u otro procedimiento quedarían como perdidos en él.

## CAPITULO 9.º

### DE LA INTERNACIONALIDAD DEL REGIMEN SOCIAL SOLIDARISTA EN SU ORGANIZACION

En el solidarismo, la ordenación social y su organización no se clausuran en cada nación.

Y la ordenación social no se clausura en cada nación, porque no se clausuran en cada nación *los bienes ordenables*; algunos de estos bienes tienen un destino más allá del pueblo en que radican, han de servir *fuera de la nación*; y esto es por exigencia de la *naturaleza* a la que no podemos corregir la plana, por *ley natural*, por la intención del Creador.

Es la naturaleza la que nos pone en la *necesidad* de la internacionalidad en la ordenación social; son los progresos del hombre en los medios de comunicación, los que nos dan *facilidad* para esa internacionalización: es la experiencia amarga de las consecuencias funestas del individualismo egoístico en las relaciones internacionales, las que nos *persuaden* de que se debe establecer la solidaridad entre las naciones.

Los pactos y las alianzas entre estas y aquellas naciones, recurso que sustituye a la solidaridad organizada a que el solidarismo aspira, han fracasado rotundamente, luctuosamente; no salimos de guerras y guerras, cada vez más feroces: son la sanción de Dios al utilitarismo amoral que preside a las relaciones y relacionamientos de los pueblos.

Aquí los tenemos a los pueblos, soportando el ingente peso de los armamentos, en los que se consumen cantidades fabulosas, sustraídas al servicio del hombre, a sus necesidades y su bienestar: soportando el reclutamiento de mozos, hijos de madre, sustraídos a la familia y al trabajo fecundo: ahí están las ruinas de ciudades, las devastaciones, los cam-

pos esterilizados, las montañas de cadáveres, la destrucción de valores inmensos: fruto del individualismo de las naciones, del utilitarismo, de la ausencia de fraternidad y solidaridad.

Si todos esos valores y energías, consumidos y consumidas tan trágicamente, se hubiesen empleado en explotar inmensos territorios, en establecer comunicaciones, en descongestionar a los pueblos pletóricos de pobladores, en construir y edificar, en aprovechar los inventos, no para matar y para destruir, sino para recursos de vivir, otra sería nuestra situación; y para que las naciones no vivan en recelos, obligadas a armarse y obligadas a guerrear, no hay otro recurso que una solidaridad mantenida robustamente por un principio de unidad, por la sociedad de las naciones.

Entonces, las fronteras entre nación y nación no tendrían la significación que vienen teniendo; no serían la muralla difícilmente franqueable, con separación, no humana sino de fieras, que asegura contra un enemigo actual o posible; las fronteras tendrían una función de *dirección y ordenación*, señalando el límite de jurisdicción y competencia, entre pueblos amigos y hermanos.

El Solidarismo se atiende y se restringe a la *ordenación social*, cuyo régimen es distinto del político, aunque conectado con él.

Es un *hecho*, impuesto por la naturaleza, que unos pueblos sobreabundan en bienes y producciones de que otros pueblos *necesitan* y de que *carecen*: minas de carbón, de petróleo, de otras diversas substancias de eficaz aplicación; fecundidad en ciertos productos, etc. Es un *hecho*, que hay naciones pletóricas de población a la que no pueden sustentar y es un *hecho* que hay territorios fecundos o fecundizables casi despoblados.

No se debe limitar la libertad sino en lo que la justicia demanda; mas, si se limita en lo que no demanda la justicia, incurrimos en la coacción y en el imperio de la fuerza, y si no se limita en lo que la justicia demanda, incurrimos en el torpe liberalismo, sepulcro de la libertad.

Como principio general, el Solidarismo admite la libertad de comercio y los pactos o tratados entre naciones y naciones.

Asimismo, cuando se trata de emigraciones de ciudadanos, respeta los impedimentos que la ley puede poner en el país de emigración y en el país de inmigración.

Pero si se trata de materias y productos *necesarias y necesarios* para la vida y desenvolvimiento de los pueblos, y en los que unos países sobreabundan y de los que otros países carecen, nos hallamos con *los supremos derechos* y con los sagrados fueros de la *necesidad*, porque Dios creó la tierra y los bienes exteriores naturales para satisfacción de la necesidad de todos los hombres: contra lo cual no prevalece la ley positivo-humana: se trata del derecho natural y divino. Una nación podrá ser muy soberana, pero la nación en su realidad concreta, es los hombres, los ciudadanos asentados en un territorio que ellos no crearon, con una fecundidad del suelo que ellos no le dieron, con unas riquezas en el sub-suelo que ellos no depositaron en él y cometen una grave injusticia, si impiden que esos bienes sirvan según sus destinos y según la intención del que los creó.

La comunicación de esos bienes, la participación en ellos de otros pueblos que los necesitan, no debe quedar a merced de pactos, de compra-ventas, de intercambios: todo eso es inconsistente, expuesto a litigios, lleno de peligros: ocasiona exigencias excesivas, prevalencias injustas, servidumbres ominosas, apetencias de voracidad de naciones fuertes y de sociedades poderosas, intervenciones funestas en la vida íntima de los pueblos y en su régimen, provocación de parcialidades y guerras civiles, invasiones, encontronazos entre las grandes potencias.

Los pactos y la libertad de comercio no resuelven el problema de la necesidad, no están desposados con la justicia, y aquí se trata de justicia, que está en un plano superior a las convenciones de pueblo con pueblo: la nación que da esos productos sin condicionamiento que se le impongan, dispone de lo que no es *suyo*, porque no es *para ella*, pues *no lo necesita* y es *para el* que lo necesita y en ese sentido es *suyo*, o sea, del que lo necesita.

Si una nación se ha constituido en un territorio amplísimo que no lo ocupa sino en parte mínima, del que por lo tanto, no necesita, ¿con qué derecho impedirá que inmigren a él los que, en su país no tienen un metro de tierra ni para morir? ¿no es hijo del Dios que creó la tierra para que el hombre la habitase y la trabajase?

No hace falta para entender el espíritu del Solidarismo, exponer otros aspectos de las relaciones en lo social de los pueblos.

Para ordenar la salida de productos necesarios, la distri-

bución de los mismos; para que todo se haga según la justicia, sin extralimitaciones, con los respetos a la soberanía de cada nación y a sus legítimos intereses; para ordenar la emigración y la inmigración y para proveer de medios de comunicaciones, no precisamente ejecutando sino dirigiendo la ejecución, hace falta un organismo, una autoridad internacional suprema, aunque convengan tal vez otros organismos intermedios.

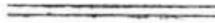
Y ese organismo internacional debe ser *democrático*, debe ser la representación de todas las naciones, de las grandes y de las pequeñas. El más y el menos no diversifican la especie, y la personalidad de la nación pequeña es tan augusta como la de la grande.

Los organismos sociales nacionales, convergencia de Confederaciones o Federaciones, enviarán sus delegados a la Sociedad de Naciones.

No es razón que se conceda a las pequeñas naciones el mismo número de representantes que a las grandes naciones; las pequeñas, además, son más numerosas. Mas para evitar prevalencias injustas en casos graves de litigio, deberá existir un alto Tribunal de jurisconsultos y economistas.

No es procedente proponer aquí la organización interna de la Sociedad de las Naciones y sus relaciones con la autoridad internacional política.

La Sociedad de las Naciones es soberana por derecho natural; es soberana en el cumplimiento de su finalidad, y es ella misma la que juzga de su propia competencia; y lo es *por derecho natural*, porque la naturaleza, tal como está constituida por Dios, la diversidad de bienes esparcida desigualmente en la tierra, la necesidad del hombre y su condición, son los que hacen necesario e imponen la asociación de las naciones, única garantía de justicia y de paz.



## PARTE TERCERA

---

### ORIENTACIONES PARA LA APLICACION A LA REALIDAD DE LA VIDA, DE LOS PRINCIPIOS DE ORDENACION SOCIAL SOLIDARISTA

---

#### OBSERVACIONES PREVIAS AL ESTUDIO DE LA PARTE TERCERA

No confundamos los problemas económicos y los problemas sociales: los problemas económicos son problemas de utilidad, de conveniencia y de prosperidad pública; los sociales son cuestiones de justicia; en aquéllos no se debe proceder con injusticia, mas no se pretende *directa y primariamente* la justicia; en lo social se pretende directamente la justicia.

Hablamos de «problemas» sociales. ¿Pero es que la ordenación social, siendo necesaria para la convivencia humana, ha de ser un tejido de problemas? Crean los problemas, las falsas concepciones del utilitarismo de los escépticos, así como la inconsecuencia de los que poseen la verdad y se contagian por la influencia del medio.

En sociología, quien tiene la primera palabra es el derecho natural, la filosofía; los economistas completarán la labor en su terreno; pero no es la utilidad, es la justicia, la estrella que ha de guiarnos, la que nos ha de llevar al puerto seguro del bienestar sólido y de la paz; «buscad primero el reino de Dios y su justicia y lo demás se os dará, no como pago, sino como por demás», dijo Jesús, nuestro divino Maestro.



## CAPITULO 1.º

### DEL PRIMER DEBER DE JUSTICIA SOCIAL A QUE SE ATIENDE EN EL REGIMEN SOLIDARISTA Y QUE ES CORRELATIVO A UN SUPREMO DERECHO

Las primeras exigencias de la justicia social, no son las que se refieren a las relaciones de la propiedad, del capital y del trabajo, sino las que se refieren a las relaciones de esos factores *con la necesidad* de los que ni poseen suficientes recursos de subsistencia, ni pueden proporcionárselos con su propio esfuerzo, o porque no pueden trabajar, o porque el trabajo de que son capaces no puede ser suficientemente remunerador.

De estas relaciones nos ocupamos en este primer capítulo de la Tercera Parte, y a ello nos restringimos; ni siquiera tratamos de la suficiencia para vivir, de los jornales y sueldos de los que pueden trabajar y cuyo trabajo puede ser suficientemente remunerador, aunque *de hecho*, por accidente, no lo sea.

El asunto afecta a la vindicación y redención de la mujer, del huérfano, del enfermo, del anciano; y del varón que no se halla en capacidad normal de trabajo; en este capítulo deberán entrar los trabajadores que, poseyendo capacidad normal de trabajo, se hallan inculpablemente en paro forzoso; mas de éstos trataremos particularmente más adelante; aquí nos referimos a los que llamamos *débiles*.

Los débiles tienen derecho a vivir de lo que Dios hizo para todos; la naturaleza los hizo débiles y la naturaleza proveyó a su necesidad. La obligación correlativa a ese derecho, está en los que poseen bienes y en los que pueden trabajar, o sea, en aquellos que tienen en sus manos los

bienes y las facultades que recibieron de Dios, Padre de los que ni poseen nada ni pueden trabajar. Mientras no se cumpla esa obligación, o mientras se cumpla con una tacañería que no responde a la espléndida generosidad del Creador, fracasarán todos los intentos de ordenación social y de paz, porque gravita sobre la colectividad, la indignación y el enojo de Dios, su maldición.

En lo social la soberana es la *necesidad* que da el supremo derecho y en la que radican todos los derechos; la propiedad de bienes productivos, cuanto se construya sobre ellos por el trabajo, se origina de la ocupación de lo que no produjo el que posee o trabaja, aprovechando las propiedades naturales de las cosas, con facultades que, radicalmente, también son gratuitamente recibidas del Creador; la aplicación de nuestras actividades a lo que no se produjo es legítima por título de necesidad; todos somos mendigos de Dios, y por mucho que trabajemos y prosperemos, no salimos de la mendicidad; si nos sobra algo y si dejamos inasistidos a los que no poseen ni pueden trabajar, a los que necesitan de las cosas que utilizamos a título de necesidad y de las que no necesitamos ya, incurrimos en una gravísima injusticia, alzándonos con lo que no es nuestro, porque es *para* los necesitados.

Nadie ha elegido sexo; tal como está constituida la naturaleza del hombre, tiene que haber mujeres, enfermos, ancianos, huérfanos, incapacitados para flotar en la vida; tenerlos en situación de inferioridad, de abandono, de privaciones, de inseguridad, es un crimen; tienen derecho a una subsistencia decorosa y verdaderamente humana; los fuertes deben, por justicia, acoger y amparar a los débiles, y hay *obligación* de organizar esa asistencia, según criterios de justicia.

Ahora bien; las necesidades del individuo tienen su remedio en la familia, en el seno del hogar; así es, por imposición de la naturaleza; en la familia se da una solidaridad bella y perfecta; en el hogar se acude a las necesidades y miserias en que puede incurrir un familiar, y se acude con sacrificios heroicos, dulcificados por el amor; como quedó dicho, la familia es la obra bella, consistente y robusta de Dios. En ninguna parte se halla mejor v. gr. un enfermo, que en el seno de su hogar, en el que se le prodigan delicadas solicitudes; en algunos casos podrá ser que convenga que salga del hogar, por tratarse de ciertas enfermedades

infecciosas o que exigen recursos de cirugía, etc.; pero si el hogar dispone de recursos, donde mejor está el individuo es en su casa.

Por lo tanto la familia debe disponer de recursos de subsistencia para que cumpla su misión, respondiendo a las intenciones de Dios.

Cuando, pues, aquí se trata de la necesidad a que deben acudir los que poseen y trabajan, se trata de la necesidad de la familia principalmente.

Por lo tanto, la familia tiene derecho a subsistir y a lo necesario para subsistir; es decir, que la colectividad de los que poseen y trabajan tiene obligación de dar consistencia a los hogares, borrando el pavoroso interrogante que se dibuja en los hogares de los que viven del trabajo: ¿qué será si este que nos sostiene enferma o fallece? Interrogante que es el secreto acibaramiento de las mejores horas; así no podemos continuar.

Además, la familia es una institución *natural*, la primera, la fundamental, la más definida, que posee propia personalidad como familia, prescindiendo de la personalidad de cada uno de los familiares; anteriormente a toda ley civil, el individuo está vinculado a la familia por deberes y derechos originados de la ley natural y divina.

Los hospitales, los asilos y establecimientos similares son monumentos de caridad abnegada, pero son la recogida de los escombros de hogares o que se derrumbaron por abandono indignante o que viven en la miseria.

Entendemos aquí por *familia*, no solamente la sociedad de los esposos con los hijos, sino la reunión bajo un techo, y de carácter permanente, de dos o varias personas vinculadas por consanguinidad, por afinidad o por amistad honesta, para la mutua asistencia personal; asociación que surge por derecho natural para ineludibles necesidades. Una sola persona puede ser familia, como quedó dicho en capítulos precedentes.

Por lo cual la redención de la familia implica la redención de la mujer que no tiene varón a quien incumbe sostenerla, o por ser viuda o por ser huérfana, o por ser soltera.

La mujer está en una condición de inferioridad indignante y que nos es bochornosa; principalmente para los cristianos, debe tener especial interés la doncella; si una mujer no quiere contraer matrimonio, por cultivar su espiritualidad o por no sentir inclinación a ello, tiene que contraerlo o tiene

que desposarse con quien no se desposaría, contra el torrente de sus aspiraciones; y si no se casa o si no puede casarse, ha de trabajar en trabajo que no puede ser remunerador si no es consumiendo el día y la noche para no obtener sino lo más indispensable.

Convengamos en que la mujer necesita redención.

De donde se infiere que hay que dar consistencia a los hogares, proveyendo a la subsistencia decorosa de los mismos cuando fallece el varón que lo sostenía o cuando está enfermo o es anciano, o no posee capacidad normal de trabajo; sin tolerar desmembraciones o separaciones impuestas por la pobreza; así como a las doncellas honestas pobres.

No se tolerará que la viuda trabaje más de lo que su condición de mujer débil lo permita, o cuando ha de ser en perjuicio del cuidado de sus hijos; ni que la soltera trabaje más de lo que es corriente que trabajasen los varones que están a sueldo o a jornal.

Se les dará lo suficiente para su subsistencia, o en todo o en la parte que necesitan y que no pueden obtener sino con trabajo extraordinario.

Adviértanse dos cosas: la primera es, que se trata de necesidad *inculpable*; las familias donde reina la haraganería, la mala administración, el despilfarro, la inmoralidad comprobada y escandalosa, deben quedar a merced de la caridad privada: se trata de *justicia social*; la segunda es, que se les ha de procurar una subsistencia decorosa, sin privaciones depresivas. Dios nos da frutas y alimentos exquisitos; brotan de la tierra acariciada por el trabajo, pero no brotan del trabajo mismo; no hay trabajo que cree un racimo de uva; y no es justo que estas cosas no lleguen a todos.

¿A quiénes afecta la obligación de proveer a la subsistencia de los hogares pobres, correlativa al derecho innegable de los necesitados?

Las deficiencias anejas a la naturaleza tienen remedio en la misma naturaleza; de ahí la tendencia natural a agruparse las familias en Comunidades o Municipios, para su mutua asistencia, para el ejercicio de la solidaridad.

Esta solidaridad, por lo tanto, debe ser entre *las familias vecinas del Municipio* y según justicia no debe extenderse a las que no tienen derecho de vecindad; la solidaridad sin esas limitaciones sería imposible e injusta.

El principio solidarista es el de que en un Municipio no es lícito acumular o consumir en satisfacciones superfluas

lo que sobra a una familia después de cubiertas sus necesidades, mientras haya familias vecinas que inculpablemente carezcan de recursos de decorosa subsistencia».

Como no es lo mismo dar de lo poco que sobra, que dar de lo mucho que sobra, las aportaciones han de ser en un tanto por ciento a lo que sobra y en proporción progresiva.

En un Municipio se conocen todos y hay medios eficaces para enjuiciar acerca de la capacidad económica de los que no necesitan todo lo que poseen.

A esta contribución vienen obligados todos los que abundan, los propietarios, los capitalistas y las familias que viven del trabajo a las que también puede sobrar.

Si la solidaridad a estos efectos se considera que es más conveniente y más práctica que sea en la Federación, hágase así.

Radical parecerá esta solidaridad; radical en nuestras costumbres, en el individualismo en que se vive; pero es de justicia y hay que establecerla aunque se raje la luna.

OBSERVACION ADICIONAL.—Las familias tienen que dar de lo que les sobra. Mas como la tendencia de todos es a no considerar nada como supérfluo, a estimar que necesitan de todo lo que tienen, el santo Doctor Tomás de Aquino, orienta a los tratadistas encareciendo que está bien provea y reserve para necesidades corrientes y verdaderamente probables; mas es supérfluo el proveer a contingencias no probables y extraordinarias, porque tenemos el precepto del Señor Jesucristo de no preocuparnos del día de mañana y de confiar en la providencia paternal de Dios; no nos escusa el pretexto de prevenir todo lo adverso posible, sin verdadera probabilidad.



## CAPITULO 2.º

### POR QUE, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS HOGARES Y DE LAS MUJERES POBRES, SE APELA EN EL SOLIDARISMO A LA CONTRIBUCION Y DIRECTA COOPERACION DE LAS FAMILIAS, PRECISAMENTE

¿No es mejor que la asistencia a los débiles, en lugar de gravitar sobre familias o personas, grave sobre cosas, v. gr. sobre fincas, sobre capitales, sobre empresas y establecimientos lucrativos?

Se responde negativamente; porque la contribución sobre cosas ni es justa ni es moralizadora.

De apelarse a esos valores, disminuiría la cuantía de sus rendimientos, y la rebaja de beneficios sufrirían, en fin de cuentas, *las familias*, no pocas de las cuales *necesitan* del ingreso de *todos* los beneficios que les correspondan, y contribuirían a la asistencia de los pobres, no de lo que les sobra, sino de lo que *necesitan*, lo cual es contra el criterio fundamental solidarista y contra la justicia. Además, en este caso, contribuiría el capital, pero, al menos directamente, no contribuiría el trabajo, y la contribución indirecta (por una menor participación de beneficios) podría ser excesivamente onerosa.

En cambio, al contribuir las familias directamente, contribuyen las cosas y el trabajo, pues todos estos factores cristalizan, por fin, en la situación económica de las familias, y el trabajo no se ve libre de una cooperación que puede ser de justicia, puesto que hay familias de trabajadores en las que se juntan varios salarios, sobrándoles para su subsistencia.

La contribución de las cosas no es moralizadora, como la directa de las familias, en las cuales se adquiere la conciencia del deber y el verdadero concepto de la fraternidad

humana y de una solidaridad que abriga a todos. Y nótese, que el problema social es, ante todo, problema de *moralidad y de espiritualidad*; a un pueblo de individualistas, de egoístas y utilitarios, no lo redime el mejor sistema social.

¿No es más práctica y más desembarazada la intervención del Estado que acuda a esas necesidades?

El Estado no extrae sus recursos de la luna; lo que los vecinos dan para la asistencia a los débiles ha de reflejarse en una menor tributación al Estado, por vía directa o por vía indirecta, por menores ingresos.

¿Es que no se reflejará y los vecinos no experimentarán alivio alguno en los tributos? Pues si tan desaprensivo y tan obscuro es el Estado, ¿queréis encomendarle la protección de vuestros pobres y poner en él la confianza para la contingencia de incurrir vosotros mismos en la miseria?

Esa intervención del Estado es fría, con cauces rígidos, con posibilidad de muchos errores, es compleja y de informes y papeleo, con peligro de venalidades, parcialidad, dilaciones e insidias; y casi siempre el auxilio es mezquino y antipático.

Mucho se viene preconizando la intervención del Estado que parece la panacea universal. Esto supone o implica una desconfianza en sí mismo del ciudadano y de las capacidades de las sociedades y establecimientos de carácter privado; y en estos mismos días en que escribo estas líneas, comienzan a recogerse los amargos frutos de un estatismo patológico; constituídos en menores de edad los ciudadanos, va invadiendo una cobardía vergonzosa y se atiende a eludir responsabilidad y a huir del esfuerzo y de la lucha, guareciéndose todos en el Estado. Poderosas Compañías que cuentan con abundantes recursos propios, abdican de ellos, y de su propia personalidad, como está ocurriendo en algunas naciones occidentales de Europa, y prefieren desenvolverse bajo la tutela del Estado; no se quiere la noble emulación; el Estado se encargará de armonizar intereses aunque sea a costa de la vitalidad del país y de la dignidad del ciudadano; y es que donde no se ejercita la autonomía, se viene al mecanismo y a la degeneración.

Por lo que toca a nuestro asunto, el Estado será siempre un padrastro de los pobres y de los débiles porque éstos *no producen*; una carga que soporta sin esperar compensación; y al Estado y a sus oficiales no podemos pedir un interés, una solicitud, un amor y una fraternidad, de las cua-

les hemos abdicado los que hemos entregado a nuestros hermanos miserables.

Se apela hoy, también, a seguros de vida; y no me extraña que así se haga, cuando no se cuenta con la organización natural, con la democracia, con los Municipios, sino con una colectividad amplísima en cuyo vértice convergen todos sin mutuas relaciones directas, en un ambiente de frialdad de zonas polares; cuando no se cuenta con una información concreta y exacta de la situación de los pobres y con una adaptación y justeza que sólo entre vecinos puede establecerse.

El seguro sirve muchísimo para cubrir riesgos, para diluir el siniestro o la contingencia adversa entre los que se asocian pagando primas más o menos elevadas. El padre de familia que cobra un elevado sueldo, pero que puede fallecer o verse privado de esos ingresos antes de hacer un capital para los suyos, desglosa de su sueldo una cantidad periódica y la adjunta a la que otros de parecidas circunstancias desglosan, y se pone al abrigo de una catástrofe familiar.

Pero en el asunto de que tratamos las familias pobres o que viven del trabajo, no pueden pagar primas elevadas ni no elevadas, y como el seguro no tiene la virtud de extraer dinero de donde no hay dinero, éste tiene que salir de los que lo tienen o de empresas y operaciones lucrativas de capital acumulado y, por fin y al cabo, de valores creados no por los pobres que poco o nada pueden aportar.

Mas si el seguro es para cubrir riesgos, nótese que aquí no se trata de riesgos; la necesidad de los débiles no es un riesgo, es un *hecho natural* ineludible y fijo; es una deficiencia natural con la que se cuenta siempre y que debe remediarse *naturalmente* y no por recursos artificiosos de cálculos y combinaciones; estos recursos suponen que no existe en la comunidad de familias la estricta obligación de mutua asistencia, y por puro convencionalismo, se acude a un pago de primas que, o es una mentira, si las pagan los pobres, o es innecesaria si las han de pagar los que poseen, porque o lo que se da al pobre es insuficiente o el sacrificio de los que aportan no es menor que en la directa contribución. Si en una zona hay más pobres que en otra o menos ricos no hacen falta seguros para el equilibrio; basta la solidaridad entre Municipios, sensata y orientadamente establecida; advirtiéndose que, si esta solidaridad es a ciegas en un radio

excesivamente amplio, puede resultar injusta, viviendo los pueblos haraganes y mal administrados a costa de los pueblos progresivos y trabajadores.

Además, el seguro da un remedio con marcos rígidos, y un remedio casi siempre mezquino y desolador, que no posee la ductilidad y adaptación a la realidad. Una familia pobre puede recibir más de lo que necesita o menos de lo que necesita; y las contingencias de enfermedad o fallecimiento de familiares y otras, hacen que varíe la necesidad, y la cantidad que se recibe por el seguro no tiene esa acomodación y elasticidad sin la cual el pobre no se libra de angustias y de sensación de orfandad.

Y vamos a ocuparnos de otros alegatos contra el criterio solidarista en este asunto.

### CAPITULO 3.º

#### SE CONTINUA EN LA MISMA MATERIA DEL CAPITULO PRECEDENTE

Contra la tributación directa de las familias a la asistencia a los débiles, cabe alegar: que resulta muy onerosa; que el enjuiciamiento acerca de la capacidad económica de las familias contribuyentes para determinar la cuantía de aportación, es difícil; que esta solidaridad no ha de ser aceptada y que es una utopía.

A poco que se reflexione aparece la irracionalidad de estos alegatos.

Si un pueblo ha de atender a la asistencia de los inmigrantes que vienen atraídos por el acogimiento a los pobres, la carga será insoportable e injusta; cada pueblo que atienda a sus miserables y que recoja el fruto de su laboriosidad o de su pereza y mala administración.

Se trata, pues, de la asistencia de vecinos a vecinos en el Municipio o en la Federación. Y nótese que en el régimen Solidarista tiene que ser mucho menor que en cualquier otro, el número de indigentes que graviten sobre la Comunidad, como puede verse, ya, en el capítulo inmediatamente próximo y como se verá en el curso de los siguientes.

Y aparte del volumen que con el tiempo, puede llegar a adquirir el *Patrimonio de los débiles* de que trataremos luego, y prescindiendo de él, háganse estadísticas y cálculos y compárense la riqueza de cada pueblo, lo que se gasta en satisfacciones superfluas en lujo y en caprichos, y lo que se necesita para que no haya un hogar en la miseria y una doncella pobre en abandono.

Si te sobra poco, es muy poco lo que se te pide, y ese poco es como la prima de un espléndido seguro de vida sin la rigidez y sin la sanción del que suspende por imposibilidad el pago de primas. Si te sobra mucho, aunque pagues más

que los otros proporcionalmente, es muchísimo más lo que te reservas y no tienes motivo racional de lamentarte; solamente por un egoísmo monstruoso puede dolerte una cooperación tan de justicia, en un medio en el que te hallas tan favorecido.

Y eso de que es difícil averiguar la situación económica de cada familia, podrá ser verdad cuando es el Estado el que directamente interviene, informándose, en fuerza de certificados, que ya se sabe que valor pueden tener en muchísimos casos; pero donde los vecinos están interesados en que no haya abusos y ocultaciones, y donde todo se hace a la luz del día y se resuelve no en las alturas, y lejanías sino entre vecinos, la información no es difícil y téngase en cuenta que no se puede pretender ni hace falta en estas cosas exactitud matemática; cabe establecer una escala de prosperidad y una clasificación en secciones, con el tanto por ciento que corresponda en la contribución a los de cada sección.

Y decir que esta organización de asistencia es utópica y que será repudiada, es insigne necedad.

Esta ley será la que más fácilmente cree la costumbre, porque es humanísima y se han de palpar sus beneficios.

¿No es durísimo el reclutamiento forzoso en el ejército, de mozos que son arrancados al trabajo y a la familia en la más crítica edad?, y sin embargo se cumple. ¿Y qué exacciones tan onerosas no exige el Estado?, y se cumplen: dándose un dinero que no se sabe como se emplea.

La asistencia de las familias a las familias está en la tradición de los pueblos que se han conservado más incontaminados.

Y estos criterios y leyes del régimen solidarista no son nuevos sino muy viejos y muy autorizados.

Véase la legislación de Moisés en el Pentateuco, que, aunque acomodada a las condiciones del pueblo hebreo, ofrece los mismos criterios y el mismo espíritu que los del régimen solidarista; ha sido el paganismo el que impuso el feroz individualismo; y lo sostienen hoy el paganismo y el cristianismo paganizante.

Hace 3.500 años próximamente se estableció en el Deuteronomio (quinto libro del Pentateuco).

«Absolutamente no habrá entre vosotros ningún menesteroso ni mendigo» (capítulo XV). En el mismo capítulo se lee:

«No faltarán pobres en la tierra de tu habitación; por lo

tanto yo te mando, dice el Señor tu Dios, que abras la mano al hermano menesteroso y pobre que mora contigo en la tierra».

En el capítulo XIV se establece su diezmo trienal que viene a ser precisamente, la asistencia a las familias desheredadas y pobres; dice así:

«Y de tres en tres años separarás otro diezmo de todo lo que naciere en aquel tiempo (cereales, vino, ganado y toda producción) y lo reservarás *dentro de tus puertas* (sin llevarlo al Santuario ni sacarlo de las puertas de tu ciudad) y vendrá el levita que no tiene parte ni heredad contigo (no se repartieron tierras a los Levitas) y el huérfano y la viuda que *está dentro de tus puertas* (en la ciudad) y comerán y se saciarán (tomando cuanto necesitan para su subsistencia saciándose o, como diríamos, abasteciéndose).

Se destina, pues, a los pobres el 3,33 por cien de la producción total anual: a eso equivale; y hoy sería no de esos bienes en especie, sino de toda clase de rendimientos.

Nótese que Moisés en esta y en otras ordenanzas sociales, establece la solidaridad *entre los de dentro de las puertas de la ciudad*, o sea, en lo que llamaríamos Municipio.

La parte que de los frutos llevados al Santuario había de consumirse en banquetear allí, era para la familia y para el levita *«que está dentro de tus puertas»*.

En el capítulo XV establece una solidaridad que ilumina el campo social.

«Si uno de tus hermanos *que está dentro de las puertas de la ciudad* viniese a pobreza... no endurecerás tu corazón ni cerrarás tu mano, sino que la abrirás al pobre y le darás prestado lo que vieres que él ha menester».

«El año séptimo harás la remisión. Aquel a quien su amigo o prójimo o hermano debe alguna cosa no podrá repetirla (o exigirla). La exigirás del peregrino o extranjero, mas no tendrás derecho a repetirla *de tu ciudadano o pariente*», y si es pobre se le perdonará la deuda.

En el séptimo año se dejaba descansar la tierra y los frutos espontáneos eran para todos (dueño y no dueños) siendo vecinos.

Legislaba Moisés en el desierto, caminando el pueblo hebreo a la tierra prometida en la que se había de hacer y se hizo el reparto de fincas por tribus y familias.

Hemos dicho que no es misión del poder público del

régimen político la ordenación y ejecución de la justicia social.

El débil y el pobre y el hogar que está expuesto a incurrir en la miseria deben tener acogimiento, calor, abrigo y amparo en el seno de su Municipio, entre sus allegados y vecinos educados, ya, por la práctica de la justicia social y de la misericordia.

Más que la justicia misma de tener el indigente remedio, importa *la práctica de la justicia*, la cooperación *directa* de los vecinos, esto tonificará el ambiente en el contacto de ricos y pobres.

NOTA ADICIONAL.—La democracia y la solidaridad municipal son las características de los pueblos viejos, porque son lo *natural* y, por lo tanto, lo que puede encarnar en las costumbres y en las leyes que las consagran.

Sería interesantísimo recoger cuanto acerca de esto tenemos, todavía, en el país vasco y lo mismo ocurrirá en otros pueblos que se han conservado más incontaminados.

Consignaré algunos datos de que he sido testigo y que recuerdo sin esfuerzo:

En Navarra, en la zona alta y en la media, las aldeas de cada valle constituyen un solo Municipio, aunque cada una de ellas conserve su personalidad y sus propiedades. Así es en el Valle de Ulzama, cuya casa municipal está situada en el centro del Valle en la venta de Larrainzar. Para la rendición anual de cuentas se convoca a todos los Cabezas de familia varones o mujeres, las cuales envían un delegado: todos se reúnen bajo un árbol; allí se discuten: después, las cuentas quedan por quince días sobre la mesa de la Secretaría, para que cualquiera pueda examinarlas.

En siniestros, v. gr. por incendio de casas, contribuyen todos los vecinos del Valle o Municipio a prorrato; según que su casa esté clasificada como de primera, segunda o tercera, la aportación es mayor o menor. Si se desgracia un buey (lo que es un recio desequilibrio), si el Veterinario da la carne por buena, se distribuye para que paguen lo que les toca y el resto (o lo próximo al valor del buey) entregan cada uno.

En la aldea donde inicié mi ministerio como Párroco, quedó enfermo de reuma un labrador, padre de numerosa familia: espontáneamente y con conciencia del deber, se reunieron los Cabezas de familia en el atrio del templo y organizaron el cuidado y laboreo de las fincas y así lo hicieron por los siete meses que duró la enfermedad.

En otro pueblo un vecino sufrió una adversidad que le sumió en absoluta pobreza: el pueblo vivía de la ganadería: cada uno de los vecinos le regaló una oveja, y con esa res el infortunado llegó a tener pronto un magnífico rebaño.

En otro Valle, el Ayuntamiento da un testimonio de pobreza y necesidad a los indigentes vecinos, los cuales postulan, pero no hay convecino que se considere desobligado a socorrer: es parecido a lo que se establece en el Capítulo I de la Parte tercera: eso viene a ser en otra forma.

Residí por dos años en una aldea de unas sesenta casas y entre otras cosas me llamó la atención la que voy a referir.

Las casas o familias están organizadas en grupos de tres: cuando en una de ellas hay un enfermo grave, las otras dos, por turno, envían un varón mayor de edad, que se constituye perennemente, en el dintel externo de la habitación del enfermo, para cualquier servicio de ir al médico etc.: si el enfermo fallece le cava la sepultura y la cubre.

Cuando tenemos esa natural solidaridad municipal, como floración espontánea de los pueblos, no solamente para los casos de pobreza sino v. gr. para adquisición de maquinaria agrícola, como trilladoras etc. que se hace por el Consejo municipal con los vecinos y que se usa ordenadamente ¿a qué buscamos en lo artificioso, soluciones deficientes siempre, o muy defectibles? Lo más práctico es perfeccionar y acomodar a la actualidad, lo que el instinto humano señala.



## APENDICE

### A LOS TRES CAPITULOS PRECEDENTES EL PATRIMONIO DE LOS DEBILES

El procedimiento natural de acudir a la necesidad de las familias es la contribución directa de las familias que cuentan con más recursos de los que necesitan.

Mas esta contribución puede ser aliviada si las autoridades sociales consideran conveniente constituir lo que llamamos Patrimonio de los débiles; si este Patrimonio se destina al mantenimiento de los que, viviendo del trabajo, se hallan en paro forzoso inculpablemente, añadiendo con ello sobre los recursos a que, como veremos, se apela para cubrir esas necesidades, también se le da una aplicación práctica.

Llamamos Patrimonio de los débiles a un caudal de bienes productivos que pueden municipalizarse o inter-municipalizarse y cuyos productos (beneficios, rentas y utilidades) se destinan a los pobres: no hay por qué no puedan sustraerse a la voracidad (llamémosla así) de los fuertes una parte de los bienes productivos administrándolos los Municipios y destinándolos a los débiles.

Tales bienes pueden ser fincas sobre todo urbanas, capitales, explotaciones industriales y comerciales de seguridad y poca complejidad, sobre todo de servicio público; con tal de que no se de en el escollo de dar otro destino a esas utilidades.

En donaciones y testamentarias se invierten enormes sumas que se diluyen en limosnas para un alivio efímero de los pobres sin otra finalidad más práctica en favor de ellos: o se destinan a establecimientos de beneficencia que no harán tanta falta ni exigirán tanto gasto si impera la justicia social.



## CAPITULO 4.º

### DE LA FAMILIA EN EL SOLIDARISMO Y DE LA SOLIDARIDAD EN LA FAMILIA

La Solidaridad en el Municipio sería más gravosa e implicaría injusticias, si el régimen solidarista no estableciese la Solidaridad *en la familia*, porque no deben pesar sobre los vecinos, atenciones que, antes que de nadie, son un deber de la parentela del miserable.

Es vergonzoso lo que ocurre con frecuencia; que un hijo de familia haga una carrera y salga del hogar para casarse, o que un hijo o hija contraigan matrimonio ventajoso y que el nuevo hogar abunde, mientras quedan en el hogar nativo unas mujeres en la miseria; sin razonar, para no extenderme demasiado, se ponen aquí las normas de «LA SOLIDARIDAD EN LA FAMILIA».

La familia tiene su propia personalidad *como familia* y posee bienes *como familia*, prescindiendo de pactos y relaciones que uno de los familiares establezcan y que no afectan sino indirectamente a la familia *como tal*.

La personalidad del individuo es distinta de la de la familia como tal.

Las ropas, muebles y demás enseres, así como la casa, el capital o la empresa (tierras, taller, comercio, etc.) que se han adquirido *legítimamente* son *intangibles* o *inembargables*, en aquello que *no excede* de lo que la familia *necesita* para subsistir y desenvolverse.

Y pueden ser *inalienables*, a no ser con permiso de la autoridad municipal, si la enajenación ha de provocar una necesidad a la que tendría que atender el Municipio. Se trata del «patrimonio familiar».

Cuando un individuo negocia o pacta, se entiende que no responde con ese patrimonio familiar o con algo de él, y

en cambio, los beneficios que se obtengan legítimamente van a la familia y al entrar en ella se hacen intangibles, en aquella parte que la familia necesita para su decorosa subsistencia y conservación.

La razón fundamental de ello está en que el título *primario* de apropiación es la *necesidad*, y reconocida la personalidad de la familia como sociedad *necesaria* en el sentido que quedó expresado, la consecuencia es clara como la luz del mediodía.

La familia *directamente*, y cada uno de los familiares, *en y por* la familia, tienen derecho a las ganancias de los familiares que trabajan; en iguales condiciones todos; así como si enferma el que aporta, tiene derecho al cuidado solícito de los demás, por larga que sea la enfermedad que puede ser repugnante.

Cuando un familiar sale del hogar para constituir otro hogar, o para vivir independiente, no puede extraer de los bienes de la familia, sino aquello que, extraído, no deje al hogar sin recursos suficientes para su sustentación y para que, sin comprometerse esta suficiencia, pueda darse a cada uno de los otros familiares otro tanto si salen del hogar.

Es que la familia no es solo la reunión de varios con relaciones mutuas de carácter individual, sino una entidad *por sí perpetua* que perdura en el último que queda en el hogar.

Esto se entiende como norma general, prescindiendo de particulares motivos, de mejoramiento o restricciones, en lo cual deberá entender la autoridad Municipal si puede ocurrir que, con ello, se llequen a crear necesidades a las que el Municipio habrá de proveer.

El que sale del hogar por motivos racionales y no constituye otro hogar, o que habiéndolo constituido queda solo, si, habiendo vivido fuera de la jurisdicción y leyes del Municipio, cumplió con los deberes de solidaridad en lo que le fué posible con el hogar nativo, *tiene derecho* a volver a él y a ser acogido y asistido en el mismo, hasta su fallecimiento, trabajando si puede trabajar, en beneficio de la familia.

Y si, por retorno al hogar, se aumentan las cargas en proporción que excede a las posibilidades del mismo. lo suplirá el Municipio a tenor de las normas del régimen Solidarista.

Por lo menos los hijos o hijas que *salieron del hogar*, tienen, solidariamente, el deber de ayudar al sostenimiento

decreoso de ese hogar de donde son originarios, de lo que rebasa de sus disponibilidades después de cubrir las atenciones del propio hogar que hayan constituido, procurándose que la casa nativa lleve una vida que corresponda a su antigua situación.

Y el cumplimiento de este deber ha de ser exigido por la autoridad Municipal con celo y recias sanciones.

Asímismo, entre los que vivieron en el mismo hogar hermanos y consanguíneos o afines que constituyeron una familia y un hogar, debe haber una solidaridad por la cual, cada uno esté obligado a asistir a los otros y a sus hogares de lo que le sobra después de cubiertas las necesidades del propio hogar, cuando la miseria del hogar del familiar se debe, no a reveses de fortuna consecuencia de iniciativa o de intervención voluntaria aun inculpable, sino a causas naturales, como insuficiencia de la mujer para ganar el sustento, enfermedades, ruina económica por fuerza mayor, etc.

Porque tratándose de hermanos, constituido cada uno en familia, sería excesivo la carga de responder de toda clase de quebrantos.

No extendemos más esa especial solidaridad, porque traería complejidades y perplejidades, y a esos parientes más lejanos representa el Municipio.

Es decir; los que constituyen un hogar y conviven en él tienen vínculos de solidaridad que se debilitan pero no se rompen al salir del hogar; se debilitan en cuanto que la necesidad del nuevo hogar es antes que la del originario y que la de los que formaron los que al originario pertenecieron.



## CAPITULO 5.º

### DEL DEBER Y DERECHO A TRABAJAR Y DE LA OBLIGACION CORRELATIVA EN LA COMUNIDAD DE AYUDAR AL TRABAJADOR A EJERCITAR ESE DERECHO

Todos los que pueden trabajar tienen el deber de trabajar.

El trabajo no es un castigo; antes de que hubiese sobrevenido la prevaricación de la humanidad en Adán, Dios, como se lee en el Génesis, puso al hombre en la tierra para trabajarla; el hombre recibió facultades y debe ejercitarlas en actividades diversas que se llaman *trabajo*. El trabajo como tal no es castigo; es castigo el dolor con que, después de aquella rebeldía, se ejecuta, y la contingencia de su infertilidad; pero es un castigo medicinal, porque el trabajo y el sacrificio que puede implicar, es regeneración, redención y purificación y ejercicio de virtudes de sublime belleza moral v. gr. el trabajo del padre para sostener a su esposa e hijos, el trabajo del pobre para vivir y reconocer y amar a Dios; el trabajo del rico para asistir al pobre; por lo cual escribió el Apóstol San Pablo, en su epístola a los de Efeso: «el que hurtaba ya no hurte, antes bien trabaje para que tenga de donde dar al que padece necesidad».

En el régimen solidarista los que no necesitan trabajar para vivir se adscriben a uno de los centros sociales para prestar en las oficinas de los organismos gratuitamente servicios que exoneran a las autoridades sociales, y de suerte que esa cooperación no sea gravosa sino fácil y ligera.

Y es que en una situación social egoística y utilitarista, el que no necesita trabajar para vivir está en una ociosidad que es un suicidio, porque es enervante y ocasión de vi-

cios; pero en el régimen solidarista no se concibe que el que abunda y goza de todo *gracias a todos y a Dios*, no ejercite sus facultades en servicio de *Dios y de todos*.

Principalmente los que necesitan trabajar para vivir, tienen el *deber* de trabajar, deber que implica un *derecho* a trabajar (que es el derecho a *vivir*) y el derecho a cosas o bienes a que pueda aplicar su actividad. Estamos otra vez enfrentados con la *necesidad*, supremo título.

Este derecho tiene una *obligación correlativa*, cuando el trabajador no halla trabajo, o sea, cosas a que aplicar sus actividades.

Es vergonzoso y muy para llorar, el espectáculo que dan los *mendigos del trabajo*, que andan en constante humillación, pletóricos de fuerzas, y en la desesperación de no poder llevar a su esposa y a sus hijos un pedazo de pan.

Por eso, después de tratar de los hogares que no tienen varón en su necesidad, nos ocupamos de los varones que *necesitan trabajo*.

El trabajador tiene el *deber* de procurarse trabajo por *propia diligencia*, sin entregarse a una pasividad estulta. En el régimen se reconoce la libertad de elegir profesión o trabajo y de elegir lugar o servicio en que trabajar; y en los que necesitan trabajadores, libertad de elegirlos, siempre que sea posible y no se lesione la justicia, porque se dan circunstancias en las que no cabe elección.

Pero en el régimen Solidarista se le ayuda al trabajador a buscar trabajo, y si no lo halla por *propia diligencia*, se le proporciona colocación; y si no puede proporcionársele, se le considera como en *paro forzoso* y, como veremos en otro capítulo, al trabajador parado no le falta nada de lo que necesita para su subsistencia.

El derecho a trabajar tiene la *obligación correlativa* en *los todos*, o sea, en la *Comunidad*, cuando por sí solo no halla trabajo.

El trabajador está pues *al abrigo del Municipio* y no se ve jamás en orfandad, abandonado a su propio esfuerzo.

En la Federación y en la Confederación se establece la *Comisión del Trabajo* con una Sub-comisión *pro-paro*.

Estas Comisiones son permanentes y constan de vocales patronos y obreros, elegidos por las Asambleas respectivas; para casos de litigio pueden nombrarse Comisiones en las que los vocales patronos son elegidos por los obreros y los vocales obreros son elegidos por los patronos.

La *Comisión Federal del Trabajo* tiene representantes en cada Municipio y son elegidos por el Consejo Municipal.

La Comisión del Trabajo entiende en todo lo que se refiere a las relaciones de los obreros con los patronos, da el testimonio de capacidad normal de trabajo; entiende en primera instancia en las apelaciones y de ella se apela al Consejo Federal, a la Asamblea y a la Confederación; resuelve conflictos; propone resoluciones; recoge y archiva informes de trabajadores, de patronos, de empresas; sabe donde faltan trabajadores y donde falta trabajo; lleva nota de trabajadores de cada empresa, de cambios, etc. De la Subcomisión pro-paro nos ocuparemos más adelante.

En el régimen no se tolera dar ocupación a ningún extraño al Municipio mientras, en su seno, haya vecinos que, careciendo de trabajo, están capacitados para aquella clase de trabajo.

Si algún vecino necesita, por circunstancias, un número de trabajadores que no haya en la localidad, v. gr. para levantar una casa o una fábrica, necesita demostrar la urgencia y obtener autorización del Consejo Municipal; ese tal responde de la conducta de los trabajadores que trae y de su retorno en cesando la urgencia; porque es absurdo que un patrono traiga para su propia utilidad trabajadores forasteros y que, en no necesiéndolos, queden estos como peso muerto en el Municipio, creándole problemas.

Cuando un trabajador no halla trabajo en la localidad ni se le puede proporcionar en ella, se le coloca en otro Municipio en el territorio de la Federación o en el de la Confederación.

Para ello se relacionan las Comisiones del Trabajo y las Delegaciones Municipales.

Las condiciones del éxodo de trabajadores son las siguientes:

Conserva el derecho de vecindad mientras voluntariamente no la adquiera en otro Municipio.

Las autoridades sociales verán si es procedente obligar a las empresas de viajeros y transportes a la cooperación social del traslado de trabajadores destinados a otro lugar.

Si hay lugar de elección, el trabajador elige localidad y empresa de trabajo.

Son enviados fuera a trabajar los que, entre los parados, se ofrecen voluntariamente a salir; entre los forzosos son en-

viados primeramente los solteros y después los más jóvenes de los que sostienen familia.

Si se hace posible, se les permite periódicamente interrumpir su estancia fuera, para estar con la familia si queda esta en la localidad.

Si hay parados en el Municipio pueden sustituirles, después de un plazo de tiempo que determinará el Consejo Municipal.

## CAPITULO 6.º

### DEL TRABAJO ASALARIADO Y DEL SALARIO

#### I

#### DIGNIDAD Y VALOR ESPIRITUAL DEL TRABAJO HUMANO; POR LO CUAL NO ES PRECIO ESTIMABLE.—REFLEXIONES FILOSOFICAS

Trabajo es el ejercicio de las facultades, o sea, la actividad aplicada a las cosas.

Recuérdese lo que acerca del concepto del trabajo humano, se consignó en la parte primera de este libro.

El trabajo humano, como actividad de un ser *racional* y como ejercicio *del dominio* sobre las cosas (utilizándolas como instrumentos y haciéndolas próximamente utilizables) lleva en sí una *espiritualidad* por lo cual, el trabajo no es precio-estimable, no se paga con dinero ni con cosas. El trabajo que se hace por pacto con otro a quien se ayuda o en cuyo provecho y servicio se presta, es una cooperación fraternal de solidaridad ejercida libremente, conscientemente, poniendo a contribución facultades racionales o imperadas por la razón y la voluntad.

Ahora bien; ahondemos un poquito en el concepto del *trabajo*.

En el trabajo y en todo movimiento se dan dos lados o aspectos distintos pero de una misma realidad, a saber, la *ejecución* y la *dirección*; la *dirección* es el lado *formal* que especifica la acción o el movimiento.

El trabajo humano si se considera bajo el aspecto o según el lado *material* o de *ejecución*, puede ser más o menos noble, más o menos necesario y eficaz, y puede exigir mayor o menor capacidad.

Pero mirando a su aspecto *formal*, a la *dirección* o *tendencia*, esta está impuesta *por el fin*, por la finalidad a la que se aspira.

Mas ese trabajo tiene *dos finalidades*, una subordinada a la otra; dos finalidades que los filósofos llaman *finis operis* y *finis operantis*, fin de la obra y fin del operante; el fin de la obra es el término inmediato y objetivo del trabajo mismo en sí; un relojero construye relojes para que marquen las horas; el fin del operante es algo subjetivo, y ese relojero construye relojes para venderlos y obtener recursos para su subsistencia; es la finalidad que se propone *el que trabaja*. Ambas finalidades pueden *coincidir* y ser materialmente idénticas pero son *formalmente distintas*.

Pero en las acciones humanas se da siempre una finalidad *última*, un supremo determinante interno o subjetivo que no se ordena a otra finalidad y del cual se origina la razón suficiente y plena del ejercicio de las facultades.

El uso de los medios tiene su motivo en el *fin* a que se ordena; si este fin no se ordena a otro, ese fin es el *último* y supremo; si se ordena a otro fin, tiene razón de *medio* y siempre tendremos que el impulso a obrar nace de una *última finalidad*. Así; aquel relojero construye relojes para sustentar su vida y según cual sea la significación que la vida tiene para él, tendremos una *última finalidad*.

La finalidad última del racional *como tal*, es racional y elevada, razón suprema de la vida, cumplimiento de deberes como el sustentar la familia, deberes que emanan de una ley superior; aunque el racional *como libre* pueda proceder *irracionalmente*, esto es *por accidente*; el hombre *como hombre* aspira a una elevada finalidad y hay que suponerla a priori en todos.

Esa finalidad última del trabajador, *transciende* e invade al trabajo, es lo que lo impulsa y determina, aunque el trabajador no se actúe siempre en ella; va *implícita* esa intención que es el alma del trabajo, elevándolo, dignificándolo, espiritualizándolo, y todo trabajo humano por torpe que sea, es una *realidad espiritual* colocada fuera de la línea de todo otro trabajo de seres destituídos de razón.

Una actividad o entidad espiritual no tiene equivalencia en cosas materiales y el trabajo humano no la tiene ni aun mirando a su utilidad inmediata; el trabajo no es precio estimable, ni se alquila al trabajador como se alquila una caballería o una máquina; el trabajo humano es trabajo de

un autónomo y es cooperación consciente y radicalmente libre, a aquel que lo solicita que no es de naturaleza superior a la del trabajador; se trata pues, de unas relaciones fraternales y dignas.

Siendo esto así ¿qué significación tiene el salario?

## II

### ¿QUE SIGNIFICA Y A QUE HA DE RESPONDER EL SALARIO DEL TRABAJADOR QUE TRABAJA AL SERVICIO DE OTROS?—CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA CUANTIA DEL SALARIO

De lo dicho en el apartado precedente se infiere, que el trabajo que por pacto se presta en servicio o beneficio de otro, *no se paga con el salario*. ¿Qué significación y a qué objetivo responde el salario?

El salario que se paga no significa precisamente el cumplimiento de un pacto, ni la cuantía del salario tiene su motivo adecuado, su razón suficiente, en el pacto. De tenerla, todo salario estaría justificado por el mero hecho de haber convenido en su cuantía el trabajador y el que utiliza sus servicios.

Mirando el asunto desde el punto de vista de *relaciones individuales*, el pacto hace justo al salario, porque, aunque este sea *mínimo*, el trabajador al pactar renuncia a lo que le pertenece, y puede renunciar al salario mismo.

Pero mirando desde el punto de vista *social* y de la *realidad*, y no de hipótesis, el pacto *no justifica* al salario.

La presunción es de que el trabajador quiere recibir el mayor salario posible, y solamente por excepción ocurrirá otra cosa; cierto que, como dicen los juristas, *presumptio cedit veritati*, la presunción cede a la verdad, pero pocas veces será verdad que el trabajador renuncie a lo suyo y que pacte con libertad cuando se contenta con menos. La libertad del trabajador en el pacto es la libertad del que, en grandísimo apuro, toma dinero a préstamo al cincuenta por ciento. Además, si unos cuantos trabajadores libremente aceptan un salario bajo e insuficiente, damnifican a los que ni quieren ni pueden renunciar a un salario mayor; la generosidad

de aquellos trabajadores repercute en la situación general, pone a sus compañeros en condiciones pésimas y es ocasión de intolerables abusos.

Referiré un caso: en el puerto de Pasajes (Guipúzcoa) los trabajadores vascos pidieron un aumento de jornal, justificadísimo. La respuesta de los patronos fué traer una legión de trabajadores de lejanas tierras (que no quiero decir) por la mitad del salario que venían recibiendo los naturales del país, activos y honrados. Aquello fué un crimen, pero la sanción la tuvieron los patronos, porque, al poco tiempo, reclutados los advenedizos en partidos extremos, menudeaban las huelgas, y a tal grado llegó la rebeldía, que intentaron un asalto a San Sebastián y la fuerza pública hubo de abrir el fuego, dejando, si mal no recuerdo, unos 70 entre muertos y heridos; entre las víctimas no leí sino un solo apellido vasco.

En lo social por lo tanto, el pacto no es criterio de la cuantía del salario.

¿Responderá el salario a la eficacia productora del trabajo?

La eficacia es grande en cuanto es condición necesaria de producción; pero mirando a lo que es en sí, la eficacia del trabajo es pequeña y no es *determinable*; porque la producción se debe a la fecundidad y a la utilizabilidad de las cosas a que se aplica el trabajo; fecundidad natural que no es producto de *aquel trabajo*. En las artes y en las ciencias es mayor la eficacia del trabajo, el cual, sin embargo, presupone conocimientos que no son invención del artista o del sabio; mas esa eficacia nos da un fruto que no puede ponderarse ni aun relativamente y estamos fuera del caso. La eficacia real del trabajo no puede determinarse.

La dureza y las condiciones de ciertos trabajos deben repercutir en el salario y sin embargo, pueden ser de una eficacia productora relativamente mínima.

Hay trabajo necesario, como ciertos oficios de la mujer que no tiene eficacia productora inmediata; y la eficacia mediata es imposible ponderar; y no pueden ser remunerados como otro trabajo de otra clase.

Por lo mismo, no puede ser criterio de la cuantía del salario la *necesidad* del servicio o las duras condiciones del mismo. Ciertos aspectos en los casos concretos, demandarán mayor salario, pero no ofrece base para la ley que ha de fijar la cuantía del salario, porque son motivos *casuísticos*, *circuns-*

tanciales, diversísimos y de apreciaciones de poca objetividad; además de que, tal puede ser, muchas veces, la dificultad o dureza del trabajo, que si se ha de reflejar en el salario, exceda en mucho a las posibilidades del que necesita el servicio; si un médico cura a un herido grave con extraordinarias diligencias que son necesarias ¿con qué se le podrá pagar? y si en la Casa de Socorro está vigilante y recibiendo con frecuencia a heridos y enfermos ¿qué renta se le deberá?

Todo esto supuesto parece que el principio que debe regir en la materia es el de que el trabajador tiene derecho a vivir sin estrecheces, *del fruto del trabajo que realiza*, obteniendo cada día lo que cada día necesita, de lo que cada día trabaja.

Esto es claro y no hace falta demostrarlo; pero ese principio es equívoco y se presta a diversas interpretaciones; y sin más explicaciones, no nos sirve de criterio para la cuantía del jornal.

Es un principio reconocido, que el jornalero o el que trabaja por sueldo tiene derecho a vivir de su trabajo; y a vivir tal cual está constituido; si sostiene un hogar el salario o sueldo mínimo debe ser familiar, o sea, suficiente para la decorosa subsistencia de la familia.

Esto marca un criterio verdaderísimo en sí y orientador, pero no es solución completa.

¿Un soltero ha de recibir salario familiar? Si no recibe tanto, los solteros son preferidos a los padres de familia; si se trata de evitar por la ley esta preferencia, el asunto se hace complejísimo y se atenta a la libertad; si los solteros reciben jornal familiar falla ese criterio. Puede ocurrir que el casado no esté en plena y normal capacidad de trabajo. Los servicios de la mujer no pueden ser suficientemente remunerados porque serían insuperables; la viuda que se dedica a la limpieza de casas y a servicios domésticos, pero que tiene hijos que sustentar y cuyo cuidado le resta tiempo, no puede recibir salario familiar. Las necesidades de las familias tienen muchas variaciones; es decir que el criterio del salario familiar como norma de ley de salario mínimo, tiene complejidades y, *por sí solo* no sirve. Si el jornalero tiene derecho a vivir con su familia del jornal, tiene derecho a vivir con familia numerosa o no hay ley; de ese principio se derivan consecuencias excesivas, luego por sí solo no es criterio.

Coloquémonos en el punto de vista solidarista, que no deshecha sino que enfoca los distintos criterios expuestos que hemos discutido.

Hay que fijar un ámbito de solidaridad para estos efectos; puede ser el Municipio, pero en la complejidad y trabazón de producciones y actividades de la vida moderna, esa solidaridad debe ser o en la Federación o en la Confederación de Municipios.

En ese supuesto; la producción agrícola, pecuaria, industrial y de todo género de establecimientos lucrativos es suficiente y más que suficiente para las necesidades de todos, de los propietarios, de los capitalistas, de los que trabajan y de los que no pueden trabajar, o sea de los menesterosos.

Si el país no produce todas las cosas que necesita, produce recursos para adquirirlas. Si se da insuficiencia de producción, el asunto es de los economistas.

Los necesitados, o sea, los que no pueden trabajar, y aquellos que no están en capacidad normal de trabajo, o cuyo trabajo no puede ser suficientemente remunerado, tienen derecho a los recursos de vida por título de necesidad; y de esto ya tratamos en los primeros capítulos de esta Tercera parte.

Nos hallamos, pues, con dos factores uno es la propiedad de tierra, de establecimientos industriales, comerciales y en general lucrativos y en lo cual va implícito el capital; otro es el trabajo en todas sus modalidades.

De la doctrina expuesta en precedentes capítulos y que se ampliará y puntualizará en capítulos siguientes, se deduce que prescindiendo de lo casuístico, y mirando el asunto en su esencia llamando *capital* a todas las propiedades, no son determinables la eficacia relativa del capital y del trabajo en la producción, y que ni hemos de poner al capital sobre el trabajo ni al trabajo sobre el capital.

Luego las utilidades, frutos y beneficios, o sea la producción deben repartirse entre el capital y el trabajo, como norma general cuya aplicación exige ciertas restricciones como veremos.

Y cuando nos referimos al trabajo, nos referimos al trabajo como tal, o sea, a todos los trabajadores, por motivos que se expondrán en su lugar, sea la que sea la eficacia inmediata y directa del trabajo.

La distribución de beneficios a los trabajadores, se hace

anualmente según veremos; pero los que viven de su trabajo tienen necesidades urgentes; el jornal o el sueldo es un anticipo que se hace al trabajador de lo que debe recibir por lo que corresponde al trabajo como tal, para la decorosa subsistencia en el día, en la semana o en el mes.

Ahora bien: hay que determinar la cuantía de lo que los trabajadores y sus familias necesitan como salario mínimo según el promedio de numerosidad y según el coste de la vida en el país; asunto que será bien que resuelva la Confederación en última resolución, a la que irán las resoluciones de las Federaciones, así como a estas las de los Municipios. Así también se resolverá la subida o la baja del jornal según las oscilaciones del coste de la vida.

Los solteros, que no tienen que sustentar familiares, no recibirán jornal o sueldo menor que los que tienen que sustentar hogar; si se hallan en capacidad normal de trabajo, puesto que el motivo fundamental es la eficacia en la producción; y así se exonera la Comunidad que debe proveer a la necesidad de recursos para que puedan contraer matrimonio; con lo que les sobra, ellos son los que deben proveerse. La Comisión del Trabajo es la que dará testimonio de capacidad normal de trabajo.

El jornal o sueldo de los especializados es por pacto, con recurso a las autoridades sociales en los casos de abusos y prevalencia del patrono o de excesivas exigencias del trabajador que creyéndose necesario, se impone. La eficacia evidentemente mayor de estos trabajadores en la producción y su responsabilidad en la marcha de la empresa no quedará reflejada en la eficacia atribuida al trabajo como tal, genéricamente, si no reciben compensación mayor, que solamente puede ser por pacto y no por ley general.

Si el trabajador no está en capacidad normal de trabajo, no se puede gravar sobre el que utiliza sus servicios la subsistencia de la familia si ese trabajador es el único que la sustenta; el jornal es por pacto con apelación a las autoridades sociales si hay abusos, y la insuficiencia de recursos pertenece al capítulo del auxilio a la necesidad.

Tiene que ser por pacto revisado por las autoridades sociales el jornal o sueldo de los que, aunque no necesiten estar especializados, soportan trabajo muy duro o de quebranto o peligro de la salud; en estos casos se impondrá intervalos y cautelas.

Todo menos dejar el asunto de los salarios al arbitrio de

los trabajadores que pueden abusar, si hay demanda de servicios, o al abuso del que utiliza esos servicios cuando hay oferta de brazos.

En resumen: Lo esencial acerca de los salarios en el régimen solidarista es que en los sueldos y salarios de los especializados haya apelación eficaz a las autoridades; así como en los que no poseen capacidad normal de trabajo; que el tipo medio de jornal mínimo sea el decretado por las autoridades sociales democráticas; que las insuficiencias inculpables sean suplidas por la Comunidad; y que hay derecho a que cada uno pueda vivir con cierto desahogo del fruto de su trabajo sea del jornal sea del mismo jornal complementado por otros ingresos.



## CAPITULO 7.º

### DE LA ASISTENCIA Y AYUDA AL DESENVOLVIMIENTO DE LOS QUE POSEYENDO CAPACIDADES PERSONALES, CARECEN DE RECURSOS ECONOMICOS, Y AL DE LOS MODESTOS PROPIETARIOS DE TIERRA O EMPRESAS.

La comunidad o el régimen solidarista, no solamente ha de hacer posible el ejercicio del deber y del derecho de trabajar, sino que ha de dar ayuda positiva y eficaz al desenvolvimiento de las capacidades que se poseen.

La solidaridad consiste en que los fuertes apoyen al débil, en una conectación ordenada de intereses.

El solidarismo aspira a que prevalezca todo lo posible el trabajo autónomo y a evitar la desaparición de la clase media, que es la que ha salvado a los pueblos en las grandes crisis y convulsiones provocadas o por el capitalismo o por el proletariado; todos han de sentirse protegidos por la colectividad solidarizada.

Entre trabajadores que no cuentan con capital y recursos, hay quienes tienen talento no común, aptitudes, dinamismo, arrestos, tacto y prudencia.

Estos valores positivos, que pueden prestar una eficaz cooperación al progreso, a la prosperidad, al bien común, se malogran, quedan enterrados por falta de medios económicos, y si este y aquel trabajador tienen conciencia de su propia capacidad, se recuece en la impotencia, o emprende, con audacia, un camino largo y difícil, expuesto al fracaso o con éxitos que no son proporcionados a su esfuerzo.

El trabajador está al abrigo y bajo la protección inmediata de su Municipio y de los Municipios, y si posee aptitudes especiales el Municipio le ayuda cuanto es posible, sin cruel indiferencia.

Mas adviértase que no se trata de extraer de su condición al trabajador; es *el mismo trabajador* el que, con su esfuerzo, conquista su autonomía en el trabajo; la comunidad lo que hace es suplir su falta de capital.

Pues bien; si uno o varios trabajadores reunidos, de acrisolada honradez, de historia limpia, de reconocida capacidad, idean y planean una empresa agrícola, pecuaria, industrial, comercial o cultural, el proyecto informado por el Consejo municipal pasa a estudio de los organismos superiores, y si obtiene aprobación, se constituirá legalmente la empresa o sociedad, proveyéndosela de capital necesario, al interés corriente (social) del que nos ocuparemos luego, cuyo pago podrá suspenderse hasta que no haya rendimientos en la explotación o empresa, acumulándose después, soportablemente, al interés anual. Más adelante, ya trataremos de dónde han de extraerse esos recursos económicos.

Ahora bien; no se ha de abrir la puerta a injustificadas aspiraciones, a arbitrarias pretensiones de establecer un negocio o empresa por cuenta propia, multiplicándose proyectos, creándose dificultades de ayuda, y gravándose en exceso las cooperaciones que el Municipio reclama en su intervención redentora; ello, además, sería en daño de los verdaderamente capacitados y aptos; constituiría un desorden y un desequilibrio social funesto, la irrupción de los que, sugestionados por su ambición y su vanidad, pretendiesen mejorar de condición de trabajadores, para venir a fracasar y a complicar la vida económica de un pueblo.

El proyecto ha de ser algo muy bien pensado y ponderado, de verdadera viabilidad y firmeza, eminentemente práctico y justificado, de suerte que lleve garantías de una vitalidad y de un éxito que permita el que, a su tiempo, el empresario pueda responder de las obligaciones que contrae.

Nótese respecto de las empresas que se crean así, han de ser tales que no lesionen gravemente ni comprometan intereses legítimos creados. El Municipio se debe a todos los vecinos y no puede provocar luchas, favorecer a unos para derrotar a otros que vienen cumpliendo su deber como vecinos; en esto se ha de proceder con buen sentido, sin miramientos excesivos y sin excesiva despreocupación.

La empresa se establecerá y desarrollará bajo la vigilancia y fiscalización de las autoridades sociales, por delegado habitual o por interventores que envíe, los cuales, si la empresa va mal, propondrán los remedios eficaces, o la liqui-

dación, antes de que sobrevengan daños de importancia e irreparables.

Mas si la empresa llega a amortizar el capital, o si este capital que se facilitó es sustituido por otro capital, adquiere su independencia, cesando la intervención municipal.

El control y fiscalización que se ejerce ha de ser eficaz y severo; el fracaso repetido de estas empresas traería funestas consecuencias para los mismos trabajadores y crearía una desconfianza desmoralizadora, mientras que la seriedad y consistencia de la intervención de las autoridades sociales, aumentará la confianza de todos y las facilidades de atender a mayor número de solicitantes de apoyo.

Cuando el interventor denuncia la comprometida situación de una de estas empresas, el asunto pasa a estudio de los que lo aprobaron, los cuales decretan la resolución a tomar, que puede ser la incautación de la empresa y su liquidación o traspaso por venta a pública subasta, en la que, en igualdad de oferta, son preferidos los trabajadores de solvencia y capacidad. Si se trata de capital prestado a empresas o explotaciones ya existentes de que vamos a tratar, se apela a los recursos menos onerosos, pero eficaces de salvar al capital e intereses, respetándose siempre lo que constituye patrimonio familiar.

Puede necesitar ayuda en dinero no solamente el trabajador de iniciativa, sino el modesto agricultor que dispone de tierras propias o en arriendo, el industrial y el comerciante, el que trabaja por cuenta propia; y se le ha de prestar ayuda ya que el préstamo sea para mejorar o ya que sea para reparación de daños y quebrantos por accidentes que no sean la mala administración, el desacierto, la incapacidad o la flojedad e inactividad.

Muchas cosas se pueden hacer y se hacen colectivamente en mejores condiciones y con más facilidades que si se procede individualmente.

Una trilladora sirve para varios vecinos; maquinaria, abonos, piensos, semillas, sementales, etc., en la agricultura y ganadería; y lo mismo ocurre respecto de lo que pueden necesitar y necesitan adquirir la industria y el comercio; principalmente nos referimos a la agricultura y a pueblos de no muchos vecinos.

En algunos pueblos de Navarra vemos que es el mismo Concejo municipal el que trae una o varias trilladoras con aportaciones de los vecinos o por su cuenta; se saca a suerte

el orden de prelación y todo se hace sin prevalencias, sin disputas y con administración seria y a la luz del día.

Todavía existen molinos antiguos del Municipio y restos o recuerdos de intervención municipal para ciertos servicios y faenas; hoy se crean sindicatos; mas en el espíritu del solidarismo está que la convergencia de los vecinos para realizar algo en común sea el Concejo social municipal; y es éste el que si necesita ayuda económica, ofrece mejor título y mayores garantías.

De los mismos principios de derecho de ayuda para desenvolver capacidades que siquiera radicalmente se poseen, se deriva también la ayuda a los jóvenes de familias pobres para su formación.

Cuando un niño revela capacidades no comunes, condiciones y aficiones para una carrera, arte u oficio, el Municipio costeará los gastos de su formación y proveerá a ella. Mas cuando el favorecido recoja el fruto de su capacidad completada, deberá reintegrar en la forma que no resulte demasiado onerosa los gastos de su preparación para ayudar a otros jóvenes que se hallen en las mismas condiciones y a quienes el Municipio considera que debe atender.

NOTA.—Es oportuna una advertencia a los Municipios Católicos.

Cuando en una entidad civil soberana, la religión católica es socialmente evidente, es decir, cuando son católicos los ciudadanos en su inmensa mayoría (y para eso no se computan los católicos de solo nombre como dice el Cardenal Cavagnis) esa entidad debe ser católica como tal entidad, aunque en sus leyes se tenga en cuenta el respeto a la conciencia y a los derechos que proceda reconocer en los núcleos de otras religiones.

Siendo soberano por sí el Municipio, aunque de hecho y por accidente no lo sea por estar bajo más amplia jurisdicción, para los efectos a que me refiero, esa soberanía por sí no se suspende ni limita en orden a los deberes religiosos que son por sí o no por accidente.

El Municipio debe ser católico en la hipótesis dicha y deber suyo es cuidarse de que, si hay quienes se sienten con vocación al estado eclesiástico y son pobres, se les ayude, en mayor o menor número, según la importancia de la población.

Porque necesitando el pueblo cristiano sacerdotes, el pueblo cristiano debe procurarlos en su seno y no inhibirse en un asunto de tan trascendental necesidad.

## CAPITULO 8.º

### DE LOS PRECIOS

En las observaciones previas que se pusieron a esta parte tercera, se hizo notar que los problemas económicos, aunque trascienden a lo social, no son propiamente sociales; así como los problemas sociales trascienden, en su solución a la economía, pero no son problemas económicos, son *cuestiones de justicia*.

Y tratamos aquí de *los precios* de las cosas, pero desde el punto de vista de *la justicia social*.

Los precios y la baja y elevación de los mismos, tienen múltiples determinantes, justos o injustos, de los cuales en su mayor parte pertenecen al orden económico y en ellos deben entender los economistas; pero algunos pertenecen a *lo social*.

Así la producción, la superproducción, la posibilidad y el acierto en las exportaciones e importaciones, el valor de la moneda, los medios de transporte y otros factores influyen en los precios de las cosas y *no son propiamente problemas sociales*.

*En lo social* las relaciones que más nos interesan son las de los precios con los salarios; si suben los salarios sube el coste de la vida; paralelamente los productores y comerciantes suben los precios; pero bajando los salarios no bajan los precios.

Los acaparamientos de productos por particulares, la retención injustificada de lo producido, la inteligencia y confabulación implícita o explícita entre productores y entre comerciantes, el que una sociedad o una empresa se apodere de productos de determinada especie, originan la elevación de los precios, y *eso sí que pertenece a lo social*.

La escasez que se sufra de productos necesarios para la vida, determina la elevación de los precios. Esta escasez

es problema que deben resolver los economistas; pero a las autoridades sociales pertenece que, en esa penuria no haya *privilegiados* que pueden pagar mucho porque mucho tienen, yendo a ellos lo que *debe ir a todos*, con irritantes desigualdades; y que ante todo se atienda a *la mayor necesidad*.

El sufrimiento cuando es *de todos* espolea para hallar remedio; cuando es de las clases humildes solamente, no inquieta tanto a los Gobiernos, los cuales, por desgracia, no siempre revelan solicitudes paternales, en un ambiente que no es democrático, sino de dominación y de interés por la prosperidad de entidades abstractas.

¿Cuál es, en lo que se refiere a los precios, la posición del solidarismo?

En lo social el Solidarismo mira a *la justicia*, y a *la libertad* en cuanto compatible con la justicia.

A *priori* y *prescindiendo*, todavía de lo que puedan imponer los derechos de la necesidad, *hay que respetar la libertad* del que posee, en el uso de lo que posee; *melior est conditio possidentis*, dicen los juristas. Por tanto el Solidarismo se declara *por la libertad* de enajenar lo que cada cual posee en frutos y productos, y de enajenarlo en las condiciones que quiera; es decir, se declara *por la libertad de los precios*.

Ahora bien; los productos o las cosas pueden ser no necesarios sino de lujo o de satisfacciones superfluas; y pueden ser *simplemente necesarios* para la vida y para su desenvolvimiento en todos los aspectos; o pueden ser de *primera necesidad* o absolutamente necesarios para vivir, como ciertos alimentos y ciertas telas, etc.

Por lo que se refiere a las cosas *no necesarias*, se respeta la libertad de los precios; los que las han de vender, que luchan entre ellos, y los que las han de comprar, si las compran es que *les conviene*, aunque las paguen caras.

Se trata, pues, de los productos o cosas necesarias y de las de primera necesidad.

Nada más contrario a la doctrina y criterios del Solidarismo que el *cesarismo* de los que se reservan y almacenan las cosas necesarias a todos sustrayéndolas a sus destinos, o el de los que, apoderándose de una clase de productos y sin contradictores, imponen precios y calidad explotando la necesidad de sus vecinos.

Ya veremos en uno de los capítulos siguientes, que el

régimen solidarista sale a los abusos y prevalencias de ciertas colegiaciones y confabulaciones.

Todos y cada uno de los vecinos son *fiscales* y a todos interesa denunciar esos delitos que con frecuencia son *crímenes* que merecerían *la última pena*. El único recurso eficaz contra tales abusos es *la gravedad* de la sanción, la cual puede llegar a ser una expoliación de bienes y una tal privación perpetua de derechos, que constituya *muerte civil*; y *todo es necesario* para contener la audacia escalofriante de los que arden en fiebre de ambición. En siglos pasados el robo se castigaba con la horca y la gravedad de esta pena, suplía el defecto de organización de la vigilancia.

Eliminados esos obstáculos, la libre concurrencia en la libertad de los precios, traerá la *racionalidad de estos*; más no con eso sólo se evitan abusos, sobre todo en situaciones de carestía; para defender al pueblo no hace falta atentar a la libertad, basta contener el libertarismo.

Si se trata de cosas *necesarias*, pero no de cosas de primera necesidad, (y necesario es lo que no es lujo y de satisfacciones superfluas), lo únicamente posible y práctico es sancionar a los que exigen precios notoria y escandalosamente excesivos cuando no están justificados. Las autoridades sociales proveerán adoptando el modo de recibir las denuncias y de resolverlas, *lo más expeditivamente*.

Respecto de los productos de *primera necesidad*, como alimentos, vestido, calzado, viviendas y cuanto es absolutamente indispensable, las autoridades sociales publicarán una relación de las cosas que se reputan *como necesarias de primera necesidad*; los productores y comerciantes deberán poner al público, con toda claridad, el precio de las cosas necesarias que venden; si hay quejas acerca de la calidad o del precio, se examinan los casos y se sancionan, si no están justificados; si lo están se estudian las causas para remediarlas; y si no cabe remediar la elevación de precios y si el fenómeno es general (como habrá de serlo porque de no serlo habrán de sucumbir los que no pueden vender en precio menor al corriente) se elevan los salarios y la cuantía de asistencia a los pobres y la del interés social a los capitales acogidos al Banco de la Confederación (del que más adelante trataremos).

Mas podrá ocurrir que la elevación de salarios determine *otra elevación de precios*.

Si la elevación de precios no radica en las dificultades

de abastecimiento y en la escasez de recursos, es la respuesta a la elevación de salarios, para mantener un desequilibrio que reduce a la miseria y a privaciones a los que viven del trabajo; y la justicia demanda recias sanciones y otra elevación de salarios y sueldos, manteniendo un paralelismo que haga entrar en razón a los que venden; los que no venden piensen en el supremo derecho de la necesidad: el mal será general y todos se interesarán en remediarlo.

Si hay recursos para todos es justo que los haya para todos; puede haberlos y debe haberlos.

Mas ¿qué procede hacer en situaciones de carestía o escasez de cosas necesarias?

En esas situaciones suele ocurrir que los que venden invoquen el título de la escasez de productos y que se extralimiten, haciendo negocio de la penuria misma; y que los afortunados, aunque paguen muy caro, no se vean privados de nada, mientras la miseria y la anemia se ceban en la muchedumbre y en los trabajadores y en los de modesto capital.

Los economistas tendrán sus puntos de vista de la utilidad y de la propiedad de la comunidad, de la defensa de las empresas y explotaciones y nos darán informes y razonamientos deslumbrantes.

Mas atendamos a las reclamaciones de la justicia por encima de todos los otros intereses.

Es de justicia el que, en una grave crisis de un pueblo, sufran todos y que unos no se salven sacrificando a los demás que suelen ser inmensa mayoría.

Cuando hay escasos recursos, estos deben llegar a todos y más a los más necesitados; el criterio supremo es la necesidad.

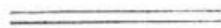
Los salarios y los sueldos, etc., deben responder siempre al coste de la vida, se llegue a donde y a lo que se llegue.

Los que no ven en todo sino el curso ciego de los acontecimientos, verán en aquella actitud, el abismo en el que se hunde un pueblo; los que sabemos que hay un Dios omnipotente y bueno, que no permite males sino para extraer de ellos mayores bienes en caudal de virtudes que se actúan precisamente en la tribulación y con ocasión de nuestras mismas defectibilidades; sabemos también que Dios no abandona a los pueblos en que se practica la justicia; hay situaciones en las que a los hombres de estado y a los economistas no toca sino hacer lo que está de su parte en la impotencia

de remediarlo; es la hora de Dios y si ante todo buscamos el reino de Dios y su justicia, lo demás se nos dará, no como premio sino como *de pitanza*, o mintió el que es la Verdad positivamente absoluta.

Por lo tanto; por elevado que sea el precio de las cosas necesarias *todos deben* estar en condiciones de adquirirlas; más si al margen de los precios que se ostentan al público, se vende algo fraudulentamente a precio mayor, a los que pueden soportarlo, todo llega a saberse cuando los vecinos están persuadidos de la rectitud de las autoridades y de la eficacia de las denuncias y del ejemplar sancionamiento.

Si la escasez no es general sino de algunos pocos determinados productos, lo práctico es que desaparezcan los intermediarios; que las autoridades dispongan de lo que hay, distribuyéndolo entre los Municipios los cuales lo distribuirán entre los vecinos, a precios que no impliquen ganancia o negocio de nadie.





## CAPITULO 9.º

### DEL INTERES QUE HA DE DEVENGAR EL CAPITAL COMO NORMA GENERAL PARA LO QUE AFECTA A LA ORDENACION SOCIAL

Así como es necesario determinar y fijar la cuantía del salario mínimo de suficiencia de vida para una ordenación social de justicia, así es necesario, como veremos más adelante, determinar y fijar la cuantía del interés del capital (sin lo cual no tenemos base para ordenar las relaciones del capital y del trabajo) saliendo de lo casuístico a la ley; y hay que defender al capital contra el capitalismo; el modesto capitalito necesita defensa como la necesita el trabajador.

Sobre todo en el régimen solidarista, es absolutamente necesario fijar la cuantía del interés, o sea, el interés corriente, con oportunas rectificaciones que demanden las alteraciones de los factores que deben influir en el alza y en la baja de intereses del capital, como lo hemos de ver.

Es cierto que unas veces el capital aplicado a la producción obtiene, legítimamente, enormes rendimientos; otras veces ocurre todo lo contrario; más en la ordenación social, la ley no puede mirar a lo circunstancial, a lo contingente y aleatorio, sino que, con criterios objetivos y ateniéndose a lo que es *por sí*, a lo que demandan las cosas y valores que con el capital concurren a la producción, buscando un promedio, la ley debe establecer el interés del capital.

Mas esta fijación de la cuantía del interés corriente es restringida a los efectos y operaciones de la ordenación social *precisamente*; cada cual dispone de su dinero y puede prestarlo sin interés o con bajo interés o con elevado interés si así es, en ocasiones, justo; no invadimos el campo de las relaciones de carácter privado.

Como vimos en capítulos precedentes y como veremos

en capítulos siguientes, hay que reconocer la eficacia del capital en la producción y la eficacia del trabajo; eficacia de uno y otro que debe reflejarse en la participación de frutos, utilidades y beneficios de las explotaciones.

Sin entrar aquí en explicaciones y razonamientos que no son tema de este capítulo, la mínima y más esencial aplicación de esas utilidades es a la subsistencia de los trabajadores, a los sueldos y jornales. Atendido este deber, la mínima y más urgente aplicación es al pago de interés del capital, del interés corriente social, si el capitalista no conviene libremente en renunciar a él.

Ahora bien; ¿qué criterio debe aplicarse en la determinación del interés social?

Para ello no debe atenderse al *hecho*, a lo que ocurre, al promedio de lo que, *de facto*, reciben como interés los capitales, y a la conducta, en eso, de los establecimientos bancarios.

El hecho no es por sí derecho, y con frecuencia el fuerte devora al débil. Así hemos visto que donde ha habido mucha oferta de brazos y sobreabundancia de obreros que solicitaban colocación, los jornales han sido bajos; y lo mismo ocurre con el interés en la abundancia del dinero. Y eso no es justicia.

A no pocos que ven injusto el que bajen los jornales por tal motivo, parecerá racional y aceptable que ocurra eso con los capitales y las imposiciones, cuando abunda el dinero.

En efecto; si viene una enorme cosecha de trigo o de uva, baja el precio del pan y del vino; y si hay, lo que podemos llamar, mucha cosecha de dinero, el capital devengará un interés menor; las cosas son más caras, cuestan más dinero, cuanto menor sea la producción y mayor capital exista; el dinero se hace menos estimable y el interés ha de ser menor; la oferta de dinero y la dificultad de colocarlo, determinan la baja del interés.

Pero además, se puede aducir una razón más intrínseca, para la baja del interés por la abundancia del dinero.

El interés responde a la eficacia del capital en la producción. Si la existencia del dinero duplica en cantidad, hace falta doble capital para producir *lo mismo*, pues es doble el jornal y doble el coste de los elementos de producción.

Si, pues, la misma cantidad de dinero ha perdido la mitad de su eficacia ha de tener la mitad del interés.

Así parece a primera vista y así ocurre con graves inconvenientes como secuela.

Las instalaciones, la tierra y cuanto comprende una explotación o establecimiento, son un *capital*, el capital del dueño de la empresa, en la cual, tal vez, compromete todavía más dinero.

Si para el funcionamiento y ampliación de su empresa, recibe capitales a bajo interés, como los productos según suponemos, son vendidos a elevado precio, el capital del dueño obtiene fabulosas ganancias, mientras que los capitales que comprometieron el dinero en la empresa, reciben un exiguo interés y pagan más caras las cosas que necesitan; sería no pequeño quebranto, el que no suba el interés de esos capitales; pero es mayor el que baje. Y de todo ello resultan desequilibrios que una ordenación social de justicia, tiene que repudiar.

Vaya un ejemplo:

Es corriente, que las comunidades religiosas de mujeres cuenten con pequeños capitales, con lo que cada una aportó como dote; y ha ocurrido que esas mujeres, por la baja del interés, han tenido que alimentarse de hierba y vegetales destinados a las bestias.

Ahora bien: veamos hasta dónde tienen razón los que justifican la baja del interés por la abundancia del dinero.

Si el dinero abunda más que antes, es razón para que, valiendo más los productos de las explotaciones, sea más subido el interés, en general, del capital que en ellas se compromete y emplea; replicando a lo que se alegaba de la abundante cosecha de trigo y de uva, adviértase que no hay paridad con lo que ocurre con la abundancia del dinero que podríamos llamar *cosecha de dinero*.

La cosecha de dinero no se obtiene de enterrar o colocar cien pesetas, para que de esas cien, bien regadas y abonadas, nazcan doscientas más; el trigo tiene en sí mismo y por su misma materialidad, una aptitud alimenticia, y el dinero en sí y en su materialidad ni se come ni se utiliza, sino, v. gr., para hacer clavos si es metal, o para encender el fuego si es papel. El valor del dinero está en la *representación* que hemos convenido que tenga. La producción de una explotación o empresa no es directamente *de dinero* sino de cosas utilizables para la vida; y esta producción no es *menor* porque haya más dinero en la misma. Si el capital recibe interés por su cooperación a la producción *de cosas*,

no siendo menor esa producción, se ha de dar al capitalista en cosas, la misma cantidad, y si valen el doble que antes, hay que darle el doble dinero que es lo único que las representa y las equipara.

A la razón que se aducía de que el capital tiene menor eficacia en la producción, respondo que tiene menor eficacia en la producción de cosas, pero no en la producción de dinero; y será razón que si le pagasen el interés en especie, le pagasen con menos productos, pero no con menos dinero, porque los productos valen más.

Y así como las empresas y establecimientos pueden abusar de los que colocan en ellas capital, caben, también, circunstancias en las que, por exageradas exigencias de los imponentes, ante las cuales tengan que sucumbir las empresas, estas paguen excesivo interés ruinosamente, prolongando su agonía por salvarse por el momento.

Por esto, en este asunto deben intervenir las autoridades sociales, pero en el régimen solidarista, más que por eso, porque, sin la fijación de la cuantía del interés corriente según criterios objetivos y teniendo en cuenta otros factores de la economía relacionados con esto, no es posible establecer relaciones de justicia entre el capital, los trabajadores y los dueños de las empresas, según veremos más adelante.

Discútase cuanto se quiera este asunto; los economistas tienen sus puntos de vista propios, pero aquí se trata de justicia social, de eliminar o aminorar desequilibrios funestos, prevalencias y abusos; se trata de ordenar.

Y la oscilación que es inevitable, de la cuantía del interés, no ha de ser por procesos ciegos e impremeditados, ni por pactos explícitos o implícitos de los que manejan capitales ajenos, ni con inconectaciones con otros factores que, en una ordenación social, deben ser tenidos en cuenta para que se den la armonía y los paralelismos que la justicia y el bien común, que es el bien de todos y cada uno, imponen; no se ha de proceder anárquicamente.

De todos modos, que la cuantía del interés no quede a merced de lo que automática y fatalmente se impone contra la justicia; que los que reciben dinero no sean los árbitros de determinar el interés; que las autoridades sociales sean las que, con más o menos justeza y acierto, pero con recta intención y sin utilitarismos egoísticos, fijen la cuantía del interés del capital, siquiera para los efectos de la ordenación

*social, o de otro modo, se navega a la deriva y se consuma el desorden.*

Alguna otra vez habremos de recordar aquel consejo de Salomón: «No seais demasiado justos». La ley no puede inspirarse, para fijar la cuantía del interés, en lo que ocurre en esta y en aquella empresa; la prosperidad y la eficacia del dinero es diversísima y las autoridades sociales han de mirar al promedio y a las empresas cuya producción media es más natural, más fácilmente ponderable, v. gr., a las explotaciones agrícolas y a otras.

No podemos ser demasiado justos nunca, si por justicia entendemos la constante y firme voluntad de hacer lo justo; pero podremos incurrir en exageración, si buscamos justeza matemática donde no cabe hallarla. Y aquí lo importante es evitar la arbitrariedad y proceder con recta intención, ponderando todos los factores que deben tenerse en cuenta en el asunto, sin abusos ni injustas prevalencias.

Contra la doctrina expuesta, cabe objetar:

Si abunda el dinero y hay oferta de capitales, ¿no es mejor que todos coloquen su capital a un interés más bajo que el decretado como interés social, que el que coloquen a ese interés, v. gr., la mitad de los capitalistas, quedando la otra mitad de ellos sin aplicación y sin ganancia? A la colectividad de capitalistas, o sea al capital, le es mejor que se coloque todo el capital; y a la prosperidad pública también.

Respondo:

Esta objeción pierde su valor, si se estudia la finalidad y el funcionamiento del Banco social de la Confederación, y a ese capítulo remitimos al lector.

En el reparto de utilidades y beneficios de los establecimientos lucrativos y de las explotaciones, el mínimo que corresponde al capital comprometido con verdadera eficacia, es el interés social, si el reparto ha de tener normas de justicia; si los capitalistas se contentan con menos y la marcha de la empresa no permite dar ese interés, allá ellos; pero precisamente para defender al modesto capitalista (que puede ser un menor o una mujer o un varón que no cuentan con otros recursos de subsistencia), está el Banco de la Confederación; es una injusticia reducir el interés del pequeño capital para que coloque su dinero el grande capitalista: éste, además, no pierde libertad, porque el interés social es para efectos sociales precisamente, como veremos.

El interés social ha de regir en el territorio de la Confederación y, como se tiene dicho, lo principal es evitar los abusos, las prevalencias injustas y la arbitrariedad, y determinar la cuantía del interés con recta intención, con criterios objetivos, sin pretender la justeza matemática que es difícil.

Pueden servir de orientación las explotaciones agrícolas que son las que más a tono están en el medio social, las que más uniformidad ofrecen; acudamos a un ejemplo: se trata de una finca o tierra laborable que no tiene especial valoración, mayor o menor que la corriente, por sus particulares condiciones.

Esa finca rinde como término medio lo que necesita para vivir la familia que la trabaja, de promedio de numerosidad; se calcula lo que la subsistencia de esa familia, con los recursos que obtiene de la finca, importa en dinero según el coste de la vida.

Según la norma general solidarista, los beneficios de las explotaciones pertenecen por igual al trabajo y al capital; en nuestro caso la familia que posee y trabaja la finca es el trabajador y el capitalista; necesita, además, de todo lo que la finca produce; pero la mitad de lo que produce, corresponderá al capital si cupiese distribución; por lo tanto, la mitad de lo que importa en dinero lo que la familia consume, será el interés del capital que vale la finca según lo que se pagará por ella si hubiese de venderse; ya se ve que el interés está a tono del coste de la vida.

Este cálculo puede completarse con lo que ocurre en otras explotaciones.

## CAPITULO 10

### DEFENSA DEL CAPITAL CONTRA EL CAPITALISMO Y DE LAS EXPLOTACIONES DE POCO VOLUMEN. EL BANCO SOCIAL DE LA CONFEDERACION

El Solidarismo, consecuente con sus principios, respeta los establecimientos o sociedades bancarias y se declara contra la estatificación de la Banca.

Mas en la Confederación Municipal se establece un *Banco social* cuyas operaciones se restringen a las de la función social que es el objetivo precisamente de la Institución.

Los pequeños capitales necesitan seguridad y defensa, sin estar a merced de lo que puedan o quieran darles como interés los bancos y las empresas o explotaciones; necesitan abrigo, para no comprometer el dinero en empresas ruinosas o en compra de acciones a un sobreprecio tal, que las oscilaciones y las ganancias de las empresas, que no afectan vitalmente a los que pagaron las acciones por su precio inicial les sean mortales a esos capitalistas. Esto es luctuoso para los que no tienen otros recursos de vida que los rendimientos de su capitalito, porque no pueden obtenerlos por el trabajo, v. gr., si se trata de mujeres o de varones incapacitados para trabajar; las autoridades sociales verán si procede restringir la acogida de capitales a los casos dichos y semejantes.

Estos capitales recibirán el interés decretado como interés social; el capital impuesto no excederá de lo que, a ese interés, sobrepase demasiado de lo que la familia necesita para su subsistencia, para lo cual puede servir de orientación la suma en un año de jornales según la cuantía vigente como norma general.

Las autoridades sociales verán si procede y en qué condiciones admitir capitales de modestas empresas.

Caben abusos, v. gr., de que coloquen en el Banco social capitales los que no se hallen en situaciones a que nos hemos referido, sino que poseen capital colocado en empresas o en establecimientos bancarios y acuden para respaldarse, al Banco social; caben simulaciones diversas que sacan a las imposiciones del cauce de la finalidad del Banco de la Confederación. Sepan, para no llamarse a engaño, que la sanción es recia (y tiene que serlo si ha de ser eficaz); si se comprueba la simulación y el abuso, el capital impuesto queda a beneficio del Banco social.

Las explotaciones agrícolas, de ganadería, industriales y comerciales de pequeño volumen, necesitan préstamos para desenvolverse, para salir a contratiempos y pérdidas que no proceden de mala administración o de negligencia; el Banco de la Confederación presta ayuda económica al interés social, sin lujo de garantías. Los Consejos Municipales informarán acerca del crédito que merece el solicitante y acerca de lo que interesa hacer constar para la operación; lo que vale es la solvencia moral, la conducta y la laboriosidad y la buena administración. Las autoridades sociales del Municipio verán si en esos casos deben exigirse otras garantías.

El Banco social de la Confederación es de donde se extraen recursos de ayuda económica a los trabajadores que emprenden una explotación cuando es aprobado el proyecto.

Recuérdese lo que se tiene dicho acerca de la inembargabilidad de lo que constituye el Patrimonio familiar y aplíquese a las imposiciones en el Banco social.

La Asamblea de la Confederación verá si es conveniente que su Banco social haga productivo su capital en explotaciones diversas de interés público y de seguridad y rendimientos.

Los economistas, los financieros y los entendidos en asuntos bancarios, son los que madurarán y darán soluciones prácticas respecto del funcionamiento, extensión o restricción y condicionamiento en las operaciones y negociaciones del Banco social de la Confederación, atendiendo a su finalidad.

Tratándose el asunto desde el punto de vista de la justicia social, lo procedente es, sin presumir de economistas, determinar esa finalidad, y denunciar la necesidad a que responde.

La finalidad del Banco social es doble, según lo dicho.

En los días en que redacto este Capítulo, los modestos

capitalistas, que no han tenido la fortuna o el acierto de colocar bien su dinero, se hallan en grave penuria, porque la baja del interés del capital y la elevación del coste de la vida, los pone en situación de insuficiencia de recursos de vida; cuando no se tienen que deplorar funestas equivocaciones de comprometer el dinero en empresas ruinosas, o ruinosamente. En el mejor de los casos de seguridad, v. gr. de valores del Estado, los intereses no van paralelos al coste de la vida.

Estas contingencias van anejas al manejo de capitales, como las que van anejas a la agricultura, a la ganadería, a las industrias y al comercio; pero la desvaloración y rendimiento menor de un capital que se acumuló con esfuerzo, peseta por peseta, cuando el dinero valía más y que es base de sustentación de menores, de mujeres que no pueden defenderse en la vida, de varones enfermos o ancianos, de Comunidades religiosas, de Instituciones cuyo objetivo no debe fracasar y fracasa, es una injusticia social; esos capitales, si no están en condiciones de seguridad y suficiencia de rendimientos, hallan acogida en el Banco de la Confederación, a un interés que va paralelo al coste de la vida.

La otra finalidad del Banco social es el apoyo económico a las empresas de poco volumen y a los trabajadores de iniciativas, haciendo valer el crédito, la solvencia moral, las fundadas esperanzas de éxito, la vitalidad radical de las empresas; las explotaciones de limitados recursos, expuestas a adversas contingencias por causas accidentales que no son imputables y que son remediables, tienen un respaldamiento en los organismos sociales.

Ahora bien: el Banco social no se ha de ver obligado a vivir y a cumplir su misión social sin una base sólida, con recursos aleatorios y posibles desequilibrios.

Los establecimientos bancarios, como todos los establecimientos o empresas lucrativas a base inmediata o mediata de la explotación de bienes productivos naturales, vienen obligados, como veremos, a dar participación en sus beneficios, y según el lugar que ocupen en la escala de prosperidad, al trabajo; a los trabajadores habitualmente adscritos al servicio de la empresa o establecimiento, y al trabajo como *tal*, o sea, a todos los trabajadores en el ámbito en que, como veremos, se establece la solidaridad a estos efectos.

Prescindiendo de lo que les corresponde dar a sus trabajadores o empleados, la parte que se destina al trabajo

como tal, o sea, a los trabajadores, no va a ellos; al menos íntegramente; va a nutrir y apoyar al Banco social de la Confederación en lo que éste necesite para su desenvolvimiento y para cumplir su misión social.

Y esto ha de ser así por dos razones.

En primer lugar, porque lo que ha de ir al trabajo, no debe ir solamente al trabajo asalariado, sino también al trabajo autónomo de las modestas explotaciones que pueden incurrir en necesidad de apoyo económico, o para su creación o para su conservación y desenvolvimiento.

En segundo lugar, porque esa cooperación de la Banca, es el ejercicio de una solidaridad en la que los grandes capitales y capitalistas, los que tienen de sobra, ayudan y amparan a los pequeños capitalistas que se hallan en necesidad y que merecen, por justicia, acogimiento y amparo.



## CAPITULO 11

### DE LOS TRABAJADORES EN PARO FORZOSO Y DE LOS EMIGRANTES AL EXTRANJERO

#### I

Son *trabajadores en paro forzoso* los que, necesitando trabajar para subsistir y estando en actual capacidad para trabajar, no hallan ocupación o trabajo.

El trabajador está, como dijimos, al amparo del Municipio y las autoridades sociales le ayudan a buscar trabajo, y procuran urgir a las fuerzas vivas del país para que, con sus iniciativas se haga posible la ocupación del mayor número de trabajadores y empleados; los Municipios de la Federación se relacionan para solicitar trabajadores donde hagan falta o para enviar trabajadores a donde los necesiten.

Pero tal puede ocurrir que, o por crisis general o por particulares circunstancias del trabajador, éste haya de carecer, siquiera por breve tiempo, de trabajo, y es entonces cuando más tiene que actuar la solidaridad; esta indigencia y necesidad no es de este o de aquel trabajador: es de la *Comunidad* que, teniendo un miembro paralizado y anémico por falta de riego sanguíneo, considera como mal de *todos*, lo que es desgracia de uno y acude al remedio con amor y con espíritu de justicia. Además el paro de trabajadores suele ser efecto de una crisis general que afecta a la comunidad; es accidental el que sean éste y ese los parados; y no han de ser estos las víctimas de una situación general.

No se consideran como en *paro forzoso* los que se niegan a salir del Municipio a trabajar *dentro* del territorio de la Confederación, si bien no pierden para lo demás ni tienen en suspenso el derecho de vecindad; pero si se les busca trabajo fuera del territorio de la Confederación y no con-

sienten en salir de él, se consideran, sin embargo como en paro forzoso; es demasiado sacrificio alejarse tanto.

No están en paro forzoso los que, por su conducta, no son recibidos a trabajar y no logran vindicarse.

Así como un obrero de trabajo manual y mecánico es parado aunque haya trabajado de oficina e intelectual, así se considera en paro forzoso al intelectual, aunque haya trabajado mecánico. Es parada la mujer que necesita trabajar fuera de su casa para sostenerse o sostener familia y no halla trabajo de su sexo en condiciones soportables, aunque haya trabajo propio de varón y esté capacitada para ese trabajo.

Si se trata de personas de carrera, son parados los que en su especialidad no hallan ocupación si tampoco se les puede proporcionar trabajo de oficina. Mas no se consideran como parados en ese caso, si la falta de trabajo es por su ineptitud; si poseen capacidad no más que ordinaria, no son parados si su padre no es de carrera; lo son, si, aunque su padre no sea de carrera, poseen capacidad más que ordinaria; de otro modo se daría ocasión a la invasión de carreras buscando una cómoda situación y seguridad a costa de la Comunidad.

Los que están en paro forzoso recibirán el jornal familiar íntegro, si tienen que mantener una familia, y el jornal suficientísimo a la subsistencia del parado, si no tienen a su cargo familia.

Pero los Municipios no tendrán en ociosidad depresiva y enervante a los parados que asisten, sino que los ocuparán en las dependencias de los organismos sociales o en trabajos de interés general, poniéndose de acuerdo con las autoridades políticas.

Mirando a lo que demanda la naturaleza de las cosas la asistencia a los parados pertenece al capítulo de *Asistencia a los débiles*.

Mas para que no grave este peso sobre las familias vecinas, es preferible que grave sobre los que se permiten satisfacciones superfluas más o menos nocivas, lo cual es moralizador y obliga a la reflexión; quienes sin necesidad gastan, no se dolerán, racionalmente, de gastar un poquito más para las necesidades de sus hermanos.

Se gravarán con un impuesto de un tanto por ciento pro-paro, los billetes de espectáculos y el precio de ciertos alimentos y bebidas y ciertos lujos.

Este impuesto ha de ser *fijo* y no circunstancial, haya o no haya parados y sean estos muchos o pocos.

Conviene que, para estos efectos, la solidaridad sea en *la Federación* o en la Confederación, ya que los ingresos son desproporcionadamente mayores en las ciudades y poblaciones de mucho vecindario respecto de las aldeas, aparte de que a las ciudades y villas acuden los aldeanos y en ellas consumen.

Lo recaudado se depositará en el Banco Social de la Confederación y de allí irá extrayéndose según las necesidades.

Las autoridades sociales superiores (Confederación) determinarán el tanto por ciento de gravamen pro-paro.

En la Federación o Confederación se creará una Comisión permanente Pro-paro, la cual ejecutará cuando al asunto se refiera, entendiéndose con la Comisión de trabajo la que llevará nota exacta de los parados y de los días de paro de cada uno; y distribuirá los jornales que se solicitarán de la Comisión pro-paro.

En el caso de que la crisis sea tan grave que no basten los recursos ordinarios ¿qué hay que hacer?

Cuando sobreviene una gravísima crisis de trabajo, con masas de trabajadores parados, no pretenda nadie estar al abrigo de la adversidad, o contemplando el estrago y la tragedia pasivamente o con estériles e hipócritas lamentaciones.

El mal es de todos; hagamos cuenta que ha sobrevenido una inundación o un feroz bombardeo o una mortífera epidemia; tomemos parte en la adversidad; aquí está la solidaridad.

Los Consejos Municipales, Federales, la Confederación y la Nación, intervendrán activa y enérgicamente; se espolleará el celo de las empresas y de cuantos puedan desarrollar actividades para dar más trabajo y se hará contribuir a todos, capitalistas, empresarios, trabajadores, con impuestos equitativos, al remedio de los necesitados sin escatimar sacrificio, heroicamente; Dios que permite males para extraer mayor caudal de belleza moral, bendecirá a los pueblos de tal solidaridad fraternal y les dará el ciento por uno.

Si en una guerra se prodigan vidas ¿por qué en una crisis de trabajo no se han de prodigar fortunas?

Y para hallar un remedio no del momento y de circuns-

tancias sino resolviendo el problema ha de entender la Sociedad de Naciones y ha de pensarse en emigraciones.

## II

### DE LOS EMIGRANTES

Se trata de los emigrantes por falta de trabajo en su país o por noble afán de desenvolvimiento o, en general, por motivos racionales.

En cada región suele tenerse preferencia por determinados países para emigrar a ellos.

Los emigrantes no pierden el derecho de vecindad; queda en suspenso hasta su retorno si no abdican de él; y esto aunque se vean en la necesidad de nacionalizarse en el país de inmigración.

En Navarra, sobre todo en la zona montañosa de habla vasca, es frecuente que los que emigraron y lograron enriquecerse, conserven cariño intenso a su pueblo y retornen a él o lo visiten y que costeen mejoramientos en su lugar natal, v. gr., en edificios de escuelas y aun con dotación para los maestros, en magníficos frontones, en arreglo de calles y de carreteras, etc.

Principalmente merecen solicitud paternal los que emigren por dificultades de trabajo y de desenvolvimiento, des congestionando a su Municipio.

La Confederación se cuidará de establecer y sostener un Centro de información para que acudan a él cuantos deliberen sobre emigrar; en el cual se tendrán datos de la situación de los países de inmigración en todos aquellos aspectos que puedan interesar; aparte de los informes que se puedan adquirir, los vecinos que residan en un país al que emigraron, cuidarán de informar a la Confederación.

Es conveniente que los de un Municipio o los de una región emigren al mismo país en cuanto sea posible, o a lugares en los que haya núcleo de emigrantes paisanos, y que allí se relacionen, se ayuden y sientan el calor de la patria y mantengan contacto con ella; procuren organizarse, nombrando un representante del municipio.

Es decir que el vecino que emigra, ya que, como hemos dicho, no pierde su derecho de vecindad, se halla también

bajo la protección de su Municipio y de sus convecinos emigrados; el Municipio, la Federación y la Confederación, si el emigrado lo demanda, prestarán apoyo, intervendrán y recomendarán a sus emigrados ya a particulares ya a autoridades y centros oficiales, etc.

Si se tiene noticia cierta de la mala conducta de algún emigrado o de irrespetuosidad con el régimen civil y con la ley del país de inmigración o de abandono y negación de apoyo y ayuda a sus convecinos emigrados, se le privará del derecho de vecindad y la resolución se hará pública en la Confederación.

No es fácil concretar en estos asuntos; más baste decir que el Municipio considera como hijos a sus vecinos que residen en lejanías, y, sobre todo, en casos de grave necesidad y de adversidad, el Municipio y la Federación no se inhibirán fríamente, sino que harán *cuanto sea posible* en favor del infortunado, incluso costear su retorno, siendo los gastos del fondo de reserva de la Caja pro-paro.

Fuera de los casos referidos, pueden ocurrir gravísimas crisis de trabajo no solo en el Municipio sino afectando al territorio de la Federación y Confederación.

Entonces esta se entiende con el Consejo Nacional para enviar trabajadores a regiones dentro de la nación.

Si ni esto es posible, antes de apelar al recurso extremo que se ha propuesto cuando se trate de «las grandes crisis de una nación» puede pensarse en emigraciones por pequeños núcleos o en masa al extranjero y a ultramar; en lo cual habrá de entender la Sociedad de las Naciones, o sea, su organismo social.

En cuanto sea posible debe exigirse a las empresas de comunicaciones y transportes, como deber social, las mayores facilidades posibles para el traslado de los que viajan por falta de trabajo en su país con intervención de las autoridades sociales.





## CAPITULO 12

### CRITERIOS DEL SOLIDARISMO ACERCA DE LA ESTATIFICACION, NACIONALIZACION Y MUNICIPALIZACION DE BIENES NATURALES PRODUCTIVOS Y DE EXPLOTACIONES

De lo que aparece en el curso de capítulos de este libro, fácilmente se ve como enjuicia el solidarismo acerca de la estatificación, nacionalización y municipalización de la tierra y demás bienes productivos y de las explotaciones; más antes de acometer ciertos asuntos, conviene *definir* y *concretar* nuestra posición.

El solidarismo tiene como norte y guía la justicia, la libertad y la democracia, la defensa de la soberanía del verdadero pueblo.

Ahora bien; *nación* no es lo mismo que *estado* y *nacionalización* no es lo mismo que *estatificación*.

Aclaremos conceptos.

Por ley de naturaleza, dentro de cada especie de viviente y sin romper sus barreras, se dan diferenciaciones y variedades que se perpetúan y se fijan, transmitiéndose por herencia; la ley de la «*caracterización*» a la que los evolucionistas han dado un alcance que no tiene.

Esto ocurre también con *el hombre*; así han surgido los diferentes pueblos, con características propias anatómicas, psicológicas, fisiológicas y aun morales, con capacidades y aptitudes y costumbres y tendencias *propias*; el argumento más convincente de diferenciación de pueblos es *su lengua* y el parentesco de las lenguas denuncia el de los pueblos; prescindiendo de que algunos hayan perdido su lengua, y aun este fenómeno revela comunicación e influjo.

Así tenemos la diversidad de razas y la raza en cuanto

asentada en un territorio es la *Nación*, palabra que se deriva de la latina *nascere*, nacer.

Este fenómeno que observamos en la naturaleza tiene sus derivaciones al *orden jurídico*, porque la exigencia de la naturaleza es *ley natural* impuesta por el Creador.

Cuando una nación posee propia vida civil, plena e independiente, es un *Estado*.

«Estado» es palabra que se deriva de la latina «*stare*», estar en pie, con firmeza; aunque en el seno de una nación varíen las formas de régimen y varíen en cada régimen los sujetos de autoridad, el Estado, que es la personalidad de la nación, persevera *el mismo*, y así vemos que los pactos y alianzas que se hacen con un estado siguen en vigor aunque varíe el régimen nacional.

A priori y mirando a lo que es *por sí*, toda nación tiene derecho a su propia vida civil y a ser un estado; porque lo necesita para conservar y desenvolver sus propios valores, sus características, sus tradiciones, su lengua, sus capacidades especiales, su diferenciación de otros pueblos, *su ser nacional* de otro modo se frustrarían las intenciones del Creador y la naturaleza ha puesto los recios instintos *naturales* de conservación que, en todos los siglos han inspirado heroicas resistencias a la invasión e introducción de poderes extraños.

Mas puede ocurrir que varias naciones constituyan un *solo estado*; así, si una nación no puede subsistir por si sola, está justificada su adhesión a otra; pueden unirse varias naciones por pacto *inter oequales*; mas en todos los casos, cada una de las naciones ha de tener un caudal de autonomía que le haga posible la conservación y desenvolvimiento de sus valores, de lo cual no puede abdicar sin contradecir a *la ley natural*.

También en una misma nación puede haber *varios Estados*, por ruta de historia, por conveniencia, por topografía, por diferencias menos marcadas.

De todo lo cual se infiere que *el Estado en concreto y como tal* no es lo mismo que *la Nación*; se distinguen *formalmente* aunque *materialmente*, en ocasiones, una Nación sea un Estado; *puede no serlo*. *El Estado en concreto* es un *hecho contingente y variable* y la Nación es una entidad *natural invariable*. La Nación es esencialmente *el pueblo mismo*; el Estado puede comprender a varios pueblos como poder que se impone a todos ellos.

Si no es lo mismo estado que nación, no es lo mismo, tampoco, estatificación que nacionalización.

Dejando a un lado el aspecto político, restringámonos a lo social.

La Nación es el pueblo; el organismo social superior nacional es la convergencia de los Municipios y de sus Federaciones y Confederaciones; de donde la nacionalización está en la línea y en el plano de la auténtica democracia, pues ya hemos visto qué es el verdadero pueblo y el verdadero soberano.

El Estado es una entidad política y lo político no es lo social; es formalmente distinto de la Nación que es el pueblo, y por lo tanto, el Estado como Estado no es el pueblo; el Estado puede ser cesarista y lo es cuando se profesa el absolutismo; el poder público que es el Estado real y concreto, puede surgir de muchas maneras que no son la estructuración natural; la estatificación es antidemocrática, pues no hemos de mirar a lo que de hecho y circunstancialmente es, sino a lo que puede ser y a la naturaleza de las cosas.

En efecto; la estatificación de los bienes naturales productivos y de las explotaciones es la funesta involuación de lo político y de lo social; nos expone a que lo social caiga bajo las garras del cesarismo y del absolutismo del Estado, el cual puede invadir el campo de competencia de los Municipios y acabar con la soberanía del pueblo, tanto más cuanto que el César cambia de color y las luchas políticas quitan a la ordenación social su consistencia y su marcha serena; hay peligro v. gr. de que lo que debe servir a las atenciones sociales vaya a las mil atenciones que gravitan sobre el Estado y a caprichos; y no hay fiscalización ejercible por el verdadero pueblo, ni garantía contra la posible venalidad y la negligencia de los oficiales del poder público; en la estatificación gimen la libertad y la autonomía del individuo, y se apaga la fiebre de actividades y el esfuerzo que da la responsabilidad y la necesidad de luchar; la estatificación es colectivismo gregario, disciplina no de autónomos sino de autómatas.

En verdad que la estatificación ha tenido grandes éxitos en algunos países. Para obtener esos éxitos, hace falta una moralidad severa que es circunstancial o una disciplina que más que disciplina es esclavitud.

Y esos éxitos no se deben a la estatificación como tal, sino que son por accidente; los mismos puede dar la nacio-

nalización; y si se necesita el concurso de todos los pueblos que constituyen un estado porque el éxito va ligado a la extensión de la cooperación, pueden coaligarse, para determinados efectos, las naciones de un Estado sin salir de la democracia.

Excluída la estatificación, el solidarismo admite y reputa necesaria la internacionalización en la ordenación social, internacionalización compatible con la democracia: y de esto ya se ha tratado en la segunda parte.

Lo que ocurre entre las naciones ocurre en el seno de cada Nación con algunas explotaciones, y los productos sobreamundan en una zona y se necesitan para todos; y con explotaciones de tal volumen, que se hace necesaria la concurrencia de todos en el organismo social superior de la Nación.

Mas en estas cosas, no nos sugestiona la *mera utilidad*, sino que se mira a la *necesidad* y se cuenta con todos.

Cierto es que el Estado dispone de grandes recursos económicos para dar vitalidad y empuje a las explotaciones.

Los economistas desde su punto de vista enjuiciarán en esto; pero desde el punto de vista *social* si el Estado aporta, las utilidades toman otros cauces que van a otros molinos.

Es verdad que la prosperidad trasciende a todos y a lo social; pero trasciende *cuando trasciende* y cuando no se emplea malamente y en gastos de armamentos, en empeños morbosos de imperialismo.

De todos modos las autoridades sociales pueden contar con recursos económicos para las explotaciones nacionalizadas. las cuales no se acometerán si son ruinosas o peligrosas. Están los Bancos sociales de las Confederaciones, y siendo, como serán, lucrativas, fácil es hallar dinero, y el mismo Estado podrá prestarlo, pues está interesado en la prosperidad pública.

Para la estatificación se podrá alegar que el Estado tiene competencia para lo que influye en la prosperidad pública.

«Lo que prueba demasiado no prueba nada», dicen los dialécticos; porque de antecedentes verdaderos no se derivan lógicamente consiguientes falsos y excesivos.

Si el Estado ha de intervenir directa o inmediatamente en todo lo que influye en la prosperidad pública, sería reducidísimo y exiguo el campo de competencia de los privados

y la vida no merecería vivirse; más bien naceríamos muertos, porque muerto está el esclavo.

Las atribuciones del poder público han de interpretarse con criterio restrictivo «odia sut restringenda» dicen los juristas, y odioso es limitar la libertad. La necesidad es la que justifica una intervención del poder público que debe ser ejercida en lo que se necesita.

En la misión del estado está promover, ayudar, proteger lo que influye en la prosperidad pública o suplirlo en ocasiones, más sin sustituir a los ciudadanos en lo que estos pueden realizar por sí.

Toda otra concepción es cesarismo regresivo.

Y si las autoridades sociales democráticas, nacionalizando ciertas explotaciones, les procuran vitalidad, no está justificada la intervención inmediata o directa del Estado como tal.

Organismo importante del régimen Solidarista es el Banco Social de la Confederación, al que nos hemos referido.

Asimismo la Federación interviene cuando un Municipio sobreabunda en ciertos productos naturales de que carecen otros Municipios que los necesitan.

Respecto del Municipio en el régimen, se recomienda la *municipalización* de ciertas explotaciones y administraciones como «patrimonio de los débiles»; se reconoce también la competencia e intervención de la autoridad municipal en casos de adquisición y enajenación de fincas rústicas y urbanas por particulares, como más adelante se explicará; el Solidarismo defiende la propiedad comunal o municipal de fincas, sobre todo en terrenos de cultivo, pastoreo y forestales en cuanto se la considera como de *los todos* vecinos.

Esta propiedad está muy en el espíritu del Solidarismo; con tal de que sea legítimamente adquirida, sin lesionar derechos de nadie; de ella hemos de ocuparnos en capítulos siguientes; como diremos, la propiedad comunal ha surgido en los pueblos espontáneamente, por tendencia natural; será un acierto la división en parcelas de terrenos de cultivo y de viviendas, adjudicándose a las familias en usufructo perpetuo, o sea, mientras no se extinga la familia y no incurra ésta en abusos.

Distingamos cuidadosamente la propiedad del Municipio como *tal* y los terrenos comunales que son del Municipio en cuanto son de *los todos* y cada uno de los vecinos.

¿Más con qué procedimiento y con qué finalidad se

admite la nacionalización y la municipalización de bienes naturales y de explotaciones?

Estamos en el polo opuesto al del estatismo.

Todo se ordena a robustecer la personalidad de los vecinos, a mantener sus derechos y su autonomía, o que nadie carezca de recurso de subsistencia si no puede trabajar y a que los que pueden trabajar posean recursos propios de desenvolvimiento, que estén al abrigo de toda adversidad e insuficiencia inculpables.

Y para llegar a eso, no se atenta a la propiedad privada legítima; y aun en el problema que trae la propiedad entre pocos de inmensos predios, no se elimina esa propiedad, pero se la condiciona de modo que ninguna familia labradora de fincas suficientes con todos los atributos de perpetuidad e intangibilidad.

El modesto agricultor, industrial y comerciante, el pequeño capitalista se hallan al abrigo del pueblo, defendidos y ayudados y el pueblo en su organización es un poder formidable sin prevalencias de sectores, de partidos ni de fortunas.

Finalmente, la intervención del Estado que tiende a evitar ciertos abusos del capitalismo no solamente no se hace necesaria, sino que en el régimen solidarista es más eficaz, sin atentar al derecho de los propietarios, de las empresas y explotaciones.

En ese mundo, o región de grandes empresas, sociedades anónimas y no anónimas, financieros, negociantes de dinero, de acciones, de títulos, etc., etc., hay una selva enmarañada de recursos habilidosos de aumentar sin trabajo el capital; combinaciones, operaciones afortunadas, abusos, injusticias, prevalencias, ocultaciones, ficciones, juegos, acaparamientos, adquisiciones y enajenaciones que adolecen de ilegitimidad, ampliaciones de capital ficticias o innecesarias, etcétera, etcétera.

No hay leyes que pueden prevenir y evitar con eficacia esos abusos que son la ciencia y la técnica del capitalismo y la prevalencia y omnipotencia del dinero. Y los altos poderes han de servirse de muchos subalternos, de informes y de tramitaciones y diligencias en una complejidad a favor de la cual, la influencia, el soborno, las ignorancias aceptadas, las negligencias reflexivas y las condescendencias, son posibles y son inevitables.

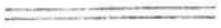
Aun en el régimen social que responda a los más radi-

cales idearios, no habrá *eliminación* sino *sustitución* de injustos, de venales, de poderosos y de víctimas.

Estas injusticias y prevalencias no tienen sino un solo remedio posible: la auténtica democracia; no la bastarda sino la del régimen solidarista.

En el régimen social Solidarista, esos laberintos de la economía quedan *sin cubierta* y en un plano *inferior* y se ve su trayectoria y se rectifican sus galerías.

Si las empresas y los financieros de mala ley tienen su fiscalización, su legislador, y su juez en el pueblo mismo en cuyo seno viven y actúan, donde todos se conocen y todo se sabe, donde no hay partidos ni clases que defiendan y cubran a sus afiliados, sino vecinos y autoridades y organismos de personas que merecen la confianza del verdadero pueblo, es fácil cortar esos abusos, es difícil eludir la ley y la fiscalización; y en un ambiente de verdadera democracia, el capitalismo se asfixia como un pájaro en la campana neumática.





## CAPITULO 13

A) RELACIONES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL COMO TALES.—B) SUS RELACIONES EN CUANTO A LA EFICACIA EN LA PRODUCCION.—C) UNAS OBSERVACIONES PREVIAS AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL EN LO QUE AFECTA A LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y UTILIDADES.—D) SE FORMULA EL PRINCIPIO GENERAL.—E) SE EXPLICA Y ACLARA EL PRINCIPIO O NORMA GENERAL, CONCRETANDO SU SENTIDO.—F) APLICACION DE LA DOCTRINA ESTABLECIDA A LA REALIDAD; COMPLEJIDADES QUE IMPLICA. G) LA SOLIDARIDAD Y LA DEMOCRACIA NOS DAN BASE PARA LA RESOLUCION RACIONAL DEL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LAS EXPLOTACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO.—H) SE CONTINUA EN EL MISMO ASUNTO DEL PRECEDENTE APARTADO.—I) EN LO QUE SE REFIERE A LA PARTICIPACION DE BENEFICIOS ¿CUAL DEBE SER LA PRINCIPAL Y FUNDAMENTAL ASPIRACION DE TODOS? SE DESVIRTUAN CIERTAS PREOCUPACIONES.—K) DE LA INTERVENCION DE LOS TRABAJADORES EN LA VIDA DE LAS EMPRESAS. DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO.—PARA LOS PAISES DE GRAN DESARROLLO INDUSTRIAL

### A)

#### RELACIONES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL COMO TALES

Hemos de partir de *dos principios*: el primero es que ha habido necesidad de introducir la moneda para el intercambio de cosas a las cuales representa indeterminadamente, haciéndose la determinación por pactos y por relaciones de justicia. Si ligados a las cosas y a los efectos de nuestra

actividad, la conmutación hubiese de ser entre las cosas mismas, nuestros mutuos relacionamientos por ese aspecto, serían embarazosísimos y con frecuencia, *imposibles*; no se actuaría *nuestra libertad*. La moneda es un recurso para el ejercicio de la libertad. Por ejemplo: con recibir un trabajador como jornal la cantidad de veinte pesetas, puede disponer de ellas y adquirir lo que le conviene; lo cual no sucedería si se le diese la paga del trabajo en especie, en éstas y aquéllas cosas. Y esto es más, en relaciones de mayor amplitud, v. gr., en el reparto de utilidades de una explotación y en la administración de esa empresa. La valoración relativa de las cosas, con las oscilaciones que tiene, sería imposible.

El *segundo principio* básico para establecer las relaciones del capital y del trabajo es, que cada hombre pueda conmutar por determinada cantidad de dinero (mirando a lo que es por sí o prescindiendo de casos de inalienabilidad por particulares circunstancias), todo lo que posee en cosas y en *derechos*, de que puede disponer y de que puede despojarse. Así se transmite por dinero el *jus in re* y el *jus ad rem*, la facultad de obrar en determinado sentido, el trabajo, la propiedad, etcétera.

Apliquemos estos principios.

Antes de toda organización civil o de carácter público, estuvo la *ocupación laboriosa* de la tierra; la porción de la tierra primeramente ocupada, fué mejorada por el trabajo y satisfacía una necesidad, la del ocupante, la cual tiene prelación sobre la del que no la ocupó ni la trabajó. La ley civil *no puede barrer* ese derecho mientras sea compatible con los destinos de la tierra, y ya vimos que pueden conciliarse la propiedad privada con el destino de los bienes externos productivos.

Ese derecho que llamamos *propiedad* (y que como se dijo no alcanza a la apropiación absoluta de los frutos) puede transmitirse por herencia, puede conmutarse por dinero; y por la misma razón, con ese dinero puede adquirirse otra finca o una mina o un bosque.

Y ya tenemos el *capital* que radicalmente es la ocupación laboriosa *el trabajo hecho*, y expresado en dinero.

Un trabajador recibe su salario en dinero; puede, tal vez, acumular salarios y reunir una cantidad que será *capital* porque puede representar bienes productivos que el legítimo poseedor venda; y otra vez el capital es *condensación de trabajo, trabajo hecho*.

Un inventor idea una máquina y una instalación fabril; si vende su invento recibe un dinero que es *trabajo realizado*. Con ese dinero puede él construir otra fábrica con maquinaria y medios de producción de objetos útiles o transformación de substancias; y ese capital es *trabajo*.

Un hábil cirujano, con operaciones quirúrgicas de enorme responsabilidad, hace una fortuna; con ella puede adquirir tierras o derechos a cosas; tendremos un capital originado del trabajo.

Y el comercio, que es lo más aleatorio y donde menos se ve el trabajo, es conmutaciones que, a la postre, nos ofrecen capital en que se manipula, *trabajo y frutos del trabajo*, conmutaciones de trabajo.

Y en uso de la libertad y por relaciones jurídicas de herencia (recibidas y acumuladas) de pactos, etc., surgen los capitales sin perder su *esencial atributo* de ser *trabajo hecho*.

Prescindimos de lo que accidentalmente puede ocurrir en casos de ilegitimidad total o parcial de un capital, como cosa inevitable muchas veces, por una legislación deficiente que hemos de aceptar como hecho consumado, procurando no se repita.

El capital es, por lo tanto, *trabajo hecho y condensado* y lo que llamamos *trabajo* es el trabajo en su *hacerse*, en la actual aplicación de la actividad a las cosas fecundables y utilizables.

De donde se infieren las siguientes consecuencias:

1.<sup>ª</sup>—Entre el capital y el trabajo no existe ese antagonismo que suponen.

2.<sup>ª</sup>—Maltratar sistemáticamente y a priori, al capital como *tal*, es maltratar al *trabajo como tal*.

3.<sup>ª</sup>—Es injusto y atentatorio a la personalidad y autonomía del individuo y del mismo trabajador como persona, impedir que el dinero acumulado se aplique a la reproducción; esto implica impedir la transmisión de derechos y el disponer cada uno de lo suyo; porque entre las cosas conmutables y que pueden ser propiedad (en el sentido explicado en la Primera parte) están los bienes productivos y los medios de producción.

4.<sup>ª</sup>—Es necio eliminar los capitales privados, sustituyendo a los capitalistas y a sus administradores, por un grande y único capitalista que es el Estado y por la turba-multa de sus oficiales y burócratas que pueden ser venales y accesibles al favoritismo, a la arbitrariedad y a la dominación. Y

es más fácil disciplinar a los capitalistas en un régimen democrático de verdad, que disciplinar al Estado y a sus oficiales en unos regímenes en los que, como tenemos dicho, la soberanía del individuo y del pueblo es un mito.

Es necio sustraer a la economía factores positivos de prosperidad, la fecundidad de iniciativas, la fiebre de actividades, la noble lucha por prevalecer mejorando y produciendo, la fecundidad del trabajo convertido en capital; cada uno trabaja más fervorosamente en lo propio que en lo común.

Y el problema contra el capitalismo, no está sino en que el capital no se exceda de su derecho, en que no se apodere de los medios de producción como amo absoluto sin relacionarse con la necesidad y con el trabajo, con atropello de sagrados derechos. En el Solidarismo no podemos decir que los medios de producción están en manos del capitalista ni en manos del Estado; prácticamente están en manos del pueblo, del verdadero pueblo, de la colectividad de vecinos como vecinos y no como capitalistas y como trabajadores. No se trata de convertir al capitalista en proletario haciendo a todos proletarios del Estado; se trata de convertir al proletario en capitalista, porque los derechos que se hacen efectivos de la necesidad y del trabajo, representan un capital no flojo.

B)

#### RELACIONES DEL CAPITAL Y DEL TRABAJO EN CUANTO A LA EFICACIA DE UNO Y OTRO EN LA PRODUCCION

El capital es del capitalista, pero está al servicio del trabajo, representando y aportando tierra, bienes productivos, materias primas, maquinaria, instalaciones y medios de producción y pagando a los obreros.

De donde el capital y el trabajo concurren a la producción, no como dos factores separables, sino como dos aspectos parciales que se complementan, constituyendo un solo factor completo y substancial de producción.

El trabajo y el capital son como el padre y la madre; los bienes y recursos que el capital representa y aporta son fecundados por el trabajo que hace actual y próxima la fecundidad radical y la utilización de las cosas.

¿Cuál de ellos es más eficaz?

Dejemos lo casuístico y miremos a la eficacia por sí del capital como capital y del trabajo como trabajo, que es lo que en la ordenación social ha de dar base firme y racionalidad a la ley.

Porque hay explotaciones en las que la eficacia mayor es de los bienes y recursos que el capital aporta, v. gr., en maquinaria costosa que no exige sino un trabajo fácil y de pocos; y hay explotaciones en las que el esfuerzo de los trabajadores y su numerosidad es lo más principal.

Hay explotaciones que necesitan un enorme capital previo y hay explotaciones que, a base de un capital prestado, ellas y el trabajo se complementan económicamente y se redimen creando el capital propio.

Y todo esto ha de tenerse en cuenta en la aplicación de los principios para una distribución justa de beneficios; pero el principio y la norma general no miran a lo casuístico.

La eficacia del capital no es idéntica ni puede equipararse a la de la tierra y los bienes naturales que representa y aporta; de modo que no podemos guiarnos por eso para enjuiciar sobre la eficacia del capital en la producción.

En efecto solemos decir: «hemos comprado un bosque, un campo, una mina»; «este campo es mío o nuestro o de la sociedad».

La palabra mío y nuestro tienen una significación restringida. En primer lugar, porque el que el dinero represente a los bienes productivos es por convención; se trata de un convencionalismo que tenemos necesidad de aceptar como norma general y que, una vez aceptado y aplicado, origine relaciones de justicia en las mutuas transacciones y servicios.

En segundo lugar, el capital en el mejor de los casos, es trabajo hecho y por eso es respetable, y procedente de relaciones jurídicas a base de ese capital originado del trabajo.

Y ¿qué trabajo humano puede crear un campo y darle una fecundidad radical, o un bosque o una mina o un río con sus aguas en un desnivel que sirva para un salto de agua que nos dé una fuerza que tampoco crea al dinero?

Los bienes naturales, su fecundidad y su utilizabilidad son creados por el Omnipotente y no son precio-estimables; y esto es aplicable a los artefactos (maquinaria, etc.).

Tampoco al trabajo debe reconocérsele una eficacia que no tiene. Porque el trabajo no hace sino inducir modificaciones externas, que unas veces no son más que externas

sin otro resultado, y otras veces provoca, por contactos y condiciones externas que inducen, las actividades naturales, como en una combinación química; mas la fecundidad y la aptitud radical, factores esenciales de eficacia, son de las cosas y no del trabajo que a ellas se aplica; por lo cual escribió el Apóstol San Pablo «ni el que planta es algo ni el que riega sino el que hace crecer a la planta»; depositada la semilla, mientras el labrador descansa y duerme, la naturaleza opera calladamente.

Nos hallamos, pues, con que ni podemos determinar la eficacia del capital ni la del trabajo en *sí mismos*; y si no tenemos números no podemos comparar cantidades.

Siendo muy diversa la eficacia relativa del capital y del trabajo en tan diversas especies de empresas y explotaciones, y concurrendo ambos como factores esenciales, lo único práctico y lo único objetivo para los efectos de una ordenación social, es equipararlos para las normas generales y que éstas sean formuladas de modo que *no trasciendan demasiado* las diferencias que en casos y casos pueda haber.

No compara la ley este trabajo con este capital sino *el trabajo y el capital*; según los atributos por sí, de uno y de otro.

### C)

## UNAS OBSERVACIONES PREVIAS AL ESTUDIO DE LAS RELACIONES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL EN LO QUE AFECTA A LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y UTILIDADES

En las cuestiones acerca de la distribución de utilidades entre el trabajo y el capital, debemos distinguir dos aspectos, el material y el formal, el de la ejecución y el de la dirección; estas cuestiones pertenecen a la economía y a los economistas y financieros, y pertenecen a la justicia social y a los sociólogos, pero bajo distintos aspectos.

El Solidarismo ofrece su doctrina, sus principios, sus orientaciones para una ordenación social de justicia, respecto de la participación del trabajador en los beneficios y utilidades; en la adaptación de esos criterios a la realidad de la

vida, topa con lo que pertenece a la economía y a los economistas, y son éstos los que han de ayudar a la aplicación de la doctrina social, no con opiniones, sino con conclusiones ciertas; la dirección o el aspecto formal de los problemas pertenece a la concepción social; la ejecución en la diversidad de casos e hipótesis, o sea, el aspecto material, no puede ser sin oír a los economistas.

Es ineludible el que en este libro hayamos de poner los pies en terreno de los economistas, mas sin presuntuosa convicción de que tratamos los asuntos integral y adecuadamente; pero eso importa poco, si, con las observaciones que se hagan, se descubren suficientemente las normas y criterios a seguir en las diversas hipótesis y casos que pueden presentarse.

D)

#### SE FORMULA EL PRINCIPIO GENERAL

Se trata, no directamente de las relaciones entre capitalistas y trabajadores, sino de las relaciones entre *el capital* (que representa a los bienes explotables y a los medios de producción) y *el trabajo*: por las consecuencias que hemos de derivar, ya veremos lo racional de esa distinción.

El Papa Pío XI, en su Encíclica «*Quadragesimo anno*», sienta el principio de que «en la concurrencia del capital y del trabajo, ni uno ni otro pueden alzarse con todo el fruto, desconociendo la eficacia de la otra parte». No merecen refutación los tratadistas que dicen que la participación de los trabajadores en los beneficios, no es de estricta justicia, sino de equidad; si la eficacia en la producción no origina derecho, el capital acrece a costa del trabajador; se apodera de los medios de producción con criterio exclusivista; no puede invocar su eficacia el capital, porque la ha descalificado al no ponderar la del trabajo; y estamos con ambos pies en el régimen capitalista.

Ahora bien: prescindiendo de lo casuístico y de esta y aquella explotación en concreto, no podemos afirmar que el capital como tal, tenga mayor eficacia en la producción, que el trabajo (en todas sus modalidades) como tal, ni viceversa; recuérdese la doctrina expuesta en este mismo Capítulo y que la eficacia del capital no es la eficacia misma de los

bienes que representa; y que ambos factores capital y trabajo, tienen cada uno una eficacia incompleta, esencialmente relacionada con la del otro.

De donde se extrae el principio general de que los *beneficios, utilidades y frutos han de distribuirse por igual, entre el trabajo y el capital.*

Este es el principio general, o sea, en el orden abstracto; pero la realidad concreta trae tales complejidades, que la aplicación rigurosa del principio en su sentido literal, no solamente produciría daños en la economía, sino que resultaría evidentemente injusta, como podremos apreciar en lo que hemos de decir.

Tenemos, pues, que auscultar en esa realidad, estudiando diversas hipótesis que nos obligarán a distinciones, atenuaciones y condicionamientos.

Mas es necesario advertir que, aunque la realidad y los casos obliguen a suavizar la rigidez del principio con adaptaciones de atenuación y aun de excepciones, esto no es repudiarlo y abdicar de él: ese principio ha de ser el Norte y guía. Dicen los juristas: *odia sunt restringenda, favores sunt ampliandi*; lo odioso ha de tomarse en sentido restringido; lo favorable, en sentido amplio; y aquí lo odioso es disminuir la participación que, como norma general, corresponde al trabajo.

E)

#### SE EXPLICA Y ACLARA EL PRINCIPIO O NORMA GENERAL DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CONCRETANDO SU SENTIDO

No tenemos necesidad de salir de la doctrina expuesta, para descender y aplicar a la realidad el principio general establecido, acercándonos a soluciones prácticas, o más bien, a criterios de inmediata aplicabilidad a esas soluciones; advirtiéndole a que, como se ha dicho repetidamente, en estos asuntos no es ni posible ni necesaria la exactitud y justeza matemática; recordemos aquel consejo de Salomón «no seáis demasiado justos»; además de que la ley de solidaridad complementa y suple lo que falta a esa justeza, sin salir de la justicia.

Ahora bien; cuando se trata aquí de empresas, de explotaciones, de establecimientos lucrativos, nos referimos a las que y a los que manipulan con bienes naturales productivos (fecundizables o utilizables), bien directa e inmediatamente, o bien mediatamente, o sea, con productos obtenidos de aquellos bienes.

Si la explotación o establecimiento no necesita servidores a sueldo o a jornal, no por eso está desobligado a dar participación al trabajo; porque esas empresas están conectadas con empresas y con productos que necesitan trabajadores, y porque no es justo que se alzen con las utilidades de bienes naturales, como si la eficacia del capital fuese la de los bienes que representa, como tenemos dicho; si a ese propietario de empresa o explotación le quitan todo lo que es fruto del trabajo de otros, se hallaría en desnudez y paralización.

Entran, pues, en la obligación de dar participación de utilidades al trabajo las explotaciones agrícolas, industriales, comerciales y establecimientos como bares, cafés, fondas, casas bancarias, etc.

Aunque no se manipule con bienes naturales, si se explotan la condición natural y las costumbres de las masas populares, y más si se necesitan servidores asalariados y recursos v. gr. industriales, la explotación o empresa debe dar participación al trabajo v. gr. los cines, los deportes organizados, los teatros, etc.

Cuando se trata del *capital* a estos efectos de que nos ocupamos, se trata del capital comprometido en la empresa o explotación o establecimiento, pero con verdadera y positiva eficacia. Y en esto tienen la palabra los economistas y financieros: el capital participa en los beneficios por su eficacia en la producción. En la ampliación del capital de la empresa o negocio, en la emisión o creación y reparto y venta de acciones, ha de evitarse la introducción de capital que, sin eficacia en la producción, demande beneficios con escamoteo de los que pertenecen al trabajo.

No hace falta advertir que por *capital* entendemos también, el valor de los bienes de las instalaciones y existencias de una empresa o establecimiento; y también esa valoración ha de ser fiscalizada para que sea justa y para que no sea ocasión o recurso para poner como capital de eficacia, lo que no es o no la tiene.

Cuando tratamos aquí del *trabajo*, nos referimos al tra-

bajo en todas sus modalidades (intelectual, de dirección, de técnica, y meramente manual o mecánico). Entendemos por *trabajador* el que trabaja al servicio directo de otro que le paga.

El reparto ha de ser de los beneficios líquidos: ¿que es lo que debe considerarse como *beneficio líquido*?

Del total de utilidades obtenidas, ante todo hay que pagar el jornal y sueldos de suficiencia de vida a los trabajadores, el jornal de pacto a los especializados, o el que exija la condición del trabajo que se realiza; mas en la asignación a altos empleados de categoría, caben abusos; las autoridades sociales deberán intervenir en casos de denuncia o protesta y en casos de evidente exceso.

Después hay que dar al capital el interés social decretado (según lo que tenemos dicho en capítulos precedentes); porque ese interés responde a la eficacia que por sí, y prescindiendo de lo casuístico, se le reconoce al capital por el momento.

Algunas explotaciones o empresas necesitarán un fondo de reserva para conservación y reparaciones, para adversas contingencias de alguna probabilidad; en esto, los economistas tienen la palabra; pero debe evitarse cuidadosamente que ello sea pretexto para acumular arbitrariamente beneficios que deben ir al trabajo y al capital.

Lo que resta de todo eso, son *beneficios líquidos* a distribuir entre el trabajo y el capital.

El riesgo que puede correr el capital comprometido en la empresa, si no es de considerable cantidad y de positiva probabilidad y difícilmente reparable, no debe tener especial compensación: adviértase a la favorable situación del capitalista que no tiene que trabajar, y cuyo capital en la gran parte de los casos, no procede de trabajo hecho por él mismo.

F)

#### APLICACION DE LA DOCTRINA ESTABLECIDA, A LA REALIDAD.—COMPLEJIDADES QUE IMPLICA

Toda empresa, establecimiento o explotación tiene su dueño, su propietario, con su derecho de procura, dirección y administración.

El dueño de una explotación o empresa es el que la ideó y la instituyó con su capacidad, con su diligencia y con su esfuerzo, sorteando dificultades y aportando recursos propios o tal vez, también, recursos ajenos. Dueño es el que, por herencia o por pacto, la adquirió, continuando la personalidad del fundador, con sus deberes y sus derechos; y esto es verdad aun en las empresas anónimas en las que los capitalistas o accionistas constituyen una sociedad que tiene sus estatutos.

El capital comprometido en la empresa está al servicio directo del dueño de la explotación, así como los trabajadores de la misma.

El dueño de la empresa, pactando con los que le entregan capital, puede convenir con ellos en un interés mayor o menor que el interés social, v. gr. porque la empresa no puede dar ese interés y los capitalistas se avienen a un interés menor, o por colocar su dinero o por esperanzas de mayores rendimientos futuros o por el motivo que sea; a su vez el dueño puede comprometerse a dar un interés mayor que el social, en cuyo caso, ese exceso no ha de ser en daño del trabajador, sino a costa del empresario.

De donde se infiere que para recibir el interés social del capital y los beneficios que al capital corresponden, el dueño es el capitalista, y al dueño de la explotación es a quien, directa e inmediatamente, corresponden dicho interés y los beneficios.

Mas el dueño de la empresa es casi siempre trabajador y más trabajador que sus trabajadores; es el que corre riesgos graves y, por lo tanto, en la aplicación del principio establecido, debe tenerse en cuenta esta circunstancia si no se ha de incurrir en grave injusticia.

A veces el dueño de la explotación o empresa no solamente maneja capital propio o capitales colocados con aceptación del riesgo del fracaso de la empresa, sino que toma a préstamo ingentes cantidades con compromiso de devolución en determinadas condiciones; la situación y desenvolvimiento de esas explotaciones puede hacer procedente el que no se las trate con exigencias que pueden comprometer su existencia, y más cuando son factor de prosperidad y ocupan a muchos trabajadores.

La misma consideración merecen las explotaciones modestas de vida anémica, de escasa prosperidad y de positivos

peligros: está muy en el espíritu del Solidarismo promover y apoyar al trabajo autónomo y a las modestas empresas.

Se hacen aquí estas indicaciones e hipótesis con el recelo del que camina en país extraño y desconocido: los economistas y financieros ofrecerán otras hipótesis que hacen complicada y peligrosa la aplicación del principio para la distribución de beneficios; a nosotros nos toca examinar el asunto desde el punto de vista de la justicia social, y abrir camino a la solución de las dificultades que la realidad puede crear.

Otro capítulo de complejidades es el que se refiere a los trabajadores.

Si una empresa o explotación es muy pujante y necesita pocos trabajadores, éstos, sin haber comprometido intereses propios, y siendo tal vez muy fácil y suave su trabajo, se hallan en una situación económica espléndida, mientras otros trabajadores realizan un trabajo duro en empresas poco o nada prósperas; esta diferencia de condición entre trabajadores no responde a las exigencias del trabajo y trae una desigualdad irritante y desmoralizadora; y estas diferencias son grandes por tres capítulos: porque la empresa menos próspera, da como veremos, un menor tanto por ciento de los beneficios; porque ese porcentaje es de una cantidad menor; y porque se distribuye, tal vez, entre mucho mayor número de trabajadores.

Otra dificultad procede de la movilidad de los trabajadores pasando de una empresa a otra.

Para eludir estas complejidades habrá quienes crean simplificarlo todo, haciendo desaparecer a los capitalistas y a las empresas y explotaciones de iniciativa privada y de dueños, poniendo los medios de producción en manos del Estado.

Esta solución evita complejidades, pero las evita si se prescinde de la justicia, bajo un cesarismo degenerador, matando la personalidad del ciudadano; eso no es soltar el nudo gordiano, sino romperlo con un martillazo.

Si a un hombre le estirpan los centros grises cerebrales, las glándulas grandes y pequeñas, los órganos vitales, será un cadáver; y en regímenes de absolutismo del Estado, la colectividad de ciudadanos es un cadáver galvanizado; impedir las iniciativas privadas, el ejercicio de la autonomía, los afanes de prosperar, la noble lucha, las actividades y la responsabilidad, es contra la vitalidad de los pueblos, contra

una prosperidad verdaderamente humana y que está en la línea de la espiritualidad y del respeto del hombre al hombre; es estirpar las glándulas y centros vitales, y mover al cuerpo social por una corriente eléctrica; es cerrar horizontes, apagar aspiraciones y eliminar preciosos factores de progreso y bienestar.

En esos regímenes la complejidad es mayor, ya que se ponga como criterio de distribución, al trabajo, o ya que se ponga a la necesidad, o ya que se ponga a ambos; no se puede hacer una ordenación social sino haciendo gemir al derecho y a la libertad.

La clave de la solución de estos problemas complejos está en dos cosas: en la solidaridad y en la democracia auténtica, como vamos a ver.

## G)

### LA SOLIDARIDAD Y LA DEMOCRACIA NOS DAN BASE PARA LA RESOLUCION RACIONAL DEL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LAS EXPLOTACIONES ENTRE EL TRABAJO Y EL CAPITAL

Los beneficios y utilidades se han de distribuir entre el trabajo y el capital; ocupémonos primeramente de cómo se ha de distribuir entre trabajadores lo que de esos beneficios corresponda al trabajo.

No es lo mismo distribuir entre trabajadores y capitalistas que distribuir entre el trabajo y el capital. La palabra «trabajo» es un término oral abstracto; el trabajo no está representado en estos o en aquellos trabajadores, sino en los trabajadores, en todos los trabajadores; por la misma razón el capital está representado por los propietarios, y dueños de las explotaciones y empresas, en los cuales, según tenemos dicho, están representados todos los capitalistas que tienen en ellas, capital con eficacia. Es verdad que los propietarios y los dueños de las explotaciones, etc., son también, trabajadores; pero la compensación a su trabajo no está en lo que hayan de recibir, sino en lo que no han de dar, según lo que diremos.

¿Por qué razón la distribución de lo que corresponde al trabajo ha de ser entre todos los trabajadores?; o, en otros

términos, ¿por qué razón los beneficios han de distribuirse no entre los capitalistas y los trabajadores, sino entre el capital y el trabajo?

Al fundamentar la ley de solidaridad en la parte primera, dijimos que esta solidaridad se da espontáneamente en la realidad de la vida y en las dependencias mutuas, aunque no sea formalmente pretendida; esto ocurre en las explotaciones y empresas: a una fábrica, a una explotación agrícola, a un comercio, privese de todos los materiales y productos que no son producidos en esas empresas sino de otras, y carecerá de medios de desenvolvimiento. Las explotaciones y empresas tienen entre sí, objetivamente, conexiones y dependencias, constituyendo como *un todo orgánico*, en el que cada miembro tiene su especial función y su propia producción, ordenada, en sí, *al todo*, a la prosperidad general y al funcionamiento de la economía.

Esta fábrica necesita carbón, hierro, que otros trabajadores han extraído de la mina. A un trabajador, por vicisitudes de la vida, le ha cabido la mala suerte de trabajar, con trabajo penoso, en una empresa pobre, pero de la que se surte otra empresa prosperísima, ¿no es razón que le alcance esta prosperidad?

Si los beneficios a repartir son entre el capital y todos los trabajadores (varones y mujeres) que están en capacidad normal de trabajo (los que no lo están, ya gozan de los derechos de la necesidad), es claro que ha de haber paralelismo, y que, por lo tanto, el reparto ha de ser de los beneficios de todas las explotaciones, o sea, de la suma de beneficios de todas ellas, según lo que a cada una le corresponda aportar al trabajo.

No se establece para los capitalistas la solidaridad entre ellos mismos, que se establece para los trabajadores. Las relaciones de los capitalistas en el seno de la empresa y con los dueños, pueden ser diversísimas; esta solidaridad restaría alicientes y los riesgos se cubrirían a costa y con perjuicio de la economía general; esa ordenación sería embarazosísima y la coalición de dueños crearía un poder peligroso al margen de la democracia.

Mas ¿quiénes son esos *todos los trabajadores* y esas *todas las empresas*?

Estos relacionamientos a estos efectos, no deben ser en el Municipio. Hay mucha diferencia de prosperidad y actividades entre unos y otros Municipios; en las ciudades y en

importantes poblaciones, abundan establecimientos que se nutren de los Municipios de vecindario relativamente corto. Han de evitarse entre Municipios los inconvenientes denunciados entre las empresas.

Estos relacionamientos deben establecerse en la Federación de Municipios y en la Confederación; o sea, en las Federaciones o Confederaciones, mas no en un ámbito más amplio.

En efecto, hay regiones en que se trabaja poco, en las que hay escasas iniciativas, mala administración y bajo nivel de moralidad; y en otras regiones ocurre lo contrario; en ámbito de amplitud mayor, la fiscalización no es eficaz y las operaciones son embarazosas.

La prosperidad y el mucho dinero ocasiona la subida de precios; mas esta subida no empeora la situación del trabajador en el régimen solidarista; y la empeoraría, si la solidaridad en esto comprendiese a toda una grande nación, teniendo los trabajadores de pueblos menos prósperos, una subida que no necesitan, en sus jornales.

Es importante la norma del solidarismo en la distribución de beneficios a los trabajadores.

En esta distribución no se mira a la índole o categoría del trabajo o del empleo; todos reciben *lo mismo*. Los empleos de categoría o que exigen especialización, los tienen reflejados en los sueldos. Aparte de que el establecer diferencias, es labor compleja y expuesta a injusticias; no incurramos en apreciaciones imaginativas acerca de la eficacia de cada clase de trabajo en la producción: este trabajo es fácil; el trabajador es fácilmente sustituible; mas estas condiciones son *extrínsecas* a la eficacia en sí, de ese trabajo; ese trabajo, en sí, objetivamente considerado, es de hecho, absolutamente necesario; y esa imprescindibilidad le da una eficacia que no es ponderable ni comparable.

Mas hay una razón más profunda, más elevada, para no establecer diferencias entre los trabajadores, en la participación de beneficios; esta igualdad dignifica al trabajador, y el trabajo puramente mecánico, en el que el trabajador no sella con su personalidad la obra, y que, siendo necesario, no tiene el aliciente del éxito, necesita una compensación.

A pesar de las consideraciones expuestas en favor de la distribución de beneficios entre todos los trabajadores, salta a la vista un grave inconveniente.

Los que trabajan en una empresa o explotación, deben

tener aliciente para trabajar y ser diligentes; deben estar interesados en la buena marcha de la empresa; lo que hacen en ella es para una prosperidad que como vemos, trasciende a todos.

Por lo cual, en el régimen solidarista, se establece que, de los beneficios que cada empresa tiene que destinar al trabajo, se extraiga previamente, un tanto por ciento de esos beneficios para los trabajadores que habitualmente trabajan en ella y que pueden considerarse como adscritos a la misma.

Cada una de las explotaciones o establecimientos lucrativos propondrá a las autoridades sociales, la parte de beneficios que considera procedente que se reserve para sus trabajadores, ofreciendo los datos de enjuiciamiento.

En esto debe evitarse el abuso, pues la tendencia ha de ser a favorecer las empresas a los suyos, no ponderando que éstos reciben, también, de lo que va al trabajo, o sea, a todos los trabajadores.

H)

#### SE CONTINUA EN EL MISMO ASUNTO DEL PRECEDENTE APARTADO

En la resolución del problema del reparto de beneficios entre los trabajadores, flota la solidaridad; en la determinación del tanto por ciento de los beneficios que las explotaciones han de destinar al trabajo, el recurso de acierto y de justicia está, como veremos luego, en la democracia del régimen.

Es absurda pretensión la de exigir que aquí demos números; primero, por la heterogeneidad de los casos; segundo, por la variabilidad de la situación económica en cada país; tercero, porque una determinación apriorística no puede no ser *arbitraria* e impugnabile.

Nos limitaremos a ofrecer orientaciones y criterios genéricos, y a proponer cómo ha de ser su aplicación a la realidad actual, con garantías de justicia.

Veamos, exponiendo casos, la aplicación de la doctrina establecida..

Un labrador posee fincas y las trabaja con sus familiares y, tal vez, además, con jornaleros; recogida la cosecha, el

valor de ésta en dinero es X pesetas. ¿Cuánto tiene que destinar al trabajo, o sea, a los trabajadores v. gr. de la Federación?

Apliquemos el principio general sin atenuaciones todavía.

De las X pesetas ha de deducir el importe de los jornales a los peones fijos o temporeros y el de su manutención si comían en la casa.

Dedúzcase también el importe de jornales de sus familiares, aunque no lo cobraban, y el importe del sueldo que el amo se haya asignado racionalmente como director de la explotación; de eso hay que restar el coste de manutención.

Las fincas, la casa, los aperos de labranza, sensatamente valorados son *un capital*; y ha de deducirse el interés social de ese capital.

El dueño se reserva, también, lo que prudencialmente necesita para cultivos, para reparaciones y para probables contingencias adversas.

Lo que resta de las X pesetas son beneficios líquidos, y el labrador se queda con la mitad, siendo la otra mitad la participación del trabajo.

Supongamos que ese labrador no es propietario de las fincas, sino que las lleva en arriendo, pagando anualmente 5.000 pesetas.

Si en el caso anterior del propietario, éste extraía el importe de los jornales, es razón que el arrendatario extraiga, además, las 5.000 pesetas que le cuesta el arriendo; se trata de repartir beneficios líquidos. Nótese, de paso, que en el régimen solidarista no se toleran precios abusivos de arrendamiento.

Las fincas arrendadas son un capital de eficacia en la empresa, capital que está (en las condiciones que sean) al servicio *directo* del arrendatario; éste, por lo tanto, para computar los beneficios líquidos ha de deducir el interés social del capital en que las fincas pueden valorarse (las fincas y los aperos de propiedad del arrendatario); más también han de deducirse las 5.000 pesetas que paga por el arriendo de las fincas, porque la obligación correlativa a los derechos del trabajo, no está en el propietario de las fincas, sino en el dueño o propietario de la explotación.

Más supongamos que ese arrendatario, o un labrador propietario o un industrial, etc., han introducido en su explo-

tación capital por el que han de pagar v. gr. 7.000 pesetas de intereses.

Es claro que, para computar los beneficios líquidos, han de deducir previamente el importe del interés social de ese capital y de todo el capital colocado con eficacia en la empresa; ¿pero han de deducir también, las 7.000 pesetas de intereses, como se dedujeron las 5.000 pesetas del pago del arriendo?

Apliquemos la doctrina expuesta.

La tierra en sí, ni se vende ni se arrienda; ni la tierra ni su fecundidad son precio estimables. Lo que se transmite o se cede por precio es el derecho a ocuparla (o con restricciones, como en el arriendo, o con los atributos de la propiedad). La eficacia *del capital* que la representa no es la eficacia *de la tierra misma*, porque (decíamos) el capital es trabajo hecho y no hay trabajo humano que pueda producir los bienes naturales y su radical fecundidad y utilizabilidad. En el caso del arrendatario, el interés social del capital en que se valoraba la tierra, respondía, no a la eficacia productora *de esa tierra*, sino a la *del capital* que la representaba o que podía representarla. Las 5.000 pesetas que pagaba por el arriendo eran por aprovechar el arrendatario la fecundidad *de la tierra misma*, eran una parte del fruto de la tierra convertida en dinero, eran lo que la tierra tenía de *no eficaz* para el dueño de la explotación, o sea, para el arrendatario; y es claro que esas pesetas de *ineficacia para él*, no deben computarse como eficaces *para la explotación*, y deben deducirse para determinar el beneficio líquido.

Vamos al caso del empresario que recibe capital pagando el interés convenido.

El capital o el dinero considerado *en sí mismo*, en su *realidad física*, no tiene eficacia en la producción; no es como la tierra. Si tengo en mi habitación unos fajos de billetes de banco o unas cantidades de monedas, por mucho que manipule con ellas, aunque utilice sus propiedades físicas y químicas, poco podré obtener; de donde, el pago del interés no es a espensas de la fecundidad *del dinero en sí*, sino a espensas de la fecundidad *de las cosas que representa* y que con él pueden adquirirse en la explotación.

La eficacia *indirecta y mediata* de ese capital está representada y reflejada *en el interés social*; si el empresario deduce ese interés social para computar el beneficio líquido que ha de distribuirse entre él y el trabajo, y, si, además

deduce las 7.000 pesetas que ha de pagar por intereses del capital recibido, lo que sustrae al trabajo es más de lo que *demanda la eficacia del capital en la producción*, aunque no responda a la eficacia del capital para el empresario; no se va a estar a merced de los compromisos que el empresario quiera adquirir libérrimamente; si éste sabe que del interés a que se compromete, no le toca desembolsar sino la mitad, porque la otra mitad se sustrae al trabajo, puesto que los beneficios a distribuir son menores en esa cantidad que importan los intereses, esto se presta a abusos y con graves inconvenientes. Nada importa que la ley evite ese abuso; eso es extrínseco y accidental; aquí se trata de lo que es por sí.

Aquí no entramos en otras hipótesis; los economistas nos dirían cosas interesantes: no se pretende sino dar a conocer la manera de enfocar que el Solidarismo tiene en estos problemas.

Venimos tratando de la aplicación del principio general de la distribución de utilidades.

Mas ¿es procedente atenuar la aplicación y admitir excepciones?

Hay explotaciones y establecimientos que llevan una vida anémica y que apenas pueden sostenerse; no se les puede sustraer ni lo poco que les correspondería dar como participación de beneficios al trabajo; sería añadir aflicción al afligido: lo único que se les habrá de exigir es que den a los servidores adscritos a la empresa, lo que debería extraerse de lo que, según la norma general, habrían de dar al trabajo.

Pero en estos casos esa parte de beneficios que corresponden al trabajo y de cuyo pago se les exime, debe aplicarse *al robustecimiento de la empresa* al menos en lo que no se necesite para la subsistencia de su dueño.

Como en esa debilidad de las empresas y establecimientos hay grados, sería conveniente que las autoridades sociales establecieran una escala de prosperidad, según el resultado del último ejercicio anual, y señalaran el tanto por ciento de participación de beneficios al trabajo, (que conforme el principio general les correspondería dar) según el lugar que ocupen en la escala de prosperidad.

Supongamos que una empresa o establecimiento posee vitalidad, pero manipula con capital que no es del dueño de la empresa.

Este capital si está comprometido en la empresa misma a riesgo de su fracaso, no altera la aplicación del principio general; para la participación que ha de dar al trabajo, no es necesario que el dueño de la empresa no tenga en ella capital ajeno; él sabe en qué condiciones ha recibido ese dinero; y de la prosperidad de la empresa no se juzga por las obligaciones contraídas con los imponentes; si va cumpliendo normalmente sus compromisos, no se enjuicia de la prosperidad, ponderándolos: el dueño se adjudica el interés social del capital colocado en su empresa.

Mas puede ocurrir que el dueño de la explotación (de vitalidad y pujanza) tenga el gravamen de préstamos de volumen, que tiene que devolver en determinadas condiciones.

La empresa tiene que redimirse de ese gravamen; ella es un importante factor de prosperidad general y ocupa, tal vez a centenares de trabajadores, o, a cierto número de empleados; merece consideración.

Es justo que se le exima de dar participación de sus beneficios al trabajo, limitándose a darla a sus servidores, según la norma establecida, o sea, en el tanto por ciento de lo que le correspondería dar al trabajo, si esa participación compromete la marcha firme de la explotación, o en lo que la comprometa.

Mas en esos casos, la cantidad de que se le exime debe aplicarse a *la redención de la explotación*.

Caso distinto es, cuando el préstamo no se ha necesitado para la explotación creada, sino para ampliarla; a no ser que la ampliación no se acometa simplemente por aumentar ganancias sino como necesaria para dar estabilidad y firmeza a la existente.

Hay empresas a las que procede se les exija dar mayor participación al trabajo que la que impone el principio general: tales son ciertos establecimientos que son para satisfacciones superfluas y nocivas, ciertas explotaciones que obtienen muchas ganancias y se nutren del dinero de las muchedumbres y de los de las clases humildes.

## I)

### EN LO QUE SE REFIERE A PARTICIPACION DE BENEFICIOS ¿CUAL DEBE SER LA PRINCIPAL Y FUNDAMENTAL ASPIRACION DE TODOS? — SE DESVIRTUAN CIERTAS PREOCUPACIONES

Según que los relacionamientos a los efectos de la distribución de beneficios, sean o en la Federación o en la Confederación, es aquella o es esta, la que los resuelve en última instancia, decretando, ejecutando y fiscalizando.

Los Consejos sociales municipales informarán a la Federación, y si la resolución ha de ser de la Confederación, informarán a esta las Federaciones: y cualquier vecino puede enviar su informe a la autoridad suprema, pero fundamentado.

No son los capitalistas los que han de decretar o han de influir en poderes lejanos a donde no arriban los humildes; no son, tampoco, los trabajadores que, uniéndose, puedan ejercer presión; son los vecinos *como vecinos*, es el *pueblo organizado*, son las *autoridades sociales democráticas* las que han de determinar la proporción en que ha de ser la participación de beneficios y cuanto se refiere a normas y a ejecución, inspirándose en la justicia, en el común interés y en las sugerencias del pueblo inspirándose en los informes del pueblo, en la experiencia, en el común interés y en la justicia; son los que cuentan con la confianza de los Cabezas de familia.

Podrá ser que, con la mejor voluntad, incurran en desaciertos, pero estos son rectificables; lo esencial, lo aquietante, lo fundamental es el que el asunto de la participación en los beneficios, no quede a la arbitrariedad, a la prevalencia de una clase sobre otra, al escamotéo; estos aumentos se resuelven en el mismo pueblo, en el territorio mismo donde se relacionan patronos y obreros, capitalistas y trabajadores; donde están enclavadas las empresas.

Y cuando no se dan prevalencias, cuando se procede de buena fe, aunque las resoluciones sean un desacierto, *no son injusticia*, con tal de que se procure rectificar.

Dos escollos hay que evitar: el que los empresarios y capitalistas se apoderen de los medios de producción con un exclusivismo preñado de injusticia, explotando al trabajador

para fabulosas ganancias, y quedando éste a merced de salarios insuficientes y de mezquinas participaciones que recibían los que tienen la suerte de trabajar en empresas muy prósperas y que se sienten generosas a su modo, mientras multitud de explotaciones y de establecimientos no se acuerdan de sus deberes sociales.

Otro escollo es debilitar las empresas, asfixiar a las modestas explotaciones, restar alicientes al capital, apagar iniciativas y hasta audacias; esto, a la postre, redundará en daño del trabajador.

Habrán quienes vean difícil evitar fraudes, ocultaciones, falsedades, negligencia e indisciplina, sobre todo mientras el pueblo no se eduque. ¿Cómo se llegaría a una eficaz intervención en un campo tan amplio?

En un ambiente de verdadera democracia, el pueblo no está pasivo y como extraño a la dirección que se le impone; pronto llegan a interesarse todos, no, ya, solamente, en las cuestiones de régimen, sino en los detalles de la cosa pública.

Mucho habrá que fiscalizar, pero muchos son los testigos y fiscales, que están en contacto inmediato con los que incurren en infidelidad, en ocultaciones, en negligencias; por todas partes se filtran los que están interesados en que se cumpla la ley, o porque la cumplen ellos y les contraria que otras la eludan, o porque es en daño de ellos el que no se cumpla.

Las denuncias y protestas no van a las lejanías y las alturas de un poder central sobre el que pueden ejercer influencia solamente los fuertes, sino que se resuelven abajo, en el reducido ámbito de los organismos sociales.

No hace falta que se actúe sobre cada una de las empresas, explotaciones y establecimientos: cada cual sabe su deber: basta con la vigilancia de los vecinos, con alguna que otra inspección que se realice escrupulosamente aquí y allí, sorprendiendo, y con que las irregularidades se sancionen *severísima y ejemplarmente*; y se irá formando la conciencia de ciudadanía.

Donde el pueblo ha conservado la conciencia de sí mismo, se observará que se caracteriza *por la severidad* con los infractores de su ley y de la moralidad y la justicia.

La ejecución y las operaciones de la distribución de los beneficios a los trabajadores, no es embarazosa, donde se cuenta con organismos serios, con Municipios, con Comisio-

nes permanentes de Trabajo y Pro-paro, con el Banco social de la Confederación y sus Sucursales y con la diligencia de las empresas en remitir los datos pertinentes. No es este el lugar de proponer el procedimiento a quienes son capacitados para elegirlo, y ensayarlo.

## I)

### DE LA INTERVENCION DE LOS TRABAJADORES EN LA ADMINISTRACION Y EN LA MARCHA DE LAS EMPRESAS Y EXPLOTACIONES EN QUE TRABAJAN

(Se trata principalmente de las empresas que tienen numerosos empleados y trabajadores. En empresas de reducidísimo número de servidores, la intervención sería demoralizadora, y depresiva para el dueño).

La intervención *directa* es embarazosísima, innecesaria y sin garantías.

No pueden intervenir todos los trabajadores de la empresa sino por Delegados y constituyendo un cuerpo con unidad o presidencia; lo cual trae un *dualismo* peligroso, por el relieve y la imposición de mangoneadores e inquietos y vanidosos.

No es garantía por la venalidad de los delegados.

Es innecesaria, porque las empresas están bajo la fiscalización de autoridades sociales *democráticas* que, si no representan a los trabajadores como *trabajadores*, los representan como *vecinos*. Y caben, además, denuncias de los trabajadores que no serán arbitrarias, porque, en el régimen, la denuncia *temeraria* tiene sanción.

Pero, por lo menos una vez al año (y será mejor que sea con más frecuencia) los dirigentes de la empresa tendrán una reunión con sus trabajadores; si éstos son muchos, se llama, con criterios objetivos, o sea, a los más antiguos en la empresa toda, o en cada sector de actividades.

En esa reunión se expone la marcha de la empresa con más o menos detalles; se dá lugar a que los trabajadores expongan sus quejas a que den su parecer acerca de reformas que ellos consideran convenientes, lo mismo en la organización que en la técnica; se escuchan sus iniciativas y se discute todo serenamente y con mutuos respetos, toman-

do muy en serio aquello que merece tomarse, y demostrando, prácticamente, que el cambio de impresiones y de ideas no ha sido de mero formulismo. Así se intensifica la unión moral de todos y se aprovecha la ocasión para alabar su conducta o para amonestaciones en tono paternal y respetuoso.

Y una advertencia hay que hacer importantísima.

El trabajador sea mecánico, técnico o de oficina ha de estar con dignidad; dirección no es dominación; subordinación no es servilismo; los jefes, capataces, etc. han de ordenar, no han de mandar; no ha de haber espíritu imperialista y de imposición y disciplina cuartelera o de cárceles.

Nadie es respetable sino es respetuoso, y esto deben saber los que están arriba y los que están abajo; ya expusimos el concepto del trabajo humano. La eficacia del orden no está en la forma dura y humillante de disponer, sino en la garantía que ofrece la ley y la organización solidarista con todos sus recursos.

#### DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Cuando ocurre una desgracia, si no ha sido por imprevisión y negligencia de la empresa, es racional que no sea ella la que responda de los gastos. El capital y la empresa cubren sus riesgos y el trabajo debe cubrir los suyos.

Por lo tanto, los gastos o el pago de primas a las compañías de seguros, debe gravitar sobre la parte que corresponde al trabajo en los beneficios de las empresas y debe deducirse de ellos. No lo hemos discutido antes por no involucrar y prevenir asuntos.

Otra cosa será el que, según la prosperidad de la empresa y la magnitud de la desgracia no se inhiba aquéllas en esto y proceda humana y caritativamente.

#### PARA LOS PAISES DE GRAN DESARROLLO INDUSTRIAL

En los países de gran desarrollo industrial y de muchas fábricas no hay especiales dificultades y embarazos para el régimen social solidarista.

Téngase en cuenta que para la distribución de benefi-

cios y para la intervención, la solidaridad es en las Federaciones o Confederaciones.

Por lo tanto, ya que cada una de las fábricas o establecimientos de una sociedad o empresa tengan o no tengan vida económica propia, con gastos ingresos y beneficios del establecimiento como tal, mientras la empresa se halla establecida principal y fundamentalmente en el territorio de la Federación, estamos en una situación normal que no necesita excepciones.

En el caso de que las instalaciones de la empresa estén esparcidas por varias Confederaciones sin que cada una o las del territorio de la Confederación posean vida propia y la suficiente independencia relativa como para dar base a la aplicación de las normas solidarias en cada Confederación, interviene en el asunto el Consejo Nacional que es convergencia de Confederaciones; ya que en ello están interesadas todas las Confederaciones que tienen en su seno establecimientos de una misma empresa, ya que afecte a un determinado número de Confederaciones y no a todas.

Las Confederaciones interesadas resolverán por sus Consejos y Asambleas la competencia que trasladan en esto al Consejo Nacional y éste de acuerdo con aquéllas, organizará lo que pertenece a la distribución de beneficios y a la intervención de las instalaciones en cada Confederación.





## CAPITULO 14

### CRITERIOS SOLIDARISTAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE LA TIERRA. OBSERVACIONES ACERCA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA. LOS ARRIENDOS. LOS TERRENOS COMUNALES. LOS LATIFUNDIOS

Oímos decir: «La tierra es del que la trabaja».

Este principio, en su sentido literal y absoluto, es falso; pero, con distinciones, tiene un fondo de verdad.

La tierra misma en sí, en cuanto a su substancia, a priori, no es de nadie; pero cabe una prelación legítima en el derecho de ocuparla laboriosamente y de llevar su administración y procura; son los atributos de la propiedad. Mas cada uno puede hacer por otros lo que puede hacer por sí, como dicen los juristas, y si, obtenida la propiedad de una porción de tierra, la trabaja por otros, esa finca no es del que la trabaja.

Si la finca es del que la trabaja porque la trabaja por sí mismo, aquel propietario, al dejar de trabajarla por sí, perdió la propiedad; no cabe delegación o pacto para trabajarla por otros: luego no cabe que transmita a otro la prelación en el derecho de ocuparla laboriosamente; luego el que le sucede en el trabajar la finca no puede invocar título alguno de derecho a comenzar a trabajarla; el derecho a la finca se engendra en el mismo hecho de trabajarla, luego no es anterior al trabajo; el hecho por serlo es derecho, lo cual es un absurdo.

En la primera ocupación de esa tierra, que dió base a la propiedad, hubo un derecho previo, el derecho de la necesidad: en esa ocupación primera, no hubo prelación en el derecho a ocuparla; de haber habido concurrencia de trabajadores que la requerían, por estar ocupadas las otras

porciones de tierra, el caso hubiese tenido que resolverse por la ley positivo-humana, por la autoridad patriarcal o civil: nadie hubiese podido invocar derecho de prelación para resolver por sí mismo con el hecho de comenzar a trabajar la finca, excluyendo a los demás.

Luego la tierra no es del que la trabaja, por el mero hecho de ser él quien la trabaja por sí.

Pero las razones que suelen aducirse para esa afirmación inadmisibles, tienen eficacia para ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de propiedad.

La propiedad en concreto (el que este predio sea de este y ese de aquel) es de derecho positivo-humano, decíamos con Sto. Tomás de Aquino: mas esa propiedad adquiere una respetabilidad superior a la que pudiera tener por ese originamiento, porque entran dos factores de derecho natural, a saber, el derecho al fruto del trabajo que mejoró la finca y la necesidad del que la ocupó legítimamente, necesidad que tiene prelación sobre la necesidad de los que no la poseen por no haberla ocupado.

Mas si una sola persona posee extensión de tierra de que no necesita y que no puede trabajarla por sí mismo, no por condiciones personales accidentales sino por la misma extensión del terreno, entonces la condición jurídica de esa propiedad es más débil; ha de contarse con los fueros de la necesidad y del trabajo que pueden sombrear esa propiedad y condicionar su ejercicio, si no es que, por especiales circunstancias, no la anulen: esa propiedad no puede subsistir sino *en cuanto y en lo que* es conciliable y armonizable con los derechos del trabajo y de la necesidad, de una necesidad que ya veremos de qué y para qué puede ser.

El caso es más grave cuando la propiedad de tierras de que no se necesita, no es por legítima acumulación (por unas u otras vías) sino por haberse apoderado uno de todo un grande territorio, ya que no hubiese tenido competidor o ya porque se impuso y acotó la tierra arbitrariamente o por una legalidad inaceptable.

Las leyes civiles han establecido un absolutismo de la propiedad, que ha sido fuente de injusticias intolerables y trágicas, haciendo gemir a los pueblos, y aunque ese absolutismo se ha atenuado en no pocas legislaciones, o no ha sido bastante o se ha incurrido en el otro extremo vicioso.

Cuando alguien explota una porción de tierra mayor de la que necesita, pero no exageradamente mayor, y ocupa

trabajadores asalariados, basta aplicar al caso los criterios establecidos para toda explotación de la especie que sea.

El caso no es el mismo, si cede en arriendo a uno o varios, porciones de terreno de cultivo.

Vayan algunos casos ocurridos años atrás, que descubran la llaga de injusticias indignantes.

En una pequeña aldea había un caserón destartado, que aun conservaba el nombre de *palacio*, con unas tierras anejas, algunas buenas; el propietario y administrador residían en la capital, y las tierras estaban en arriendo; la familia arrendataria venía siéndolo desde cuatro generaciones, y a la sazón y por fallecimiento del padre y de la madre en una epidemia que segó muchas vidas en aquella comarca, ocupaban la casa y la tierra cuatro hermanos, uno de veintidos años, otro de dieciséis, una hermana mayorcita y otra de siete años; trabajaban mucho y pagaban puntualmente la renta; un año, al llevar el hermano mayor el importe de la renta al administrador, éste le notificó que le habían ofrecido una renta mucho más elevada, pero que, en igualdad de renta, ellos serían los preferidos; no llegó a más la generosidad del administrador; para muchos propietarios y administradores la utilidad mayor es el supremo criterio de conducta sin un átomo de sentido moral.

Aterrado el muchacho ante la perspectiva de abandonar definitivamente la casa donde nació y las tierras regadas y empapadas con el sudor suyo y de sus padres y abuelos y en las que tenía puestos sus cariños y esperanzas, aceptó el aumento sin medir sus fuerzas; a los cuatro años fallecía aniquilado por el mucho trabajar y poco comer, y el otro hermano emigró a América; las hermanas fueron a la ciudad a buscarse la vida; un hogar arruinado y disuelto; una tragedia.

Vaya otra y ésta es de tiempos bien recientes; un señor que residía en una ciudad lejana, era propietario de un amplio terreno en el que estaban enclavados unos cuantos caseríos en los que se sucedieron varias generaciones; este señor vendió aquella tierra y el comprador quiso explotarla por sí; las familias de los siete caseríos hubieron de abandonarlos y salieron regando con lágrimas la tierra que habían regado con su sudor.

Mi primer cargo en el principio de mi ministerio sacerdotal, fué una parroquia de veinticuatro casas entre tres aldeas; pregunté a los labradores por qué no plantaban ár-

boles y no acometían ciertas mejoras de facilidad y provecho; y me contestaban que, siendo renteros, y no teniendo seguridad y consistencia, no les era práctico sino poder llegar al pago de las rentas a un amo o administrador que no tenía otro interés sino cobrarlas y aumentarlas.

El que trabaja habitualmente una tierra que tiene en arriendo, debe tener alicientes para mejorarla y garantías de no verse privado del fruto de su trabajo de tan sagrados derechos y más, que el derecho del propietario; y no es lícito despedir al arrendatario mirando a su propia y mayor utilidad, atropellando, ni puede llegar a ese resultado aumentando las rentas y adjudicando la tierra al mejor postor; la familia que lleva en arriendo no debe estar a merced del viento: es... una familia; buenos son los respetos a la propiedad, pero si la propiedad es sin respetos al trabajo y a la consistencia de los hogares de los desheredados, esa propiedad que no respeta, no es respetable y se sale de los cauces del derecho.

Los arriendos pueden ser en condiciones muy diversas y no vamos a discutirlos aquí: los inconvenientes que hemos denunciado y los que se pretende evitar con lo que vamos a decir, pueden salvarse por las especiales condiciones en que se ceden las tierras y se dispone de sus frutos.

Tratando del arriendo como tal, desnudo de especiales y mutuas cesiones y reservas, no lesivas de la justicia (sin que el pacto por sí solo justifique lo en sí injustificable), en el arriendo hay que atender, de las utilidades y frutos de la explotación, ante todo y sobre todo, a la decorosa sustentación de la familia del arrendatario, tanto más cuanto que en esa clase de explotaciones suelen tener que trabajar hasta los niños; lo que la tierra da es, antes que para nadie, para el que la trabaja. Después hay que acudir al pago del interés corriente social del capital en que debe valorarse la finca, no del que costó su adquisición, a no ser que el dueño se contente con menos: en lo que pueda restar, aplíquense los criterios establecidos acerca de la participación de beneficios entre el capital y el trabajo, si bien caben acerca de esto, convenios y condiciones compensadoras y especiales pactos respecto de los gastos de conservación, de las mejoras y del margen que el arrendatario pueda tener para explotaciones complementarias que haga por su cuenta y riesgo. Es crueldad que el arrendatario responda él solo de las contingencias adversas anejas a la naturaleza.

Antes de tratar de la propiedad de extensos terrenos, ocupémonos de los terrenos o propiedades comunales.

En Navarra existían desde siglos, terrenos que eran de la Comunidad municipal: no del Municipio directamente y como tal, sino de *los todos vecinos* del mismo: así se ve por la manera de expresarse que tienen en la región vasca de habla euskaldún: así, al monte comunal llaman «gure mendía» (nuestro monte: voy a nuestro monte); al arbolado comunal «gure viana» (nuestro arbolado), y a la Casa municipal «Erriko-etxea» (casa del pueblo).

Abundaban los terrenos comunales y comprendían gran extensión de territorio. En otras regiones ocurría lo mismo y en la de Asturias el setenta y cinco por ciento de la tierra era comunal.

Las leyes desamortizadoras del siglo XIX barrieron estos terrenos comunales que fueron adjudicados a particulares por precios irrisorios; sin embargo, en este país de Navarra se han conservado bastantes de aquellos terrenos, en montes y tierras de labor, y es notable que, aunque por tradición no pocos Municipios se componen de varias aldeas, cada una de éstas posee su personalidad en su Concejo y es propietaria y administradora de sus terrenos comunales; aunque para la parte técnica de cortar árboles y de plantar interviene y autoriza sabiamente la Excelentísima Diputación Foral.

No se tiene el concepto rígido de propiedad particular, puesto que en las costumbres y en las viejas leyes de Navarra, aun vigentes en cuanto a algo, hay derecho en los vecinos a pastar en fincas particulares una vez recogida la cosecha, con ciertos condicionamientos, v. gr., el de que la finca no esté cercada con cerca resistente.

Algunos o no pocos de los terrenos comunales que se salvaron de la desamortización fueron vendidos o malvendidos, por necesidades que trajeron las guerras civiles o por insensatez de Ayuntamientos que no eran la representación del pueblo sino de partidos políticos. Otros terrenos han sido invadidos y detentados ilegalmente por particulares de grande influencia política que supieron imponerse. Otros terrenos comunales que eran de todos, vienen cada día a propiedad de particulares (sobre todo en ciertas zonas de Navarra) por procedimientos legales insidiosos, a base de ocupación y acotamiento arbitrarios y no discutidos, por escamoteo que se ha hecho al pueblo el cual no se entera de anuncios oficiales, ocupado en sus faenas: y la inscripción

en el Registro de la Propiedad de esas fincas ha sido el término de ese inconfesable proceso. No hace muchos años algunos Ayuntamientos acometieron pleitos para vindicar terrenos que fueron comunales, porque algunos de ellos no tenían legalidad en su enajenación y en su paso a propiedad particular, pero los concejales fueron acusados de delito político en las circunstancias que se dieron entonces; se les acusó de tibieza en lo que se refería a la represión de la revolución de Asturias, tan lejana a ellos: por lo cual los concejales, que eran de elección popular, fueron destituidos en un régimen de una democracia a su modo: fueron sustituidos por los que estaban interesados en cortar o hacer fracasar los pleitos: los nuevos concejales hubieron de proseguirlos siquiera por cierto pudor, pero lo hicieron en tal forma que todo quedó en nada. Los antiguos concejales fueron declarados exentos de toda culpabilidad, pero no fueron repuestos en sus cargos de concejal; todo había sido un recurso de los propietarios en inteligencia con el poder central para eludir la justicia. De prevalencias de esta clase en épocas diversas, con complicación del poder central, que han hecho víctimas a los pueblos y a los de la clase popular, podría traer aquí una relación y unos informes escandalosos.

Los terrenos comunales vienen siendo, según la condición de los mismos (montes con arbolado, tierras de pastoreo, tierras laborables), en provecho de los vecinos, de diversos modos; las tierras de labor suelen repartirse en parcelas que por un modesto canon se adjudican a labradores que tienen poca tierra o que no tienen tierra.

Pero las leyes civiles emanadas de poderes centralistas no suelen ir paralelas a las tradiciones y a las instituciones seculares de los pueblos, ni se armonizan con el espíritu que las informa.

Nada digamos de los terrenos con cuya propiedad se alzó el Estado y de otros géneros de invasiones de tierra que han dejado esquilados a los pueblos.

Merece consignarse el hecho de que en la región española ocupada por los árabes en los Municipios se destinaba la quinta parte de la tierra para los vecinos desheredados y pobres.

Contra esta natural tendencia de los pueblos, que cristaliza en la propiedad comunal al servicio y provecho de todos los vecinos, está lo que ocurre al amparo de leyes que

no responden a los postulados de la justicia social ni no social.

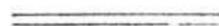
En los pueblos o aldeas había vecinos que poseían alguna tierra; como ésta era insuficiente para vivir, los propietarios de ellas trabajaban también a jornal para los grandes hacendados. La maquinaria agrícola hizo innecesarias esas cooperaciones, y estos trabajadores optaron por vender su tierra por cualquier precio a los ricos, para emigrar a la ciudad; por lo cual, los ricos aumentaron su hacienda y quedaron exonerados de aquellos pobres, los cuales agudizaron la crisis de trabajo en las ciudades y constituyeron un peso muerto sobre ellas, aumentando el proletariado y con la contingencia de miseria en que esos pobres suelen incurrir.

Por herencias acumuladas y por compras, grandes territorios vinieron a ser propiedad de unos pocos, y hay pueblos en que todo su terreno es de uno o de pocos amos que residen en las ciudades y tienen en el pueblo un administrador sin entrañas, tal vez, que, además, ejerce un cacicato político que es la anulación absoluta de la personalidad de estos jornaleros o arrendatarios. Pueblos enteros han desaparecido, porque al que se hizo amo de toda la tierra, le convino prescindir de aquellas familias y casas.

Como al ricacho le sobran tierras y recursos, es frecuente que grandes porciones de terreno no se dediquen al cultivo, mientras los pueblos padecen miseria.

Y donde los pobres poseen alguna tierra, con frecuencia, por falta de asociacionismo y por sobra de individualismo, no disponen de recursos para una explotación racional y suficiente de las tierras.

Un concepto absurdo de la propiedad y unas leyes dictadas a espaldas de la justicia social, se han opuesto, anulándola, a las tendencias naturales de los pueblos, a sus tradiciones y a sus instituciones; y en éstas y no en aquéllas, debemos inspirarnos para establecer la justicia social en el régimen solidarista. Solamente los hipócritas pueden escandalizarse de que en nuestro régimen no respetemos lo que no es respetable.





## CAPITULO 15

### DE LOS PROBLEMAS DE LA TIERRA *(continuación)*. DE LA REVERSION A LOS MUNICIPIOS DE LOS TERRENOS COMUNALES INVADIDOS. EXAMEN Y ANALISIS SOBRE LA CONDICION JURIDICA DE LA PROPIEDAD DE EXTENSO TERRENO O DE MUCHOS PREDIOS

Como se tiene dicho el Solidarismo huye cuanto puede de lo artificioso y se inspira en lo natural y en lo que surge como espontánea floración de los pueblos; la naturaleza acierta siempre: la ley positiva humana incurre con frecuencia en graves errores y en fracasos.

Debe tenerse el máximo respeto a las tradiciones de los viejos pueblos y en aquellos en que vemos establecida la propiedad comunal que responde al espíritu de los mismos, el deber es vindicarla y restablecerla.

Los casos de invasión por particulares de terrenos comunales son diversísimos y no en todos se puede aplicar la misma vindicación.

¿Los legisladores tuvieron competencia y atribuciones legítimas y no solamente legales, para tratar del mismo modo a la propiedad de comunidades?

No entremos en ciertas disquisiciones: decimos en otro lugar que ni es posible ni es práctica la investigación de la legitimidad de las propiedades; lo que se hizo fué en legislaciones muy imperfectas y todo está tan invulnerado que un régimen social no debe pensar en enmendar lo hecho sino en proveer lo futuro.

Las enajenaciones de terrenos comunales a virtud de las leyes de desamortización y que se hicieron en épocas lejanas, no es procedente rectificar y anular; tanto menos cuanto que, en aquella época, interesaba poco al pueblo y a los

braceros poseer unas fincas que no podían cultivar; y los que adquirieron terrenos comunales hicieron terrenos productivos muchos terrenos incultos; y sin que esto sea justificar el hecho, pues tiene muchos aspectos el asunto, si atendemos a todo lo atendible en pro y en contra, la conclusión es la de que no es práctico y, en casos, no es justo inquietar a estos afortunados compradores que supieron aprovechar las circunstancias; fueron frecuentes, prevalencias, atropellos, arbitrariedades de volumen; pero el mal no tiene remedio y tiene que pasar a la categoría de hechos consumados.

No tiene tanta respetabilidad siquiera sea convencional las enajenaciones o incautaciones de terrenos comunales en tiempos más recientes, realizadas a sabiendas de su ilegitimidad, o sea, de legalidad ilegítima; no tiene respetabilidad alguna las adquisiciones realizadas legalmente en apariencia y por procedimientos astutos e insidiosos de que pueden testificar los pueblos mismos; y todavía están en peor situación los que se apoderaron ilegítima e ilegalmente por prevalencias.

Y estas tierras deben volver a los Municipios sin compensación alguna a sus actuales poseedores; si no es que merezcan sanción.

Los terrenos sustraídos al cultivo deben ser cultivados o dedicados a lo que sea de mayor provecho a la comunidad, y en caso de incumplimiento, está justificada la incautación en beneficio del Municipio, sin compensaciones, porque la terquedad y rebeldía las desmerecen. No hace falta fundamentar esta resolución: estúdiese el derecho de propiedad que se definió en la Parte Primera.

Vamos al caso de los Municipios en los que todo el territorio o grande parte de él, es posesión de uno o de pocos, quedando los demás vecinos o con tierra insuficiente o sin tierra.

Analicemos esta propiedad de uno o de pocos, de grandes predios.

Tenemos que convenir, como hemos indicado, en que las leyes civiles han venido reconociendo y consagrando unos atributos de la propiedad que no le pertenecen, y que la legalidad está en pugna con la justicia social.

Un individuo (llamémosle Sempronio) es propietario de uno o de varios predios de una extensión de cinco kilómetros cuadrados; no investiguemos el origen legal de esa posesión;

puede ser compra, herencias acumuladas, donaciones y... tal vez detenciones e invasiones y prevalencias injustas.

En esa hipótesis, puede ocurrir que todo un Municipio esté a merced de Sempronio, el cual puede barrerlo, no tolerando arriendos y resolviéndose a explotar *por sí mismo directamente* sus fincas, quedando los vecinos *sin recurso*; y así ha ocurrido en *muchísimos casos*; en Andalucía hay campos de los que desaparecieron aldeas y cortijos; tan formidable es el derecho de propiedad: Sempronio dispone de *lo suyo*. Ahora bien; «el más y en menos no diversifica la especie», dicen los filósofos; tan oro es un miligramo como una tonelada de ese metal; las propiedades del oro se revelan de la misma manera en lo poco que en lo mucho.

Luego *si así es el derecho de propiedad y con tales atribuciones*, Sempronio puede ser propietario de cinco mil kilómetros cuadrados de tierra y con los mismos derechos que tenía sobre los cinco kilómetros o no hay lógica.

Y si no hemos de repudiar la lógica que es la verdad formal, la consecuencia, Sempronio solo o media docena de Sempronios, pueden ser propietarios de *todo el territorio de España*.

No se me replique que esa suposición es *utópica*; será *utópica* pero *no es absurda*: «quien hace un cesto hace un ciento, si tiene mimbres y tiempo», dice el vulgo. Y aunque fuese absurda, la verdad de una proposición condicional no depende de la verdad del antecedente: Ticio es absurdo que sea asno, pero será verdad que «si Ticio es asno, Ticio es irracional y podrá rebuznar».

Conforme a la concepción legal de la propiedad privada, Sempronio puede hacer imposible la vida de casi todos los españoles, y éstos se verán obligados a emigrar al extranjero para ser sustituidos por jornaleros, v. gr., cipayos.

Mas, ¿a dónde emigran?, porque en cada nación nos hallamos con uno o con pocos propietarios que, disponiendo de lo suyo, no dejan vivir a los demás.

Se me dirá que eso sería una grande injusticia social, una perturbación de la vida civil, un atentado a los destinos naturales de la tierra, una monstruosidad.

Mas pregunto: ¿Desde qué extensión de terreno comienza a ser esa propiedad una monstruosidad y una injusticia?

¿Es que Sempronio puede ser propietario de cinco kilómetros de terreno y puede tener a una aldea bajo su dominio y puede barrerla, y Sempronio *no puede poseer seis kiló-*

metros y barrer dos aldeas? ¿Es que puede poseer cinco mil kilómetros y no puede poseer seis mil quinientos?

¿Qué criterios objetivos y no arbitrarios debemos aplicar en estos casos?

Dirás como subterfugio, que los Gobiernos y las leyes, mirando al *bien común*, enjuiciarán y limitarán la propiedad y sus consecuencias.

Y replico: ¿pero es que el legislador no necesita criterios objetivos?, ¿la justicia se ha de fundar en la arbitrariedad aunque sea en la del legislador? ¿Cuándo es contraria al bien común y por qué lo es, la propiedad privada de inmensos predios?

Sempronio no puede barrer cien aldeas: ¿pero puede barrer cinco o una?

La esclavitud y el posible barrido de cien Municipios es *contrario al bien común*: ¿al bien de qué comunidad? Al de esos cien Municipios. La esclavitud económica con sus derivaciones y el posible barrido de cinco aldeas, ¿no es contra el bien común de las cinco?, ¿o es que esas cinco aldeas son hijastras y las cenicientas del poder público? Y la esclavitud y el barrido de un Municipio, ¿no es contra el bien común de las cincuenta familias vecinas? ¿La respetabilidad de derechos depende de la cantidad de los sujetos de derecho?

¿Y por qué puede ser contraria al bien común la propiedad de uno o de pocos?

Puede ocurrir que ese o esos pocos exploten intensamente la tierra. Contra el bien común será que dispongan a su arbitrio de los productos de los que el pueblo necesita.

Ya tenemos un condicionamiento de la propiedad, y no me detengo a sacar consecuencia. ¿Mas, a eso sólo se reducen las exigencias del *bien común*?

Si así fuese, ¿qué motivos racionales hay para repudiar al Comunismo? ¿No es preferible que el Estado posea todos los medios de producción y que todos los ciudadanos trabajen bajo su dirección y que los frutos se distribuyan según la necesidad?

De lo cual se infiere que la propiedad en manos de uno o de pocos, de terrenos de que no necesitan y que no pueden cultivar sino buscando jornaleros o arrendatarios, habiendo quienes carezcan de tierra para desenvolverse con autonomía, es ya un *cierto comunismo*, y que los que menos derecho tienen a declararse contra el comunismo son los gran-

des terratenientes; y que no es extraño que en Rusia, donde en tiempo del Zarismo abundaban los grandísimos terratenientes que esclavizaban, la reacción haya sido el Comunismo. En aquel capitalismo y en el comunismo la víctima es el pueblo.

Luego los criterios objetivos aplicables al caso, están en algo que es denominador común de los latifundios y del comunismo; en los derechos del pueblo, conculcados en ambas situaciones, por un título o por otro.

Estamos en la médula de la cuestión.

Fijémonos en el derecho de propiedad como tal y en la propiedad en concreto.

Justificando el Doctor de la Iglesia Santo Tomás, el derecho de propiedad, dice que conviene la distribución de bienes naturales productivos porque cada uno trabaja con más afán y más diligencia en lo propio que en lo que es común.

Pero cuando uno o pocos son propietarios de grandes terrenos, ingente muchedumbre del pueblo se ve obligada a trabajar no en lo propio, sino en lo que es de otros, y, por lo tanto, en peores condiciones que si hubiesen de trabajar en lo común.

De donde esas grandes posesiones están en oposición con los mismos motivos que hacen racional la propiedad privada; y todavía es más aceptable el comunismo.

El derecho en abstracto de propiedad de la tierra o bienes naturales productivos, o sea, la institución «propiedad privada de tierra» no es principalmente para que la producción sea suficiente, sino para que cada uno tenga la satisfacción de trabajar en lo propio, ejerciendo su autonomía; reducir a un pueblo a ser una colectividad de jornaleros y arrendatarios bajo la dominación de un amo y de un administrador, es contradecir a la finalidad del derecho de propiedad privada, y estas posesiones de que tratamos tienen más positiva eficacia que en el comunismo para frustrar las intenciones de la naturaleza y, para esclavizar al pueblo.

El derecho de propiedad en concreto, o sea, el que este campo sea de éste y ese de aquél es (decíamos con Santo Tomás) de derecho positivo humano. Mas también decíamos que la necesidad y el trabajo dan a esa propiedad una respetabilidad mayor que lo que se obtiene de la ley humana.

Pero si se trata de la propiedad privada de grandes predios, estos dos títulos de mayor respetabilidad de la pro-

propiedad se vuelven contra aquella propiedad, porque el propietario no necesita tanta tierra y la necesitan los vecinos, y porque esa tierra está regada con el sudor de éstos, ya que el propietario no la trabaja por sí sino por otros. La aspiración morbosa a poseer lo que no se necesita, es el fracaso de la aspiración legítima y natural del hombre a poseer lo que necesita para su desenvolvimiento con la facultad de ejercitar sus actividades aplicándolas humana y, por lo tanto, autónomicamente, a los bienes naturales productivos. Si no hay tierra para todos hay que resignarse y aplicarse a otras actividades que también son necesarias a la comunidad; pero es monstruoso que haya tierra para todos y que éstos se constituyan en jornaleros trabajando por el jornal fijo sin alicientes ni entusiasmo, porque la tierra está en manos de unos pocos, o que se hagan arrendatarios bajo el dominio del dueño. Eso es maltratar al pueblo y sacar las cosas de su cauce natural y de las intenciones del Creador; si ha de morir la autonomía de los vecinos, importa poco que la mate el comunismo, el estatismo o la propiedad privada: quien lo paga es el pueblo.

Se replicará que el comunismo es un régimen que abarca a toda una nación y que se establece *apriorísticamente*, sistemáticamente, por principios; y que la acumulación de territorios o predios en uno o en pocos, no es algo generalizado, sino *circunstancial* y que, aplicando a esas explotaciones la doctrina y normas establecidas acerca de la participación de los trabajadores en los beneficios, se desvirtúan los inconvenientes denunciados.

Respondo que no se trata de hechos sino de derechos; que no está la injusticia en lo que se hace sino en que se pueda hacer lo que se hace, que es poder hacer lo que no se hace. Si un propietario puede aprisionar en sus mallas a un Municipio, puede aprisionar a mil; y desde el punto de vista *jurídico y social*, no es más lesivo de los derechos del pueblo el régimen comunista que la omnipotencia del dinero y la propiedad sin restricciones.

En las explotaciones de que hemos tratado, al ocuparnos del trabajo y del capital, la base son los bienes naturales productivos, pero la explotación en sí es de empresas industriales o comerciales en las que el capital movable tiene una eficacia directa y en las que el empresario crea la empresa y la realiza bajo su riesgo y responsabilidad.

Y puesto que los trabajadores nada pueden hacer sino

formando sociedad empresaria, el dilema es, o que sea el Estado o que sean los privados los que administren y exploten uniendo factores y haciéndoles converger a la explotación; y el Solidarismo defiende la autonomía del ciudadano contra el Estado. De no crearse esas Empresas padecería la prosperidad pública y los trabajadores no tendrían ocupación. Y el Solidarismo pone a esas empresas al abrigo del pueblo contra el Capitalismo.

Mas en nuestro caso, la tierra no es el cimiento de una empresa que, sacando a los bienes naturales de su ordinaria producción, hace aplicaciones y transformaciones que aumentan geométricamente su fecundidad y utilización; en nuestro caso es la *tierra misma* la que da su fruto *natural* con un trabajo aplicado *directamente* a esa tierra; y para el cual están habilitados todos los agricultores, o sea, el pueblo, y de suerte que, para obtener instrumentos, abonos y otros recursos, el pueblo, como veremos, no necesita de esos hacendados.

Aquellas empresas han aparecido cuando el progreso las ha hecho posibles y necesarias; el cultivo de la tierra es algo natural, básico, de todos los siglos, de todos los pueblos, humanísimamente humano; es trabajo natural que responde a instintos, tendencias, aspiraciones y capacidades naturales; es la vida natural de los pueblos; y si por una propiedad de derecho *positivo humano*, las familias han de abdicar de su autonomía, no han de tener su casita y su tierra, se han de ver privadas de esa satisfacción nativa y de ese consuelo, adscribiéndose al servicio de uno o de pocos afortunados (aunque se les dé participación en los beneficios que no será por iniciativa de los amos, los cuales procederán con toda la posible restricción y tacañería), esas ventajas tendrán también en un régimen comunista.

Y ¿qué garantías dará el Estado y la actual organización social para una distribución justa de beneficios? ¿Hasta ahora qué garantías van teniendo? ¿Y los pueblos han de vivir a merced del viento y a las contingencias de relaciones arbitrarias e injustas entre el amo y los colonos? ¿no es esto un *insulto a la naturaleza* y un *atropello al pueblo*?

Ni el régimen comunista ni el capitalismo responden a los derechos del pueblo.



## CAPITULO 16

### SOLUCION QUE EN EL REGIMEN SOLIDARISTA TIENEN LOS PROBLEMAS QUE SUSCITAN LAS EXTENSAS O MUY MULTIPLICADAS POSESIONES DE TIERRA

¿Cuál, es la fórmula de justicia social en este asunto?

La *solidarista*, que nos pone a igual distancia del individualismo egoístico que del colectivismo cesarista, ambos *coincidentes* contra la democracia.

Toda ordenación social y toda situación social por la que *a priori* y *a virtud de ella misma*, las familias de agricultores puedan verse privadas de casa y tierras que posean con autonomía y con firmeza, poniéndolas con dependencia en lo que afecta a *sus recursos de vida*, es *injusta e innatural*; toda situación social que *no asegure* a las familias recursos *propios* de desenvolvimiento es inaceptable... Las familias de agricultores necesitan casa y tierra.

Y el principio solidarista es el de que, en cada Municipio, nadie puede *disponer a su arbitrio* de tierras de que no necesita, mientras haya quienes las necesitan y carecen de ellas inculpablemente.

Obsérvese que no tratamos de la *propiedad en sí*, sino en *sus consecuencias*, que pueden ser de injusticia.

Esa propiedad de grandes predios siempre tiene alguna respetabilidad si tiene origen legítimo, y por la solución conciliadora que vamos a dar al problema, se verá que el Solidarismo es respetuoso con la propiedad privada, pero más respetuoso con la justicia social.

El Solidarismo no se coloca en el monte Aventino.

En un Municipio en el que son relativamente pocas las familias labradoras que no llevan tierras propias o comunales muy suficientes para su desenvolvimiento, y en el que los grandes terratenientes poseen tierras que no necesitan pero no en extraordinaria proporción, el desequilibrio, no

es de tal importancia que constituya una *injusticia social* y los ricos no estorban a la vida municipal, sino, más bien, son positiva ayuda al cumplimiento de atenciones sociales.

En este caso, las autoridades sociales locales exigirán de los hacendados el que ocupen en las labores antes que a *nadie*, a los que no disponen de tierra, y que los trabajadores tengan la participación en los beneficios de esas explotaciones conforme a los criterios establecidos, procurando que la parte que corresponde a esos trabajadores que se consideran habitualmente adscritos, constituya una verdadera compensación a su situación.

La determinación de los casos en que proceda establecer esta excepción, pertenece a las autoridades sociales, así como las condiciones concretas a que se ha hecho referencia.

Vamos pues, a los casos en que uno o pocos son propietarios de grandes terrenos de que no necesitan, mientras en el Municipio hay no pocos vecinos agricultores o que pueden dedicarse a la agricultura, y carecen de tierra.

Estos terrenos pueden ser de tierras de cultivo; pero pueden ser tierras de pastoreo o de arbolado que o no pueden dedicarse al cultivo o no es necesario ni conveniente dedicarlas.

El propietario, reservándose lo que necesita, pondrá a disposición del Municipio tanta tierra de pastoreo o bosque, cuanta el vecindario necesita para su desenvolvimiento; y no se dará el caso de que los hogares estén sin fuego y los vecinos no puedan mantener animales, mientras están acotados inmensos terrenos de arbolado y pastoreo.

Y si el Estado es quien los posee, debe dar el bello ejemplo de justicia, devolviendo al pueblo sus terrenos.

Podrá ocurrir que al devolver el Estado esas fincas al Municipio, este se halle con excesivo monte o excesivo campo: pero esto no es inconveniente donde rige la solidaridad entre municipios. Vamos a la propiedad particular de mucha tierra.

El Municipio recibirá esos terrenos como en arriendo, en un arriendo o usufructo *sui generis*, por el que pagará una renta «*muy módica*», cuya determinación no está ni a merced del propietario ni a merced del Consejo municipal; será propuesta por el Consejo municipal, examinada por la Asamblea federal y decretada por la de la Confederación.

La confederación fiscalizará y reglamentará la explo-

tación y uso de esos bienes evitando v. gr. cortas abusivas, imponiendo replantaciones, limitando el número de cabezas de ganado que pueda tener cada vecino.

La renta que paga el Municipio se distribuirá entre los vecinos, pagando cada uno lo que le corresponda según el aprovechamiento, pues no todas las familias están en las mismas capacidades y necesidades. El Consejo puede hallar recursos de extraer esas rentas sin que graviten todas sobre el vecindario.

Cabe que esos terrenos se hallen entre varios Municipios a los cuales habrán de servir porque les son necesarios; mas esos casos y otros no hay para qué los hayamos de discutir aquí.

La razón por la cual la renta haya de ser muy moderada la daremos luego.

Si se trata de tierras de labor, el propietario o los propietarios, reservándose la tierra que necesitan, pondrán a disposición del Consejo municipal (cada uno en proporción a lo que le sobra) tanta tierra cuanto sea necesaria para que cada familia que carece de tierra o tiene poca, tenga lo suficiente, lo *muy suficiente* para su desenvolvimiento; el Municipio pagará a los hacendados que ceden tierras una módica renta y, a su vez, la exigirá de las familias el Consejo.

El Municipio distribuirá en parcelas el terreno de que dispone, procurando equilibrio en la calidad y situación de las fincas, y las adjudicará en *usufructo perpetuo* a las familias; éstas gozarán de las fincas que se le han adjudicado, en las sucesivas generaciones en la casa, cortándose esa posesión cuando la familia se extingue; pero a condición de que se pague el canon establecido por las autoridades sociales y de que las tierras estén suficientemente laboradas y aceptablemente administradas. Estas tierras son *patrimonio familiar* con los fueros de tal. Si aumenta el número de familias, se amplía el arrendamiento de terrenos hasta donde sea posible y justo; y si disminuye el número de familias la tierra vuelve a libre disposición del propietario.

Si los grandes hacendados, para eludir la ley, tratan de vender sus fincas o de multiplicar herederos para que cada uno se reserve lo que necesita, escamoteando así los derechos del pueblo, la Asamblea de la Confederación brincando sobre una legalidad y un derecho que se ponen al

servicio de la injusticia, impedirá la maniobra procediendo sin contemplaciones.

Ahora bien; el arriendo no hace el propietario *directamente* a particulares, porque es un *asunto social*; éstos no tienen *personalidad* y quien entiende es el *Municipio*. Además se evitan así abusos, arbitrariedades, dependencias e influjos inconvenientes, complejidades. El Consejo Municipal respaldado por la Federación y Confederación, no sucumbe ante los poderosos y puede enfrentarse con ellos. La gestión del Consejo está fiscalizada por las autoridades sociales superiores, las cuales en caso de irregularidades, sancionarán inexorablemente y duramente a los responsables, y aún al mismo vecindario, el cual si es negligente y regresivo, puede quedar sometido a una situación de excepción, no tolerándose emigraciones a otros municipios y reconociéndose en su propia salsa, hasta que aprenda a trabajar y administrar; lo procedente sería dejarlo sometido a la jurisdicción de los amos de quienes no quisieron redimirse.

¿Mas por qué no se aplica a estos arriendos el criterio establecido en capítulos precedentes al arriendo en general?

Cuando no se trata de propietarios de mucha tierra y estos quieren tenerla en arriendo por circunstancias y motivos particulares entra por medio la justicia *conmutativa* condicionada por la *social*. El caso que discutimos es de *justicia social*; la renta que cobra el propietario responde a una propiedad *débil*, según hemos visto, y ha de ser relacionada con el *fin social* que se pretende y decretada por las autoridades sociales; si la renta no es exigua y como obsequio a esa propiedad, sino calculada según criterios corrientes, los propietarios obtendrían un excesivo beneficio no justificable si se le relaciona con la *finalidad* y *destino* de la tierra y con la *necesidad* de los vecinos y del pueblo, sobre el cual gravitaría esta carga excesiva pagando su *propio derecho* a no verse privado de tierra.

Es un deber de los poderes públicos la reconstrucción de aldeas desaparecidas, la construcción de poblados en extensiones de terreno fecundo y, tal vez, si así lo consienten los pueblos que tienen un terreno árido y estéril, el traslado de algunos vecinos a Municipios de grandes recursos.

Surgen ahora algunas dificultades.

Las familias a las que se adjudica tierra carecen de recursos económicos para emprender y proseguir la explota-

ción; en su individualidad, no están en condiciones de luchar y conquistar cierta prosperidad; no puede cada uno adquirir una trilladora ni otra maquinaria; abonos con garantía de su calidad y a precios razonables, no dispone de bodegas y envases para la elaboración de vinos o de aceite; no está en condiciones de buscar mercados y explotar sus productos; y todas llevarán una vida anémica, resintiéndose la prosperidad general.

Es claro que los asociados pueden juntos lo que no es posible a cada uno; pero no es necesario salir de la organización natural democrática, creando organizaciones peligrosas; nada con mayores garantías que el Consejo Municipal nombrado por los cabezas de familia y que está controlado por autoridades superiores democráticas.

Ahora bien; respecto del apoyo económico de que pueden necesitar las explotaciones agrícolas, ya está provisto con lo dicho en otros capítulos y con lo que se dice al tratar del Banco Social de la Confederación. Los Consejos municipales están en condiciones de informar acerca de la necesidad y de la solvencia de los que piden préstamos. En los Municipios de corto vecindario, el mismo Consejo Municipal puede adquirir maquinaria, abonos y procurar la colocación de los productos, asociándose a él, para estos efectos, los que liberrimamente quieren entrar a la parte; y para ello cada Municipio puede relacionarse con los otros de la Federación y aun en la Confederación. En algunos pueblos de Navarra los vecinos con el Consejo municipal deliberaron y resolvieron adquirir v. gr. una trilladora; cada una de las familias espera su turno que está determinado por sorteo; y como en eso pueden asociarse Consejo y vecinos para otras atenciones y necesidades.

Si el Municipio no es de corto vecindario y según cual sea la numerosidad de familias de agricultores, pueden tomarse resoluciones diversas, encargándose el Consejo mismo de unas atenciones y creándose para otras, agrupaciones presididas por concejales siendo siempre el Consejo municipal el punto de convergencia de todos.





## CAPITULO 17

### LOS PROBLEMAS DE LA TIERRA —(Continuación)— DE LA VENTA Y DE LA ADQUISICION DE CASAS Y SOLARES

Tenemos que defender a los pueblos contra la omnipotencia del dinero en legislaciones resabiadas del paganismo de su origen.

El que tiene mucho dinero puede explotar la necesidad de los pequeños propietarios en lugar de remediarla; y puede comprar casas y tierras a los necesitados y, tal vez, por precios de escandaloso abuso. Aunque los pequeños propietarios no se hallen en necesidad, los ricos pueden sugerirles, poniéndoles, como quien dice, a la vista, cantidades que deslumbran y sobre todo, pueden si quieren, pagar caro o carísimo y vencer resistencias.

Y comprando y construyendo, uno o pocos ricos pueden apoderarse de terrenos y de viviendas sin límites, convirtiendo en jornaleros, colonos y arrendatarios a muchedumbre de vecinos, constituyéndolos en la condición de siervos, desapareciendo los pequeños propietarios los cuales en lugar de gozar de autonomía trabajando en lo suyo, quedan a las órdenes de administradores que estrujan, que no se cuidan de reparaciones, que, haciendo indeseable la vida del agricultor, obligan a éste y a sus hijos a abandonar su patria y su pueblo en el que eran ya extranjeros, para acudir a las ciudades y a las fábricas reclutándose en el proletariado.

Y esto resulta más lamentable cuando se apoderan del territorio municipal y de las casas, personas extrañas al Municipio, saliendo a fuera del pueblo un río de plata que debería embalsarlo.

Y nos hallamos con un Comunismo a la inversa y con un Cesarismo de la peor especie; los pueblos que no tienen independencia económica no tienen ninguna independen-

cia; su vida civil es anémica y con infinitas limitaciones; la libertad o el libertarismo de vender y comprar terrenos y casas, es la muerte de la democracia, y contra ese libertarismo se declara enérgicamente el régimen solidarista democrático.

Podrá ocurrir que, por circunstancias, la suerte de los administrados no sea tan mala o que sea francamente buena; y podrá ocurrir que haya amos y administradores benignos y condescendientes y que no abrumen; pero no es tiránico solamente el poder que de hecho ejerce tiranía, sino el poder que puede ejercerla, cuando quiera, con quien quiera y como quiera; y tras un amo humano viene un hijo suyo que es un Calígula.

Yo aquí informaría a los lectores de cosas que veo y sobre las cuales no todos reflexionan; la situación precaria y humillante a que han llegado pueblos prósperos y dignos de mejor suerte, en los que todos los propietarios son gentes extrañas que se han apoderado de todo, no dejando al pueblo sino caminos polvorientos, carreteras por las que circulan constantemente vehículos, y rinconeras indecentes; yo diría por qué procedimiento de indignante prevalencia, se ha llegado a esa situación, y en los que no tienen poca culpa los poderes públicos.

Pero son hechos de no ha muchos años y son personas conocidas, y por caridad no debo denunciarles.

Pueblos indefensos con autoridades que se han prostituido a los poderosos, y para lo que no han influido poco ciertos partidos políticos.

Entre el Comunismo que adjudica la propiedad al Estado y el Comunismo que la pone en manos de unos pocos que pueden comprarla, dejando desnudos a los vecinos ¿sabrán decirme cuál es peor? El capitalismo es estatista y detesta a la democracia; pero ese Estado que le favorece es el Estado que los ha de despojar y barrer; porque el César cambia de color y los que defendieron al estatismo y repudiaron la organización natural del pueblo, tienen que advertir a que ese mismo pueblo organizado artificialmente en partidos, ha de crear al César que ha de decapitarles; y por no avenirse a limitaciones de justicia, se les podrá aplicar el dicho vulgar de que «el que todo lo quiere todo lo pierde».

Que la adquisición de propiedades por compra debe tener limitaciones y condicionamientos que salven sagra-

dos intereses y que impidan el que se turbe a la vida normal de los pueblos con funestos y escandalosos desequilibrios, es evidente.

No se replique que cada uno tiene libertad para disponer de lo suyo y enajenarlo.

Libertad no es libertarismo y el que huye de la disciplina social cae bajo otra disciplina que no le deja un átomo de libertad, ni garantía de su derecho.

Y es libertarismo necio, y no libertad de los vecinos, disponer a su arbitrio de lo que constituye el Patrimonio familiar, y de convertir en dinero movedizo la casa y los campos en los que se asienta con firmeza el hogar; no es libertad, el poder abdicar de la propiedad, aumentando el proletariado, trayendo problemas y situaciones a las que el Municipio y la Comunidad deben atender.

Y ha de haber garantía, contra la irreflexión, la necia ambición y la minoridad de muchos propietarios y padres de familia, y contra el asalto y la sugestión de los adinerados.

La distribución de fincas rústicas y urbanas, influye y entra en las relaciones mutuas de los vecinos en la ordenación social de la Comunidad, y las enajenaciones repercuten siniestramente en la situación general.

Los muy ricos suelen tener muy desarrollado el instinto de conservación y su atención no se distrae de la administración; y si incurren en despreocupación y abandono, son en esto extremosos, y sobre las ruinas de su casa se alzan otros poderes, otros ricos que son de pésima calidad. Pues bien: aunque las fincas que se compran les resulten a veces caras, y aunque obtengan ingresos mucho menores, mas en cambio, se afianza su situación económica como una mesa con muchas patas, y procuran adquirir caseríos, fincas, acciones y valores de diversas empresas; pero ese abrigo de los opulentos es desabrigo e inseguridad de multitud de familias que quedan a merced del viento.

Por estas razones, y por otras que no hay para que reproducir, la misión y objeto del Municipio que tiene, por su misma naturaleza, deberes que *no puede* abandonar, implican, lógicamente, un derecho de intervención y una *competencia* indiscutible y salvadora en la enajenación de fincas de los vecinos.

Y respecto de terrenos de cultivo y de solares que están directamente bajo la propiedad del Municipio, la auto-

ridad municipal no es árbitro para disponer, de ellos, vendiendo, contra los intereses y el bienestar de la colectividad de los vecinos; porque el Municipio, no puede salirse del fin y objeto natural suyo, ya que el fin específico de una sociedad es la base de su condición jurídica, es decir, de la cantidad y calidad de los derechos a existir y a obrar, y el Municipio *no tiene competencia* para obrar contra o fuera de su *propia finalidad*.

De todo lo cual se infiere que, en derecho, no se puede vender ni casa, ni tierras, ni solares de edificación, sin intervención y autorización de la autoridad municipal, ni a *propios* ni a *extraños* al Municipio, pero mucho menos a *extraños*; y que el Municipio, para conceder y condicionar esa autorización, ha de proceder con *todas las garantías de racionalidad* y de acierto, apelando a todos los procedimientos que puedan ser la prudente cautela de una resolución conveniente al vecindario y justa.

Concretando:

Los bienes comunales no pueden ser enajenados por el Municipio o su Consejo, según lo dicho; si en algún caso la enajenación es necesaria o de enorme provecho, entiendo que, no teniendo (como criterio general) el Municipio atribuciones para vender sus terrenos, deben intervenir en el caso la Federación y la Confederación.

Tampoco pueden enajenarse por los particulares, las casas y fincas que el Municipio les adjudique, porque el Municipio las tiene en arriendo y las familias las tienen en usufructo por sí perpetuo y según las condiciones del mismo, que responden a los fines que se intentan; y por lo tanto, ni el usufructo puede enajenarse.

Los bienes de casas, tierras, muebles instrumentos, enseres, empresas comerciales e industriales, en aquella parte que constituye lo que llamamos *Patrimonio familiar*, necesario y eficaz para la sustentación del hogar, son *inembargables e inalienables*; y para juzgar de esto no basta el Consejo Municipal, sino que debe intervenir el Consejo Federal con responsabilidad ante la Asamblea.

Si los propietarios quieren vender lo que no pertenece al Patrimonio familiar, porque necesitan venderlo o les conviene, adviértase a que esos propietarios no están, cada uno, solitario, sino vinculado con sus vecinos y que sus caprichos o desaciertos trascienden; con más razón se dice esto de los grandes hacendados que quieran vender parte

de sus fincas escamoteando el arrendamiento al Municipio, el cual arrendamiento debe tener consistencia.

Por lo tanto, los propietarios que quieran enajenar sus propiedades tienen que contar con el asentimiento y con la autorización del Consejo Municipal, informándole de las razones, de la necesidad y de las condiciones de la enajenación, y la resolución del Consejo Municipal debe ir a la Federación con apelación posible a la Confederación si algún vecino reclama.

Pero si se trata de vender por particulares sus propiedades a extraños al Municipio, o si se trata de vender el Municipio solares para edificación a extraños, y más si se trata de vender aquéllos y éste a extraños al territorio de la Federación y mucho más si se trata de vender a extraños del de la Confederación, el asunto es delicado y grave; y mucho más grave si el comprador tiene ya adquiridas propiedades de terreno o casas construídas en aquel mismo Municipio.

Costó mucho la abolición de la esclavitud porque esa abolición lesionaba muchos intereses creados y trastornaba la vida de los pueblos; pero la esclavitud fué abolida. Suscitará protestas este condicionamiento de adquisiciones y enajenaciones, acostumbrados, como estamos, a una *anarquía* cuyas pésimas consecuencias no se aprecian, por el confusionismo en que vivimos, con el barrido de la personalidad de los pueblos; pero por encima de todo está el *orden y la justicia social*.

Y cuando se trata de vender tierra, solares o casas en un Municipio y hay motivos racionales para la venta, lo justo es que si no hay graves razones que justifiquen el que se vendan a extraños, se ofrezca antes la adquisición a los vecinos del Municipio y después a los de la Federación o Confederación; porque si a los vecinos les conviene adquirir y si estos pueden desarrollar los valores es absurda la preferencia de extraños los cuales tendrán prelación en su país.

En estas enajenaciones a extraños, toda diligencia es poca para no incurrir en injusticias y errores, y deben intervenir los Consejos Municipales en la Federación y la Confederación.

Cuando un extraño al Municipio adquiere fincas o construye casas en el mismo, deberá contribuir a las cargas sociales del pueblo, no según lo que le sobra, sino según el

*total* de intereses que tiene en el Municipio, porque se considera que todos le sobran y no hay posibilidad ni deber de investigar su situación fuera del mismo; esto, además, constituye una compensación al acogimiento.

Las necesidades que determinarían enajenaciones e hipotecas tienen sus remedios en el régimen solidarista, como hemos visto e iremos viendo; y por ejemplo en ciertos casos el Municipio compra la casa y fincas y la adscribe a terrenos comunales en beneficio del mismo vendedor; véase la finalidad del Banco Social de la Confederación.

Con lo dicho se tienen criterios y orientaciones para muchos casos que pueden darse y de los que no procede que nos ocupemos aquí.



## APENDICE

---

### CRITERIOS DE LA LEGISLACION DE MOISES ACERCA DE LA ENAJENACION DE CASAS Y DE TIERRAS

Moisés en sus leyes se muestra contrario a las enajenaciones de fincas.

En el Capítulo 25 del Levítico se dispone que después de siete semanas de años, en el mes séptimo y en el día diez, se toque la trompeta por toda la tierra y se publique el año del jubileo o quincuagésimo y la remisión; cada uno volvía a sus posesiones y cada uno tornaba a su familia primera (si estaba adjudicado por deudas al servicio de otra). En este año no se trabajaban los campos por obsequio a Dios y los frutos espontáneos eran indiferentemente para todos.

Se advierte y se manda que, cuando se compre o se venda una finca, el precio sea según los frutos que de ella pueden extraerse atendiendo a los años que faltan para el jubileo según la cuenta de las cosechas. «La tierra no se venderá para siempre porque mía es (dice el Señor) y vosotros sois extranjeros y colonos míos».

Si alguno, por haberse empobrecido, vende la hacienda, podrá redimirla en cualquier tiempo o él mismo o algún pariente suyo; de no poder redimirla, la recuperará en el año del jubileo. Si lo que ha vendido no es campos y tierras sino casa dentro de los muros de la ciudad, podrá redimirla dentro del año, y si no lo hace, queda a perpetuo para el nuevo dueño y no la rescatará ni en el año del jubileo; mas si la casa estuviese en alguna aldea que no tiene muros, es como si hubiese vendido campo o tierra.

Las casas de los Levitas situadas dentro de la ciudad podían siempre redimirse.

A los Levitas les concedía la ley un espacio de dos mil codos en los contornos de la ciudad, en donde tenían su morada, para que allí apacentasen su ganado. Este campo *no podía ser vendido* porque era posesión sempiterna. Según nos informa San Jerónimo en su Libro sobre Jeremías, solamente podían vender estas propiedades a algún pariente muy cercano y hasta el año del Jubileo y a ninguno de otra tribu.

En el mismo Capítulo 25 del Levítico se viene a consagrar una costumbre; la de que, cuando uno viniere a menos y empobreciese y no pudiese trabajar, se acogiese a una familia en calidad de forastero o huésped y dice:

«Si tu hermano viniere a menos y a ser flaco de fuerzas y lo recibieres como advenedizo y forastero y viviere contigo, no tomes usuras de él ni más de lo que le diste; teme a Dios para que tu hermano pueda vivir en tu casa. No le darás dinero en usura y de los granos no exigirás sobre abundancia».

El hebreo no podía venderse a sí mismo sino en la última necesidad y apuro de todas las cosas, y quiere decir Moisés que, si el que se acoge no puede trabajar, no se le preste con obligación de pagar si llega a poder, ni se le tome lo poco que tenga con usura; y si puede trabajar se le considere, no como a esclavo, sino como a un criado honrado a quien la necesidad y la pobreza obligó a valerse de tu favor, y se le tratará con piedad como a hermano y prójimo.



## CAPITULO 18

SE CONTINUA EN EL MISMO ASUNTO DEL CAPITULO PRECEDENTE. — DE LAS ENAJENACIONES DE FINCAS PARA EXPLOTACIONES DE VOLUMEN. — DEL PROBLEMA DE LA ESCASEZ Y MALAS CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS DE LOS TRABAJADORES Y POBRES

Puede ocurrir que, por particulares circunstancias, las autoridades sociales y el pueblo consideren más práctica y más beneficiosa la explotación directa de bosques, minas o de otras riquezas naturales comunales por personas adineradas o por potentes sociedades.

Puede también darse el caso de que importe mucho a la prosperidad pública dedicar a una explotación industrial o a fines diversos de la agricultura, grandes terrenos de uno o de varios Municipios, sean de propiedad comunal o sean de propiedad de vecinos, habiendo de desaparecer, en ocasiones, casas y aldeas enteras v. g.: en un enorme pantano o embalse.

¿Qué criterios sociales han de presidir esa operación?

Dos advertencias hay que hacer:

No nos sugestione demasiado esa mayor prosperidad; en habiendo una prosperidad *suficiente*, la mayor prosperidad no es criterio supremo; ante todo seamos justos; y la necesidad y los derechos adquiridos están sobre una prosperidad innecesaria por deseable que sea, y en caso de duda, *melior est conditio possidentis*. La expropiación forzosa ha perpetrado grandes atropellos.

Y esto es mucho más verdad cuando no es la prosperidad pública sino la privada, la que inspira esos proyectos.

La otra advertencia es que para llegar a ese resultado no basta con indemnizaciones decretadas por los supremos po-

deres y con condiciones que el Estado puede dejar incumplidas sin posibilidad práctica de vindicación.

Porque no se trata de la materialidad del valor en sí de los bienes que enajena el pueblo, sino de la suprema violencia que implica, convertir sus tierras y casas en arena movediza de dinero, con un valor convencional y variable, abandonar sus nidos y sus campos regados con su sudor y expatriarse disolviéndose las comunidades. Esto *no tiene* compensación.

Sin entrar en el laberinto de intervenciones y prevalencias del Estado a favor de las cuales se ha atropellado a los Municipios y se han consumado incautaciones y despojos indignantes, no se puede negar que el Estado no puede proceder *cesarísticamente* imponiéndose; porque su juicio *como jurista, no es infalible*, y porque el Estado no ofrece garantías de fidelidad. Podrían traerse aquí casos mil y he sido testigo de incumplimiento de condiciones por parte de poderosas sociedades, con gravísimos perjuicios del pueblo invadido, el cual agotó los recursos judiciales sin resultado práctico, llegando el asunto al Parlamento, donde el Diputado del distrito, excelente jurisconsulto y orador parlamentario, alzó su voz, descubrió la llaga, demostró la injusticia, ponderó las funestas consecuencias y obtuvo del Gobierno toda clase de seguridades; y sin embargo no se remedió nada.

Y yo pregunto: cuando a un pueblo se le cierran los recursos legales de justicia ¿qué procede que haga con aquella presa y aquellos cauces y aquellas obras que son monumento vergonzoso de prevalencias y de arbitrariedad? ¿Qué respuesta tiene la violencia? Los que han de resolver en el pleito de la necesidad de esas expropiaciones no son los extraños, los interesados en que se realicen para obtener propio provecho, ni los poderes influenciados por los que proyectan; y si no se puede evitar toda parcialidad del juez, lo racional es inclinarnos a reconocer por tal, al que lleva la auténtica representación de los que tienen que ceder y tienen que abdicar de derechos y propiedades de que necesitan y en cuya posesión están. El camino que queda a los proyectistas es mejorar condiciones, establecer garantías que hagan aceptables las enajenaciones.

Pero bien: llega el caso de que sea procedente realizar la obra.

Si los Municipios pueden subsistir porque los poblados

no han de desaparecer, perseverarán, como es claro, en su personalidad robustecida y respaldada en la Federación y Confederación; y en esa personalidad se implica la de cada una de las familias vecinas.

Si las aldeas desaparecen en la obra colosal, los vecinos todos de todos los Municipios, constituyen a estos efectos, una colectividad sujeto de derechos que se refugia al abrigo de la Federación y Confederación. En efecto, no desapareciendo los derechos, no desaparecen los sujetos de derecho; y como todos esos vecinos, sujetos de derechos, tienen intereses de la misma especie en colisión con un adversario único de todos, ya por esto solo, surge, objetivamente una comunidad; por otra parte cuando una entidad moral (como es el Municipio) desaparece, le sustituye la entidad inmediatamente superior en el mismo orden, y a la que aquella estaba subordinada, salvándose en la nueva situación, cuanto puede salvarse de la fenecida.

De modo que, en el caso nuestro, no se puede decir aquello de que «muerto el perro se acabó la rabia».

Siendo esto así ¿qué falta hace la compra de terrenos y casas? Estos bienes sufren una *distinta aplicación* pero no cambian de dueño; los vecinos pertenecen esencialmente a la empresa o sociedad explotadora con unos bienes que son su capital; con una prelación para todos los beneficios y derechos, indiscutible, debiéndose salvar sus intereses en toda adversa contingencia *ante todo*; con intervención eficaz que responda a su privilegiado derecho en la administración de la sociedad o empresa. Y en los gastos del período antecedente a la normalidad de rendimientos que se preveían y se deseaban, han de incluirse los de la decorosa subsistencia de las familias vecinas.

Y si los vecinos prefieren trabajar en la empresa, habrán de ser preferidos los capacitados y para lo que estén capacitados, a todo otro trabajador, siendo entonces capitalistas y trabajadores al mismo tiempo; y si en ello resulta una posición muy ventajosa, bien lo merecen las abdicaciones y agitaciones con que han tenido que apechugar. Y es la Confederación la que ha de valorar los bienes en su valorar en sí y en el relativo, como recursos que eran de suficiente subsistencia; y es también la Confederación la que ha de fiscalizar y resolver cuando los vecinos o sus delegados pueden ser engañados, arrollados o víctimas de inconsideraciones; impidiendo que figuren en la empresa más ca-

pital del que se necesita, para que en el reparto de beneficios no vaya a los vecinos los que a ellos debe ir.

Es más: las autoridades civiles democráticas han de estudiar bien la vitalidad y los riesgos de la empresa, y si el negocio no es de éxito seguro, de manera que puedan faltar a los vecinos recursos de subsistencia, exigirán antes de iniciar obras, el que la empresa constituya un capital que cubra el riesgo de los vecinos.

Caben muchísimas hipótesis y muchas cuestiones en esta clase de asuntos tan complejos, mas con lo dicho, no se pretende sino señalar criterios que pueden ser aplicados en cada caso según la realidad lo ofrece.

Todo menos el que los capitales busquen colocación espléndidamente fructuosa, a costa del pueblo, al cual se le obligue a ceder sus propiedades por un dinero que ha de tener rendimientos enormemente menores a los del capital que adquiera las fincas, para apoderarse de los medios de producción en beneficio de quien sea (particulares o Estado), iniciándose luego la venta de acciones por precios subidos e incurriéndose en los abusos del capitalismo: eso no es prosperidad pública sino canallada pública.

Diferente de esos casos es el de la sociedad o empresa que no altera la vida del pueblo, ni necesita abdicaciones de los vecinos a sus propiedades; los proyectistas hallan en el territorio municipal algo que estaba al margen de toda utilización de los vecinos, y que los empresarios conocen y pueden utilizar con grandes provechos: tal puede ser una mina, un algo aprovechable.

La propiedad de los bienes productivos radica en la ocupación laboriosa y no es propiedad de los vecinos lo que no ocupan laboriosamente; sin embargo, el territorio municipal es, a fin de cuentas, el que en su seno contenía esos bienes; y cabe que la empresa, sin que esté sometida a las exigencias consignadas en los casos a que nos hemos referido antes, haga reflejar en el provecho de los vecinos generosamente, el provecho que ella obtiene de bienes que no tendría si no adquire por compra el terreno en que se hallan; porque aunque, por el bien público, haya obligación de no obstruir esa explotación, el solo conocerla, no es título perfectamente adecuado para adjudicar a éste y a aquél en concreto, esa tierra; la obligación del Municipio es compatible con ciertos derechos; a fin de cuentas,

esos bienes no son de nadie sino de Dios y si el saber que existen y el poder explotarlos es título de ocupación, estaban ya ocupados, aunque para otros fines, por el pueblo que en el territorio se asentaba.

Cuestión complementaria a la de ventas y adquisiciones de tierras es la que se refiere a las viviendas, a su suficiencia, sus condiciones y su construcción, y ya veremos como se relaciona con los problemas de que venimos ocupándonos.

¿Cómo se resuelve en el solidarismo el problema de la vivienda, o sea, el del número suficiente?

La solución del problema depende de dos factores: el más importante es el factor moral, y luego viene el factor material.

No contamos con el pueblo; el pueblo hoy no existe sino en los elementos de que consta, pero sin otra unidad que la artificiosa de los partidos; los Municipios actuales son caricatura de Municipio; ni los sujetos de autoridad son la representación legítima del pueblo, sino de los partidos, ni las atribuciones que se les dá corresponden a la naturaleza del Municipio, el cual es mero ejecutor de leyes y jurisdicciones, las, que además, no tocan sino a un aspecto parcial e inadecuado de la vida municipal.

He leído en la Historia de la Iglesia, que en cierta nación no lejana de España, al cambiar el Gobierno, se dió libertad a religiosos que, por muchos años, estuvieron olvidados en calabozos sin luz; al salir a la calle necesitaron lazarillos pues habían perdido la vista.

El uso mecánico, al que tantos milagros atribuyen los evolucionistas, desgasta y deteriora, y explicaría que un mundo de organismos lozanos viniera a una atomización; el uso y la actividad de los órganos los conserva y los mejora, y la inactividad los anquilosa y los degenera.

Esto ha ocurrido con los organismos naturales sociales; y en muchos Municipios de hoy, ni hay paternidad, ni generosidad, ni capacidad, ni elevación de miras; están degenerados y el pueblo no tiene conciencia de sí mismo, ni entiendo de solidaridad ni fraternidad.

Se hace lo que se puede y se puede lo que se quiere; y si no se quiere, no se puede y no se hace.

Y el régimen solidarista restaurará al pueblo, le hará

vivir, le organizará, le educará y se verá qué sorprendentes capacidades revela la obra de Dios.

Ningún pájaro evacua en su propio nido, y cuando los Municipios palpén las consecuencias de sus aciertos y de sus errores, de sus negligencias y de su diligencia y vean el ejemplo de Municipios progresivos, saldrán de la estulticia que los satura hoy.

En la organización solidarista, el pueblo llega a adquirir en los organismos superiores, una conciencia de sí y una capacidad que irradia e influye sobre cada uno de los Municipios; es contagioso el espíritu de esclavitud y egoísmo y también el espíritu de autonomía y de generosidad y fraternidad.

El Municipio constituido democráticamente es el padre y no el padrastro de las familias vecinas y, o les procurará casa o les ayudará a procurársela.

El problema de la escasez y malas condiciones de viviendas, es pues en las aldeas pasividad e inercia del pueblo y abandono y falta de paternidad en sus autoridades locales.

Constituidos los Municipios y Consejos municipales sociales, se abren horizontes para remediar el mal. Es la Federación de Municipios la que debe intervenir, la cual adquirirá materiales a precios convenientes, apelará a la solidaridad de Municipios para que aporten lo que de materiales sobreabunda en cada uno, y el propio Municipio cederá gratuitamente terreno y cuanto pueda ceder: los mismos vecinos, en mi país, están habituados a trabajar algunos días en mejoras de caminos, calles y obras de interés general; los trabajadores que se hallan en paro forzoso, pueden ser ocupados en esa tarea, y para ciertos trabajos, puede disponerse del grupo disciplinado de trabajadores sancionados.

Si los capitalistas no prestan cooperación; el Banco social de la Confederación presta capital al interés social, y los Municipios adjudican las casas construídas a usufructo perpétuo (mientras la familia en las generaciones que lo sucedan en la casa no se extinga), con el pago de renta que sea suficiente para cumplir con el Banco de la Confederación, y si se quiere con opción a ir redimiendo la carga la familia y hacerse propietaria. Caben según la situación económica y los recursos de cada Municipio (o de la

Federación) otras soluciones menos onerosas para el labrador.

En las ciudades, sobre todo en algunas ciudades, el problema reviste otros caracteres y es más bien, cuestión de individualismo, de indisciplina y de injusticia social: cuestión de anarquía.

En algunas ciudades, la escasez de viviendas para trabajadores y para los de la clase media, se ha agudizado tanto, que constituye un problema gravísimo. Cada vez que queda vacante una vivienda, o cuando se atisba la probabilidad de que quede vacante, llueven solicitudes y recomendaciones; el espectáculo es desolador: conquistar vivienda es utópico: si un hijo o hija contrae matrimonio, prosigue «sine die» en casa de los padres o hermanos: en habitación para una familia se reúnen dos y tres familias, o porque no hay casas, o porque así se hace superable a cada una el pago del inquilinato.

Esto es inexplicable: porque se da fiebre de edificación, surgen casas nuevas como por arte de encantamiento; y si se tarda cuatro meses en salir de la periferia de la ciudad al campo, no se reconocen los terrenos, invadidos, ya por nuevas edificaciones; y puede sentarse la afirmación de que *cuanto más casas se construyen mayor es la escasez de viviendas: ¿a dónde se va?*

Admitido o puesto un algo inconveniente o absurdo, se siguen otros también; ¿qué se van a seguir sino falsedades e inconvenientes, de un antecedente falso o inconveniente? Así dice Sto. Tomás de Aquino; y en este asunto de las viviendas, se incurre en antecedentes inconvenientes e injustos, que imposibilitan la resolución del problema de la escasez de viviendas.

Apliquemos al caso los criterios del solidarismo, y el problema desaparece.

Las casas que se construyeron hace años, si tienen inquilinos antiguos, pagan estos los antiguos precios de inquilinato, con un aumento pequeñísimo impuesto por la ley; como los dueños deben hacer reparaciones, esa propiedad, en casos, les es un gravamen. Subiendo el coste de la vida y devaluándose la moneda, el precio del inquilinato debe subir en la misma proporción.

Nótese que se trata de inquilinos antiguos y que, por lo tanto, tienen derecho de vecindad, según los criterios del

Solidarismo; o son naturales del Municipio o llevan más de diez y más de quince años de residencia laboriosa.

Más para que a estos inquilinos que viven del trabajo se les pueda exigir el precio que responda al coste de la vida y al valor del dinero, es necesario que, en la misma proporción hayan subido los jornales y los sueldos, la remuneración del trabajo; y si son capitalistas, es necesario que, según la doctrina expuesta en capítulos precedentes, tengan un interés más subido del capital necesario para vivir.

La necesidad da el supremo derecho y en el caso de colisión de derechos del amo y del inquilino, el estado de cosas no debe inmutarse, y el desahucio es una injusticia social, un atropello.

En el régimen solidarista, los jornales, sueldos y remuneración del trabajo suben paralelamente al coste de la vida.

En vacando una vivienda, su dueño pone el precio que quiere de inquilinato. Las casas que se construyen son espléndidas y de subido precio de alquiler: los dueños y constructores pretenden unas ganancias excesivas: a veces, construída una casa, se vende por enorme sobreprecio, y el comprador todavía pretende rendimientos pingües y se crean capitales a costa de la comunidad. Los trabajadores, los de la clase media, presencian el espectáculo de la danza de los constructores y dueños fastuosos que construyen viviendas caras y de los inquilinos ricos que pueden pagarlas, mientras ellos mendigan vivienda y, si la obtienen, y no se les ha adelantado un *advenedizo que llegó ayer a la ciudad*, consumen en el techo que les cobija casi todo lo que ganan, para pasar hambre.

Todo esto supone un grave desorden, una grande injusticia social, una anarquía.

Apliquemos los criterios del Solidarismo.

Recuérdese lo que, en la Parte segunda, se dijo acerca del derecho de vecindad: los inmigrantes necesitan, en situaciones normales, diez años de residencia laboriosa y honrada; y cuando se agudiza la inmigración, quince años, si se han de evitar desequilibrios lamentables; de los que ejercen cargos públicos y de otros casos ya se establecieron normas.

Esto supuesto, en la materia de que tratamos, rige una ley suprema, ante la que silencian todos los otros derechos y pretensiones: los derechos de la necesidad inculpable de los *vecinos del Municipio* deben hacerse efectivos.

En el inquilinato de las viviendas vacantes, el dueño no

puede proceder a su arbitrio, como si estuviese sólo como las arañas y no estuviese vinculado con deberes y derechos en el seno de la Comunidad municipal: deben ser preferidos en el arrendamiento, las familias vecinas del Municipio; y mientras perdure la necesidad (que no perdurará en el régimen solidarista) ningún dueño puede tener vacante una habitación o vivienda, sino que la arrendará a vecinos que la necesiten y a precio soportable. En caso de que los vecinos no paguen pudiendo hacerlo en buena administración (y suponemos que los jornales y sueldos son según el coste de la vida) serán reciamente sancionados por las autoridades sociales.

Respecto de los inmigrados que no han adquirido todavía el derecho de vecindad, recuérdese que está prohibido dar ocupación a extraños, mientras en el Municipio haya trabajadores vecinos en paro, capacitados para aquella clase de trabajo. Los que dentro de esa norma, han venido a trabajar y trabajan, siguen en la prelación, a los vecinos: y con los que han venido por venir, no habiendo trabajo, no nos liga ninguna atención social, sobre todo si son de fuera de la Federación y Confederación.

Esto supuesto, para que no surja el problema de la escasez de viviendas hay que evitar tres abusos.

Exigir por los terrenos, precios subidos aprovechándose de la necesidad; construir arbitrariamente, no casitas ni casas, sino palacios y semi-palacios, son abusos e injusticias.

Las autoridades sociales en cada Municipio, en sus estadísticas, saben el número de familias vecinas trabajadoras o asistidas; el número de familias que viven con cierto desahogo y pertenecen a la clase media; el número de familias que sobreabundan; y en la construcción de viviendas debe llevarse una proporcionalidad ajustada a la realidad, de suerte que, según normas de justicia, cada uno de los constructores es obligado a llevar la ruta y sucesión de edificaciones de tres tipos de viviendas. No necesita fundamentación esta ley: la arbitrariedad con que se procede es monstruosa; a no ser que tengan el capricho de construir casas costosas para rentas exiguas.

Si se necesitan cien casas modestas; si cuatrocientas familias trabajadoras, vecinas del Municipio las necesitan ¿está justificada la libertad de construir diez casas fastuosas y elegantes por omnipotencia del dinero? ¿Las capacidades económicas no tienen deberes en la Comunidad de vecinos?

Otro abuso es la arbitrariedad en los precios de inquilinato. En las viviendas lujosas y costosas que al constructor se le permita, no se le discuten los precios; se los discutirán los que quieran ocuparlas: estamos fuera de las exigencias de la necesidad.

En las viviendas de tipo medio, únicamente serán contenidas las exageradas pretensiones del dueño, la evidente injusticia y prevalencia.

En las viviendas que proporcionalmente le toque construir a cada uno de los que construyen, para familias que viven del trabajo modestamente o de familias necesitadas a que asiste el Municipio, el precio del inquilinato no ha de exceder de lo soportable a cada familia según el coste de la vida, pues suponemos que cada familia dispone de lo suficiente. Si ese precio, en la suma de alquileres, no llega a dar el interés social del capital en que la casa se valora (o sea, de lo que costó con racional administración, habida razón de la sobre-valoración o devaluación de la moneda), el Municipio completa el pago del alquiler, o construye por su cuenta viviendas, gravando en justicia a los constructores dispensados de construir baratas: los economistas harán los cálculos.

Se trata de viviendas para los que tienen derecho de vecindad; o sea, de los derechos de la necesidad inculpable.

Otro abuso es la arbitrariedad en la emigración e inmigración.

Cada uno de los Municipios es hoy, en muchos países, *una casa sin puertas*: se entra en ella sin preguntar si caben más o no caben, y sin alegar derecho: voy a Barcelona y... a Barcelona voy. El Municipio con su personalidad averiada, no puede defenderse de las bandadas de miserables que cada año se le vienen, de países a veces de rico suelo y de ricos vecinos; o se trata de personas que salen de su pueblo porque su pueblo las repudia. Si el determinante de la emigración es la pobreza del país, eso tiene otros remedios de que nos hemos ocupado en capítulos precedentes; todo menos cargar sobre algunas ciudades, el peso de todos los miserables que quieran afluir, los cuales hallan un acogimiento de caridad que sería caridad si no fuese injusticia, agravando a la Comunidad con un peso que el compasivo no lo ha de llevar a fin de cuentas.

Y ocurre que muchísimos miserables llegan a situarse con firmeza en el lugar de inmigración con casa y con trabajo de que carecen los vecinos.

## CAPITULO 20

### DE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA Y DE LA DEMOCRACIA. — LAS HUELGAS. — LAS ORGANIZACIONES PELIGROSAS

Un obrero asociado con otros habitual o circunstancialmente, se siente más fuerte en sí mismo; *la unión es el capital del obrero, y la fuerza y las huelgas es el derecho que opone al derecho, que las leyes crean o mantienen, de la fuerza de los capitalistas y dirigentes.*

La huelga como *fuerza* no siempre da el triunfo a la justicia; puede ser injusticia, como la guerra, y puede ser provocada por agitadores de oficio que, en ocasiones, son *instrumentos* de políticos o de financieros.

Pero donde no se da la verdadera democracia ni una ordenación justa, son el triste recurso a que apelan de la fuerza contra la fuerza.

Cuando prevalecen injustamente los que poseen los recursos económicos, explotaciones, etc.; cuando la ley no es ordenación de la razón y o deja puerta abierta a abusos o los consagra; cuando en la administración pública y en la conducta de los oficiales del estado se incurre en irregularidades; y cuando por esos motivos, los trabajadores sufren quebranto y se les hace la vida difícil y son víctimas de injusticias y legalmente no tienen recursos *eficaces* de defensa,, los trabajadores disponen solamente de su capacidad de trabajar que es su único capital y su único poder legítimo para el caso. La ley natural y divina no ha dejado sin posible defensa los derechos del trabajador; por lo tanto, es lícito y es procedente el negarse a trabajar, la resistencia pasiva, la huelga.

De la huelga pueden seguirse graves perjuicios con sus consecuencias; mas mientras los huelguistas sepan mantenerse en la pasividad sin coacciones y violencias, la huelga

no es causa eficaz de los daños sino causa ocasional y no les son imputables; son imputables a los que hacen necesaria y lícita la huelga por no ser justos, por no rectificar, por mantenerse en el monte Aventino.

En el régimen solidarista, donde el trabajador posee personalidad y recursos contra la injusticia, la huelga es un crimen, es un atentado a la Comunidad y a la paz, a una Comunidad que acoge al trabajador con maternal solicitud; es un parricidio execrable, cuya mínima sanción es la pérdida del derecho de vecindad en el Municipio y la imposibilidad de avecindarse en otro.

Otro peligro de la democracia y de la justicia son las asociaciones, colegiaciones, gremios, sindicatos, e inteligencia de productores, industriales, comerciantes, capitalistas, trabajadores, profesionales y consumidores.

Conste bien; no sólo no negamos el derecho de asociación, sino que en el ideario completo solidarista, vindicamos a las asociaciones contra los poderes públicos.

Pero, cuando los fines y la actuación de las asociaciones afectan al orden social, el Solidarismo o no las tolera o impone restricciones que las hagan inofensivas.

Las primeras víctimas de esas instituciones son los que o tienen que asociarse por fuerza, abdicando de su autonomía, o tienen que soportar situaciones de excepción, de desvío, de aislamiento, de obstrucción y humillaciones.

Víctimas es el pueblo y son los pueblos, porque se les imponen precios, calidades, condicionamientos molestos y perjudiciales de servicios, personal que no aceptarían, sueldos onerosísimos; mientras que, si hay deficiencias en el servicio, si se cometen abusos, si lamentan incapacidades, si sufren abandonos, ni hallan justicia, ni remedio, ni recursos de apelar con eficacia (y si alguna vez la tienen vienen las represalias), ni sanción de las faltas; porque se imponen a la comunidad los intereses de los asociados o el espíritu mal entendido de clases; y la asociación defiende a sus socios y se muestra parcial, para hacerles sentir el provecho y las ventajas de una solidaridad que es el abrigo y provecho de todos los socios; a su sombra prosperan los incapacitados; y nada digamos de los cacicatos, de los dirigentes poderosos ante los que sucumben los asociados insignificantes.

Y como estas instituciones, tiene cada una, todos los intereses y valores de un cierto orden; como esos servicios

y recursos son necesarios e imprescindibles; cómo radican y tienen su capitalidad en sus centros superiores lejanos de los Municipios, constituyen otros tantos Césares, que, influyendo en la vida íntima de cada pueblo inconectadamente y sin armonizarse con los derechos y con la libertad, con la autonomía de individuos y Municipios, siendo, además, posibles los encontronazos, crean obstáculos y paréntesis a la solidaridad humana. Y en un régimen solidarista es esto tanto más monstruoso e inconsecuente, cuanto que esos mismos que se colocan en la atalaya de la asociación a que pertenecen, inaccesibles y amenazadores, gozan como vecinos de derechos y de una situación de amparo y de beneficios para ellos mismos y para sus familiares que merecen muy otra reciprocidad y correspondencia.

«Un derecho no puede ser un sepulcro de derechos» y cuando se trata de servicios y recursos necesarios a la Comunidad, el asunto es delicado, porque aquéllos se ordenan a ésta y la ordenación no ha de estar a merced de los que son servidores, sino que quien debe ordenar y poseer las garantías en su mano para que todos y todas las cosas se armonicen y cumplan sus destinos, es y son el que y los que representan legítimamente a la Comunidad, o sea, la Comunidad misma organizada.

En el régimen solidarista el Municipio organizado democráticamente y las autoridades municipales (así como las Federaciones y Confederaciones) son el único punto de convergencia de todos los vecinos (sean del sector que sean), y de las asociaciones de los que tienen una función y unos servicios necesarios; si no para todos los efectos y en todos los aspectos (pues algunos pertenecen a lo político y lo meramente civil o a lo técnico), pero sí para lo que se refiere a lo social y para lo que influye en lo social directamente; porque, además, lo social es de mayor transcendencia y de mayor amplitud que lo político, y la política no ha de turbar la ordenación social y la justicia social; lo que debe hacer es servirle y ayudarle. Así pues, cualquiera que sea la amplitud del territorio que comprende una asociación, colegio, gremio o sindicato y donde quiera que radique y tenga su dirección; los socios o colegiados que residen en el Municipio, constituirán una entidad social municipal con su Presidente, su Secretario y su libro de actas; las entidades municipales de la misma especie formarán, por delegados,

un organismo en la Federación.

Estas entidades no tomarán acuerdo en firme en ningún asunto que se relacione con la clientela y el pueblo, sino que sus resoluciones, ya que nazcan de la entidad municipal o ya que procedan de más arriba, serán presentadas, como aspiración y solicitud, al Consejo Municipal; a la instancia que se presente acompañarán los votos y el parecer de conformidad o *disconformidad* de los que, siendo del mismo sector o profesión, *no pertenecen* a la Sociedad; votos que o la Sociedad misma requerirá o el Consejo Municipal por convocatoria.

El Consejo resolverá, ya por sí mismo o ya llevando el asunto a la Federación; y contra el acuerdo que se tome está la apelación a la Confederación.

Si la Sociedad no respeta ese procedimiento, el Consejo sancionará la falta sin perjuicio de *disolver* la Sociedad si así parece.

Si la uniformidad de precios y condiciones, o las dificultades para la elección de personal de aquella profesión, engendran la sospecha de confabulación e inteligencia para imponerse, el Fiscal popular por sí o con una Comisión nombrada al efecto por la Federación, realizará una *severa investigación* y propondrán las resoluciones a tomar.

Si al margen de la organización solidarista, consumidores y clientes se confabulan para imponerse o anular a fabricantes, comerciantes, productores o profesionales, o si se falta al respeto, a los derechos de éstos y a la consideración personal que se les debe, las denuncias y reclamaciones *de quien quiera que procedan*, sean o no directamente interesados, irán al Consejo Municipal y al Fiscal popular, con las apelaciones a la Federación si el Consejo no remedia *eficaz y prontamente* el mal y si no lo sancionan recia- mente y sin contemplaciones a nadie, por importante que él sea.



## CAPITULO 21

### DE LA DEFENSA DE LA COMUNIDAD FRENTE A LOS INFRACTORES DE LA LEY

Se darán infracciones de las normas del régimen solidaria, ocultaciones de riqueza, abuso de patronos, insolvencias injustificadas, negligencias, indisciplina de trabajadores, que pueden ser también turbulentos y proselitistas, incumplimiento de deberes familiares, etc., etc.

Si la culpa no demanda una fulminante sanción, se harán una, dos y hasta tres moniciones.

Las sanciones pueden ser multas, inhabilitación temporal o perpetua como empresario, incautación de bienes y empresas para venderlas a pública subasta, suspensión o pérdida del derecho de vecindad, reclutamiento por más o menos tiempo en un grupo disciplinario de trabajadores, que tendrá la Confederación, donde se eduquen y trabajen para sus familias, contentándose con una alimentación suficiente, pero de castigo.

Contra las sanciones impuestas cabe apelación a la Federación, pero es vital en el régimen, que una sanción no se remita o condone jamás; no cabe sino ejecutarlas y sin contemplaciones.

En el régimen solidarista no se admiten ni se toman en consideración las denuncias y quejas *anónimas* o *sin concretar*.

Toda denuncia o reclamación o queja llevará la *firma* del reclamante o denunciante o las *firmas* de los que denuncian en común.

Si hay razones para que sean *secretas*, se exponen los motivos del secreto y es deber de los que las reciban, guardar reserva si las denuncias no son temerarias.

Si la denuncia es *temeraria*, sin visos de racionalidad,

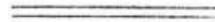
sino arbitraria y caprichosa, el denunciante será sancionado más o menos duramente, según la gravedad del caso; y si resulta evidente la mala fe, la sanción será *grave siempre* sin perjuicio de llevar el asunto a los Tribunales civiles.

#### APENDICE A LOS CAPITULOS PRECEDENTES

No faltarán quienes objeten que en algunas disposiciones del régimen solidarista éste se introduce en el campo de la legislación civil general.

Se responde que si en un país se ha adoptado el régimen social solidarista, las leyes habrán de acomodarse a él, y así es procedente, porque lo social es de más alta categoría que lo político.

Y una vez arraigado y aclimatado el régimen en el pueblo, solamente un poder intruso y absolutista puede constituir peligro, contra el cual si el pueblo tiene conciencia de sí y de lo que puede si quiere poder, no hace falta hacer algo, hace falta no hacer nada, la resistencia pasiva.



## APENDICE PRIMERO

### EN DEFENSA DEL REGIMEN SOLIDARISTA CONTRA POSIBLES ALEGATOS

Al exponer, en diversas ocasiones, el ideario solidarista, no han faltado quienes han objetado replicando, que la solidaridad que se establece en este régimen social, no responde a la condición de los hombres, los cuales son como son, y no como debieran ser; el Solidarismo no pasa de ser un idealismo *utópico*.

Particularmente es *utópica* la *democracia del régimen*; el *pueblo* es insensato, un *perpetuo menor de edad* que necesita *tutores*; y no ha faltado quien me ha dicho que el *pueblo es malo, perverso*, y que está justificada la disciplina *cuartelera* y el látigo.

Sin llegar a ese derrotismo, algún amigo me ha dicho: conozco bien la vida municipal y sospecho que usted espera demasiado de los Municipios.

Otros prevén irreductibles resistencias en los capitalistas y en los intereses creados, políticos y económicos.

Y considero de necesidad el no cerrar el libro sin responder a estas objeciones.

Téngase en cuenta, ante todo, la *finalidad* de este libro; se trata de hallar y sistematizar un ideario social que sea de *justicia y de paz*.

Para repudiar al régimen solidarista es necesario demostrar que *no es de justicia*, que no es racional, que no responde a lo que el hombre *debe ser*; se trata de *deberes y derechos*: un régimen social de justicia y de paz, acomodado a la perversidad y a criminales egoísmos, es algo *contradictorio*. Nadie tiene el deber de ser *como no puede ser*, y no hay uno por lo tanto que no pueda ser *como debe ser*.

¿Sería práctico y aceptable el proponer un ideario *esencialmente regresivo*?

A los pueblos hay que decirles: esta debe ser vuestra organización social: estos son los principios y los criterios de las relaciones de los hombres en el uso de los bienes y de las facultades que Dios dió para todos: esto es lo que os debéis los unos a los otros: o habríamos de repudiar, también, el mismo evangelio; habríamos de renunciar a la justicia y a la paz, para devorarnos unos a otros, en luchas cuya secuela son las guerras, las conturbaciones trágicas, las devastaciones, las lágrimas y la sangre: porque, al fin de todo, cuando no impera la razón y la justicia, acabamos por resolver los pleitos a golpes y a sablazos.

La única objeción sería contra el régimen, es el demostrar que no es de justicia o que caben otros caminos para la justicia y para la paz: y entonces, la objeción no vale si no se muestran esos otros caminos, esas otras organizaciones más racionales, más humanas y más eficaces.

El Solidarismo está condenado al fracaso: no están condenados al fracaso el capitalismo, el comunismo, el socialismo y el sindicalismo. Fracasará una organización natural, que es a base de instituciones que surgen por imperativo de la naturaleza humana, como fenómeno de todos los pueblos y de todos los siglos: no fracasarán las organizaciones artificiosas, los recursos de invención humana, lo que responde a opiniones.

Es necedad el descalificar al pueblo hasta considerarlo incapaz de ejercer su soberanía en lo social; hay motivo para descalificar en ese sentido a todos los regímenes políticos tanto más cuanto más antidemocráticos.

Aunque convengamos en que, en la lenta evolución de la humanidad en situaciones regresivas, los reyes, emperadores y capitanes, el estatismo absolutista, han hecho su papel, tenemos que convenir también, en que las ambiciones y las luchas por conquistar el poder, la parcialidad y la arbitrariedad de los que lo han ejercido, la mala conducta y la relajación de los poderosos y dirigentes, la lluvia de injusticias y atropellos, disponiendo de los bienes, de la sangre y de la vida de los ciudadanos, han escandalizado al pueblo, lo han pervertido, lo han contaminado comprometiéndole en contiendas sangrientas, por objetivos que no le interesaban; por culpa de los poderosos han fermentado en el pueblo odios fraticidas, con desbordamientos de criminalidad, en encontronazos e invasiones cuya causa originaria no tenía razón de ser para aquéllos que se mataban;

y si es verdad que el pueblo necesita látigo, pero lo ha necesitado para manejarlo contra los que le flagelaban.

Téngase en cuenta que no se trata de la *masa popular*, sino del *pueblo verdadero*, del *organizado*; mas, aún tratándose de la *muchedumbre*, pensemos lo que hubiese sido de la humanidad, si los legisladores y los gobernantes no contasen con la bondad natural y con los instintos humanos del *pueblo*.

Y ese pueblo que para algunos es perverso, ha revelado tolerancias, paciencia y resignación *heróicas*, soportando lo *insoportable*; y no es extraño que, cuando las cuerdas que le aprisionaban se han roto por podridas, el pueblo, o más bien las masas, haya tenido reacciones violentas y ensañamientos: es terrible la ira del manso.

Y ese pueblo paciente ha revelado también una enorme vitalidad: porque, cuando las circunstancias y la torpeza de los gobernantes han creado dificultades de vivir, cuando le han traído a situaciones de miseria, cuando no se ha podido respirar por enrarecimiento del aire, cuando han llovido abusos y desequilibrios, el pueblo *no ha sucumbido*, no se ha echado a morir.

Aquí tratamos del *verdadero pueblo*, organizado en Municipios, Federaciones y Confederaciones; que posee propia personalidad, al menos para lo social; que no es un sector prevalente, sino que comprende a altos y a bajos como *vecinos*.

No pretendemos que, desde el primer momento, el pueblo sea *como debe ser*; restaurada su personalidad, necesita habituarse a ejercerla, y según el sistema de elección de los sujetos de autoridad, tomarán relieve personas de honorabilidad y de capacidad; y adviértase a que el talento y el sentido práctico no es privilegio de las clases elevadas; yo referiría casos asombrosos de gentes de la clase humilde, que nada tienen que envidiar a un jurisconsulto y a un economista de oficio.

Entre el Municipio del régimen solidarista y el Municipio que conocemos media un abismo de diferencia; los actuales Municipios son una *caricatura grotesca* de Municipios.

En éstos, los concejales representan a los partidos políticos o sociales: así caben los llamados *caciques* y los inconfesables compromisos y prevalencias: la competencia es *restringidísima* y condicionada por jurisdicciones *extrañas*

*antidemocráticas*; y al Consejo van aquéllos a quienes el pueblo no llevaría: todo es *pobre y mezquino*. Los abusos que ocurren no tienen el contenido de la Federación y Confederación de Municipios: y las reclamaciones se resuelven allí a donde no tiene acceso el vecino, sino *su opresor*.

Y es cosa extraña y contradictoria, eso de que descalifiquen a la democracia del régimen solidarista, precisamente los que confían más en poderes que surgen por votos individuales que surgen de las masas populares, valiendo, lo mismo el voto de un ignorante que el del Rector de la Universidad. Este pueblo y los partidos son respetables: no lo es el *verdadero pueblo*.

El pueblo auténtico y los Municipios han llevado una actuación sorda, constante y recia en defensa de su personalidad. Respecto de esto y por no referirme a mi país, vasco, hay un hecho culminante en la Historia de España; culminante, porque dió mártires a la auténtica democracia: me refiero a la reacción de los Comuneros de Castilla contra el imperialismo de Carlos I (V de Alemania).

Los defensores de las Comunidades (de las ciudades y Municipios) pedían entre otras cosas que se redujesen los gastos; que se enviasen a las Cortes tres representantes por cada ciudad (por el clero, por la nobleza y por el pueblo); que los cargos públicos se diesen a los del país; que los procuradores en Cortes no pudiesen recibir dádivas; que las magistraturas se diesen a hombres experimentados y no a jóvenes; que, al cesar los alcaldes, fuesen éstos residenciados; así como otros que ejerciesen cargos públicos; que no se tratase como esclavos a los indios; que a las cargas vecinales y a los repartimientos, contribuyesen por igual altos y bajos; que no ejerciesen los eclesiásticos ciertas jurisdicciones civiles.

Las tendencias democráticas de los Comuneros hicieron que los nobles recelasen, y estos se adhirieron al Emperador; los cinco dirigentes de la reunión popular, entre los que estaba el Obispo Acuña, pagaron con su cabeza, su democracia.

Mas para que no se diga que el tesón con que defendieron la causa de las Comunidades hasta subir al cadalso con augusta serenidad, fué virtud de los dirigentes, bien pronto tenemos otro ejemplo de firmeza del pueblo.

Por el régimen privativo de Navarra donde escribo estos capítulos, las pequeñas aldeas tan diminutas que algu-

nas no pasan de diez familias, aunque constituyen un solo ayuntamiento con otras, tienen cada una su Concejo, sus tierras comunales y su propia administración; son en las que se ha conservado la democracia en los diversos regímenes españoles. Y hay que admirar la firmeza con que defienden su competencia y sus derechos contra intervenciones de altos poderes.

Que el pueblo llegue a tomar en sus manos la ordenación social experimentando bienestar, y ya veremos cómo se conduce y quien se la arranca.

Y vamos a otra objeción:

Es claro que el régimen solidarista ha de hallar resistencia y que ha de suscitar briosa oposición, y tal vez en los que más elevados motivos tienen para favorecerlo; mas, ¿qué ideario social no necesita vencer resistencias? Y el solidarismo tiene la ventaja de que, sin escandalosas expropiaciones, sin perturbaciones ni víctimas, establece una ordenación social que acaba con los injustos desequilibrios.

Los trabajadores podrán persuadirse de la situación que se les crea en el régimen; más favorable y segura no la tendrán en ningún otro; los que de ellos sean católicos, no se ven en la alternativa de sumarse a partidos paganos o renunciar a una vindicación recia de sus derechos. Indudablemente hemos de contar con la clase media. La única resistencia habrá de ser la de los grandes capitalistas que son una minoría, que por poderosa que ella sea, es *minoría* y necesita de la cooperación de los que son mayoría.

Las magnas empresas y los grandes capitalistas, deben persuadirse de que las cosas *no han de continuar así*; en la facilidad que hoy se tiene de comunicaciones, han de surgir, al margen de los poderes públicos, otros nuevos poderes. los de los proletarios unidos, pues cada día han de seducir los intereses de clase más que los nacionales; no hay recursos eficaces de contener la evolución de la humanidad; las ideas no se apagan a cañonazos; y si no quieren *evolución* tendrán *revolución* y si no aceptan la *reacción cristiana* la tendrán *pagana*; si abusan de su situación, serán víctimas de sus abusos, pues cada uno recoge lo que siembra y la justicia demanda que a cada uno se le mida con la medida con que mide. Lamentamos los excesos de las masas populares, pero véanse cuales han sido los abusos que han precedido a las revoluciones. Los afortunados no tienen perdón, si repudian un régimen que respeta sus

legítimos intereses, sus iniciativas y sus instituciones; si con todo eso, el miserable y el débil es redimido, regocíjense de que así sea; si se entristecen y protestan, lo que sobrevenga lo tienen merecido; reservará la providencia a otra generación la justicia y la paz; habrán de haber fracasado los idearios extremosos, y la nueva situación se construirá más tarde, sobre las ruinas humeantes de todo lo existente. En cierta ocasión, pedía a una señora ayuda económica para una institución social, para sostenimiento de hogares que no tenían varón que los sostuviere. La señora que es riquísima me recibió con desvío y se excusó de prestar ayuda, sin conmoverse ante el esfuerzo que suponía la explotación agrícola industrial y comercial que, para tan elevada finalidad, realizaba yo con otros dos amigos. En aquella época cundía en España un pánico no sé si justificado, por el advenimiento posible de una situación comunista y en el curso de la conversación me preguntó: ¿y qué le parece a usted, vendrá el comunismo? No, señora, no viene el comunismo: lo traen ustedes asido de las orejas.

La viabilidad del régimen solidarista cuenta con un factor poderosísimo y supremo con el que no cuentan otros idearios.

Porque aparte de que el régimen solidarista es educador y moralizador y conciliador de intereses y de clases, el solidarismo es la aplicación, al orden social, de los preceptos evangélicos y de la doctrina tradicional cristiana; los otros idearios son paganos o paganizables; el principio y aplicación de la solidaridad son *esencialmente cristianos*.

El Solidarismo es el apoyo del fuerte al débil y del rico al pobre; es la liberación del oprimido; es la dignificación del trabajo y del trabajador; es la rendición de la mujer; es la consistencia de los hogares y el respeto a la familia.

Por lo tanto, el ideario solidarista es sobrenaturalizable; es el cristianismo en acción; por lo cual es de la escuela de Cristo Jesús, Redentor de la humanidad, y cuenta con el influjo suave y fuerte y omnipotente del Espíritu Santo, sin el cual no se hizo nada ni nada podrá restaurarse.

## APENDICE SEGUNDO

### PARA LOS SOLIDARISTAS

*Cual y cómo puede ser una actuación social solidarista,  
bien enfocada y de positiva eficacia*

A)

#### LA PROPAGANDA — TACTICA A SEGUIR

Los que se persuadan de la racionalidad del ideario solidarista, no pueden contentarse con una persuasión adinámica, inhibiéndose en un asunto vital que afecta a la justicia, a la conciliación de intereses y de clases, a la paz; contraerían una responsabilidad.

Los solidaristas deben establecer contacto entre ellos, para confirmarse en su persuasión y para irradiar luz en el medio, organizando la propaganda.

Tratándose, como se trata, de un sistema social nuevo, es claro que ha de nutrirse de los que militaban en otros idearios; el reclutarse en este no significa versatilidad ni deslealtad.

Los solidaristas, al alzar su bandera, han de evitar acometividad, descalificación y ataque a los otros idearios y más a los que los sustentan; el ataque abre abismos, produce irreductibilidades y crea enconos y apasionamientos que ciegan; la mejor refutación del error es la defensa y la apología de la verdad; las polémicas, rara vez dan resultados positivos; en lugar de consumir tiempo y energías en réplicas y contraréplicas, es más práctico exponer y fundamentar los principios y criterios del Solidarismo.

El Solidarismo no es lucha de intereses y de clases para prevalencias que, en siéndolo, desaguan en injusticias.

La justicia de todos para todos es la que se pretende. Tampoco va vinculado a una determinada ideología política. Con tal de que se salve la democracia del régimen social, distinto del político, la diversidad de opiniones políticas no divide ni separa a los solidaristas en su común conspiración a la finalidad social; los únicos que no caben en el sector solidarista son los que, sean ricos o sean pobres, sean patronos o sean trabajadores, no se inspiran en elevados motivos y se mantienen irreductiblemente en su egoísmo sin sentido moral; pero estos, por lo mismo, no se han de hacer solidaristas; hay gentes que no aciertan a vivir sino en luchas y forcejeos, y que, saturados de fobias, se asfixian en un ambiente de serenidad y de paz; nuestro llamamiento es a los hombres de buena voluntad que abundan en todos los sectores.

B)

LA PROPAGANDA ORAL Y ESCRITA ES NECESARIA  
PERO NO ES SUFICIENTE. ¿COMO SE HA DE  
COMPLEMENTAR PARA QUE SEA EFICAZ?

La propaganda es absolutamente necesaria; el Solidarismo necesita apóstoles; ya surgirán; pero la propaganda por sí sola no posee eficacia suficiente.

El procedimiento de conquistar la opinión para conquistar la tribuna del legislador, es de resultados tardíos, expuesto a desviaciones, quiebras, incidentes y complicaciones.

La aspiración a conquistar la opinión y la ley, sin otro recurso que el mucho hablar y mucho escribir, además de dilatoria, implica paralización de fuerzas con valores de eficacia que, entre tanto, no tienen ocasión de actuar.

Podrá ocurrir que se logren leyes en conformidad con el Solidarismo; que vaya haciéndose ambiente favorable; que, incluso, puede introducirse el Solidarismo desde las alturas del poder; ¿quién sabe como puede evolucionar la opinión, orientada ya sanamente, y fatigada de luchas y confusionismos, de radicalismos que no han de triunfar sin estragos y convulsiones? No concibamos vanas esperanzas, pero no nos clausuremos en un derrotismo apriorístico que

no sirve para nada; la fortuna acaricia a los optimistas y audaces; «Audaces fortuna juvat» decían los romanos; y sobre todo nos están cerrados los secretos de la providencia de Dios.

Mas no nos limitemos a la propaganda; procuremos que la Solidaridad viva en las costumbres, en cuanto a su esencia y en todo lo que es posible en el orden privado; en lugar de esperar a que las leyes creen las costumbres, laboremos para introducirla directamente en las costumbres, a fin de que las costumbres tengan que cristalizar en leyes.

Es decir, que, invocando la libertad, los derechos anejos a la personalidad del hombre, el respeto a la conciencia (títulos que solamente son ineficaces en pueblos regresivos de cesarismo y disciplina cuartelera), podemos y debemos llevar, en el orden privado, a nuestra conducta y a nuestras relaciones mutuas y con los demás, los criterios solidaristas, realizando la justicia social, saliendo decididamente de nuestro individualismo, sudario de muerte, y ejercitando y organizando la bella solidaridad, esposa de la justicia y de la misericordia. Esto saneará el ambiente recargado de egoísmo y de odios, dará sus frutos y estos darán eficacia y éxito a la propaganda.

C)

### NO SEAMOS PESIMISTAS

No son pocos los que enjuician siniestramente acerca del hombre; estos pesimistas no conceden eficacia para el orden, sino a la coacción; los hombres, en su perversidad y en su egoísmo, son incapaces de obrar bien por propia resolución; las muchedumbres necesitan oír restallar el látigo.

No comparto ese pesimismo que es una grande injusticia; el hombre es naturalmente bueno, aunque defectible; el pueblo es bueno si le dejan serlo; factor de su corrupción, son con frecuencia, las leyes y los gobiernos, el ambiente que se le hace respirar, los errores, las fobias y las preocupaciones que se le inoculan, el mal ejemplo de los de arriba.

He observado en mi país un fenómeno sin excepciones; los pueblos más incomunicados, por su situación topográfica

fica o por su lengua vasca o por ambas cosas, son los que se conservan bien en su sencillez y suavidad de costumbres, en su moralidad, en una espiritualidad auténtica, en su bondad acogedora; todavía hay lugares donde la palabra dada vale más que un documento escrito. La carretera o la vía férrea han sido como un reptil que ha envenenado la vida de las aldeas.

Si la bondad natural del hombre tuviese menor influjo, menor transcendencia y menor eficacia en la realidad concreta y de detalle, que la que tiene la perversidad, sería imposible la convivencia humana; las leyes y la actuación de los poderes públicos son poca cosa para sustituir a la bondad natural y para hacer sin ella lo que ella hace.

La más robusta de las Instituciones naturales es la Familia que Cristo Jesús restauró, elevando, además, a la categoría de Sacramento, el pacto matrimonial entre cristianos; y es la familia la que hace que se actúen virtudes, fidelidades y sacrificios heroicos que son la sal de los pueblos, que los preserva de la corrupción, y que mantiene el sentido moral.

D)

#### FINALIDAD Y CARACTER DE LA ORGANIZACION DE LA SOLIDARIDAD EN EL ORDEN PRIVADO

Al establecer y organizar la Solidaridad, la atención y la intención deben enfocarse en dos objetivos.

El primero es el cumplimiento de los deberes correlativos al supremo derecho de la necesidad; por ahí se ha de comenzar.

No nos distraigamos con los relacionamientos de la propiedad, del capital y del trabajo; mientras no seamos justos con los que padecen necesidad inculpablemente, fracasarán todos los programas sociales.

El segundo objeto es dar vida a una entidad muerta y sepultada bajo legislaciones, partidos, injustas prevalencias y organizaciones artificiosas; debe reaparecer el pueblo; el verdadero pueblo, la auténtica democracia; hay que extraer al pueblo de debajo de las cenizas y de la escoria acumuladas por tempestades y vendavales; hay que restituirle su

personalidad, siquiera sea introduciéndonos por los resquicios que nos dejan la libertad y los derechos del hombre como hombre.

Se trata de asociar y conectar con organización depuradamente democrática, las familias solidaristas que, según los criterios del Solidarismo, tienen derecho de vecindad en el Municipio, para establecer entre ellas una solidaridad para los efectos que hemos dicho, más no una solidaridad exclusivista sino, como veremos, expansiva y acogedora.

Si ingresasen en esa solidaridad todas o casi todas las familias vecinas de un Municipio, habría surgido en cuanto a su esencia, *el pueblo*, porque tendríamos ya, el sujeto de derecho que resulta efectivo en la función que demanda la finalidad de la organización, en una común conspiración a ella; más es por accidente el que no ingresen todas las familias vecinas; pueden ir ingresando sin alterar la estructuración orgánica de las solidarizadas; y si el Solidarismo llega a establecerse fuera del orden privado, en la vida civil, habrán de modificarse algunas normas del ejercicio de la Solidaridad, pero la organización y el organismo serían los mismos.

Así, pues, se trata de la resurrección del verdadero pueblo, no por vía de imposición y dominación, no creando poderes a costa del régimen nacional, sino ejercitando derechos que ningún régimen que no sea regresivo puede discutir o estorbar.

La Solidaridad se establece para responder a los derechos de la necesidad. Hay que dar consistencia a los hogares para que, sin separación de familiares impuesta por la pobreza, no carezcan de recursos suficientes de decorosa subsistencia, en los casos de fallecimiento, de enfermedad, o de paro forzoso de los varones que los sostenían con el trabajo, y cuando estos no poseen habitualmente capacidad normal de trabajo. Hay que amparar y proteger a las doncellas que, viviendo solas, o no pueden trabajar o su trabajo no puede ser suficientemente remunerador si no ha de ser excesivo; hay que procurar la suficiencia de los jornales y sueldos, la colocación de los inculpablemente parados conforme a normas de justicia; hay que cumplir, en cuanto se pueda en el orden privado, otros deberes de justicia social; es decir, hay que remediar la necesidad inculpable, la que no es imputable al sujeto; hay que conciliar intereses y clases; hay que redimir a la familia y a la mu-

jer; hay que proteger al trabajador; y esto con una ayuda económica que supla todo lo que falta o lo complemente, y para una subsistencia verdaderamente humana.

Todos deben estar al abrigo de la comunidad solidificada que será la madre de los huérfanos; el padre de las doncellas pobres, como marido de las viudas, la protección del trabajador y su providencia, no con marcos rígidos y fríos como los de la ley, no sin adaptaciones a la realidad, no incompletamente, no descuidando aspectos que los poderes públicos descuidan.

Son los ciudadanos particulares los que se redimen a sí mismos, sin esperar todo de los poderes públicos; es el pueblo el que tiene que dar señales de vida, en iniciativas que podrán surgir débilmente, pero que poseen una intrínseca vitalidad que harán convertir al grano de mostaza en arbusto en cuyas ramas se posen las aves del cielo.

E)

#### CRITERIOS EN EL AUXILIO ECONOMICO QUE SE ESTABLECE EN LA SOLIDARIDAD DE FAMILIAS (S. F.)

Si ingresasen en la S. F. (Solidaridad de Familias) todas las familias de un municipio, la medida de las aportaciones de los que están en condiciones de aportar sus cuotas, sería la necesidad.

Si la solidaridad se estableciese en la vida civil, ya hemos visto en el texto quienes y en qué proporción han de aportar.

Mas en el orden privado, han de aportar no solamente aquellos a quienes sobra después de cubiertas sus propias necesidades, sino todos aquellos solidarizados que disponen de recursos suficientes de subsistencia, sean ricos, sean de la clase media o sean trabajadores, porque estos con frecuencia o tienen sueldos o jornales que les dan suficiencia, o acumulan en el hogar varios jornales de familiares de suerte que pueden permitirse satisfacciones superfluas.

Como veremos, las aportaciones que se establecen no producen desequilibrios sensibles, son muy superables y, si implican algún sacrificio, este sacrificio tiene una compensación que constituye un aliciente efficacísimo.

Para no fijar arbitrariamente y a ciegas la cuantía de las aportaciones, tenemos un precedente de elevado origen. En el texto está transcrita la legislación de Moisés acerca de este deber social. El precepto categórico de Dios, consignado en el Sagrado libro de Deuteronomio es, que no *habrá absolutamente un menesteroso en tu tierra*; y en el mismo libro se establece el *diezmo trienal* de todos los productos, el cual se habrá de reservar dentro de las puertas de la ciudad, para que se harten o abastezcan los pobres de la misma (los levitas los cuales no tenían tierras, los huérfanos y las viudas).

Este diezmo trienal equivale al 3'33 % de los *ingresos por todos conceptos* en el hogar; y en números redondos se establece el 3 % de dichos ingresos habituales prudentemente calculados.

Mas no ha de gravitar sobre el grupo de solidarizados el peso de las necesidades de todos los vecinos, y es necesario establecer normas de prelación y criterios de justicia.

Han de tener absoluta prelación, las familias que venían aportando y que han incurrido en alguno de los referidos casos de necesidad.

El compromiso de la S. F. es asegurar contra las adversas contingencias dichas, a *los solidarizados*; por lo cual se ha de tener cuidado en la admisión de los que tienen probabilidad más o menos próxima de llegar a necesitar, de que no sean en tal número que se tome una obligación que haya de poder quedar incumplida; la posibilidad de admitir depende del ingreso de los que abundan y de los cálculos de probabilidad de indigentes; mas si con esa cautela se llega al caso de insuficiencia de aportaciones, habrá que elevar el tanto por ciento mientras persevere esa situación.

Es decir, que el que aporta, no teniendo más que lo suficiente para vivir con cierto desahogo, está asegurado contra adversas contingencias; es un espléndido seguro de vida sin marcos rígidos y con adaptabilidad a la necesidad, que puede variar.

Satisfecho ese deber y compromiso, no se reserva ni acumula un céntimo, sino que se acude a las necesidades de familias no solidarizadas; mas no repartiendo entre ellas a lo que a cada una llegue en la distribución, llevándoles un auxilio insuficiente y mezquino a cada una: esto sería des-

naturalizar la institución y convertirla en institución de beneficencia; aquí se trata de justicia.

Las familias acogidas han de tener lo suficiente para una subsistencia decorosa, y para eso están las normas de prelación. Así es como, en las acogidas, se ve la eficacia de la S. F. y en las que quedan a merced de la limosna, la injusticia en que incurren los que, teniendo de sobra, no ingresan en la Solidaridad, para consumir en satisfacciones superfluas y refinadas lo que debería ir a enjugar lágrimas, llenar estómagos, vestir al desnudo y desterrar miserias; ese espectáculo es una reprensión viviente que no puede menos de inquietar a los que no son unos perversos.

Una vez acogida una familia o una doncella, no se suspende la asistencia aunque sobrevengan casos de mayor necesidad y mejor título (fuera del caso de necesitar el que venía aportando), porque debemos evitar la inquietud y temor de abandono posible.

Las familias que no aportaban porque no podían aportar son preferidas a las que, pudiendo haber aportado, no lo hicieron.

En igualdad de circunstancias según las precedentes cláusulas, las familias naturales del Municipio son preferidas a las inmigradas que adquirieron el derecho de vecindad por los 10 ó 15 años de residencia laboriosa y honrada, y entre estas últimas las que más años lleven de residencia.

En iguales circunstancias, son preferidas las más necesitadas y los menores y mujeres a los varones.

Como se ha dicho, al proponer la aportación de ese 3 % de los ingresos en el hogar de los que cuentan con recursos suficientes de subsistencia, se ha adoptado lo que se estableció en la ley mosaica.

El que ingresa en la S. F. declarará lo que según estas normas va a aportar cada mes; y si su situación económica varía establemente, modificará en más o en menos la declaración.

Mas si los que se organizan en un Municipio, inventan otro procedimiento que sea de justicia y que obtenga la finalidad que se pretende, es lo mismo.

## F)

### ORGANISMOS DE LA SOLIDARIDAD DE FAMILIAS

Las familias son representadas por los Cabezas de familia, sean varones o sean mujeres.

Ya se dice en el texto, que en el Solidarismo se entiende por *familia*, no solamente la sociedad entre los esposos y con los hijos, sino la reunión con carácter de estabilidad, de varias personas vinculadas por consanguinidad, afinidad o amistad honesta, en un hogar, para su mutua asistencia personal; y es familia la mujer soltera o viuda que vive sola.

Los cabezas de familia en municipios de no mucho vecindario, o cuando en los de más población, la S. F. no cuenta, todavía, con muchos afiliados, constituyen, reunidos, la *Asamblea de la S. F.*, que habrá de reunirse en días y en circunstancias que se estatuyan.

Si los cabezas de familia son muy numerosos, se eligen *delegados* que constituyan la *Asamblea*; la elección es sin candidatos previos; si no se apela a ante-votaciones que sean democráticas, cada uno de los cabezas de familia dará uno o dos o hasta cinco nombres si quiere, de personas cabezas de familia, que le inspiren más confianza, y según el número de *Asambleístas* que las constituciones determinen, serán electos los que reúnan mayor número de sufragios; los que se abstienen de votar aceptan implícitamente la elección que se haga; pero se recomienda que todos, saliendo de su pasividad, se interesen en la elección y en la vida de la S. F.

Puede ocurrir que no haya suficiente convergencia, sobre todo al principio de la institución, hasta que no adquieran relieve personas de excelentes condiciones. En ese caso, son electos también, los que obtuvieron un solo sufragio; si no bastan, la *Asamblea* se reúne y elige los que faltan; si sobran se determinan por sorteo.

Son electores no solamente los cabezas de familia que aportan, sino también los que reciben sin haber aportado y son ya asistidos; porque la asistencia que se les presta no es una limosna, sino que reciben lo que por justicia, que los solidarizados cumplen, se les debe.

El mandato de la *Asamblea* perdurará por el tiempo

que las constituciones determinen según que, o la renovación haya de ser o total o por parte, por no romper la continuidad. La Asamblea se reunirá periódicamente y en circunstancias extraordinarias.

La Asamblea es la autoridad *suprema e inapelable*, dentro de los preceptos de las constituciones que se redacten y acepten.

Su primera diligencia, después de constituirse, es nombrar una *Junta directiva*, v. gr. de cinco o siete asambleístas presididos por el más antiguo en la S. F. o por el de más edad. La junta directiva representa a la Asamblea y se renueva cuando esta se renueva; ejecuta y hace ejecutar sus acuerdos y tiene, dentro de eso, amplias atribuciones, pero respondiendo ante la Asamblea, de su actuación y en los casos de reclamaciones. Lleva la representación de la S. F. al exterior.

Según el desarrollo que obtenga en una localidad la S. F., verán si en las constituciones se establecen comisiones permanentes con vocales nombrados por la junta directiva y presididos por un vocal de la misma; pueden ser tres; de aportaciones, de información y de asistencia.

Véase si conviene crear el cargo de Fiscal Popular, cuya actuación se expone en el texto.

Cuando la Solidaridad de Familias va estableciéndose en varios Municipios de una misma región, las respectivas Asambleas nombrarán un delegado; la reunión de delegados determinará la capitalidad, y en ella se constituirá una Junta directiva general que relacione a todas las organizaciones, resuelva apelaciones, promueva el movimiento solidario y entienda en todo lo que interesa a la colectividad de instituciones solidaristas.

## G)

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS APORTACIONES Y EN LAS ENTREGAS A LOS NECESITADOS

La S. F. tendrá cuenta corriente en los establecimientos bancarios del país; los que aportan sus cuotas lo hacen mensualmente, ingresándolas en la cuenta corriente de S. F.; en los impresos de orden de entrega que se presenten a los Bancos se darán los datos del cotizante.

Los Bancos pasarán nota de los abonos hechos por los diversos socios de la S. F., o sea al servicio de administración de la misma, (comisión de aportaciones y asistencia) y entregarán a los aportadores de las entregas el resguardo correspondiente que conservarán en su poder.

Los pagos a las familias asistidas se harán mensualmente mediante entrega de cheque al cabeza de familia, contra cuenta corriente de la S. F.

La única firma reconocida en los Bancos será la del Delegado, nombrado por la Junta Directiva, para esta función.

En el Boletín de la S. F. (o mientras no se tenga Boletín en las oficinas al público) se hará constar las cantidades recibidas con los datos suficientes de cada uno de los cotizantes, y la relación de familias asistidas, domicilio de las mismas y cantidades que han recibido en el trimestre; a fin de que si hay engaño, abusos o preferencias puedan ser denunciadas por los vecinos.

Los que pertenecen a la S. F. tienen derecho a examinar en las oficinas toda la marcha económica, los comprobantes, etc.; y se exhorta a que lo hagan interesándose en la institución; en las oficinas se facilitará todo respetuosa y agradecidamente; está esto en el espíritu de la S. F.

H)

#### DE OTROS DEBERES DE LOS SOLIDARIZADOS

Para los cargos que se confieran en la S. F., los elegidos tienen el deber de aceptarlos si no tienen racional impedimento, y han de ejercerlos sin retribución, por un tiempo que las constituciones determinarán y que puede ser por un año, después del cual, si se trata de comisiones permanentes, de la Fiscalía y de la Delegación para las operaciones bancarias, pueden continuar si quieren; más los assembleístas perdurarán por todo el tiempo de Asamblea.

Los solidarizados que tengan a su servicio trabajadores a jornal o sueldo, darán el alto ejemplo de retribuir el trabajo de suerte que el trabajador, tal como está constituido en familia, tenga lo suficiente para subsistir; no teman colocarse con ello en inferiores condiciones de lucha; se dan, en esto, paradojas y sobre todo con ello tienen la bendición de Dios.

En cuando se puede en el orden privado, han de ajustar su conducta a las normas del Solidarismo; por ejemplo no darán trabajo a los extraños al Municipio, mientras en el mismo haya quienes inculpablemente y estando capacitados para aquella clase de trabajo, estén en paro.

La buena voluntad y la experiencia inspirarán resoluciones que pertenecen a las constituciones de cada localidad.

Los solidarizados han de favorecerse y apoyarse mutuamente en todo; así para un solidarizado, la industria o el comercio de un solidarista ha de tener especial confianza; y si uno ha de buscar trabajadores los ha de elegir preferentemente entre los solidarizados.

El ejemplo de nuestra solidaridad, de nuestra mutua confianza y afecto es la más eficaz propaganda.

J)

#### DE LA FIDELIDAD A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El ingreso en Solidaridad es un pacto implícito con todos y con cada uno de los socios; por lo cual no puede defraudar aparentando dar el 3 % de sus ingresos y dando menos; los otros socios cumplen lealmente su compromiso, pero no lo cumplirían si supiesen que no lo cumplen los demás; esos fraudes quitan eficacia a la cooperación de los leales y a la institución; producen un positivo daño.

El que ha ingresado en Solidaridad si se retira por capricho, sin motivo racional y suficiente, suspendiendo el pago de sus cuotas, falta también en conciencia al pacto implícito con los otros solidarizados; el que no tiene sino lo suficiente o el que teniendo de sobra está expuesto a incurrir en necesidad, aporta a la S. F. en y por la seguridad de ser asistidos si llega el caso; cuenta con la perseverancia de los Solidarizados; si estos pueden lícitamente retirarse y se retiran, se derrumba la seguridad y el abrigo que da la Solidaridad.

Partiendo de la obligación contraída en conciencia, no se puede suponer falta de sentido moral en los que por sentido moral se asocian y solidarizan; y los que se solidarizan por conveniencia personal, esa misma conveniencia

es motivo para cumplir sus compromisos por lo que luego diremos.

Téngase en cuenta que en la organización de la Solidaridad de Familias en el Municipio se inicia la aparición del verdadero pueblo, institución natural; y que la naturaleza misma, tal como está constituida por Dios, actúa eficaz y suavemente suscitando el espíritu de fraternidad y el amor que dulcifica los sacrificios; lo que ocurre en el seno de cada familia, ocurre también en la familia de familias; en una institución creada para atender a necesidades anejas a la condición humana y por elevados motivos, el Espíritu Santo de Dios, que es el Amor personal, dulce y generoso influirá profundamente, porque no resiste sino a los que culpablemente le resisten.

Con todo no faltarán quienes incurran en fraudes y en inconstancia; en las colectividades se dan excepciones como la de Ananías y Zafira en el inicio del Cristianismo, cuyo fraude tuvo una trágica sanción, según leemos en el libro sagrado de San Lucas «Los hechos de los Apóstoles».

Entre vecinos todo llega a saberse y en la mayor parte de los casos la sospecha racional hará que los dirigentes se informen; la sanción para los que defrauden será la expulsión y la publicación de la expulsión, sin que quepan reclamaciones ante tribunales porque en el hecho de ingresar en la S. F. renuncian a ellas, y aceptan lo que en las Constituciones se consigna.

Y para los que defraudan y para los inconstantes la sanción común es que jamás obtendrán su reingreso ni este Municipio ni en otro al que emigren para conquistar vecindad; las sanciones en el Solidarismo no se condonan nunca. Si llegan a necesidad la S. F. no les asiste y quedan a la caridad voluntaria.

K)

#### PARA LOS SOLIDARISTAS CATOLICOS

En los Municipios en los que, por ser católicos todos o casi todos los vecinos, los solidaristas que haya son católicos, o cuando un núcleo de católicos solidaristas toma la iniciativa y se organiza, la Solidaridad de Familias puede denominarse «Solidaridad Cristiana de Familias» y la institución es católica en cuanto es de católicos.

En esos casos no se organizarán sin el permiso o «nihil obstat» de la autoridad episcopal diocesana, y propondrán un eclesiástico al Rvdmo. Prelado que sea el Consiliario, que vigile en lo que afecta a la pureza del dogma y de la moral; mas sin intervención en la administración y gobierno de la S. C. F., tendrá derecho a asistir a los actos colectivos. *La S. C. F. se posee a sí misma.*

En la S. C. F. pueden ser admitidos los no católicos, pero, como es claro, no tendrán cargos de dirección; no se les exige sino que no hagan labor proselitista y perturbadora, y que sean respetuosos con los que les respetan; podrá haber especiales circunstancias en las que la admisión de los no católicos constituya un peligro; de eso, quien ha de juzgar es el Rvdmo. Sr. Obispo.

Asimismo, en la asistencia a las familias necesitadas, no se tiene en cuenta el sector político o social a que pertenezcan, ni su religiosidad: estos no son motivos, no solamente para negarles acogimiento, sino ni para la prelación en la asistencia. Tengamos a la vista el ejemplo que, en esto, nos dieron San Agustín, San Ambrosio, Arzobispo de Milán y San Martín, Obispo de Tours.

El Santo Padre Pío XII, que, en estos críticos momentos que son caóticos, pero en los cuales se *incuba* el porvenir, rige la Iglesia, no quiere que nos contentemos con bellos proyectos discutidos en Congresos y Semanas sociales; demanda realidades concretas y tangibles, y su preocupación es la deplorable situación de las familias trabajadoras que es, dice, el problema que se yergue en la encrucijada de la hora presente.

Si la Institución S. C. T. (Solidaridad cristiana de familias) no responde a los votos de Su Santidad el Papa, si no acomete bien el problema de la necesidad, empalmado con los otros problemas en el Solidarismo democrático, ofrézcase otra organización más aceptable, mejor enfocada, que nos saque del individualismo sin incurrir en colectivismo; y pronto, porque no hay tiempo que perder: venga otro sistema social con mejores orientaciones y más cristiano, y otras Instituciones que lo lleven a la vida.

Pero mientras no se proponga otra cosa mejor, no incurramos en dilaciones e indecisiones, ni nos envolvamos en la sábana mortuoria del fatalismo, del pesimismo y de la inactividad, en nadie más inexcusables que en los católicos, porque sabemos que la renovación de los pueblos y el establecimiento de la justicia y de la paz ha de ser obra del Espíritu Santo; que Cristo vive, obra, padece y merece

y redime en nosotros y nosotros en Cristo: que la Iglesia continuación de la Encarnación de Cristo continúa también su agonía y su Pasión redentora, comenzando por teñirse en la sangre de sus hijos en el enfrentamiento con el Imperio pagano de los romanos desde el inicio del cristianismo y perseverando asediada de dificultades y de enemigos que han tratado de obstaculizarle el camino a una brillante expansión universal en todos los pueblos, con el eclipse de los poderes tenebrosos que suscita Satanás; expansión merecida y conquistada en estos siglos de sufrimiento, que se caracterizara por la justicia social y por la paz y que quiera Dios que no la retardemos los que, en estos momentos críticos, estamos en condiciones y en urgencia de incoar esa era vaticinada en las Santas Escrituras, comenzando por Instituciones como las que aquí se proponen y que serán el humilde grano de mostaza que como he dicho ha de convertirse en arbusto en el que se posen las aves del cielo: hagamos lo que podamos por nuestra parte, y es Dios N. S. el que ha de darnos el éxito por insospechadas vías y por felices comentaciones de acontecimientos; mas demos lugar con nuestra conducta, con nuestra fidelidad, a que el cielo haga fecundo nuestro esfuerzo.

Nuestro catolicismo ha de ser expansivo, optimista, alegre, acogedor, de sano sobrenaturalismo, de paciencia y de perseverancia.

En estos días, precisamente, está organizándose en Pamplona la «Solidaridad cristiana de familias»; comienzan a inscribirse familias vecinas y en un opúsculo que publique en Agosto de 1950, con esa finalidad, en su Cap. 3.º pongo esto que transcribo:

Las que se imponen son *las obras y el ejemplo*; los católicos hemos de comenzar por *practicar* la justicia social; debemos ser *justos nosotros*; necesitamos salir del individualismo egoístico, de la pasividad estulta; y lo procedente es que, ante todo, cumplamos *con el primer y máximo precepto* de justicia social y de caridad, reconociendo, no solamente con los labios sino con las obras, *el derecho de la necesidad*.

No incurramos los católicos en la necedad de esperarlo todo de los poderes públicos, de la intervención del Estado.

La Iglesia, su Jerarquía y sus fieles *no pueden inhibirse* en lo concerniente a la justicia social; no pueden abandonar un campo de derechos y de deberes de justicia, de asuntos y problemas vitales, que puede ser invadido por idearios pa-

ganos con estrago de las almas; no pueden abandonar a sus pobres y a sus trabajadores y a instituciones tan divinas como *la familia*, ni a causas tan sagradas como la *dignificación de la mujer* y de los débiles; no pueden renunciar a recursos de expansión del catolicismo, tan eficaces como veremos, en instituciones sociales esencialmente cristianas; de otro modo, los Papas en sus Encíclicas, en tantos documentos y exhortaciones acerca de la ordenación social, habrían ignorado la misión de la Iglesia y su propia competencia de magisterio; no sería verdad que Cristo ha de establecer *por sí mismo* la justicia y la paz. Y la Iglesia sería, en cuanto al derecho, dependiente del poder público en el desenvolvimiento de su vida y de sus valores y en la interpretación de la misión recibida de Cristo.

La vida civil no se organiza para *anular* la personalidad de los ciudadanos convirtiéndolos en menores de edad; el poder público no es para *suplantar y sustituir* a los privados en lo que, por derecho natural, es de su competencia. La misión del poder público es amparar, ordenar, ayudar y promover las actividades e iniciativas de los ciudadanos y cuanto surge al calor de la vida, reservándose lo que es de la colectividad *como tal*, v. gr. en las relaciones internacionales.

Es, pues, un derecho y un deber de los católicos como católicos, acatar los poderes públicos constituídos, pero sin esconder la luz debajo del celemín; y por lo que se refiere a la ordenación social, defender y propagar el solidarismo cristiano democrático, y practicar, entre tanto, la justicia social *dando ejemplo*, principalmente en lo que afecta a los derechos *de la necesidad*, organizando en el orden privado, la asistencia a los pobres y a los débiles, función eminentemente cristiana y cristianizadora, supliendo o complementando lo que la ley civil haya o no haya prescrito, invocando la libertad y el respeto a la conciencia.

Y más adelante en el mismo Capítulo:

La intervención directa del Estado en la familia, a título de *protección*, tiene graves peligros y nuestro deber es *hacerla innecesaria*.

La intervención y protección directa del Estado puede *debilitar y relajar* los vínculos de los familiares, desnaturando la finalidad y objetivo del hogar, cuyos familiares, hallando fuera de él los recursos que en él deben hallar, se dividan en distintas convergencias. El Estado, además,

*cambia de color*, y puede llegar a encarnar ideologías paganas, ateismos e irrespetuosidad para con la familia y hasta hostilidad abierta; y aunque, cuando los poderes públicos nos son favorables, fácilmente justificamos su intervención, pero fabricamos nuestras cadenas, nutriendo un poder que mañana puede ser nuestro mortal enemigo. El hogar no puede quedar a la intemperie, abierta la puerta a quienes puedan profanarlo; no es voluntad de Dios.

Todo nos obliga a *la prudencia*, a organizar la solidaridad de las familias cristianas, ejercitando éstas la personalidad que, *como familia*, tiene cada una, dando consistencia al hogar, amparado en una colectividad *democrática* que es el *verdadero pueblo*, a los que se hallen sin propios recursos de subsistencia decorosa; nuestra condición de católicos puede exigirnos en esto, más que nuestra propia ciudadanía, y no debemos tolerar privaciones y situaciones de inferioridad en el débil y en la mujer; debemos elevar el sentido moral y el respeto del hombre al hombre como hombre; y abrir el camino a la justicia social en todos sus aspectos.



## APENDICE TERCERO

### EL SOLIDARISMO DEMOCRATICO EN SU RELACION CON LOS SINDICATOS OBREROS

Nos referimos aquí a las agrupaciones, sociedades o sindicatos de trabajadores, que vienen realizando una labor de defensa del derecho y de los intereses legítimos de la clase obrera, con dirigentes expertos y de toda solvencia moral, que inspira confianza a los asociados.

En legislaciones que, en lo social, son deficientes, un obrero no puede defenderse eficazmente contra posibles abusos del patrono y contra injustas prevalencias; es impotente. La suma de ceros es cero, y la multitud de obreros, es multitud de impotentes contra los de arriba, mientras sean un acerbo, una masa atomizada; si surge una protesta en todos, o sea en los *muchos unos*, esa unanimidad es *accidental*, efímera, inconsistente y fácilmente superable como inarticulada: así se explica que uno o una minoría se imponga a una enorme mayoría por la unidad de la minoría y la atomización y falta de unidad de la mayoría: v. gr. el que Roma hubiese sojuzgado a tantos pueblos, en su antiguo Imperio.

Reunidos y asociados los obreros, con un principio de unidad y dirección, la personalidad de cada uno queda robustecida, y la colectividad es poderosa para imponerse contra abusos y prevalencias; y esta es la razón de ser de los Sindicatos.

El Sindicato responde a una necesidad de defensa del derecho del trabajador; luego los obreros tienen derecho y en cierto sentido tienen obligación de sindicarse; *obligación*, porque, si cada uno puede renunciar a la defensa de su propio derecho, no puede inhibirse en la defensa del derecho del trabajo, que es el derecho de los trabajadores todos; la pasividad de uno y de otro, la indefensión de éste y de aquél hace posible la injusticia, y colabora a ella.

Mas los Sindicatos son un remedio de urgencia, inte-

rino, y necesitan revestirse de atributos que los coloque en un plano superior de influjo y de solidez e indefectibilidad: tienen que evolucionar, sin perder su personalidad ni distraerse de su objetivo propio, pero adquiriendo una significación que, por si solos, ahora, no tienen: razonemos:

El Sindicato es para evitar injustas prevalencias de la clase patronal: pero el mismo Sindicato puede incurrir en prevalencias injustas: si no incurre, será por ser *el que es*, pero no por ser *lo que es*; por constituirse de los que se constituye, pero no por la *esencia misma* de la Institución como *tal*: y aún con la mejor buena fe, es fácil enjuiciar equivocadamente acerca del derecho en la propia causa: de donde los Sindicatos no responden a un ideario de ordenación social perfecto y deseable, aunque respondan a una necesidad; lo cual persuade de que no deben desaparecer pero deben perfeccionarse.

La actuación de los Sindicatos se restringe a los relacionamientos de la propiedad y del capital con el trabajo, los cuales no abarcan todos los aspectos de la ordenación social, ni los más importantes: y en aquellos relacionamientos, la actuación es casuística, y el equilibrio es inestable en el dualismo de clases y en la mutua vigilancia.

¿Los Sindicatos son instituciones democráticas?

Repátese lo que, acerca de la verdadera democracia, quedó aclarado y demostrado en dos Capítulos de la Parte segunda de este libro; y no hay para que se diga aquí una palabra más sobre este asunto; por lo tanto:

Los Sindicatos como *tales*, no son antidemocráticos, mas tampoco son democracia; están, no contra sino *al margen* de la democracia y son *democratizables*.

Se dice «los Sindicatos como tales», porque si se trata de Sindicatos organismos del Estado, claro es que no pueden ser democracia. Fuera de este caso, si el Sindicato ha de constar precisamente de obreros de un determinado sector social *estatista*, no es democratizable; los criterios sociales que sustenta no están en la línea de la soberanía del verdadero pueblo, y la actuación casuística y la tendencia y espíritu de la Institución tiene que resentirse del cesarismo a que aspira.

Si el Sindicato no profesa el Estatismo, al menos como Sindicato aunque haya socios estatistas, es democratizable.

Ahora bien; supuestas las precedentes observaciones y

dentro de las condiciones que hacen democratizable a un Sindicato, al alzar su bandera el Solidarismo democrático no solamente no viene a entibiar y a descalificar a los Sindicatos sino que se interesa en que subsistan, en que se robustezcan y amplíen.

La corriente sindicalista puede mezclar sus aguas con las de la corriente solidarista, enriqueciéndose con sus jugos vitales y con sus principios químicos.

En esta modesta obra «Nuevas rutas de ordenación social» se expone y explica el Solidarismo democrático», ideario sistematizado y ecuménico.

En el precedente Apéndice segundo, se trata de la creación en cada Municipio o en Municipios conectados, de la «Solidaridad de familias» en el orden privado: en esta Institución no se distinguen clases; no hay sino vecinos que pueden ser ricos y pobres, patronos y obreros.

Los Sindicatos, manteniéndose en su propio ser, atentos a su objetivo no pueden menos de interesarse sin embargo, en los problemas que comienzan a resolverse en las organizaciones solidaristas, tales como el abrigo y la consistencia de los hogares, la redención de la mujer que es la madre, la esposa, la hermana y la hija del varón: la suficiencia de salarios y sueldos etc.: y aparte de que estos asuntos no están todos fuera del objetivo del Sindicato, los que incurren en los casos de necesidad a que «Solidaridad de familias» acude, son, principalmente, las familias que viven del trabajo; y en el Solidarismo, aun ejercido en el orden privado, surge, como tenemos dicho en el Apéndice precedente, *el verdadero pueblo*, entidad natural y no artificiosa, con aptitudes, capacidades y tendencias que radican en la misma naturaleza.

Esas organizaciones solidaristas, aún en el orden privado, tienen una consistencia que es *por sí*, que es *natural*, y están saturadas de un espíritu de paternidad y de fraternidad: si de hecho resultan alguna vez inconsistentes, es *por accidente* y contra el torrente de las tendencias naturales.

Cada uno de los socios de un Sindicato es muy libre para ingresar o no ingresar en Solidaridad de familias; mas al Sindicato como tal, no puede menos de interesar lo que pertenece al objetivo de Solidaridad; y la conectación de intereses debe cristalizar en conectación de los interesados, estableciéndose contactos y mutuo apoyo.

Es más: los Sindicatos tendrán una labor más trascendental, más eficaz y orientada si, en lugar de aplicar a lo casuístico criterios generales de justicia, profesan un *ideario* sistematizado, de carácter universal o ecuménico con principios y con lógica aplicación a los problemas y a los casos concretos: con ello, además, no solamente se corta ésta y aquélla rama del Capitalismo si no que se ataca a la raíz.

Es verdad que los Sindicatos, como constando de individuos sin que se cuente con las sociedades o instituciones naturales que son el pueblo o sea, con las familias y los municipios, no son instituciones depuradamente democráticas; pero teniendo un programa social democrático, caminando a una finalidad definida en sus actuaciones políticas o no políticas, oponiéndose a cuanto estorbe o retarde el advenimiento a la vida civil (no política) del Solidarismo, proponiendo y defendiendo cuanto esté en la línea de los criterios solidaristas, el Sindicato o los Sindicatos, en su aglutinamiento y conectación con las organizaciones solidaristas, al articularse con el Solidarismo como miembros vivos con propia función en un todo que tiene una única finalidad última, son *el pueblo*, porque son masas populares destacadas en defensa de un ideario democrático, representando en el sector de sus actividades y de su fuerza, al pueblo que vive ya, y al que respaldan y complementan en el objetivo propio del Sindicato autónomo.

Es así como se tendría unidad de acción y poder expansivo; acercándonos y persuadiendo, tanto a los afortunados que tienen sentido moral, como a los trabajadores que no piensan como nosotros pero que estén pletóricos de buena voluntad y de sincero afán de justicia social.





# INDICE

	<u>Páginas</u>
Declaraciones del autor ... ..	2
Introducción — Concepto del ser natural — El hombre; su espiritualidad — La moralidad y el derecho ... ..	3

## PARTE PRIMERA

### DOCTRINAL O DE PRINCIPIOS

Capítulo 1.º—Criterios básicos de la ordenación social so- lidarista ... ..	21
Capítulo 2.º—Fuentes doctrinales y recursos para la con- cepción del régimen social solidarista ... ..	25
Capítulo 3.º—El concepto de la solidaridad en el régimen social ... ..	27
Capítulo 4.º—Motivos que imponen la solidaridad en el ré- gimen social ... ..	29
Capítulo 5.º—De las sociedades naturales y primeramente de la familia ... ..	35
Capítulo 6.º—Condición jurídica de la familia ... ..	39
Capítulo 7.º—De las primeras Comunidades civiles, o sea de los Municipios y de su condición jurídica ... ..	43
Capítulo 8.º—De la propiedad y de su condición jurídica...	51
Capítulo 9.º—De la comunidad de utilidades — Principio eminente solidarista ... ..	57
Capítulo 10.—El trabajo y el capital ... ..	61

## PARTE SEGUNDA

### CRITERIOS Y NORMAS FUNDAMENTALES DE ORGANIZACION

Capítulo 1.º—Orden social — Concepto verdadero de jus- ticia social ... ..	67
---	----

Capítulo 2.º—¿La justicia social es justicia estrictamente tal en riguroso sentido? ... ..	73
Capítulo 3.º—La ordenación social no es por sí función política y está fuera de la competencia del régimen político. El régimen político y el régimen social como integrantes ambos de la vida civil ... ..	79
Capítulo 4.º—Verdadero concepto de democracia — La falsa democracia que hoy se preconiza como auténtica ... ..	83
Capítulo 5.º—Verdadero concepto de democracia (continuación) — Se resuelve la cuestión — El régimen social necesita ser auténtica y depuradamente democrático...	89
Capítulo 6.º—Organización del régimen solidarista — La familia — El Municipio social — El derecho de vecindad	93
Capítulo 7.º—Organismos esenciales del régimen solidarista	97
Capítulo 8.º—De los organismos complementarios del régimen social solidarista ... ..	101
Capítulo 9.º—De la internacionalidad del régimen social solidarista en su organización ... ..	105

### PARTE TERCERA

#### ORIENTACIONES PARA LA APLICACION A LA REALIDAD DE LA VIDA, DE LOS PRINCIPIOS DE ORDENACION SOCIAL SOLIDARISTA

Observaciones previas al estudio de la Parte tercera ... ..	109
Capítulo 1.º—Del primer deber de justicia social a que se atiende en el régimen solidarista y que es correlativo a un supremo derecho ... ..	111
Capítulo 2.º—Por qué, para el sostenimiento de los hogares y de las mujeres pobres, se apela en el Solidarismo a la contribución y directa cooperación de las familias precisamente ... ..	117
Capítulo 3.º—Se continúa en la misma materia del Capítulo precedente ... ..	121
Apéndice a los tres Capítulos precedentes — El Patrimonio de los débiles ... ..	127
Capítulo 4.º—De la familia en el Solidarismo y de la solidaridad en la familia ... ..	129
Capítulo 5.º—Del deber y derecho a trabajar y de la obligación correlativa en la Comunidad, de ayudar al trabajador a ejercer ese derecho ... ..	133
Capítulo 6.º—Del trabajo asalariado y del salario— I Dignidad y valor espiritual del trabajo humano — Reflexiones filosóficas.— II ¿Qué significa y a qué ha de responder el salario del trabajador que trabaje al servicio de otros? — Criterios para la determinación de la cuantía del salario ... ..	137
Capítulo 7.º—De la asistencia y ayuda al desenvolvimiento de los que, poseyendo capacidades personales, carecen de recursos económicos, y al de los modestos propietarios	

de tierra o empresas ... ..	145
Capítulo 8.º—De los precios ... ..	149
Capítulo 9.º—Del interés que ha de devengar el capital como norma general para lo que afecta a la ordenación social	155
Capítulo 10.—Defensa del capital contra el capitalismo y de las explotaciones de poco volumen — El Banco social de la Confederación de Municipios ... ..	161
Capítulo 11.—De los trabajadores en paro forzoso y de los emigrantes al extranjero ... ..	165
Capítulo 12.—Criterios del Solidarismo acerca de la estatificación, nacionalización y municipalización de bienes naturales productivos y de explotaciones ... ..	171
Capítulo 13.—A) relaciones del trabajo y del capital como tales — B) sus relaciones en cuanto a la eficacia en la producción — C) unas observaciones previas al estudio de las relaciones del trabajo y del capital en lo que afecta a la distribución de beneficios y utilidades — D) se formula el principio general — E) se explica y aclara el principio o norma general concretando su sentido — F) aplicación de la doctrina establecida a la realidad: complejidades que implica — G) la solidaridad y la democracia nos dan base para la resolución racional del problema de la distribución de utilidades de las explotaciones entre el capital y el trabajo — H) se continúa en el mismo asunto del precedente apartado — I) en lo referente a la participación de beneficios ¿cuál debe ser la principal y fundamental aspiración de todos? Se desvirtúan ciertas preocupaciones — K) de la intervención de los trabajadores en la vida de las empresas — De los accidentes de trabajo — Para los países de gran desarrollo industrial ... ..	179
Capítulo 14.—Criterios solidaristas para la solución de los problemas de la tierra — Observaciones acerca de la propiedad de la tierra — Los arriendos — Los bienes comunales — Los latifundios ... ..	205
Capítulo 15.—De los problemas de la tierra (continuación) — De la reversión a los Municipios de los terrenos comunales invadidos — Examen y análisis sobre la condición jurídica de la propiedad de extenso terreno o de muchos predios ... ..	213
Capítulo 16.—Solución que en el régimen solidarista tienen los problemas que suscitan los extensas o muy multiplicadas posesiones de tierra ... ..	221
Capítulo 17.—Los problemas de la tierra (continuación) — De la venta y adquisición de casas, solares y tierras...	227
Apéndice.—Criterios de la legislación de Moisés acerca de la enajenación de casas y tierras ... ..	233
Capítulo 18.—Se continúa en el mismo asunto del Capítulo precedente — De las enajenaciones de fincas para explotaciones de volumen — Del problema de la escasez y malas condiciones de las viviendas para trabajadores y pobres ... ..	235
Capítulo 20.—De la protección de la justicia y de la demo-	

cracia — Las huelgas — Las organizaciones peligrosas	245
Capítulo 21.—De la defensa de la Comunidad contra los infractores de la ley ... ..	249
Apéndice primero — En defensa del régimen solidarista contra posibles alegatos ... ..	251
Apéndice segundo.—Para los solidaristas — Cuál y cómo puede ser una actuación social solidarista bien enfocada y de positiva eficacia— A) la propaganda; táctica a seguir — B) la propaganda oral y escrita es necesaria, pero no es suficiente: ¿cómo se ha de complementar para que sea eficaz? — C) no seamos pesimistas — D) finalidad y carácter de la organización de la solidaridad en el orden privado — E) criterios en el auxilio económico que se establece en la solidaridad de familias (S. F.)— F) Organismos de la Solidaridad de familias — G) procedimiento a seguir en las aportaciones y en las entregas a los necesitados — H) de otros deberes de los solidarizados — I) de la fidelidad a los compromisos adquiridos — K) para los solidaristas católicos ... ..	257
Apéndice tercero.—El Solidarismo democrático en su relación con los Sindicatos obreros ... ..	275



## Libros publicados por el mismo autor

---

*Tratado filosófico de crítica.—La sensibilidad y la razón.—  
Estudio analítico y solución de los problemas del conocimiento.*

Es un volumen de 452 páginas de 25 x 18 centímetros, editado en 1935. Su precio 30 pesetas.

El diario «El Debate» anunció esta obra así:

«Un libro magistral de D. Néstor Zubeldía, por su sólida argumentación, expuesta en un lenguaje diáfano y sencillo».

Refiriéndose el crítico de «El Debate» a las cuestiones de la veracidad de nuestras facultades cognoscitivas, a la realidad del mundo sensible, a la distinción y profundas relaciones entre el conocimiento sensitivo y el intelectual, dice:

«El doctísimo autor de la obra que reseñamos plantea y discute los aludidos problemas con una amplitud y profundidad tal, como no la hemos visto en ninguna parte».

Y más adelante:

«Las lecciones en que estudia la racionalidad del motivo que engendra la certeza, la objetividad de las sensaciones, el proceso del conocimiento sensitivo e intelectual, todas las lecciones de la crítica son magistrales. ¡Con qué facilidad y vigor rebate los absurdos sistemas del escepticismo, transcendentalismo kantiano, positivismo e inmanentismo! No se arredra por las dificultades, penetra en lo más enmarañado de las objeciones y precisamente, cuando ha conducido al lector a lo más laberíntico de ellas, éstas caen pulverizadas y aparece radiante el sol de la verdad».

.....  
«Toda la obra va ilustrada con ejemplos y comparaciones que aclaran la doctrina, y con las nociones de anatomía y fisiología que son necesarias para el conveniente planteamiento de los problemas».

«En fin, Zubeldía conoce las opiniones contrarias a la doctrina que defiende; pero su estudio, más que el de un erudito, es el de un sabio, en el sentido filosófico de la palabra».

*Vida escondida—con Cristo en Dios—(Colos. III).*

El autor en el Prólogo, tiene estas afirmaciones:

«Me esfuerzo en allanar dificultades, en deshacer preocupaciones, disipar escrúpulos con instrucciones razonadas, en eliminar obstáculos abriendo vía ancha, desgravando al alma, aliviando, impregnando de suavidades y atractivos una vida espiritual intensa, lozana, profundamente cristiana, bien orientada, netamente evangélica, segura y fecunda, alegre, consecuente, dinámica y recia sin temores ni servilismos que encojan el corazón».

La obra viene mereciendo calurosos elogios.

Se vende al precio de 20 pesetas.

«Las almas de los muertos» — «El alma. — El morir. — La región de los Espíritus y su luz.—Vida cognoscitiva y afectiva de las almas. — Sus relaciones con el mundo sensible y con nosotros».

Es un folleto luminoso y bien fundamentado filosófica y teológicamente y que abunda en consoladoras sorpresas. *El Supremo Derecho de la Necesidad.—Su eficaz defensa en la institución «Solidaridad Cristiana de Familias».*

Volumen de 104 pág.—Precio 7 pesetas.

Estas obras y las que D. m. irán apareciendo, pueden adquirirse en las principales librerías de Pamplona o dirigiéndose al autor quien las remitirá por correo a reembolso.

Dirección: D. Néstor Zubeldía Inda, calle Dormitalería, n.º 3, 2.º, izquierda — Pamplona (España).



*TERMINO DE PUBLICARSE  
ESTE LIBRO EL DIA 8  
DE MAYO DE 1951*





V. D. L.

precio: 35 Ptas.

---

GRAFICAS XAVIER  
S. Agustín, 34-PAMPLONA

---